



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SUMARIO

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

Puesto libre designación

- Orden de 31 de julio de 2020, del Consejero de Hacienda y Función Pública, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Presidencia, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20200814-1

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

Puesto libre designación

- Orden de 31 de julio de 2020, del Consejero de Hacienda y Función Pública, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Ciencia, Universidades e Innovación, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20200814-2

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

Puesto libre designación

- Orden de 31 de julio de 2020, del Consejero de Hacienda y Función Pública, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Vivienda y Administración Local, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20200814-3

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

Puesto libre designación

- Orden de 3 de agosto de 2020, del Consejero de Hacienda y Función Pública, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Educación y Juventud, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20200814-4

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

Puesto libre designación

- Orden de 3 de agosto de 2020, del Consejero de Hacienda y Función Pública, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20200814-5

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA*Puesto libre designación*

- Resolución de 31 de julio de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejería de Hacienda y Función Pública, de 20 de mayo de 2020 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de junio), para la provisión de cuatro puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Justicia, Interior y Víctimas, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación

BOCM-20200814-6

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA*Puesto libre designación*

- Resolución de 31 de julio de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejería de Hacienda y Función Pública de 28 de abril de 2020 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de junio), para la provisión de dos puestos de trabajo vacantes en dicha Consejería, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación

BOCM-20200814-7

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA*Puesto libre designación*

- Resolución de 31 de julio de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejería de Hacienda y Función Pública, de 18 de febrero de 2020 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de marzo de 2020), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Vivienda y Administración Local, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación

BOCM-20200814-8

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA*Puesto libre designación*

- Resolución de 2 de agosto de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejería de Hacienda y Función Pública, de 12 de marzo de 2020 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 1 de junio), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Justicia, Interior y Víctimas, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación

BOCM-20200814-9

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA*Puesto libre designación*

- Resolución de 3 de agosto de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejería de Hacienda y Función Pública de 6 de mayo de 2020 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de junio), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Sanidad, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación

BOCM-20200814-10

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA*Puesto libre designación*

— Resolución de 3 de agosto de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejería de Hacienda y Función Pública, de 28 de mayo de 2020 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17 de junio), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación

BOCM-20200814-11

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD*Puesto libre designación*

— Orden de 1 de agosto de 2020, del Consejero de Economía, Empleo y Competitividad, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería por el procedimiento de Libre Designación

BOCM-20200814-12

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL*Concurso de méritos*

— Orden de 5 de agosto de 2020, de la Consejería de Vivienda y Administración Local, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden de 4 de noviembre de 2019 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 13 de noviembre), para la provisión de varios puestos de trabajo vacantes en dicha Consejería por el procedimiento de Concurso de Méritos

BOCM-20200814-13

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL*Puesto libre designación*

— Orden de 5 de agosto de 2020, de la Consejería de Vivienda y Administración Local, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de 9 de junio de 2020 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de junio) para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería por el procedimiento de Libre Designación

BOCM-20200814-14

CONSEJERÍA DE SANIDAD*Puesto libre designación*

— Orden 957/2020, de 4 de agosto, del Consejero de Sanidad, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden 476/2020, de 4 de mayo, de esta Consejería de Sanidad (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de junio de 2020), para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación

BOCM-20200814-15

CONSEJERÍA DE SANIDAD*Puesto libre designación*

— Orden 958/2020, de 4 de agosto, del Consejero de Sanidad, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden 331/2020, de 6 de marzo, de esta Consejería de Sanidad (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de marzo de 2020), para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación

BOCM-20200814-16

CONSEJERÍA DE SANIDAD*Puesto libre designación*

— Orden 959/2020, de 4 de agosto, del Consejero de Sanidad, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden 312/2020, de 4 de marzo, de esta Consejería de Sanidad (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de marzo de 2020), para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación

BOCM-20200814-17

CONSEJERÍA DE SANIDAD*Puesto libre designación*

- Orden 960/2020, de 4 de agosto, del Consejero de Sanidad, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden 529/2020, de 27 de mayo, de esta Consejería de Sanidad (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de junio de 2020), para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20200814-18

CONSEJERÍA DE TRANSPORTES, MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS*Puesto libre designación*

- Orden de 4 de agosto de 2020, de la Consejería de Transportes, Movilidad e Infraestructuras, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de 11 de junio de 2020 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de junio), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20200814-19

CONSEJERÍA DE TRANSPORTES, MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS*Puesto libre designación*

- Orden de 4 de agosto de 2020, de la Consejería de Transportes, Movilidad e Infraestructuras, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20200814-20

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD*Puesto libre designación*

- Orden 1839/2020, de 5 de agosto, del Consejero de Educación y Juventud, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden 756/2020, de 4 de marzo, del Consejero de Educación y Juventud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de marzo), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20200814-21

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD*Puesto libre designación*

- Orden 1840/2020, de 5 de agosto, del Consejero de Educación y Juventud, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Educación y Juventud por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20200814-22

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD*Puesto libre designación*

- Orden 1841/2020, de 5 de agosto, del Consejero de Educación y Juventud, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Educación y Juventud, por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20200814-23

C) Otras Disposiciones**CONSEJERÍA DE JUSTICIA, INTERIOR Y VÍCTIMAS***Personal control espectáculos públicos*

- Orden 436/2020, de 13 de julio, de la Consejería de Justicia, Interior y Víctimas, por la que se convocan pruebas para la renovación del certificado acreditativo del personal de control de acceso a espectáculos públicos y actividades recreativas BOCM-20200814-24

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL*Puesto funcionario habilitación nacional*

- Resolución de 4 de agosto de 2020, de la Dirección General de Administración Local, sobre la reclasificación del puesto de Secretaría de clase tercera a clase segunda, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional del Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo; y la creación y clasificación del puesto de Intervención y Tesorería, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en el Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo BOCM-20200814-25

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD*Plan estratégico subvenciones*

- Orden 132/2020, de 10 de febrero, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para la concesión de ayudas de formación en los ámbitos agrario, alimentario y medioambiental en el Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA) de la Comunidad de Madrid 2020-2023 BOCM-20200814-26

CONSEJERÍA DE SANIDAD*Concesión subvenciones*

- Orden 886/2020, de 24 de julio, de la Consejería de Sanidad, por la que se resuelve la convocatoria para el año 2020 de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro de pacientes o familiares de pacientes u otras entidades que promuevan programas de prevención de la enfermedad, ayuda mutua y autocuidados para personas con enfermedad crónica en la Comunidad de Madrid BOCM-20200814-27

CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO*Extracto convocatoria subvenciones*

- Anuncio del extracto de la Orden 602/2020, de 31 de julio, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se convocan ayudas a empresas audiovisuales para el desarrollo de proyectos de audiovisuales en la Comunidad de Madrid en 2020 . BOCM-20200814-28

UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS*Reglamento Boletín Oficial Universidad*

- Resolución de 3 de agosto de 2020, del Rector de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del Acuerdo de 26 de junio de 2020, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se aprueba la modificación del Reglamento del Boletín Oficial de la Universidad (BOURJC) BOCM-20200814-29

D) Anuncios**CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA***Convocatoria contrato*

- Resolución de 29 de julio de 2020, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda y Función Pública, por la que se hace pública la convocatoria del “Acuerdo marco de servicios dirigidos a la compra de espacios en medios de comunicación y demás soportes publicitarios, para la difusión de campañas de publicidad institucional y otros anuncios oficiales de la Comunidad de Madrid” .. BOCM-20200814-30

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO
Y COMPETITIVIDAD***Anuncio información previa contratación*

- Resolución de 5 de agosto de 2020, de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, por la que se hace público el anuncio de información previa del contrato titulado Servicio de mantenimiento integral de instalaciones, equipamiento y enseres de la sede de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad de la Comunidad de Madrid en la calle Ramírez de Prado, número 5 bis BOCM-20200814-31

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL*Convenio*

- Convenio de 24 de julio de 2020 entre la Consejería de Vivienda y Administración Local de la Comunidad de Madrid y el Decanato Autonómico de Madrid del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España para el acceso a publicidad formal gratuita en el marco de las ayudas para hacer frente a las consecuencias económicas derivadas del COVID-19 BOCM-20200814-32

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL*Convenio*

- Adenda de 31 de julio de 2020, por la que se modifica el Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid, de fecha 29 de noviembre de 2018, por el que se determinan las condiciones de gestión del área de regeneración y renovación urbana “Barrio del Aeropuerto”, ampliando el plazo de ejecución de las actuaciones hasta el 31 de diciembre 2020 BOCM-20200814-33

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”***Formalización contrato*

- Resolución de 30 de julio de 2020, de la Dirección-Gerencia del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización del contrato de «Suministro e instalación de 50 monitores multiparamétricos para el Hospital General Universitario “Gregorio Marañón” (COVID-19)» BOCM-20200814-34

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”***Formalización contrato*

- Resolución de 10 de julio de 2020, de la Gerencia del Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”, de formalización del contrato P.A. HUPA 79/19: “Mantenimiento integral de armarios automatizados de dispensación, robot de dispensación de medicamentos y carruseles horizontales” BOCM-20200814-35

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario de Getafe***Convocatoria contrato*

- Resolución de 31 de julio de 2020, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato de “Suministro de implantes urológicos en el Hospital Universitario de Getafe” BOCM-20200814-36

**CONSEJERÍA DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
E INFRAESTRUCTURAS***Expropiación*

— Orden de 30 de julio de 2020, de la Consejería de Transportes, Movilidad e Infraestructuras, por la que se hace público el levantamiento de actas previas a la ocupación y actas de ocupación temporal de los bienes y derechos afectados con motivo de la ejecución del proyecto “Tercer carril en la carretera M-607. Tramo: Tres Cantos norte-variante sur de Colmenar Viejo (M-618)”, en los términos municipales de Tres Cantos y Colmenar Viejo

BOCM-20200814-37

**CONSEJERÍA DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
E INFRAESTRUCTURAS***Convocatoria contrato*

— Resolución de 29 de julio de 2020, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Transportes, Movilidad e Infraestructuras, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato de “Servicios de elaboración de estudios adicionales, revisión técnica y modelado de las estaciones de los proyectos de ampliación de las Líneas 3, 5 y 11 del Metro de Madrid, tramos: Línea 3: Conexión de Villaverde Alto con cochera de Villaverde-Estación de El Casar (Getafe); Línea 5: Alameda de Osuna-Aeropuerto T1-T2-T3; Línea 11: Plaza Elíptica-Conde de Casal” ...

BOCM-20200814-38

**CONSEJERÍA DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
E INFRAESTRUCTURAS***Convenio*

— Convenio subvención de 22 de julio de 2020, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Transportes, Movilidad e Infraestructuras) y el Comité Madrileño de Transporte por Carretera con el objeto de garantizar el desarrollo de sus funciones

BOCM-20200814-39

**CONSEJERÍA DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
E INFRAESTRUCTURAS****Metro de Madrid, S. A.***Formalización contrato*

— Anuncio de 31 de julio de 2020, de formalización del contrato de emergencia titulado “Servicios de refuerzo de limpieza y desinfección COVID-19 en depósitos de Metro de Madrid” (Expediente 7000000280)-(Contrato 7220000524)

BOCM-20200814-40

**CONSEJERÍA DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
E INFRAESTRUCTURAS****Metro de Madrid, S. A.***Formalización contrato*

— Anuncio de 31 de julio de 2020, de formalización del contrato de emergencia titulado “Servicios de refuerzo de limpieza y desinfección COVID-19 en estaciones de las Líneas 2, 4, 5, Ramal y ML1 de Metro de Madrid” (expediente 7000000287 - contrato 7220000593)

BOCM-20200814-41

**CONSEJERÍA DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
E INFRAESTRUCTURAS****Metro de Madrid, S. A.***Convenio*

— Anuncio de 4 de agosto de 2020, de la prórroga del convenio marco y del convenio específico suscritos por la Fundación del Teatro Real y Metro de Madrid, S. A. ...

BOCM-20200814-42

**CONSEJERÍA DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
E INFRAESTRUCTURAS**
Metro de Madrid, S. A.
Convocatoria contrato

- Anuncio de 10 de agosto de 2020, por el que se convoca la licitación para la contratación de un suministro de acoplamientos automáticos y semipermanentes para los trenes del material móvil de la serie 9000 (expediente 6012000273) BOCM-20200814-43

**CONSEJERÍA DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
E INFRAESTRUCTURAS**
Metro de Madrid, S. A.
Convocatoria contrato

- Anuncio de 10 de agosto de 2020, por el que se convoca la licitación para la contratación de un acuerdo marco para los “Servicios de consultoría en el servicio de vía de Metro de Madrid” (expediente 6012000276) BOCM-20200814-44

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS

- Madrid. Licencias. O. A. Agencia de Actividades. Sanitas Nuevos Negocios, S. L. BOCM-20200814-45
- Alcalá de Henares. Organización y funcionamiento. Delegación funciones BOCM-20200814-46
- Alcorcón. Régimen económico. Modificación presupuestaria BOCM-20200814-47
- Aldea del Fresno. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo BOCM-20200814-48
- Alpedrete. Régimen económico. Modificación presupuestaria BOCM-20200814-49
- Aranjuez. Organización y funcionamiento. Reglamento Municipal Protocolo y Ceremonial BOCM-20200814-50
- Aranjuez. Organización y funcionamiento. Avocación competencias BOCM-20200814-51
- Camarma de Esteruelas. Régimen económico. Ordenanza fiscal BOCM-20200814-52
- Colmenar de Oreja. Régimen económico. Calendario fiscal BOCM-20200814-53
- Colmenarejo. Régimen económico. Modificación presupuestaria BOCM-20200814-54
- Colmenar Viejo. Régimen económico. Modificación presupuestaria BOCM-20200814-55
- Cubas de la Sagra. Otros anuncios. Alteración calificación jurídica BOCM-20200814-56
- El Berruero. Régimen económico. Cuenta general BOCM-20200814-57
- El Escorial. Ofertas de empleo. Resolución proceso selectivo BOCM-20200814-58
- Fresnedillas de la Oliva. Ofertas de empleo. Proceso selectivo BOCM-20200814-59
- Fresnedillas de la Oliva. Ofertas de empleo. Proceso selectivo BOCM-20200814-60
- Fresnedillas de la Oliva. Urbanismo. Modificación normas subsidiarias BOCM-20200814-61
- Getafe. Organización y funcionamiento. Plantilla de personal BOCM-20200814-62
- Griñón. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo BOCM-20200814-63
- Guadalix de la Sierra. Régimen económico. Ordenanza fiscal BOCM-20200814-64
- Majadahonda. Organización y funcionamiento. Nombramiento personal eventual BOCM-20200814-65
- Mejorada del Campo. Ofertas de empleo. Oferta pública empleo BOCM-20200814-66
- Mejorada del Campo. Personal. Plantilla de personal BOCM-20200814-67
- Moraleja de Enmedio. Organización y funcionamiento. Avocación competencias BOCM-20200814-68
- Navalafuente. Urbanismo. Plan General de Ordenación Urbana BOCM-20200814-69
- Pinilla del Valle. Organización y funcionamiento. Ordenanza estacionamiento autocaravanas BOCM-20200814-70
- Pinilla del Valle. Régimen económico. Calendario fiscal BOCM-20200814-71
- Pinto. Régimen económico. Cuenta general BOCM-20200814-72
- Pozuelo de Alarcón. Urbanismo. Gerencia Municipal de Urbanismo. Plan parcial BOCM-20200814-73
- San Sebastián de los Reyes. Licencias. Explotación Estación de Servicio, S. A. BOCM-20200814-74
- Torrelodones. Régimen económico. Modificación presupuestaria BOCM-20200814-75
- Valdilecha. Régimen económico. Ordenanza fiscal BOCM-20200814-76
- Valdilecha. Régimen económico. Ordenanza fiscal BOCM-20200814-77
- Valdilecha. Régimen económico. Ordenanza fiscal BOCM-20200814-78

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

— Tribunal Superior de Justicia:	
• Madrid. Sala de lo Social. Sección Segunda. Procedimiento 319/2019	BOCM-20200814-79
— Juzgados de Primera Instancia:	
• Madrid número 27. Procedimiento 491/2019	BOCM-20200814-80
• Madrid número 67. Procedimiento 763/2018	BOCM-20200814-81
— Juzgados de Instrucción:	
• Madrid número 30. Procedimiento 517/2020	BOCM-20200814-82
• Madrid número 37. Procedimiento 2748/2019	BOCM-20200814-83
• Madrid número 37. Procedimiento 228/2020	BOCM-20200814-84
— Juzgados de lo Social:	
• Madrid número 2. Ejecución 46/2020	BOCM-20200814-85
• Madrid número 2. Ejecución 12/2020	BOCM-20200814-86
• Madrid número 5. Ejecución 55/2020	BOCM-20200814-87
• Madrid número 5. Ejecución 77/2020	BOCM-20200814-88
• Madrid número 6. Procedimiento 355/2020	BOCM-20200814-89
• Madrid número 6. Procedimiento 191/2020	BOCM-20200814-90
• Madrid número 7. Ejecución 28/2020	BOCM-20200814-91
• Madrid número 7. Procedimiento 1132/2019	BOCM-20200814-92
• Madrid número 8. Procedimiento 1308/2019	BOCM-20200814-93
• Madrid número 9. Ejecución 90/2020	BOCM-20200814-94
• Madrid número 9. Ejecución 108/2020	BOCM-20200814-95
• Madrid número 9. Ejecución 76/2020	BOCM-20200814-96
• Madrid número 10. Procedimiento 228/2020	BOCM-20200814-97
• Madrid número 10. Procedimiento 447/2020	BOCM-20200814-98
• Madrid número 10. Procedimiento 469/2020	BOCM-20200814-99
• Madrid número 10. Procedimiento 468/2020	BOCM-20200814-100
• Madrid número 11. Procedimiento 1438/2019	BOCM-20200814-101
• Madrid número 12. Ejecución 66/2020	BOCM-20200814-102
• Madrid número 12. Procedimiento 639/2020	BOCM-20200814-103
• Madrid número 13. Procedimiento 105/2019	BOCM-20200814-104
• Madrid número 14. Procedimiento 24/2020	BOCM-20200814-105
• Madrid número 14. Procedimiento 19/2020	BOCM-20200814-106
• Madrid número 14. Procedimiento 448/2020	BOCM-20200814-107
• Madrid número 14. Ejecución 46/2020	BOCM-20200814-108
• Madrid número 14. Ejecución 92/2020	BOCM-20200814-109
• Madrid número 14. Procedimiento 322/2020	BOCM-20200814-110
• Madrid número 14. Ejecución 94/2020	BOCM-20200814-111
• Madrid número 16. Ejecución 79/2020	BOCM-20200814-112
• Madrid número 16. Ejecución 83/2020	BOCM-20200814-113
• Madrid número 16. Ejecución 95/2020	BOCM-20200814-114
• Madrid número 16. Procedimiento 581/2020	BOCM-20200814-115
• Madrid número 16. Ejecución 88/2020	BOCM-20200814-116
• Madrid número 16. Ejecución 100/2020	BOCM-20200814-117
• Madrid número 17. Procedimiento 115/2020	BOCM-20200814-118
• Madrid número 17. Ejecución 93/2020	BOCM-20200814-119
• Madrid número 18. Ejecución 37/2020	BOCM-20200814-120
• Madrid número 18. Ejecución 27/2020	BOCM-20200814-121
• Madrid número 18. Ejecución 75/2020	BOCM-20200814-122
• Madrid número 21. Procedimiento 1329/2019	BOCM-20200814-123
• Madrid número 22. Ejecución 158/2019	BOCM-20200814-124
• Madrid número 22. Procedimiento 978/2019	BOCM-20200814-125
• Madrid número 22. Procedimiento 977/2019	BOCM-20200814-126
• Madrid número 23. Ejecución 38/2020	BOCM-20200814-127
• Madrid número 23. Procedimiento 80/2020	BOCM-20200814-128
• Madrid número 23. Procedimiento 95/2020	BOCM-20200814-129

• Madrid número 24. Procedimiento 1282/2019	BOCM-20200814-130
• Madrid número 24. Procedimiento 1362/2019	BOCM-20200814-131
• Madrid número 24. Ejecución 226/2019	BOCM-20200814-132
• Madrid número 26. Procedimiento 207/2020	BOCM-20200814-133
• Madrid número 26. Procedimiento 259/2020	BOCM-20200814-134
• Madrid número 28. Ejecución 73/2020	BOCM-20200814-135
• Madrid número 28. Ejecución 95/2020	BOCM-20200814-136
• Madrid número 28. Ejecución 34/2020	BOCM-20200814-137
• Madrid número 32. Procedimiento 1255/2017	BOCM-20200814-138
• Madrid número 32. Procedimiento 1064/2019	BOCM-20200814-139
• Madrid número 32. Procedimiento 147/2019	BOCM-20200814-140
• Madrid número 37. Ejecución 100/2020	BOCM-20200814-141
• Madrid número 37. Ejecución 66/2020	BOCM-20200814-142
• Madrid número 39. Ejecución 84/2020	BOCM-20200814-143
• Madrid número 39. Procedimiento 1171/2019	BOCM-20200814-144
• Madrid número 40. Procedimiento 109/2020	BOCM-20200814-145
• Madrid número 40. Procedimiento 291/2020	BOCM-20200814-146
• Madrid número 40. Procedimiento 242/2020	BOCM-20200814-147
• Madrid número 40. Procedimiento 891/2019	BOCM-20200814-148
• Madrid número 40. Procedimiento 179/2020	BOCM-20200814-149
• Madrid número 42. Ejecución 138/2019	BOCM-20200814-150
• Madrid número 42. Ejecución 74/2020	BOCM-20200814-151
• Madrid número 42. Ejecución 94/2020	BOCM-20200814-152
• Madrid número 42. Ejecución 27/2020	BOCM-20200814-153
• Madrid número 42. Procedimiento 1121/2019	BOCM-20200814-154
• Madrid número 42. Procedimiento 1102/2019	BOCM-20200814-155
• Madrid número 42. Ejecución 4/2020	BOCM-20200814-156
• Madrid número 42. Ejecución 198/2019	BOCM-20200814-157
• Móstoles número 1. Procedimiento 910/2019	BOCM-20200814-158
• Móstoles número 1. Procedimiento 214/2020	BOCM-20200814-159
• Almería número 2. Procedimiento 130/2019	BOCM-20200814-160
• Almería número 2. Procedimiento 65/2019	BOCM-20200814-161
• Almería número 3. Procedimiento 1626/2018	BOCM-20200814-162
• Burgos número 1. Ejecución 47/2020	BOCM-20200814-163
• Burgos número 1. Ejecución 48/2020	BOCM-20200814-164
• Granada número 1. Procedimiento 196/2020	BOCM-20200814-165
• Las Palmas de Gran Canaria número 2. Procedimiento 97/2020	BOCM-20200814-166
• Málaga número 9. Ejecución 39/2020	BOCM-20200814-167
• Ourense número 1. Procedimiento 236/2020	BOCM-20200814-168
• Sevilla número 6. Procedimiento 108/2020	BOCM-20200814-169
• Valencia número 5. Procedimiento 646/2018	BOCM-20200814-170
• Valencia número 9. Procedimiento 762/2018	BOCM-20200814-171
• Valencia número 13. Procedimiento 135/2020	BOCM-20200814-172

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Función Pública

- 1 *ORDEN de 31 de julio de 2020, del Consejero de Hacienda y Función Pública, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Presidencia, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

El artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, prevé la posibilidad de efectuar convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo de esta Administración, entre funcionarios de la Administración del Estado y de otras Comunidades Autónomas, bien por la especialidad de las actividades encomendadas, bien porque las necesidades del servicio así lo aconsejen, siempre que esta posibilidad esté prevista en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

Al resultar necesaria la cobertura del puesto de trabajo que se indica en el listado y concurriendo las circunstancias señaladas, la Consejería de Presidencia ha propuesto la provisión de dicho puesto al amparo del precepto citado, por el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello y en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de noviembre de 2001 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de noviembre), por el que se delega la competencia a la que se refiere el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en listado, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2066/1998, de 30 de julio, por la que se aprueban nuevos modelos de impresos relativos a los procesos de provisión de puestos de trabajo de personal funcionario (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011), así como por el resto de normativa que resulte de aplicación.

Tercero*Requisitos y condiciones de participación*

1. Se recogen en el listado los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca, en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.
2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación. El reingreso al servicio activo se efectuará con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente y deberá ser manifestado expresamente en la solicitud. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.
3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.
4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.
5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en este apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto*Solicitudes*

1. Las solicitudes se formularán de acuerdo con el modelo aprobado por la Orden 2066/1998, de 30 de julio, por la que se aprueban nuevos modelos de impresos relativos a los procesos de provisión de puestos de trabajo de personal funcionario (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto).
2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de breve historial académico y profesional, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.
3. Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que soliciten alguno de los puestos convocados, incluidos aquéllos que estén ocupando un puesto de trabajo de forma provisional en la Comunidad de Madrid, deberán adjuntar a su solicitud el Anexo que acompaña a la presente Orden, debidamente cumplimentado y firmado por el titular del órgano encargado del Registro de Personal de su Administración de origen.
4. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre), de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

Quinto*Presentación y plazo*

De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y se presentarán, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro de dicha Consejería o en cualquier otra forma legalmente prevista.

Sexto*Personal seleccionado*

Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que sean seleccionados para la cobertura de puestos de trabajo convocados no adquirirán la condición de funcionarios de

la Comunidad de Madrid, pero se integrarán en la Administración de esta en la forma prevista en el artículo 55.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril.

Séptimo

Renuncias

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Octavo

Entrada en vigor

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Noveno

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 31 de julio de 2020.

El Consejero de Hacienda y Función Pública,
PD (Acuerdo del Consejo de Gobierno
de 15 de noviembre de 2001, BOCM de 16 de noviembre),
JAVIER FERNÁNDEZ-LASQUETTY Y BLANC

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
70488 JEFE DE UNIDAD TECNICA DE PROTECCION DE DATOS	CONSEJERIA PRESIDENCIA SECRETARIA GENERAL TECNICA UNIDAD TECNICA PROTECCIÓN DE DATOS	A	28	23.604,84	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA			A
					VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA			
Localidad.....: Madrid								
Turno/Jornada: MAÑANA Y DOS TA								
PERFIL								
<hr/> EXPERIENCIA EN ELABORACIÓN DE INFORMES JURÍDICOS Y ACTAS EXPERIENCIA EN ASESORAMIENTO DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS EXPERIENCIA Y/O CONOCIMIENTO EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO.								

ANEXO

CERTIFICADO DE REGISTRO DE PERSONAL

 D./D^a .
 CARGO:

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Registro de Personal, el funcionario de carrera abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

DATOS PERSONALES	
Apellidos y Nombre.....	N.I.F.
Cuerpo/Escala y/o Especialidad.....	
Subgrupo.....	N.R.P.
Administración de origen	Fecha de toma posesión.....

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
<input type="checkbox"/> Servicio activo <input type="checkbox"/> Otras situación administrativa..... Fecha de inicio/...../.....

DESTINO ACTUAL				
ADMINISTRACIÓN (Estatal, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO

DESTINOS ANTERIORES					
ADMINISTRACIÓN (Estatal, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO	FECHA FINAL

(1) Debe hacerse constar si el puesto ha sido ocupado como Titular (T) o provisional (P)

GRADO
GRADO PERSONAL CONSOLIDADO: _____ FECHA CONSOLIDACIÓN: _____

ANTIGÜEDAD	ANOS	MESES	DÍAS
Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autonómica o Local hasta la fecha de publicación de la convocatoria:			

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el proceso convocado por Orden del Consejero de Hacienda y Función Pública de la Comunidad de Madrid de fecha.....(BOCM/...../.....).

 Madrid, de de 20.....
 Firma

(03/19.730/20)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Función Pública

- 2** *ORDEN de 31 de julio de 2020 del Consejero de Hacienda y Función Pública, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Ciencia, Universidades e Innovación, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

El artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, prevé la posibilidad de efectuar convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo de esta Administración, entre funcionarios de la Administración del Estado y de otras Comunidades Autónomas, bien por la especialidad de las actividades encomendadas, bien porque las necesidades del servicio así lo aconsejen, siempre que esta posibilidad esté prevista en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

Al resultar necesaria la cobertura del puesto de trabajo que se indica en el listado y concurriendo las circunstancias señaladas, la Consejería de Ciencia, Universidades e Innovación ha propuesto la provisión de dicho puesto al amparo del precepto citado, por el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello y en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de noviembre de 2001 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de noviembre), por el que se delega la competencia a la que se refiere el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en listado, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2066/1998, de 30 de julio, por la que se aprueban nuevos modelos de impresos relativos a los procesos de provisión de puestos de trabajo de personal funcionario (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011), así como por el resto de normativa que resulte de aplicación.

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el listado los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca, en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o especialidad y titulación específica exigida en su caso.
2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación. El reingreso al servicio activo se efectuará con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente y deberá ser manifestado expresamente en la solicitud. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.
3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.
4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.
5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en este apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán de acuerdo con el modelo aprobado por la Orden 2066/1998, de 30 de julio, por la que se aprueban nuevos modelos de impresos relativos a los procesos de provisión de puestos de trabajo de personal funcionario (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto).
2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de breve historial académico y profesional, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.
3. Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que soliciten alguno de los puestos convocados, incluidos aquellos que estén ocupando un puesto de trabajo de forma provisional en la Comunidad de Madrid, deberán adjuntar a su solicitud el Anexo que acompaña a la presente Orden, debidamente cumplimentado y firmado por el titular del órgano encargado del Registro de Personal de su Administración de origen.
4. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre), de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

Quinto

Presentación y plazo

De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Ciencia, Universidades e Innovación y se presentarán, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro de dicha Consejería o en cualquier otra forma legalmente prevista.

Sexto

Personal seleccionado

Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que sean seleccionados para la cobertura de puestos de trabajo convocados no adquirirán la condición de funcionarios de

la Comunidad de Madrid, pero se integrarán en la Administración de esta en la forma prevista en el artículo 55.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril.

Séptimo

Renuncias

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Octavo

Entrada en vigor

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Noveno

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 31 de julio de 2020.

El Consejero de Hacienda y Función Pública,
PD (Acuerdo del Consejo de Gobierno
de 15 de noviembre de 2001, BOCM de 16 de noviembre),
JAVIER FERNÁNDEZ-LASQUETTY Y BLANC

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTICULO 55)

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
31348	CONSEJERIA CIENCIA, UNIVERSIDADES E INNOVACIÓN	C/D	18	11.466,00	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA			
JEFE DE SECRETARIA DE ALTO CARGO	VICECONSEJERIA CIENCIA, UNIVERSIDADES E INNOVACIÓN				ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
	DIRECCION GENERAL UNIVERSIDADES Y ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES				AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
					EQUIVALENTE			
Localidad.....: Madrid								
Turno/Jornada: PED Y AL - 2TA								
PERFIL								
<hr/> EXPERIENCIA EN PUESTOS DE SECRETARÍA DE ALTO CARGO EXPERIENCIA EN PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE LA AGENDA DE ALTO CARGO EXPERIENCIA EN DESPACHO Y GESTIÓN DE CORRESPONDENCIA EXPERIENCIA EN UTILIZACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, E-REG Y PORTAFIRMAS DIGITAL EXPERIENCIA EN ARCHIVO DE DOCUMENTACIÓN								

ANEXO

CERTIFICADO DE REGISTRO DE PERSONAL

 D./D^a .
 CARGO:

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Registro de Personal, el funcionario de carrera abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

DATOS PERSONALES	
Apellidos y Nombre.....	N.I.F.
Cuerpo/Escala y/o Especialidad.....	
Subgrupo.....	N.R.P.
Administración de origen	Fecha de toma posesión.....

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
<input type="checkbox"/> Servicio activo <input type="checkbox"/> Otras situación administrativa..... Fecha de inicio/...../.....

DESTINO ACTUAL				
ADMINISTRACIÓN (Estatad, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO

DESTINOS ANTERIORES					
ADMINISTRACIÓN (Estatad, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO	FECHA FINAL

(1) Debe hacerse constar si el puesto ha sido ocupado como Titular (T) o provisional (P)

GRADO
GRADO PERSONAL CONSOLIDADO: FECHA CONSOLIDACIÓN:

ANTIGÜEDAD	ANOS	MESES	DIAS
Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autonómica o Local hasta la fecha de publicación de la convocatoria:			

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el proceso convocado por Orden del Consejero de Hacienda y Función Pública de la Comunidad de Madrid de fecha.....(BOCM/...../.....).

 Madrid, de de 20.....
 Firma

(03/19.731/20)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Función Pública

- 3** *ORDEN de 31 de julio de 2020, del Consejero de Hacienda y Función Pública, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Vivienda y Administración Local, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

El artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, prevé la posibilidad de efectuar convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo de esta Administración, entre funcionarios de la Administración del Estado y de otras Comunidades Autónomas, bien por la especialidad de las actividades encomendadas, bien porque las necesidades del servicio así lo aconsejen, siempre que esta posibilidad esté prevista en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

Al resultar necesaria la cobertura del puesto de trabajo que se indica en el listado y concurriendo las circunstancias señaladas, la Consejería de Vivienda y Administración Local ha propuesto la provisión de dicho puesto al amparo del precepto citado, por el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello y en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de noviembre de 2001 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de noviembre), por el que se delega la competencia a la que se refiere el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en listado, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación. Dicho listado se ajusta a lo previsto en la Resolución de 29 de agosto de 2019, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones en materia de Certificados de Registro de Personal y mantenimiento de los sistemas de información de gestión de personal de la Comunidad de Madrid en los procedimientos de movilidad y provisión de puestos de trabajo por funcionarios de carrera (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de octubre de 2019).

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2066/1998, de 30 de julio, por la que se aprueban nuevos modelos de impresos relativos a los procesos de provisión de puestos de trabajo de personal funcionario (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reser-

vados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011), así como por el resto de normativa que resulte de aplicación.

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el listado los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca, en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación. El reingreso al servicio activo se efectuará con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente y deberá ser manifestado expresamente en la solicitud. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en este apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán de acuerdo con el modelo aprobado por la Orden 2066/1998, de 30 de julio, por la que se aprueban nuevos modelos de impresos relativos a los procesos de provisión de puestos de trabajo de personal funcionario (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto).

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de breve historial académico y profesional, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que soliciten alguno de los puestos convocados, incluidos aquéllos que estén ocupando un puesto de trabajo de forma provisional en la Comunidad de Madrid, deberán adjuntar a su solicitud el Anexo que acompaña a la presente Orden, debidamente cumplimentado y firmado por el titular del órgano encargado del Registro de Personal de su Administración de origen.

4. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre), de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

Quinto

Presentación y plazo

De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Vivienda y Administración Local y se presentarán, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro de dicha Consejería o en cualquier otra forma legalmente prevista.

Sexto*Personal seleccionado*

Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que sean seleccionados para la cobertura de puestos de trabajo convocados no adquirirán la condición de funcionarios de la Comunidad de Madrid, pero se integrarán en la Administración de esta en la forma prevista en el artículo 55.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril.

Séptimo*Renuncias*

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Octavo*Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Noveno*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 31 de julio de 2020.

El Consejero de Hacienda y Función Pública,
PD (Acuerdo del Consejo de Gobierno
de 15 de noviembre de 2001, BOCM de 16 de noviembre),
JAVIER FERNÁNDEZ-LASQUETTY Y BLANC

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
22373 SECRETARIA/O DE DIRECCION	CONSEJERIA VIVIENDA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL COMISIONADO DEL GOBIERNO DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA CAÑADA REAL GALIANA	C/D	16	10.664,28	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA			
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
					AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
					EQUIVALENTE			
Localidad.....: Madrid								
Turno/Jornada: P.E.D.Y 2 TARD								
PERFIL								
<hr/> GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE AGENDA DE ALTO CARGO UTILIZACIÓN DEL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID ARCHIVO Y DOCUMENTACIÓN EN PUESTO DE SECRETARÍA DE DIRECCIÓN ATENCIÓN PRESENCIAL Y TELEFÓNICA								

ANEXO

CERTIFICADO DE REGISTRO DE PERSONAL

 D./D^a .
 CARGO:

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Registro de Personal, el funcionario de carrera abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

DATOS PERSONALES	
Apellidos y Nombre.....	N.I.F.
Cuerpo/Escala y/o Especialidad.....	
Subgrupo.....	N.R.P.....
Administración de origen	Fecha de toma posesión.....

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
<input type="checkbox"/> Servicio activo <input type="checkbox"/> Otras situación administrativa..... Fecha de inicio/...../.....

DESTINO ACTUAL				
ADMINISTRACIÓN (Estatad, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO

DESTINOS ANTERIORES					
ADMINISTRACIÓN (Estatad, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO	FECHA FINAL

(1) Debe hacerse constar si el puesto ha sido ocupado como Titular (T) o provisional (P)

GRADO
GRADO PERSONAL CONSOLIDADO: _____ FECHA CONSOLIDACIÓN: _____

ANTIGÜEDAD	AÑOS	MESES	DÍAS
Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autonómica o Local hasta la fecha de publicación de la convocatoria:			

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el proceso convocado por Orden del Consejero de Hacienda y Función Pública de la Comunidad de Madrid de fecha.....(BOCM/...../.....).

 Madrid, de de 20.....
 Firma

(03/19.732/20)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Función Pública

- 4** *ORDEN de 3 de agosto de 2020, del Consejero de Hacienda y Función Pública, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Educación y Juventud, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

El artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, prevé la posibilidad de efectuar convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo de esta Administración, entre funcionarios de la Administración del Estado y de otras Comunidades Autónomas, bien por la especialidad de las actividades encomendadas, bien porque las necesidades del servicio así lo aconsejen, siempre que esta posibilidad esté prevista en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

Al resultar necesaria la cobertura del puesto de trabajo que se indica en el listado y concurriendo las circunstancias señaladas, la Consejería de Educación y Juventud ha propuesto la provisión de dicho puesto al amparo del precepto citado, por el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello y en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de noviembre de 2001 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de noviembre), por el que se delega la competencia a la que se refiere el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en listado, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2066/1998, de 30 de julio, por la que se aprueban nuevos modelos de impresos relativos a los procesos de provisión de puestos de trabajo de personal funcionario (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011), así como por el resto de normativa que resulte de aplicación.

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el listado los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca, en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o especialidad y titulación específica exigida en su caso.
2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación. El reingreso al servicio activo se efectuará con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente y deberá ser manifestado expresamente en la solicitud. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.
3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.
4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.
5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en este apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán de acuerdo con el modelo aprobado por la Orden 2066/1998, de 30 de julio, por la que se aprueban nuevos modelos de impresos relativos a los procesos de provisión de puestos de trabajo de personal funcionario (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 11 de agosto).
2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de breve historial académico y profesional, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.
3. Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que soliciten alguno de los puestos convocados, incluidos aquellos que estén ocupando un puesto de trabajo de forma provisional en la Comunidad de Madrid, deberán adjuntar a su solicitud el Anexo que acompaña a la presente Orden, debidamente cumplimentado y firmado por el titular del órgano encargado del Registro de Personal de su Administración de origen.
4. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre), de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

Quinto

Presentación y plazo

De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Juventud y se presentarán, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro de dicha Consejería o en cualquier otra forma legalmente prevista.

Sexto*Personal seleccionado*

Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que sean seleccionados para la cobertura de puestos de trabajo convocados no adquirirán la condición de funcionarios de la Comunidad de Madrid, pero se integrarán en la Administración de esta en la forma prevista en el artículo 55.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril.

Séptimo*Renuncias*

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Octavo*Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Noveno*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, 3 de agosto de 2020.

El Consejero de Hacienda y Función Pública,
PD (Acuerdo del Consejo de Gobierno
de 15 de noviembre de 2001, BOCM de 16 de noviembre),
JAVIER FERNÁNDEZ-LASQUETTY Y BLANC

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTICULO 55)

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
47485 TECNICO DE APOYO	CONSEJERIA EDUCACIÓN Y JUVENTUD VICECONSEJERIA ORGANIZACION EDUCATIVA DIRECCION GENERAL INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS SUBDIRECCION GENERAL GESTION DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS AREA CONTRATACIÓN	A/B	26	17.021,40	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA			A
<p>Localidad.....: Madrid</p> <p>Turno/Jornada: MAÑ.Y 2 TARDES</p> <p style="text-align: center;">PERFIL</p> <hr/> <p>EXPERIENCIA EN GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE EXPEDIENTES DE CONTRATOS DE OBRAS, SERVICIOS Y SUMINISTROS EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN DE INCIDENCIAS CONTRACTUALES EN OBRAS, SERVICIOS Y SUMINISTROS EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LA BASE DE DATOS NEXUS EN LOS MÓDULOS DE CONTRATACIÓN Y GASTO EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS WORD Y EXCEL</p>								

ANEXO

CERTIFICADO DE REGISTRO DE PERSONAL

 D./D^a .
 CARGO:

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Registro de Personal, el funcionario de carrera abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

DATOS PERSONALES	
Apellidos y Nombre.....	N.I.F.
Cuerpo/Escala y/o Especialidad.....	
Subgrupo.....	N.R.P.
Administración de origen	Fecha de toma posesión.....

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
<input type="checkbox"/> Servicio activo <input type="checkbox"/> Otras situación administrativa..... Fecha de inicio/...../.....

DESTINO ACTUAL				
ADMINISTRACIÓN (Estatad, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO

DESTINOS ANTERIORES					
ADMINISTRACIÓN (Estatad, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO	FECHA FINAL

(1) Debe hacerse constar si el puesto ha sido ocupado como Titular (T) o provisional (P)

GRADO
GRADO PERSONAL CONSOLIDADO: FECHA CONSOLIDACIÓN:

ANTIGÜEDAD	ANOS	MESES	DIAS
Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autonómica o Local hasta la fecha de publicación de la convocatoria:			

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el proceso convocado por Orden del Consejero de Hacienda y Función Pública de la Comunidad de Madrid de fecha.....(BOCM/...../.....).

 Madrid, de de 20.....
 Firma

(03/19.785/20)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Función Pública

- 5** *ORDEN de 3 de agosto de 2020, del Consejero de Hacienda y Función Pública, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

El artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, prevé la posibilidad de efectuar convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo de esta Administración, entre funcionarios de la Administración del Estado y de otras Comunidades Autónomas, bien por la especialidad de las actividades encomendadas, bien porque las necesidades del servicio así lo aconsejen, siempre que esta posibilidad esté prevista en la correspondiente relación de puestos de trabajo; asimismo, permite la participación de funcionarios de la Administración Local en el caso de puestos de trabajo relacionados con las funciones que le competen a la Comunidad de Madrid en materia de entidades locales.

Al resultar necesaria la cobertura del puesto de trabajo que se indica en el listado y concurriendo las circunstancias señaladas, la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad ha propuesto la provisión de dicho puesto al amparo del precepto citado, por el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello y en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de noviembre de 2001 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de noviembre), por el que se delega la competencia a la que se refiere el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el listado, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2066/1998, de 30 de julio, por la que se aprueban nuevos modelos de impresos relativos a los procesos de provisión de puestos de trabajo de personal funcionario (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reser-

vados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011), así como por el resto de normativa que resulte de aplicación.

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el listado los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca, en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación. El reingreso al servicio activo se efectuará con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente y deberá ser manifestado expresamente en la solicitud. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en este apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán de acuerdo con el modelo aprobado por la Orden 2066/1998, de 30 de julio, por la que se aprueban nuevos modelos de impresos relativos a los procesos de provisión de puestos de trabajo de personal funcionario (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 11 de agosto).

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de breve historial académico y profesional, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que soliciten alguno de los puestos convocados, incluidos aquellos que estén ocupando un puesto de trabajo de forma provisional en la Comunidad de Madrid, deberán adjuntar a su solicitud el Anexo que acompaña a la presente Orden, debidamente cumplimentado y firmado por el titular del órgano encargado del Registro de Personal de su Administración de origen.

4. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre), de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

Quinto

Presentación y plazo

De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad y se presentarán, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro de dicha Consejería o en cualquier otra forma legalmente prevista.

Sexto*Personal seleccionado*

Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que sean seleccionados para la cobertura de los puestos de trabajo convocados no adquirirán la condición de funcionarios de la Comunidad de Madrid, pero se integrarán en la Administración de esta en la forma prevista en el artículo 55.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril.

Séptimo*Renuncias*

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Octavo*Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Noveno*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 3 de agosto de 2020

El Consejero de Hacienda y Función Pública,
PD (Acuerdo del Consejo de Gobierno
de 15 de noviembre de 2001, BOCM de 16 de noviembre),
JAVIER FERNÁNDEZ-LASQUETTY Y BLANC

ANEXO

CERTIFICADO DE REGISTRO DE PERSONAL

 D./D^a .
 CARGO:

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Registro de Personal, el funcionario de carrera abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

DATOS PERSONALES	
Apellidos y Nombre.....	N.I.F.
Cuerpo/Escala y/o Especialidad.....	
Subgrupo.....	N.R.P.....
Administración de origen	Fecha de toma posesión.....

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
<input type="checkbox"/> Servicio activo <input type="checkbox"/> Otras situación administrativa..... Fecha de inicio/...../.....

DESTINO ACTUAL				
ADMINISTRACIÓN (Estatal, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO

DESTINOS ANTERIORES					
ADMINISTRACIÓN (Estatal, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO	FECHA FINAL

(1) Debe hacerse constar si el puesto ha sido ocupado como Titular (T) o provisional (P)

GRADO
GRADO PERSONAL CONSOLIDADO: _____ FECHA CONSOLIDACIÓN: _____

ANTIGÜEDAD	ANOS	MESES	DÍAS
Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autonómica o Local hasta la fecha de publicación de la convocatoria:			

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el proceso convocado por Orden del Consejero de Hacienda y Función Pública de la Comunidad de Madrid de fecha.....(BOCM/...../.....).

 Madrid, de de 20.....
 Firma

(03/19.786/20)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Función Pública

- 6** *RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejería de Hacienda y Función Pública, de 20 de mayo de 2020 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de junio), para la provisión de cuatro puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Justicia, Interior y Víctimas, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden de la Consejería de Hacienda y Función Pública, de 20 de mayo de 2020 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de junio), se aprobó convocatoria pública para la provisión de cuatro puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Justicia; Interior y Víctimas, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en la convocatoria correspondiente.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Justicia, Interior y Víctimas y verificado que los candidatos propuestos cumplen los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida a esta Dirección General en la letra q) del artículo 9.1) del Decreto 272/2019, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Función Pública,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudican los puestos de trabajo convocados a los funcionarios que figuran en el listado.

Segundo

Toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días, salvo lo previsto en los apartados siguientes. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que la Administración de origen difiera el cese conforme a la normativa aplicable.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si los funcionarios adjudicatarios se encuentran en servicio activo en otra Administración Pública, dispondrá de un plazo de toma de posesión de veinte días siempre y cuando resida en otra Comunidad Autónoma.

3. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

En el caso de que la resolución suponga el reingreso al servicio activo en un Cuerpo de otra Administración Pública, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

4. Los funcionarios procedentes de otras Administraciones Públicas deberán tomar posesión en la Dirección General de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2.o) del Decreto 193/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno.

Tercero

Recursos

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante el Consejero de Hacienda y Función Pública, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

Madrid, a 31 de julio de 2020.—El Director General de Recursos Humanos, Armando Resino Sabater.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA JUSTICIA, INTERIOR Y VÍCTIMAS SECRETARIA GENERAL TÉCNICA SUBDIRECCION GENERAL RÉGIMEN JURÍDICO Y DESARROLLO NORMATIVO AREA CONSEJO DE GOBIERNO Y RELACIONES INSTITUCIONALES Puesto de Trabajo: 77360 Denominación : JEFE DE AREA DE CONSEJO DE GOBIERNO Y RELACIONES I Grupo : A N.C.D. : 29 C. Especifico : 24.786,24	Cód. identificación: *14***33* Apellidos y Nombre: CORCHETE HERNANDEZ,ISABEL Cuerpo y/o escala de participación: CUERPO DE TÉCNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID Situación Administrativa: SERVICIO ACTIVO Cód. identificación: 0*53***7* Apellidos y Nombre: MAYOR BARBA,FRANCISCO DE BORJA Cuerpo y/o escala de participación: CUERPO DE TÉCNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID Situación Administrativa: SERVICIO ACTIVO	CONSEJERIA JUSTICIA, INTERIOR Y VÍCTIMAS SECRETARIA GENERAL TÉCNICA SUBDIRECCION GENERAL RÉGIMEN JURÍDICO Y DESARROLLO NORMATIVO AREA CONSEJO DE GOBIERNO Y RELACIONES INSTITUCIONALES Puesto de Trabajo : 64044 Denominación : TECNICO DE APOYO Grupo : A N.C.D. : 29 C. Especifico : 24.786,24 CONSEJERIA : VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE DEPORTES, TRANSPARENCIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO VICECONSEJERIA TRANSPARENCIA DIRECCION GENERAL TRANSPARENCIA, GOBIERNO ABIERTO Y ATENCIÓN AL CIUDADANO SUBDIRECCION GENERAL GOBIERNO ABIERTO Y OFICINA DE COORDINACIÓN DE LA TRANSPARENCIA Puesto de Trabajo : 244 Denominación : SUBDIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO ABIERTO Y OFICINA Grupo : A N.C.D. : 30 C. Especifico : 27.344,76
CONSEJERIA JUSTICIA, INTERIOR Y VÍCTIMAS SECRETARIA GENERAL TÉCNICA SUBDIRECCION GENERAL RÉGIMEN JURÍDICO Y DESARROLLO NORMATIVO AREA PROYECTOS NORMATIVOS Y RÉGIMEN JURÍDICO Puesto de Trabajo: 77361 Denominación : JEFE DE AREA DE PROYECTOS NORMATIVOS Y REGIMEN JUR Grupo : A N.C.D. : 29 C. Especifico : 24.786,24	Cód. identificación: **92*8*4* Apellidos y Nombre: GONZALEZ DE LA CAMARA,GUADALUPE Cuerpo y/o escala de participación: CUERPO DE TÉCNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID Situación Administrativa: SERVICIO ACTIVO	CONSEJERIA POLITICAS SOCIALES, FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL CONTROL DE CALIDAD, INSPECCION, REGISTRO Y AUTORIZACIONES AREA DE INSPECCIÓN Puesto de Trabajo : 51422 Denominación : TECNICO DE APOYO Grupo : A N.C.D. : 28 C. Especifico : 20.845,08
CONSEJERIA JUSTICIA, INTERIOR Y VÍCTIMAS SECRETARIA GENERAL TÉCNICA SUBDIRECCION GENERAL RÉGIMEN JURÍDICO Y DESARROLLO NORMATIVO AREA PROYECTOS NORMATIVOS Y RÉGIMEN JURÍDICO Puesto de Trabajo: 77362 Denominación : TECNICO DE APOYO Grupo : A N.C.D. : 28 C. Especifico : 21.955,32	Cód. identificación: **92*8*4* Apellidos y Nombre: GONZALEZ DE LA CAMARA,GUADALUPE Cuerpo y/o escala de participación: CUERPO DE TÉCNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID Situación Administrativa: SERVICIO ACTIVO	CONSEJERIA POLITICAS SOCIALES, FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL CONTROL DE CALIDAD, INSPECCION, REGISTRO Y AUTORIZACIONES AREA DE INSPECCIÓN Puesto de Trabajo : 51422 Denominación : TECNICO DE APOYO Grupo : A N.C.D. : 28 C. Especifico : 20.845,08

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA JUSTICIA, INTERIOR Y VÍCTIMAS SECRETARIA GENERAL TÉCNICA SUBDIRECCION GENERAL RÉGIMEN JURÍDICO Y DESARROLLO NORMATIVO ÁREA PROYECTOS NORMATIVOS Y RÉGIMEN JURÍDICO Puesto de Trabajo: 77373 Denominación : TECNICO DE APOYO Grupo : A N.C.D. : 29 C. Específico : 24.786,24	Cód. identificación: *111****1* Apellidos y Nombre: MUÑOZ MARTIN,JUAN CARLOS Cuerpo y/o escala de participación: CUERPO DE TÉCNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID Situación Administrativa: SERVICIO ACTIVO	CONSEJERIA POLITICAS SOCIALES, FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD SECRETARIA GENERAL TECNICA AREA DE VERIFICACIÓN Puesto de Trabajo : 29873 Denominación : JEFE DE AREA DE VERIFICACION Grupo : A N.C.D. : 29 C. Específico : 24.786,24

(03/19.751/20)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Función Pública

- 7** *RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejería de Hacienda y Función Pública de 28 de abril de 2020 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de junio), para la provisión de dos puestos de trabajo vacantes en dicha Consejería, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden de la Consejería de Hacienda y Función Pública de 28 de abril de 2020 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de junio), se aprobó convocatoria pública para la provisión de dos puestos de trabajo vacantes en dicha Consejería, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en la convocatoria correspondiente.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica y verificado que los candidatos propuestos cumplen los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida a esta Dirección General en la letra q) del artículo 9.1) del Decreto 272/2019, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Función Pública,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudican los puestos de trabajo convocados a los funcionarios que figuran en el listado.

Segundo

Toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días, salvo lo previsto en los apartados siguientes. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente Resolución, salvo que la Administración de origen difiera el cese conforme a la normativa aplicable.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si los funcionarios adjudicatarios se encuentran en servicio activo en otra Administración Pública, dispondrá de un plazo de toma de posesión de veinte días, siempre y cuando resida en otra Comunidad Autónoma.

3. Si la Resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

En el caso de que la Resolución suponga el reingreso al servicio activo en un Cuerpo de otra Administración Pública, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

4. Los funcionarios procedentes de otras Administraciones Públicas deberán tomar posesión en la Dirección General de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2.o) del Decreto 193/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno.

Tercero

Recursos

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante el Consejero de Hacienda y Función Pública, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

Dado en Madrid, a 31 de julio de 2020.—El Director General de Recursos Humanos, Armando Resino Sabater.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA INTERVENCION GENERAL SECRETARÍA GENERAL Puesto de Trabajo: 39677 Denominación : INTERVENTOR ADJUNTO Grupo : A / B N.C.D. : 26 C. Específico : 19.575,36	Cód. identificación: 514**2*** Apellidos y Nombre: PERNUDO GÓMEZ,ÓSCAR Cuerpo y/o escala de participación: CUERPO DE TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID Situación Administrativa: SERVICIO ACTIVO Cód. identificación: 0*92*5*** Apellidos y Nombre: ÁLVAREZ VIVERO,DANIEL Cuerpo y/o escala de participación: CUERPO DE TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID Situación Administrativa: SERVICIO ACTIVO	CONSEJERIA HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA INTERVENCION GENERAL SUBDIRECCION GENERAL CONTROL FINANCIERO Puesto de Trabajo : 49877 Denominación : AYUDANTE DE AUDITORIA Grupo : B / C N.C.D. : 22 C. Específico : 10.278,12 CONSEJERIA HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA INTERVENCION GENERAL SUBDIRECCION GENERAL CONTROL FINANCIERO Puesto de Trabajo : 47611 Denominación : AYUDANTE DE AUDITORIA Grupo : B / C N.C.D. : 22 C. Específico : 10.278,12

(03/19.761/20)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Función Pública

- 8** *RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejería de Hacienda y Función Pública, de 18 de febrero de 2020 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de marzo de 2020), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Vivienda y Administración Local, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden de la Consejería de Hacienda y Función Pública, de 18 de febrero de 2020 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de marzo de 2020), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Vivienda y Administración Local, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en la convocatoria correspondiente.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Consejería de Vivienda y Administración Local, en virtud de la competencia atribuida a esta Dirección General en la letra q) del artículo 9.1) del Decreto 272/2019, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Función Pública,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se declara desierto el puesto de trabajo que se expresa en el listado.

Segundo

Recursos

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante el Consejero de Hacienda y Función Pública, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

Dado en Madrid, a 31 de julio de 2020.—El Director General de Recursos Humanos, Armando Resino Sabater.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
ORGANISMO AUTONOMO AGENCIA DE VIVIENDA SOCIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID DIRECCION DEL AREA ECONOMICA Y DE PROMOCIÓN Y REHABILITACIÓN SUBDIRECCION GENERAL ADMINISTRACIÓN AREA GESTION DE VIVIENDAS SERVICIO DE ARRENDAMIENTOS, MOROSIDAD Y REDUCCIONES Puesto de Trabajo: 4425 Denominación : TECNICO DE APOYO Grupo : A / B N.C.D. : 26 C. Específico : 19.575,36	DESIERTO	

(03/19.767/20)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Función Pública

- 9** *RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejería de Hacienda y Función Pública, de 12 de marzo de 2020 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 1 de junio), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Justicia, Interior y Víctimas, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden de la Consejería de Hacienda y Función Pública, de 12 de marzo de 2020 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 1 de junio), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Justicia, Interior y Víctimas, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en la convocatoria correspondiente.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Justicia, Interior y Víctimas y verificado que la candidata propuesta cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida a esta Dirección General en la letra q) del artículo 9.1) del Decreto 272/2019, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Función Pública,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudica el puesto de trabajo convocado a la funcionaria que figura en el listado.

Segundo

Toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días, salvo lo previsto en los apartados siguientes. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que la Administración de origen difiera el cese conforme a la normativa aplicable.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la funcionaria adjudicataria se encuentra en servicio activo en otra Administración Pública, dispondrá de un plazo de toma de posesión de 20 días siempre y cuando resida en otra Comunidad Autónoma.

3. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

En el caso de que la resolución suponga el reingreso al servicio activo en un Cuerpo de otra Administración Pública, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

4. Los funcionarios procedentes de otras Administraciones Públicas deberán tomar posesión en la Dirección General de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2.o) del Decreto 193/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno.

Tercero

Recursos

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante el Consejero de Hacienda y Función Pública, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

Madrid, a 2 de agosto de 2020.—El Director General de Recursos Humanos, Armandó Resino Sabater.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA JUSTICIA, INTERIOR Y VÍCTIMAS VICECONSEJERIA JUSTICIA Y VÍCTIMAS DIRECCION GENERAL RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DIVISIÓN ESTUDIOS E INFORMES Y REGISTRO DE FUNDACIONES Puesto de Trabajo: 76669 Denominación : TECNICO DE APOYO Grupo : A / B N.C.D. : 26 C. Específico : 19.575,36	Cód. identificación: **9*456** Apellidos y Nombre: NIETO ARCONES,YOLANDA Cuerpo y/o escala de participación: CUERPO DE GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO Situación Administrativa: SERVICIO ACTIVO EN LA COMUNIDA DE MADRID	CONSEJERIA POLITICAS SOCIALES, FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD VICECONSEJERIA POLITICAS SOCIALES, FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD DIRECCION GENERAL SERVICIOS SOCIALES E INNOVACIÓN SOCIAL SUBDIRECCION GENERAL PRESTACIONES ECONÓMICAS SERVICIO GESTIÓN I DE RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN Puesto de Trabajo : 32448 Denominación : SERV. GESTION I DE RENTA MINIMA DE INSERCION Grupo : A / B N.C.D. : 26 C. Específico : 19.575,36

(03/19.756/20)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Función Pública

- 10** *RESOLUCIÓN de 3 de agosto de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejería de Hacienda y Función Pública de 6 de mayo de 2020 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de junio), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Sanidad, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden de la Consejería de Hacienda y Función Pública de 6 de mayo de 2020 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de junio), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Sanidad, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en la convocatoria correspondiente.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad, y verificado que la candidata propuesta cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida a esta Dirección General en la letra q) del artículo 9.1) del Decreto 272/2019, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Función Pública,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudica el puesto de trabajo a la funcionaria que figura en el listado

Segundo

Toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días, salvo lo previsto en los apartados siguientes. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente Resolución, salvo que la Administración de origen difiera el cese conforme a la normativa aplicable.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la funcionaria adjudicataria se encuentra en servicio activo en otra Administración Pública, dispondrá de un plazo de toma de posesión de veinte días, siempre y cuando resida en otra Comunidad Autónoma.

3. Si la Resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

En el caso de que la Resolución suponga el reingreso al servicio activo en un Cuerpo de otra Administración Pública, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

4. Los funcionarios procedentes de otras Administraciones Públicas deberán tomar posesión en la Dirección General de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2.o) del Decreto 193/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno.

Tercero

Recursos

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante el Consejero de Hacienda y Función Pública, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

Dado en Madrid, a 3 de agosto de 2020.—El Director General de Recursos Humanos, Armando Resino Sabater.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA SANIDAD VICECONSEJERIA HUMANIZACIÓN SANITARIA DIRECCION GENERAL INSPECCIÓN Y ORDENACIÓN SANITARIA SUBDIRECCION GENERAL INSPECCIÓN Y ORDENACION FARMACÉUTICA AREA DE CONTROL FARMACEUTICO Y PRODUCTOS SANITARIOS Puesto de Trabajo: 7116 Denominación : TECNICO DE APOYO Grupo : A N.C.D. : 28 C. Específico : 21.955,32	Cód. identificación: 5106***** Apellidos y Nombre: QUINTANILLA CUESTA, LAURA Cuerpo y/o escala de participación: ESCALA TÉCNICA DE GESTIÓN DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS, ESPECIALIDAD SANIDAD Y CONSUMO Situación Administrativa: SERVICIO ACTIVO	

(03/19.759/20)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Función Pública

- 11** *RESOLUCIÓN de 3 de agosto de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejería de Hacienda y Función Pública, de 28 de mayo de 2020 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17 de junio), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden de la Consejería de Hacienda y Función Pública, de 28 de mayo de 2020 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17 de junio), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en la convocatoria correspondiente.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, y verificado que la candidata propuesta cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida a esta Dirección General en la letra q) del artículo 9.1) del Decreto 272/2019, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Función Pública,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudica el puesto de trabajo a la funcionaria que figura en el listado.

Segundo

Toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días, salvo lo previsto en los apartados siguientes. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que la Administración de origen difiera el cese conforme a la normativa aplicable.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la funcionaria adjudicataria se encuentra en servicio activo en otra Administración Pública, dispondrá de un plazo de toma de posesión de 20 días siempre y cuando resida en otra Comunidad Autónoma.

3. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

En el caso de que la resolución suponga el reingreso al servicio activo en un Cuerpo de otra Administración Pública, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

4. Los funcionarios procedentes de otras Administraciones Públicas deberán tomar posesión en la Dirección General de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2.o) del Decreto 193/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno.

Tercero

Recursos

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante el Consejero de Hacienda y Función Pública, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

Dado en Madrid, a 3 de agosto de 2020.—El Director General de Recursos Humanos, Armando Resino Sabater.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA ECONOMÍA, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD SECRETARIA GENERAL TÉCNICA	Cód. identificación: *79*05***	
Puesto de Trabajo: 76355	Apellidos y Nombre: CALVO CALVO,MARIA JOSE	
Denominación : SECRETARIA/O DE DIRECCION	Cuerpo y/o escala de participación:	
Grupo : C / D	CUERPO GENERAL	
N.C.D. : 16	AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
C. Específico : 10.664,28	Situación Administrativa: SERVICIO ACTIVO	

(03/19.766/20)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Empleo y Competitividad

- 12** *ORDEN de 1 de agosto de 2020, del Consejero de Economía, Empleo y Competitividad, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión de un puesto de trabajo que se indica en Anexo, reservado a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas los citados puestos, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo que figura en Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Ley 4/1989, de 6 de abril, de Provisión de Puestos de Trabajo Reservados a Funcionarios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de mayo de 1989); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre); la Orden 2066/1998, de 30 de julio, por la que se aprueban nuevos modelos de impresos relativos a los procesos de provisión de puestos de trabajo de personal funcionario (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011); y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en Anexos los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño de los puestos de trabajo que se convocan, en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o especialidad, y titulación específica exigida, en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán de acuerdo con el modelo aprobado por la Orden 2066/1998, de 30 de julio, por la que se aprueban nuevos modelos de impresos relativos a los procesos de provisión de puestos de trabajo de personal funcionario (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto). En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de breve historial académico y profesional, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011), sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Quinto

Presentación y plazo

De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería convocante y se presentarán, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro de dicha Consejería o en la forma legalmente prevista.

Sexto

Renuncias

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Séptimo*Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Octavo*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 1 de agosto de 2020.—El Consejero de Economía, Empleo y Competitividad, P. D. (Orden de 14 de septiembre de 2015; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17 de septiembre), el Secretario General Técnico, Ignacio Gutiérrez Llano.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
63532 JEFE DE AREA DE CUALIFICACIONES Y CERTIFICACION DE LA COMPETENCIA	CONSEJERIA ECONOMIA, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD VICECONSEJERIA EMPLEO DIRECCION GENERAL FORMACIÓN SUBDIRECCION GENERAL CUALIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN PROFESIONAL AREA DE CUALIFICACIONES Y CERTIFICACIÓN DE LA COMPETENCIA	A	29	24.316,44	COMUNIDAD DE MADRID/PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA		A
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 2 TARDES			PERFIL			
<p>CONOCIMIENTO EN LA GESTIÓN DE LOS PROGRAMAS Y ACTUACIONES RELACIONADOS CON LA FORMACIÓN PARA EL EMPLEO. CONOCIMIENTO DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE EMPLEO Y FORMACIÓN. EXPERIENCIA EN ELABORACIÓN DE ESTUDIOS E INFORMES. EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN, ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO.</p>							

(03/19.757/20)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Vivienda y Administración Local

- 13** *ORDEN de 5 de agosto de 2020, de la Consejería de Vivienda y Administración Local, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden de 4 de noviembre de 2019 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 13 de noviembre), para la provisión de varios puestos de trabajo vacantes en dicha Consejería por el procedimiento de Concurso de Méritos.*

Por Orden de la Consejería de Vivienda y Administración Local, de 4 de noviembre de 2019 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 13 de noviembre), se aprobó convocatoria pública para la provisión de varios puestos de trabajo en la citada Consejería por el procedimiento de Concurso de Méritos.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Ley 4/1989, de 6 de abril, de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de mayo de 1989); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre); y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta efectuada por la Junta de Méritos y el informe favorable emitido por la Consejería de Hacienda y Función Pública y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Adjudicar el puesto de trabajo número 25448 convocado al funcionario que figura en el Anexo. Declarar desierto el puesto de trabajo número 1370.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que el cese haya sido formalmente diferido o aplazado por el órgano competente.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el Órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Tercero*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 5 de agosto de 2020.—El Consejero de Vivienda y Administración Local. P. D. (Orden de 5 de septiembre de 2019; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de septiembre), el Secretario General Técnico, Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda.

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Vivienda y Administración Local

- 14** *ORDEN de 5 de agosto de 2020, de la Consejería de Vivienda y Administración Local, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de 9 de junio de 2020 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de junio) para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden de la Consejería de Vivienda y Administración Local de fecha 9 de junio de 2020 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de junio), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la unidad responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Hacienda y Función Pública, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se declara desierto el puesto de trabajo que se expresa en el Anexo.

Segundo

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 5 de agosto de 2020.—El Consejero de Vivienda y Administración Local, P.D. (Orden de 5 de septiembre de 2019; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de septiembre), el Secretario General Técnico, Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA VIVIENDA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL VICECONSEJERIA VIVIENDA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL DIRECCION GENERAL VIVIENDA Y REHABILITACION SUBDIRECCION GENERAL CALIFICACIONES Y SUBVENCIONES AREA DE SUBVENCIONES DE REHABILITACIÓN		DESIERTO
Puesto de Trabajo: 1515 Denominación : TECNICO DE APOYO Grupo : A / B N.C.D. : 26 C. Específico : 19.575,36		

(03/19.783/20)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

- 15** *ORDEN 957/2020, de 4 de agosto, del Consejero de Sanidad, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden 476/2020, de 4 de mayo, de esta Consejería de Sanidad (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de junio de 2020), para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden 476/2020, de 4 de mayo, del Consejero de Sanidad (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de junio de 2020), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la unidad responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Hacienda y Función Pública, verificado que el candidato propuesto cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudica el puesto de trabajo convocado al funcionario que figura en el Anexo.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Tercero

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante

los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 4 de agosto de 2020.—El Consejero de Sanidad, por delegación mediante Orden 1122/2017, de 4 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 298, de 15 de diciembre de 2017), el Secretario General Técnico, por suplencia mediante Orden 885/2020, de 24 de julio; el Subdirector General de Recursos y Responsabilidad Patrimonial, Carlos Alfonso Cervel Córdoba.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA SANIDAD VICECONSEJERIA HUMANIZACIÓN SANITARIA DIRECCION GENERAL INVESTIGACIÓN, DOCENCIA Y DOCUMENTACIÓN SUBDIRECCION GENERAL INVESTIGACIÓN SANITARIA Y DOCUMENTACIÓN SERVICIO ANALISIS DE COSTES Puesto de Trabajo: 7812 Denominación : SERV. ANALISIS DE COSTES Grupo : A / B N.C.D. : 26 C. Especifico : 19.575,36	Cód. identificación: ***2*197* Apellidos y Nombre: FUENTES RODRIGUEZ,JESUS	CONSEJERIA SANIDAD VICECONSEJERIA HUMANIZACIÓN SANITARIA DIRECCION GENERAL INVESTIGACIÓN, DOCENCIA Y DOCUMENTACIÓN SUBDIRECCION GENERAL INVESTIGACIÓN SANITARIA Y DOCUMENTACIÓN SUBSECCION DE EVALUACION DE COSTES Y RENDIMIENTOS Puesto de Trabajo: 23895 Denominación : SUBSEC. EVALUACION DE COSTES Y RENDIMIENTOS Grupo : B / C N.C.D. : 22 C. Especifico : 9.707,40

(03/19.724/20)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

- 16** *ORDEN 958/2020, de 4 de agosto, del Consejero de Sanidad, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden 331/2020, de 6 de marzo, de esta Consejería de Sanidad (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de marzo de 2020), para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden 331/2020, de 6 de marzo, del Consejero de Sanidad (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de marzo de 2020), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la unidad responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Hacienda y Función Pública, verificado que la candidata propuesta cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudica el puesto de trabajo convocado a la funcionaria que figura en el Anexo.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Tercero

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a

partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 4 de agosto de 2020.—El Consejero de Sanidad, por delegación mediante Orden 1122/2017, de 4 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 298, de 15 de diciembre de 2017), el Secretario General Técnico, por suplencia mediante Orden 885/2020, de 24 de julio; el Subdirector General de Recursos y Responsabilidad Patrimonial, Carlos Alfonso Cervel Córdoba.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA SANIDAD VICECONSEJERIA HUMANIZACIÓN SANITARIA DIRECCION GENERAL INVESTIGACIÓN, DOCENCIA Y DOCUMENTACIÓN SUBDIRECCION GENERAL FORMACIÓN Y ACREDITACIÓN DOCENTE SANITARIA UNIDAD TECNICA DE ACREDITACION	Cód. identificación: 50**75*** Apellidos y Nombre: CASTEJON CASADO,MONTSERRAT	
Puesto de Trabajo: 67688 Denominación : JEFE DE UNIDAD TECNICA DE ACREDITACION Grupo : A N.C.D. : 28 C. Específico : 23.604,84		

(03/19.725/20)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

- 17** *ORDEN 959/2020, de 4 de agosto, del Consejero de Sanidad, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden 312/2020, de 4 de marzo, de esta Consejería de Sanidad (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de marzo de 2020), para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden 312/2020, de 4 de marzo, del Consejero de Sanidad (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de marzo de 2020), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la unidad responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Hacienda y Función Pública, verificado que la candidata propuesta cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudica el puesto de trabajo convocado a la funcionaria que figura en el Anexo.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Tercero

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante

los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 4 de agosto de 2020.—El Consejero de Sanidad, por delegación mediante Orden 1122/2017, de 4 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 298, de 15 de diciembre de 2017), el Secretario General Técnico, por suplencia mediante Orden 885/2020, de 24 de julio; el Subdirector General de Recursos y Responsabilidad Patrimonial, Carlos Alfonso Cervel Córdoba.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA SANIDAD SECRETARIA GENERAL TECNICA AREA DE CONTRATACION SERVICIO DE CONTRATACION DE SERVICIOS Y SUMINISTROS Puesto de Trabajo: 34382 Denominación : SERV. CONTRATACION DE SERVICIOS Y SUMINISTROS Grupo : A / B N.C.D. : 26 C. Específico : 19.575,36	Cód. identificación: **04*3*2* Apellidos y Nombre: LAZARO PRIETO,MARIA PILAR	CONSEJERIA SANIDAD SECRETARIA GENERAL TECNICA AREA DE CONTRATACION SERVICIO DE CONTRATACION DE SERVICIOS Y SUMINISTROS SECCION CONTRATACION I Puesto de Trabajo: 24578 Denominación : SEC. CONTRATACION I Grupo : A / B N.C.D. : 25 C. Específico : 14.814,60

(03/19.727/20)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

- 18** *ORDEN 960/2020, de 4 de agosto, del Consejero de Sanidad, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden 529/2020, de 27 de mayo, de esta Consejería de Sanidad (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de junio de 2020), para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden 529/2020, de 27 de mayo, del Consejero de Sanidad (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de junio de 2020), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la unidad responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Hacienda y Función Pública, verificado que la candidata propuesta cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudica el puesto de trabajo convocado a la funcionaria que figura en el Anexo.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Tercero

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses,

ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 4 de agosto de 2020.—El Consejero de Sanidad, por delegación mediante Orden 1122/2017, de 4 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 298, de 15 de diciembre de 2017), el Secretario General Técnico, por suplencia mediante Orden 885/2020, de 24 de julio; el Subdirector General de Recursos y Responsabilidad Patrimonial, Carlos Alfonso Cervel Córdoba.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA SANIDAD SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL GESTIÓN ECONÓMICO- ADMINISTRATIVA Puesto de Trabajo: 59916 Denominación : TECNICO DE APOYO Grupo : A N.C.D. : 29 C. Especifico : 24.786,24	Cód. identificación: 50***2*6* Apellidos y Nombre: FERNANDEZ DE CORDOBA GARCIA-LOYGORRI,REGINA	CONSEJERIA SANIDAD VICECONSEJERIA HUMANIZACIÓN SANITARIA DIRECCION GENERAL INSPECCIÓN Y ORDENACIÓN SANITARIA AREA DE GESTION ECONOMICO- ADMINISTRATIVA Puesto de Trabajo: 59913 Denominación : JEFE DE AREA DE GESTION ECONOMICO- ADMINISTRATIVA Grupo : A N.C.D. : 29 C. Especifico : 24.316,44

(03/19.779/20)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Transportes, Movilidad e Infraestructuras

- 19** *ORDEN de 4 de agosto de 2020, de la Consejería de Transportes, Movilidad e Infraestructuras, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de 11 de junio de 2020 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de junio), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden de la Consejería de Transportes, Movilidad e Infraestructuras de 11 de junio de 2020 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de junio), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la unidad responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Hacienda y Función Pública, verificando que la candidata propuesta cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudica el puesto de trabajo convocado a la funcionaria que figura en el Anexo.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que el cese haya sido formalmente diferido o aplazado por el órgano competente.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Tercero

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano

no que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 4 de agosto de 2020.—El Consejero de Transportes, Movilidad e Infraestructuras, P. D. (Orden de 9 de septiembre de 2019; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17 de septiembre), la Secretaria General Técnica, P. D. F. (Resolución de 22 de julio de 2020), el Subdirector General de Régimen Jurídico, José Ramón Irueta-Goyena Sánchez.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA TRANSPORTES, MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS VICECONSEJERIA TRANSPORTES, MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS DIRECCION GENERAL CARRETERAS Puesto de Trabajo: 76375 Denominación : SECRETARIA/O DE DIRECCION Grupo : C / D N.C.D. : 16 C. Especifico : 10.664,28	Cód. identificación: **517**3* Apellidos y Nombre: SIMARRO TUREGANO,SILVIA YOVANA	CONSEJERIA CULTURA Y TURISMO VICECONSEJERIA CULTURA Y TURISMO DIRECCION GENERAL PATRIMONIO CULTURAL SUBDIRECCION GENERAL DIFUSIÓN Y GESTIÓN AREA GESTION Y COORDINACION DE PROGRAMAS SUBSECCION GESTION DE PROGRAMAS I NEGOCIADO GESTION ECONOMICA III Puesto de Trabajo: 3758 Denominación : NEG. GESTION ECONOMICA III Grupo : C / D N.C.D. : 18 C. Especifico : 7.822,80

(03/19.710/20)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Transportes, Movilidad e Infraestructuras

- 20** *ORDEN de 4 de agosto de 2020, de la Consejería de Transportes, Movilidad e Infraestructuras, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión de un puesto que se indica en el Anexo, reservado a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas el citado puesto, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2066/1998, de 30 de julio, por la que se aprueban nuevos modelos de impresos relativos a los procesos de provisión de puestos de trabajo de personal funcionario (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán asimismo participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán de acuerdo con el modelo aprobado por la Orden 2066/1998, de 30 de julio, por la que se aprueban nuevos modelos de impresos relativos a los procesos de provisión de puestos de trabajo de personal funcionario (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto). En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de breve historial académico y profesional así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Quinto

Presentación y plazo

De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería convocante y se presentarán, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro de dicha Consejería o en la forma legalmente prevista.

Sexto

Renuncias

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Séptimo

Entrada en vigor

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Octavo*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 4 de agosto de 2020.—El Consejero de Transportes, Movilidad e Infraestructuras, P. D. (Orden de 9 de septiembre de 2019; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17 de septiembre), la Secretaria General Técnica, P. D. F. (Resolución de 22 de julio de 2020), el Subdirector General de Régimen Jurídico, José Ramón Irueta-Goyena Sánchez.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
47655 DELEGADO PROTECCION DE DATOS	CONSEJERIA TRANSPORTES, MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS SECRETARIA GENERAL TECNICA	A	29	24.786,24	COMUNIDAD DE MADRID TÉCNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G
Localidad.....: Madrid Turno/Jornada: MAÑ.Y 2 TARDES						
PERFIL						
LICENCIATURA EN DERECHO. CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA EN LA APLICACIÓN DEL NUEVO REGLAMENTO EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS Y LA NUEVA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS: DISEÑO E IMPLANTACIÓN DE POLÍTICAS DE PROTECCIÓN DE DATOS, PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DEL PERSONAL. CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EN LA APLICACIÓN OPEN. CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA EN LA COORDINACIÓN DE LAS INICIATIVAS PARLAMENTARIAS DE LA ASAMBLEA DE MADRID. EXPERIENCIA EN ELABORACIÓN DE INFORMES JURÍDICOS Y EN LA ASISTENCIA A ÓRGANOS COLEGIADOS DE LA ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.						

(03/19.716/20)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Educación y Juventud

- 21** *ORDEN 1839/2020, de 5 de agosto, del Consejero de Educación y Juventud, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden 756/2020, de 4 de marzo, del Consejero de Educación y Juventud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de marzo), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden 756/2020, de 4 de marzo, del Consejero de Educación y Juventud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de marzo), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la unidad responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Hacienda y Función Pública, verificado que la candidata propuesta cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudica el puesto de trabajo a la funcionaria que figura en el Anexo.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente Resolución, salvo que el cese haya sido formalmente diferido o aplazado por el órgano competente.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la Resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Tercero

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo ór-

gano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 5 de agosto de 2020.—El Consejero, P. D. (Orden 11634/2012, de 27 de noviembre, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de diciembre), la Secretaria General Técnica, Mar Pérez Merino.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA EDUCACIÓN Y JUVENTUD SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL REGIMEN INTERIOR AREA TRANSPARENCIA, CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y PUBLICACIONES SERVICIO INFORMACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	Cód. identificación: 05***0*3* Apellidos y Nombre: ROSSIGNOLI ARRIAGA,MARIA ANGELES	
Puesto de Trabajo: 32440 Denominación : SERV INFORMACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Grupo : A / B N.C.D. : 26 C. Especifico : 19.575,36		

(03/19.789/20)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Educación y Juventud

- 22** *ORDEN 1840/2020, de 5 de agosto, del Consejero de Educación y Juventud, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Educación y Juventud por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión del puesto que se indica en Anexo, reservado a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tiene asignadas el citado puesto, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2066/1998, de 30 de julio, por la que se aprueban nuevos modelos de impresos relativos a los procesos de provisión de puestos de trabajo de personal funcionario (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán de acuerdo con el modelo aprobado por la Orden 2066/1998, de 30 de julio, por la que se aprueban nuevos modelos de impresos relativos a los procesos de provisión de puestos de trabajo de personal funcionario (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto). En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de breve historial académico y profesional, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Quinto

Presentación y plazo

De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería convocante y se presentarán, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro de dicha Consejería o en la forma legalmente prevista.

Sexto

Renuncias

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Séptimo

Entrada en vigor

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Octavo*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 5 de agosto de 2020.—El Consejero, P.D. (Orden 11634/2012, de 27 de noviembre; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de diciembre), la Secretaria General Técnica, Mar Pérez Merino.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
22150 SERV. COORDINACION DE POLITICAS DE JUVENTUD	CONSEJERIA EDUCACION Y JUVENTUD VICECONSEJERIA POLITICA EDUCATIVA DIRECCION GENERAL JUVENTUD SUBDIRECCION GENERAL COORDINACIÓN Y PROMOCIÓN AREA COORDINACIÓN, COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN JUVENIL SERVICIO COORDINACIÓN DE POLÍTICAS DE JUVENTUD	A/B	26	19.575,36	C. MADRID/ADMON. ESTADO/GCAA VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA	A
Localidad.....:	Madrid					
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 2 TARDES			PERFIL		
<hr/> EXPERIENCIA EN POLÍTICAS DE PROMOCIÓN DE JÓVENES EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE PROGRAMAS EUROPEOS DE MOVILIDAD JUVENIL CONOCIMIENTOS DE LA APLICACIÓN CJOV CONOCIMIENTOS DE INGLÉS CONOCIMIENTOS DE FRANCÉS						

(03/19.787/20)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Educación y Juventud

- 23** *ORDEN 1841/2020, de 5 de agosto, del Consejero de Educación y Juventud, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Educación y Juventud, por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión del puesto que se indica en Anexo, reservado a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tiene asignadas el citado puesto, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2066/1998, de 30 de julio, por la que se aprueban nuevos modelos de impresos relativos a los procesos de provisión de puestos de trabajo de personal funcionario (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán de acuerdo con el modelo aprobado por la Orden 2066/1998, de 30 de julio, por la que se aprueban nuevos modelos de impresos relativos a los procesos de provisión de puestos de trabajo de personal funcionario (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto). En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de breve historial académico y profesional, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Quinto

Presentación y plazo

De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería convocante y se presentarán, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro de dicha Consejería o en la forma legalmente prevista.

Sexto

Renuncias

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Séptimo

Entrada en vigor

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Octavo*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 5 de agosto de 2020.—El Consejero, P. D. (Orden 11634/2012, de 27 de noviembre, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de diciembre), la Secretaria General Técnica, Mar Pérez Merino.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
32554 TECNICO DE APOYO	CONSEJERIA EDUCACION Y JUVENTUD VICECONSEJERIA POLITICA EDUCATIVA DIRECCION GENERAL JUVENTUD SUBDIRECCION GENERAL COORDINACIÓN Y PROMOCIÓN AREA PROGRAMAAS EUROPEOS SERVICIO PROGRAMAS EUROPEOS	A/B	26	17.021,40	COMUNIDAD DE MADRID			
					VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA			A
Localidad.....:	Madrid							
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 2 TARDES			PERFIL				
					LICENCIATURA EN DERECHO EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE SUBVENCIONES EXPERIENCIA EN EMISIÓN DE INFORMES JURÍDICOS CONOCIMIENTOS DE HERRAMIENTAS EXCEL Y ATLANTIX			

(03/19.788/20)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Justicia, Interior y Víctimas

- 24** *ORDEN 436/2020, de 13 de julio, de la Consejería de Justicia, Interior y Víctimas, por la que se convocan pruebas para la renovación del certificado acreditativo del personal de control de acceso a espectáculos públicos y actividades recreativas.*

En ejercicio de la competencia exclusiva en materia de espectáculos públicos y en el marco y desarrollo de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, el Consejo de Gobierno aprobó el Decreto 163/2008, de 29 de diciembre, por el que se regula la actividad de control de acceso a espectáculos públicos y actividades recreativas.

Esta norma prevé que la validez del certificado acreditativo del personal de control de acceso a espectáculos públicos y actividades recreativas será de cinco años desde el momento de su expedición, y que su renovación requerirá la celebración de pruebas de aptitud en orden a su renovación, consistentes en la realización de un test psicológico y un test de conocimiento en materia de derechos fundamentales, derecho de admisión, medidas de seguridad en los establecimientos, horarios de cierre y régimen jurídico de los menores de edad.

Por Orden 734/2014, de 3 de abril, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, se aprueban las bases generales de las pruebas para la renovación del certificado acreditativo del personal de control de acceso a espectáculos públicos y actividades recreativas y se efectúa la convocatoria de las citadas pruebas.

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 163/2008, de 29 de diciembre, es necesario convocar nuevas pruebas para la renovación del certificado acreditativo del personal de control de acceso a espectáculos públicos y actividades recreativas.

El artículo 2 del del Decreto 52/2019, de 19 de agosto, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid en concordancia con el Decreto 271/2019, de 21 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Interior y Víctimas, atribuyen a la Consejería de Justicia, Interior y Víctimas las competencias en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

En su virtud, de conformidad con los artículos 7 y disposición final primera del Decreto 163/2008, de 29 de diciembre, y artículo 2 de la Orden 734/2014, de 3 de abril, y haciendo uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero

Convocatoria

Se convocan las pruebas para la renovación de los certificados acreditativos del personal de control de acceso a espectáculos públicos y actividades recreativas expedidos en el año 2015, según lo establecido en las bases generales.

Segundo

Régimen jurídico

Las bases generales de las pruebas para la obtención del certificado acreditativo previsto en el Decreto 163/2008, de 29 de diciembre, son las recogidas en el Capítulo I de la Orden 734/2014, de 3 de abril, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno.

Tercero

Iniciación de procedimiento y documentación de las solicitudes

1. El procedimiento se iniciará con la presentación de las solicitudes en la forma especificada en el artículo 4 de las bases generales. Además, la solicitud estará a disposición de los interesados en la página web de la Comunidad de Madrid, cuya dirección es www.madrid.org

2. A la solicitud, según modelo oficial que figura en el anexo I de la presente convocatoria, se acompañará la documentación preceptiva especificada en el artículo 4 de las bases generales:

- a) DNI/NIF.
- b) Tarjeta de identificación de extranjero.
- c) Pasaporte o tarjeta de identidad nacional (Ciudadanos pertenecientes a países de la Unión Europea o Espacio Económico).
- d) Certificado de registro de ciudadano de la Unión (Ciudadanos pertenecientes a países de la Unión Europea o Espacio Económico).
- e) Certificado del Registro de Penados y rebeldes del Ministerio de Justicia de carecer antecedentes penales.
- f) Declaración responsable de carecer de antecedentes penales en el extranjero.
- g) Copia del certificado o de la acreditación expedida por la Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid que se pretende renovar.
- h) Documento acreditativo de haber ingresado la tasa por derechos de examen.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, podrán ser subsanados los errores o defectos formales, mediante cumplimentación del anexo IV de la presente Orden, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5.2 de las bases generales y con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. La presentación de solicitudes y, en su caso, la documentación que debe acompañarlas, se realizará en el Registro Electrónico de la Consejería de Justicia, Interior y Víctimas o en los demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Las Administraciones Públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

Igualmente, podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente, a través de la opción "Aportación de documentos", disponible en el apartado de Gestiones y Trámites del portal www.madrid.org

Asimismo, el interesado podrá elegir que las notificaciones que la Administración de la Comunidad de Madrid le haya de practicar en este procedimiento, se efectúen a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas, disponible en el apartado de Gestiones y Trámites del portal www.madrid.org, si así lo indica en el impreso de solicitud y se ha dado de alta en el mencionado sistema.

Cuarto

Tasa por derechos de examen

1. Conforme dispone el texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, la tasa por derechos de examen será de 102,01 euros, que serán ingresados, mediante el Modelo 030, en la forma establecida en el artículo 19 de la Orden de 14 de enero de 2009, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia e Interior.

2. Están exentos del pago de la tasa:

- a) Las personas desempleadas que figuren inscritas en el Instituto Nacional de Empleo como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de dos años, referida a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- b) Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.

3. Los aspirantes que se encuentren exentos del pago de la tasa por derechos de examen deberán acreditar encontrarse en alguna de las circunstancias referidas en el párrafo anterior cumplimentando y presentando el documento de acreditación de exención de tasas por derechos de examen que figura como anexo II de la presente convocatoria.

4. La falta de justificación del pago íntegro de la tasa por derechos de examen, dentro del plazo de presentación de solicitudes, determinará la exclusión del aspirante del proceso, sin que sea posible subsanar tal deficiencia en un momento posterior.

5. En ningún caso, el pago de la tasa por derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación de la solicitud de participación en las presentes pruebas, en el plazo, lugares y forma antes citados.

6. Solo procederá la devolución del importe de la tasa satisfecha por los aspirantes cuando por causas no imputables al sujeto pasivo no tenga lugar la prestación por parte de la Comunidad de Madrid, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firmes o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de convocatoria.

7. Los aspirantes deberán rellenar, en su caso, y en los apartados habilitados al efecto en el Modelo 030, los siguientes datos:

- Centro Gestor: 107. Consejería de Justicia, Interior y Víctimas.
- Tasa o precio público: Tasa derechos examen personal de acceso a espectáculos.
- Epígrafe tasa: 1300.
- Total a ingresar: 102,01 euros.

Además, los aspirantes deberán rellenar el modelo 030 con sus datos personales en la forma establecida en el mismo.

Quinto

Ordenación e instrucción

1. La competencia para la ordenación e instrucción del procedimiento será de la Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación de la Comunidad de Madrid.

2. El lugar, fecha y hora de realización de las pruebas se hará pública en la Resolución a que se refiere el artículo 5.1 de las bases generales a través de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

3. La actuación de los aspirantes tendrá lugar por orden alfabético, que se iniciará en la letra obtenida mediante sorteo previo a la celebración de las pruebas en la Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación Protección Civil y Formación, con carácter previo a la convocatoria.

Sexto

Composición del tribunal calificador

1. El tribunal calificador de las pruebas correspondientes a esta convocatoria está formado por los siguientes miembros titulares y suplentes:

Tribunal titular:

- Presidente: don Antonio Piñol Caballol, Subdirector General de Política Interior.
- Secretario: don Luis Martín Moreno, Jefe del Área de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Vocales:

- Don Rafael Gutiérrez Gámez, Técnico de Apoyo del Área de Asociaciones de la Comunidad de Madrid.
- Don José Francisco Valderrama Díaz, Técnico de Apoyo del Área de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
- Doña Begoña Revilla Revilla, Titulada Superior de la Comunidad de Madrid.

Tribunal suplente:

- Presidente: don José Ángel Arce Blanco, Director del Instituto de Formación Integral en Seguridad y Emergencias.
- Secretaria: doña Mar Villalba López, del Cuerpo Auxiliar Administrativo de la Comunidad de Madrid.

Vocales:

- Doña Josefina Chimeno Amigo, Titulada Superior de la Comunidad de Madrid.
 - Doña Cristina Parrón Rodríguez, del Cuerpo Auxiliar Administrativo de la Comunidad de Madrid.
 - Don Jesús Leal Ruilópez, del Cuerpo Administrativo de la Comunidad de Madrid.
2. Su actuación y funcionamiento se regirá por lo dispuesto en el artículo 6 de las bases.

Séptimo*Contenido de las pruebas*

1. Para obtener la renovación del certificado acreditativo será necesario superar dos pruebas de carácter eliminatorio: Un test de conocimiento y un test psicológico. Las pruebas se realizarán en la misma sesión.

2. La primera prueba consistirá en contestar un cuestionario de 25 preguntas que versarán sobre los temas establecidos en el programa, que figura como anexo I de las bases generales. Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo, la pregunta no contestada, es decir, que figuren las cuatro letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la tercera parte del valor asignado a la contestación correcta.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de treinta minutos.

3. Finalizada la prueba de conocimiento, y en la misma sesión, se celebrará la segunda, consistente en la realización de un test psicológico.

El tiempo para la realización de esta segunda prueba será el estrictamente necesario.

Octavo*Desarrollo de las pruebas*

Las pruebas se desarrollarán conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de las bases generales.

Noveno*Calificación de las pruebas*

Las pruebas se calificarán conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de las bases generales.

Décimo*Aspirantes declarados aptos*

1. Realizadas las pruebas, el tribunal hará públicas y elevará a la Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación las relaciones de aspirantes declarados aptos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 10 de las bases generales.

2. La Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación dictará Resolución declarando los aspirantes que han superado las pruebas acreditativas para ejercer la actividad de control de acceso a espectáculos públicos y actividades recreativas, disponiendo su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dicha resolución será susceptible de recurso de alzada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Undécimo*Certificación acreditativa*

1. En el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la Resolución señalada en el apartado anterior, y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos a que se refiere el artículo 3 de las bases generales, la Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación expedirá las correspondientes certificaciones acreditativas individuales, que los aspirantes podrán recoger en la sede de la misma (Gran Vía, número 6, tercera planta, Madrid).

2. La expedición de las certificaciones acreditativas individuales se realizará en la forma prevista en el artículo 11 de las bases generales.

3. Conforme a lo dispuesto en el artículo 11.4 de las bases generales, aquellas certificaciones que pierdan su vigencia durante el proceso de celebración y calificación de las pruebas, se entenderán automáticamente prorrogadas hasta la conclusión del referido proceso cuando sus titulares hayan instado la renovación y hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos recogidos en el artículo 3.

Duodécimo

Comunicaciones e incidencias

Las comunicaciones e incidencias que puedan plantearse en relación con esta convocatoria se resolverán en la forma prevista en el artículo 12 de las bases generales.

Decimotercero

Recursos

Esta Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Justicia, Interior y Víctimas en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses, computados ambos plazos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Decimoquinto

Efectos

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 13 de julio de 2020.

El Consejero de Justicia, Interior y Víctimas,
ENRIQUE LÓPEZ LÓPEZ



Dirección General de Seguridad,
Protección Civil y Formación
CONSEJERÍA DE JUSTICIA,
INTERIOR Y VÍCTIMAS

Etiqueta del Registro

Solicitud de Renovación del certificado acreditativo del personal de control de acceso a espectáculos públicos y actividades recreativas

1.- Datos del interesado:

NIF/*NIE		TIE		Apellido1		Apellido2	
Nombre				Nacionalidad			
Dirección	Tipo vía		Nombre vía		Nº	Esc.	Piso
CP	Localidad		Provincia		Teléfono fijo		
Teléfono móvil		Correo electrónico					

*Solo ciudadanos de países pertenecientes a la Unión Europea (UE) o al Espacio Económico Europeo (EEE). Estos ciudadanos deberán presentar su pasaporte o tarjeta de identidad nacional con la solicitud (Véase apartado 5, "Documentación requerida")

2.- Datos de el/la representante

NIF/*NIE		TIE		Apellido 1		Apellido 2	
Nombre				Correo electrónico			
Fax				Teléfono Fijo	Teléfono Móvil		

*Solo ciudadanos de países pertenecientes a la Unión Europea (UE) o al Espacio Económico Europeo (EEE). Estos ciudadanos deberán presentar su pasaporte o tarjeta de identidad nacional con la solicitud (Véase apartado 6, "Documentación requerida")

3.- Medio de notificación

<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a de forma telemática (sólo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)						
<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a por correo certificado						
	Tipo de vía		Nombre vía		Nº		
	Piso	Puerta	CP	Localidad	Provincia		

4- Datos de la convocatoria:

Fecha de Publicación de la Orden de Convocatoria en B.O.C.M.	
--	--

5.- Documentación requerida

Documentos que se acompañan a la solicitud	
PASAPORTE O TARJETA DE IDENTIDAD NACIONAL (Ciudadanos pertenecientes a países de la Unión Europea o Espacio Económico)	<input type="checkbox"/>
CERTIFICADO DE REGISTRO DE CIUDADANO DE LA UNIÓN (Ciudadanos pertenecientes a países de la Unión Europea o Espacio Económico)	<input type="checkbox"/>
PASAPORTE O TARJETA DE IDENTIDAD NACIONAL DEL REPRESENTANTE (Ciudadanos pertenecientes a países de la Unión Europea o Espacio Económico)	<input type="checkbox"/>
Declaración responsable de carecer de antecedentes penales en el extranjero	<input type="checkbox"/>
Copia del certificado o de la acreditación expedida por la Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid que se pretende renovar	<input type="checkbox"/>
La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos. Si el interesado se opone, deberá presentar la correspondiente documentación	Marcar solo si se opone a la consulta y aporta documento(*)
DNI/NIF	<input type="checkbox"/>
TIE del interesado o del representante, en su caso	<input type="checkbox"/>
Certificado del Registro de Penados y rebeldes del Ministerio de Justicia de carecer de antecedentes penales	<input type="checkbox"/>

(*) La posibilidad de hacer la consulta telemática o de oponerse a la misma y presentar el documento es en aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Dirección General de Seguridad,
Protección Civil y Formación
CONSEJERÍA DE JUSTICIA,
INTERIOR Y VÍCTIMAS

Autorización consulta al Registro Central de Penados

Sí autorizo consulta. (Incluye consulta del DNI)	<input type="radio"/>
NO autorizo consulta. El interesado deberá aportar el certificado con esta solicitud	<input type="radio"/>

Datos del interesado necesarios para su consulta

Fecha de nacimiento / /	País de nacimiento	
Comunidad Autónoma de nacimiento		Provincia de nacimiento	
Municipio de nacimiento		Nacionalidad	
Nombre del padre		Nombre de la madre	
<input type="radio"/> Hombre		<input type="radio"/> Mujer	

6.- Acreditación de pago de tasas:

Documentos que se acompañan a la solicitud	
Abono presencial ante entidad financiera (Requiere sello y/o firma del presente formulario por la entidad en la que se efectúe el pago)	<input type="checkbox"/>
Pago mediante medios electrónicos: transferencia (Requiere el anexo del justificante de la transferencia)	<input type="checkbox"/>
Exención de Tasas (Requiere adjuntar el "Anexo de Exención de Tasas)	<input type="checkbox"/>

El firmante declara que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y que reúne los requisitos exigidos, en la presente convocatoria, comprometiéndose a probar los datos que figuran en este escrito.

En....., a..... de..... de.....

FIRMA DEL/LA SOLICITANTE

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes.

DESTINATARIO	Consejería de Justicia, Interior y Víctimas Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación
---------------------	---



Dirección General de Seguridad,
Protección Civil y Formación
CONSEJERÍA DE JUSTICIA,
INTERIOR Y VÍCTIMAS

Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: CONSEJERÍA DE JUSTICIA, INTERIOR Y VÍCTIMAS. D.G. DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN CIVIL Y FORMACIÓN

Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros

Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatospresidencia@madrid.org

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades: MANTENIMIENTO DE DATOS DEL PERSONAL QUE SE EXAMINA PARA LA OBTENCIÓN DEL CARNET DE CONTROLADOR DE ACCESO A ESPECTÁCULOS

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Decreto 163/2008, de 29 de diciembre, por el que se regula la actividad de control de acceso a espectáculos públicos y actividades recreativas.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos? Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#), en ambos casos haciendo constar la referencia "Ejercicio de derechos de protección de datos".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Período indeterminado.

Los datos se mantendrán de forma indefinida mientras el interesado no solicite su supresión o ejercite su derecho de oposición.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Administración de la Comunidad de Madrid

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada, cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento o consentimiento explícito para datos especiales.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo.

11. Fuente de la que procedan los datos.

Interesado

12. Información adicional. Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD

(Todos los campos se cumplimentarán en MAYÚSCULAS)

1) Datos del interesado

Deberán cumplimentarse todos los campos de este apartado.

Para los ciudadanos de países no pertenecientes a la Unión Europea (UE) ni al Espacio Económico Europeo (EEE) el TIE (Tarjeta de Identidad de Extranjero) es el documento que acredita la residencia legal en España y en su caso la autorización para trabajar por cuenta ajena.

El NIE (número de identificación de extranjero) NO es un documento de identificación, ni acredita por sí solo la identidad, ni la nacionalidad, ni la residencia legal en España ni la autorización para trabajar (Véase apartado 6, "Documentación requerida")

2) Datos del/ de la representante

Deberán cumplimentarse todos los datos en el caso de que la solicitud sea formulada por representante.

Para los ciudadanos de países no pertenecientes a la Unión Europea (UE) ni al Espacio Económico Europeo (EEE) el TIE (Tarjeta de Identidad de Extranjero) es el documento que acredita la residencia legal en España y en su caso la autorización para trabajar por cuenta ajena.

El NIE (número de identificación de extranjero) NO es un documento de identificación, ni acredita por sí solo la identidad, ni la nacionalidad, ni la residencia legal en España ni la autorización para trabajar (Véase apartado 6, "Documentación requerida")

3) Medio de notificación

Deberá proporcionarse una dirección de notificación electrónica (sólo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid) o de correo postal.

4) Datos de la convocatoria

Es un campo obligatorio. La fecha de publicación de la convocatoria consta en el BOCM.

5) Requisitos de la convocatoria

Se deberá informar del cumplimiento de los requisitos de la convocatoria marcando el símbolo . El TIE (Permiso de residencia y Trabajo) se requiere únicamente a los ciudadanos cuya nacionalidad no esté incluida en el Espacio Económico Europeo.

6) Documentación requerida

La documentación que aparece se puede aportar por el interesado o bien autorizar su consulta a la Comunidad. Se deberá cumplimentar el campo que proceda marcando el símbolo .

La autorización de consulta solamente es posible para el NIF y el TIE. El NIE (número de identificación de extranjero) NO es un documento de identificación, ni acredita por sí solo la identidad, ni la nacionalidad, ni la residencia legal en España ni la autorización para trabajar.

7) Acreditación del pago de tasas

Se deberá cumplimentar el campo que proceda marcando el símbolo .


ANEXO: Acreditación de la exención de tasas por derechos de examen
1.- Datos del Interesado:

NIF/NIE		Apellido 1		Apellido 2	
Nombre					

2.- Datos de la Convocatoria

Fecha de Publicación de la Orden de Convocatoria en B.O.C.M.	
--	--

3.- Causas de Exención de Tasas:

Personas desempleadas	<input type="radio"/>	Víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos	<input type="radio"/>
-----------------------	-----------------------	---	-----------------------

4.- Documentación requerida:

Documentos que se acompañan a la solicitud	
Certificado acreditativo de la condición de víctima del terrorismo, cónyuge e hijos expedido por el órgano competente del Ministerio del Interior, conforme a lo especificado en la convocatoria	<input type="checkbox"/>
La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos. Si el interesado se opone, deberá presentar la correspondiente documentación.	Marcar solo si se opone a la consulta y aporta documento(*)
Certificación de estar inscrito como demandante de empleo con una antigüedad mínima de dos años, conforme a lo especificado en la convocatoria	<input type="checkbox"/>

(*) La posibilidad de hacer la consulta telemática o de oponerse a la misma y presentar el documento es en aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El abajo firmante declara que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y que reúne todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria, y para el ingreso en el Cuerpo o Categoría al que aspira, comprometiéndose a acreditarlos

En, a de de

FIRMA

DECLARACIÓN RESPONSABLE

DON/DOÑA _____

De nacionalidad _____

con DNI/NIE: _____

y con domicilio en (calle/plaza):

(Localidad y Provincia): _____

DECLARA no tener antecedentes penales en el extranjero, autorizando por este acto a la Comunidad de Madrid la investigación de la veracidad de esta declaración.

Y para que así conste a los efectos oportunos, firmo la presente declaración

En, a.....de.....de 202.....

FIRMA



Dirección General de Seguridad,
Protección Civil y Formación
CONSEJERÍA DE JUSTICIA,
INTERIOR Y VÍCTIMAS

Etiqueta del Registro

Solicitud de subsanación de defectos para Renovación del certificado acreditativo del personal de control de acceso a espectáculos públicos y actividades recreativas.
1.- Datos del interesado:

NIF/NIE		Apellido 1		Apellido 2	
Nombre			Nacionalidad		Fecha de nacimiento
Dirección	Tipo vía	Nombre vía		Nº	Esc.
Piso	Puerta	CP	Localidad	Provincia	
País		Correo electrónico			
Teléfono Fijo		Teléfono Móvil		Fax	

2.- Datos de el/la representante (Rellenar sólo si es distinto de interesado):

NIF/NIE		Apellido 1		Apellido 2	
Nombre					
Dirección	Tipo vía	Nombre vía		Nº	
Piso	Puerta	CP	Localidad	Provincia	
País		Correo electrónico			
Teléfono Fijo		Teléfono Móvil		Fax	

3.- Medio de notificación:

<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a de forma telemática (sólo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)				
<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a por correo certificado				
	Tipo de vía	Nombre vía		Nº	
	Piso	Puerta	CP	Localidad	Provincia



Dirección General de Seguridad,
Protección Civil y Formación
CONSEJERÍA DE JUSTICIA,
INTERIOR Y VÍCTIMAS

4.- Documentación aportada para subsanar los defectos detectados (únicamente los apartados correspondientes a la causa o causas por las que ha sido incluido en el listado de admitidos pendientes de subsanación o no ha sido incluido en ningún listado:

Documentos que se acompañan a la solicitud	
PASAPORTE O TARJETA DE IDENTIDAD NACIONAL (Solo ciudadanos pertenecientes a países de la Unión Europea o Espacio Económico Europeo)	<input type="checkbox"/>
Permiso de residencia y trabajo en vigor (TIE)	<input type="checkbox"/>
Resolución administrativa de concesión de Permiso de residencia y trabajo o su renovación	<input type="checkbox"/>
Acreditación de la presentación de la solicitud dentro del plazo establecido en la convocatoria mediante copia de la solicitud donde conste la fecha de entrada en registro	<input type="checkbox"/>
Acreditación del pago de la tasa correspondiente dentro del plazo de presentación de solicitudes o acreditación de causa de exención de su pago	<input type="checkbox"/>
Acreditación de poseer la edad establecidas en la convocatoria	<input type="checkbox"/>
La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos. Si el interesado se opone, deberá presentar la correspondiente documentación.	Marcar solo si se opone a la consulta y aporta documento(*)
DNI/NIF	<input type="checkbox"/>

(*) La posibilidad de hacer la consulta telemática o de oponerse a la misma y presentar el documento es en aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En, a..... de..... de.....

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes.

DESTINATARIO	Consejería de Justicia, Interior y Víctimas Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación
---------------------	---

Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: CONSEJERÍA DE JUSTICIA, INTERIOR Y VÍCTIMAS. D.G. DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN CIVIL Y FORMACIÓN

Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros

Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatospresidencia@madrid.org

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades: MANTENIMIENTO DE DATOS DEL PERSONAL QUE SE EXAMINA PARA LA OBTENCIÓN DEL CARNET DE CONTROLADOR DE ACCESO A ESPECTÁCULOS

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Decreto 163/2008, de 29 de diciembre, por el que se regula la actividad de control de acceso a espectáculos públicos y actividades recreativas.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos? Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#), en ambos casos haciendo constar la referencia "Ejercicio de derechos de protección de datos".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Período indeterminado.

Los datos se mantendrán de forma indefinida mientras el interesado no solicite su supresión o ejercite su derecho de oposición.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Administración de la Comunidad de Madrid

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada, cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento o consentimiento explícito para datos especiales.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo.

11. Fuente de la que procedan los datos.

Interesado

12. Información adicional. Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos

ANEXO**DIRECCIONES DE LOS REGISTROS**

Registro	Dirección
Registro General de la Comunidad de Madrid	Calle Gran Vía número 3
Consejería de Justicia, Interior y Víctimas	Calle Carretas número 4
Economía, Empleo y Competitividad	Calle Ramírez de Prado, 5-bis
Transportes, Movilidad e Infraestructuras	Calle Maudes número 17
Educación y Juventud	Calle General Díaz Porlier, 350
Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad	Calle Alcalá número 16
Sanidad	Calle Aduana número 29
Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad	Calle O'Donnell número 50
Cultura y Turismo	Calle Caballero de Gracia número 32

(01/19.764/20)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Vivienda y Administración Local

- 25** *RESOLUCIÓN de 4 de agosto de 2020, de la Dirección General de Administración Local, sobre la reclasificación del puesto de Secretaría de clase tercera a clase segunda, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional del Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo; y la creación y clasificación del puesto de Intervención y Tesorería, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en el Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo.*

Visto el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo, mediante escrito de fecha 9 de julio de 2020 y NRE REGAGE20e00002678175, relativo a la solicitud de reclasificación del puesto de Secretaría de clase tercera a clase segunda, y la consiguiente creación y clasificación del puesto de Intervención y Tesorería de dicho Ayuntamiento, por parte de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 2 a 8 y 11, 13 y 14, y disposición transitoria sexta del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Visto que en el expediente certificado de Secretaría del Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo, del acuerdo de Pleno de fecha 10 de junio de 2020, en que se formaliza dicha petición; certificado de Secretaría de la cifra oficial de población del municipio a fecha 1 de enero de 2019, cuyo total es de 17.238 habitantes; certificado de Secretaría del presupuesto general del Ayuntamiento de Villanueva para el ejercicio 2020 (prorrogado de 2018), en el que consta el importe del estado de ingresos, que asciende a 11.254.880,09 euros. El estado de gastos asciende a (10.456.366,10 euros).

Visto que se cumplen los requisitos del artículo 8 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en cuanto a la clasificación del puesto de Secretaría, y creación y clasificación del puesto de Intervención y de Tesorería que propone el Ayuntamiento Villanueva del Pardillo.

Visto que el artículo 8 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, establece que serán Secretarías de clase segunda: las Secretarías de Ayuntamientos cuyo municipio tenga una población comprendida entre 5.001 y 20.000 habitantes, así como los de población inferior a 5.001 cuyo presupuesto sea superior a 3 millones de euros.

Visto que el artículo 11 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, establece que “en las Entidades locales cuya Secretaría esté clasificada en clase primera o segunda, existirá un puesto de trabajo denominado Intervención, que tendrá atribuida la responsabilidad administrativa de las funciones enumeradas en el artículo 4 de este Real Decreto”.

Visto el artículo 13 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, establece que los puestos de trabajo de Intervención, se clasificarán por las Comunidades Autónomas en clase segunda las Entidades locales cuya Secretaría se encuentre clasificada en clase segunda.

Finalmente, respecto de la Tesorería establece el artículo 14 del R. D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que en las Corporaciones locales cuya Secretaría esté clasificada en primera o segunda clase existirá un puesto de trabajo denominado Tesorería, al que corresponderá la responsabilidad administrativa de las funciones enumeradas en el artículo 5 de este Real Decreto. Los puestos a que se refiere el apartado anterior estarán reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de la subescala de Intervención-Tesorería.

De conformidad con el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que son funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones Locales cuya responsabilidad administrativa está reservada a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional: a) La de Secretaría, comprensiva de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo. b) El control y la fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y la contabilidad, tesorería y recaudación. No obstante, en los municipios de gran población se tendrá en cuenta lo dispuesto en el título X de dicha Ley y en los municipios de Madrid y de Barcelona la regulación contenida en las Leyes 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y 1/2006, de 13 de marzo, por la que se regula el Régimen Especial del municipio de Barcelona, respectivamente.

Visto el expediente de reclasificación del puesto de Secretaría de clase tercera a clase segunda, y la consiguiente creación y clasificación del puesto de Intervención y Tesorería del Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo, se debe concluir que la competencia le corresponde a la Comunidad de Madrid.

Visto que el expediente reúne los requisitos objetivos establecidos.

Visto el informe emitido por el Área de Régimen Jurídico Local e Innovación Tecnológica, favorable a la reclasificación del puesto de Secretaría de clase tercera a clase segunda, y la consiguiente creación y clasificación del puesto de Intervención y Tesorería del Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo.

Considerando que esta Dirección General es competente para la resolución de este expediente, de conformidad con lo establecido en el Decreto 273/2019, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de vivienda y Administración Local.

HE RESUELTO

1. Modificar la clasificación del puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo de clase tercera a clase segunda. Dicho puesto está reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal pertenecientes a la subescala de Secretaría, categoría entrada.

2. De conformidad con lo establecido en la disposición adicional primera del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, la modificación de la clasificación del mencionado puesto de trabajo efectuado al amparo del presente Real Decreto, no afectará al destino de quien lo viniera desempeñando con carácter definitivo.

2. Crear y clasificar el puesto de trabajo de Intervención. Dicho puesto está reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, pertenecientes a la subescala de Intervención-Tesorería, categoría entrada.

3. Crear y clasificar puesto de trabajo de Tesorería. Dicho puesto está reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, pertenecientes a la subescala de Intervención-Tesorería.

4. Notificar esta Resolución al Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo y al funcionario interesado.

5. Publicar esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

6. Comunicar, en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente al Ministerio Política Territorial y Función pública, esta Resolución a los efectos procedentes.

7. Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejera de Vivienda y Administración Local o ante la Directora General de Administración Local en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime pertinente en defensa de sus derechos.

En Madrid, a 4 de agosto de 2020.—La Directora General de Administración Local, por delegación de firma (Resolución de 28 de julio de 2020), el Jefe de Área de Régimen Jurídico Local e Innovación Tecnológica, Alfonso de Torres Guajardo.

(03/19.784/20)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad

- 26** *ORDEN 132/2020, de 10 de febrero, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para la concesión de ayudas de formación en los ámbitos agrario, alimentario y medioambiental en el Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA) de la Comunidad de Madrid 2020-2023.*

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 8, apartado 1, con el carácter de legislación básica del Estado, que los órganos de las Administraciones Públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones, los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. La Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, recoge en idénticos términos esta misma obligación, en el artículo 4 bis.

El contenido de los planes estratégicos se desarrolla en los artículos 10 a 15 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003..

En su virtud y en uso de las competencias atribuidas, procede la aprobación del plan estratégico relativo a las ayudas de formación en el IMIDRA, de conformidad con lo dispuesto el artículo 11 del real Decreto de 21 de julio de 2006 y el artículo 50.3 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

1. Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones para la concesión de ayudas de formación en los ámbitos agrario, alimentario y medioambiental en el Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA) de la Comunidad de Madrid, que figura como Anexo a la presente Orden.

2. De conformidad con el artículo 25.1.a) de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, se procederá a la publicación de este Plan Estratégico en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de febrero de 2020.

La Consejera de Medio Ambiente,
Ordenación del Territorio y Sostenibilidad,
PALOMA MARTÍN MARTÍN

ANEXO

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE FORMACIÓN EN LOS ÁMBITOS AGRARIO, ALIMENTARIO Y MEDIOAMBIENTAL EN EL INSTITUTO MADRILEÑO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL, AGRARIO Y ALIMENTARIO (IMIDRA) DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2020-2023

La Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, a través del Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA), tiene encomendadas las funciones en materia de fomento de la investigación científica y del desarrollo tecnológico, relacionado con el sector agrario y alimentario. Entre ellas se encuentra la realización de actuaciones que conlleva la formación y perfeccionamiento del personal investigador en el ámbito normativo competencial marco de los proyectos de investigación.

1. *Ámbito normativo competencial*

En todo lo establecido en la presente Orden se tendrá como referencia la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación.
- Ley 5/1998, de 7 de mayo, de Fomento de la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica.
- Ley 14/2011, de 12 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como las demás normas de general aplicación.
- Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

2. *Objetivo*

La línea de subvención que se propone pretende la consecución del objetivo de contribuir a la formación del personal técnico en temas relacionados con la investigación agraria y alimentaria.

A tal efecto se proyecta la publicación de una orden anual de convocatoria basada en las bases reguladoras que se aprueban con una duración máxima de dos años para las ayudas concedidas en cada convocatoria.

3. *Plazo*

El presente Plan Estratégico tendrá un período de vigencia de 4 años, por lo que su proyección temporal comprende 2020 a 2023.

4. *Previsión de costes*

La acción de formación dispondrá de un presupuesto máximo, para cada ejercicio de vigencia de 277.000 euros, con un coste anual de 15.745,68 euros por cada beca de formación. Dicho coste se actualizará con el IPC anual de cada ejercicio.

5. *Financiación*

Para la financiación de las ayudas, se destinarán créditos con cargo a la posición presupuestaria G/467A/48209 “Formación no cofinanciada” del Programa 467A del Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario.

La eficacia del Plan Estratégico queda condicionada a la inclusión de las correspondientes consignaciones presupuestarias en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid y quedará supeditada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

6. *Seguimiento y control*

Al objeto de una mayor efectividad y eficiencia de este Plan Estratégico, se llevará a cabo el seguimiento del mismo por el Director-Gerente del IMIDRA durante su período de vigencia.

A dichos efectos se realizará una memoria trimestral sobre su puesta en marcha, aplicación y repercusión presupuestaria.

(03/19.552/20)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Sanidad

- 27** *ORDEN 886/2020, de 24 de julio, de la Consejería de Sanidad, por la que se resuelve la convocatoria para el año 2020 de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro de pacientes o familiares de pacientes u otras entidades que promuevan programas de prevención de la enfermedad, ayuda mutua y autocuidados para personas con enfermedad crónica en la Comunidad de Madrid.*

Mediante Orden 284/2019, de 1 de marzo, de la Consejería de Sanidad, se aprobaron las bases reguladoras de las subvenciones a entidades sin ánimo de lucro de pacientes o familiares de pacientes u otras entidades que promuevan programas de prevención de la enfermedad, ayuda mutua y autocuidados para personas con enfermedad crónica en la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de marzo de 2019).

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, estableció en su disposición adicional tercera la suspensión de términos y la interrupción de plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. Sin perjuicio de ello, habilitaba a la Administración para acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que fueran indispensables para la protección del interés general.

Haciendo uso de esta habilitación, por Orden 457/2020, de 22 de abril, de la Consejería de Sanidad, se acordó la continuación del procedimiento y la no suspensión de plazos en la convocatoria para el año 2020 de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro de pacientes o familiares de pacientes u otras entidades que promuevan programas de prevención de la enfermedad, ayuda mutua y autocuidados para personas con enfermedad crónica en la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de mayo de 2020).

Finalmente, el 8 de mayo de 2020 se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el extracto de la Orden 458/2020, de 22 de abril, por la que se realizó la convocatoria de subvenciones para el año 2020.

La Comisión de Evaluación de las ayudas se reunió en fecha 22 de julio de 2020, emitiendo informe-propuesta en el que se ha concretado el resultado de la evaluación efectuada. Dicha propuesta de resolución ha sido elevada al Consejero de Sanidad a través de la Dirección General de Humanización y Atención al Paciente.

Por todo ello, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 7.1.a) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Primero

Subvenciones concedidas

Conceder subvenciones a las entidades que se relacionan en el Anexo I de esta Orden, con el destino y la cuantía que se especifica en el mismo.

Segundo

Subvenciones denegadas

Denegar las solicitudes presentadas por las entidades que se citan en el Anexo II de esta Orden, por las causas que se detallan en el mismo.

Tercero

Forma y plazo de justificación de la subvención. Pago

1. La subvención se abonará en un único pago, con posterioridad a la presentación de la cuenta justificativa de la ayuda y resto de documentos que se indican en adelante.

2. El plazo de presentación de la documentación es de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

3. Las entidades beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación:

a) Memoria final del proyecto suscrita por el representante legal de la entidad beneficiaria. Deberá incluir necesariamente estos tres epígrafes: actividades desarrolladas, resultados obtenidos y conclusiones. La ausencia de alguno de ellos conllevará su inadmisión.

b) Justificación económica del coste de las actividades realizadas (cumplimentada en el Anexo V de la convocatoria), que deberá corresponder a la totalidad del importe del proyecto para el que se solicitó la subvención. Los listados V.a) y V.b) contendrán una relación numerada de los documentos de gasto aportados.

Asimismo, en el Anexo V se declararán las ayudas, subvenciones y otros ingresos que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia. En el caso de que se hubieran recibido subvenciones distintas a la que es objeto de esta orden, se hará constar expresamente que la suma de todas ellas no supera el 100 por 100 del coste de la actividad.

c) Los gastos de personal contratado laboral se justificarán con los siguientes documentos (numerados con el número asignado en la relación V.a):

1.º Nóminas de los trabajadores adscritos al proyecto.

2.º Boletines de cotización a la Seguridad Social de los meses que correspondan a las nóminas: Recibo de liquidación de cotizaciones o Documento de cálculo de la liquidación (TC1) y Relación nominal de trabajadores (TC2).

3.º En el caso de que el coste empresarial de la Seguridad Social no figurara en la nómina o no se dedujera de ella, se aportará un resumen de nómina en el que consten las cotizaciones, las bonificaciones y reducciones (si las hubiera), y, como resultado de todo ello, la cuantía que corresponde abonar a la empresa por el trabajador y mes.

En lo que se refiere al coste empresarial que se consigne en la relación V.a), si el importe que figura en esta es inferior al que consta en la nómina, se considerará que se desea imputar menos gasto. Por el contrario, si el coste reflejado en la relación es superior al que figura en la nómina, existirá un defecto que deberá subsanarse.

4.º Si el pago de las nóminas se hubiera realizado mediante remesa o documento que englobe varios pagos, se deberá individualizar el pago de la nómina de cada uno de los trabajadores. Se podrá realizar del siguiente modo, según proceda: anotación manual indicando el número de orden de la relación al que corresponde; anotación manual del nombre del trabajador, el mes y el importe; documento adicional en el que figure individualizada esta información; cualquier otra forma que permita constatar de forma absolutamente clara que se han abonado cada una de las nóminas.

d) El resto de gastos (numerados con el número asignado en la relación V.b) se justificarán con facturas o cualesquiera otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, emitidos a nombre de la entidad beneficiaria y expedidos de acuerdo con la normativa mercantil y fiscal vigente.

Cuando por la naturaleza o pequeña cuantía del gasto sea difícil su justificación mediante los documentos anteriores, se presentará el recibo del gasto acompañado de un certificado o declaración responsable del representante legal haciendo constar que el gasto deriva de la actividad subvencionada y el concepto al que corresponde.

e) Documentación adicional y especialidades para determinados gastos:

1.º Arrendamiento de local: las facturas irán acompañadas del contrato correspondiente o equivalente, salvo que el arrendador sea un organismo de la Comunidad de Madrid, en cuyo caso será suficiente el justificante de pago.

2.º Productos alimenticios: se presentará un certificado o declaración responsable en el que se explique su relación directa y concreta con las actuaciones subvencionadas.

3.º Asesoría jurídica y financiera: se aportará un certificado o declaración responsable en el que se indique por qué motivo está directamente relacionado

con la actividad subvencionada y es indispensable para la preparación y ejecución de la misma.

- 4.º Seguros: el justificante del pago deberá ir acompañado de la póliza del seguro.
- 5.º Gastos que puedan abarcar dos anualidades (seguros, teléfono, mantenimiento de dominios informáticos, etcétera): el importe que se deberá consignar será el que corresponda exclusivamente a los días del año 2019. En el caso de que no se realice dicho prorrateo el gasto será excluido en su totalidad.

- f) Justificación del pago efectivo de las nóminas, facturas y demás documentos de gasto. Se exceptúa la obligación de justificar el pago de las cuotas de la Seguridad Social (si se presentara dicho gasto), por quedar acreditado mediante el certificado de estar al corriente de obligaciones indicado en el apartado 7. Cada documento de pago se numerará con el mismo número que el gasto al que corresponda y se colocará tras éste si fuera un pago individual.

Los pagos se justificarán del siguiente modo:

- 1.º El pago mediante transferencia se acreditará mediante el justificante bancario de salida de fondos. En el caso de que en este no figurara el nombre del perceptor, se presentará un certificado o declaración responsable en el que conste específicamente la persona o entidad receptora de los fondos. Se podrá presentar un único documento para todos los pagos afectados siempre que se individualice cada uno de ellos.
- 2.º En el caso de pagos en efectivo, se presentará un certificado o declaración responsable en el que se indique que el pago se ha realizado de dicho modo. No será necesario en el caso de facturas emitidas por establecimientos comerciales en las que conste impreso el término “pagado”, “efectivo”, “contado” o equivalente y de ellas se desprenda inequívocamente que han sido abonadas. Con respecto a las limitaciones de los pagos en efectivo se estará a lo dispuesto en el artículo 7.Uno.1, de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude (máximo, 2.500 euros).

4. La justificación del gasto aportada deberá corresponder a la totalidad del importe del proyecto para el que se solicitó la subvención, calculándose el importe de la ayuda que proceda finalmente abonar en función de dicha justificación. En el caso de que la justificación sea inferior al importe del proyecto presentado, se procederá a la minoración de la cuantía concedida.

5. Los beneficiarios deberán acreditar, en su caso, haber realizado el plan de prevención de riesgos laborales a que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Para ello deberán cumplimentar el Anexo VI de la convocatoria.

6. Certificación de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Estado, expedida de forma genérica o a efectos de obtención de subvenciones. La vigencia del documento es de seis meses desde la fecha de expedición. No será necesario aportar este documento si en la solicitud se autorizó al órgano instructor para su obtención de oficio.

7. Certificación de estar al corriente de pago con la Seguridad Social, expedida de forma genérica o a efectos de obtención de subvenciones. Los certificados que obtenga el interesado mediante autorización deberán estar firmados, si así se exigiera en el impreso. La vigencia del documento es de seis meses desde la fecha de expedición.

No será necesario aportar este documento si en la solicitud se autorizó al órgano instructor para su obtención de oficio.

En el caso de entidades que no estén inscritas en la Seguridad Social por no tener trabajadores, únicamente se presentará un certificado o declaración responsable del representante legal en el que conste dicha circunstancia.

8. La certificación de estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad de Madrid se obtendrá de oficio por el órgano instructor, por lo que sólo deberá aportarse si la Administración comunicara al beneficiario la existencia de deudas.

9. No es obligatorio acreditar medidas de difusión de la actividad subvencionada, puesto que las actuaciones que son objeto de subvención han sido realizadas el año anterior a la publicación de la convocatoria.

10. Cuando en la comprobación de la justificación presentada se aprecie la existencia de defectos subsanables, se pondrá en conocimiento del beneficiario concediéndole un plazo de diez días hábiles para su corrección.

Cuarto*Recursos*

Esta orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Sanidad, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Quinto*Eficacia*

La presente Orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 24 de julio de 2020.

El Consejero de Sanidad,
ENRIQUE RUIZ ESCUDERO

ANEXO I
SUBVENCIONES CONCEDIDAS

EXPT	BENEFICIARIO	C.I.F.	PROYECTO	IMPORTE
1/2020	FEDERACIÓN NACIONAL DE ENFERMOS Y TRASPLANTADOS HEPÁTICOS	V91391375	Promoción del autocuidado para la prevención de patologías hepáticas crónicas	3.502,06
2/2020	ALCOHÓLICOS REHABILITADOS ASOCIACIÓN DE PINTO	G82010513	Ayúdate-Ayúdanos	528,69
3/2020	ASOC. CULTURAL DE ALCOHÓLICOS DE ALCOBENDAS	G80088107	ACAA-2019	2.053,52
4/2020	ASOC. RETINA MADRID	G79044301	Grupos de ayuda mutua para personas con D.H.R. y sus allegados	861,92
6/2020	ADANER, ASOC. EN DEFENSA DE LA ATENCIÓN A LA ANOREXIA NERVIOSA Y BULIMIA	G80214034	Grupos de ayuda mutua y autocuidados para afectados y familiares de TCA	7.412,84
7/2020	ASOC. MADRILEÑA DE AYUDA E INVESTIGACIÓN DEL TRASTORNO LÍMITE DE PERSONALIDAD - AMAI-TLP	G82921073	Ayuda y apoyo psicológico y emocional al enfermo y sus cuidadores	10.287,33
8/2020	ASOC. PARLENSE DE ALCOHÓLICOS Y FAMILIARES	G80779770	Proyecto de autoayuda	1.970,03
9/2020	ASOC. PARKINSON APARKAM	G83757153	Comunicación eficaz y deglución segura en personas con Parkinson	2.409,64
10/2020	ASOC. ESPAÑOLA DE ESCLEROSIS TUBEROSA DE MADRID	G82624750	Servicio de información y orientación	8.876,50
11/2020	AFA ALCALA, ASOC. DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS ENFERMEDADES NEURODEGENERATIVAS ASOCIADAS CON LA EDAD DE ALCALÁ DE HENARES	G81755027	Fisioterapia para personas con enfermedad de Parkinson y otros trastornos	2.065,52
12/2020	ASOC. DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE DE COLLADO VILLALBA	G85807428	Promoción del autocuidado en pacientes con esclerosis múltiple	8.503,99
13/2020	AMAFE, ASOC. MADRILEÑA DE AMIGOS Y FAMILIARES DE PERSONAS CON ESQUIZOFRENIA	G79317962	Centro de Día y Espacio Joven AMAFE	8.713,36
14/2020	ASOC. "AFAEMO" DE FAMILIARES Y AMIGOS DE ENFERMOS MENTALES DE MORATALAZ	G82710559	Rehabilitación psicosocial y apoyo comunitario	3.026,19
15/2020	ALUSAMEN, ASOC. EN LUCHA POR LA SALUD MENTAL Y LOS CAMBIOS SOCIALES	G79849899	Promoción de la salud y la autonomía para personas con trastorno mental grave y duradero	3.316,12
16/2020	ASOC. EN DEFENSA DEL NIÑO DISCAPACITADO CON NECESIDADES ESPECIALES - DEDINES	G85631364	Atención terapéutica para niños y niñas con pluridiscapacidad	5.113,22
17/2020	ASOC. DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y PARKINSON DE VALDEMORO	G82256264	Tratamiento especializado a domicilio	1.586,13
18/2020	ASOC. DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS ENFERMEDADES NEURODEGENERATIVAS - AFA POZUELO	G83163477	Educación para la salud en familiares y personas cuidadoras de personas enfermas de alzheimer	1.627,87
19/2020	ASOCIACIÓN SALUD Y AYUDA MUTUA (ASAM)	G79978482	Mejora de la autonomía personal	779,15
20/2020	FUNDACIÓN ASAM FAMILIA - SALUD Y AYUDA MUTUA	G86258399	"Primer paso"	1.120,04
22/2020	ASOC. MADRILEÑA DE ATAXIAS	G80640188	Programa de atención integral a personas con ataxias, otras discapacidades y sus familiares	2.482,35
23/2020	ASOC. SALUD Y VIDA SIERRA NOROESTE DE MADRID (ASAVI)	G81157570	Programa de Ayuda Mutua, Escuela de Familias e Intervención Familiar	1.509,99
24/2020	ASOC. ESPAÑOLA CON LA OSTEOPOROSIS Y LA ARTROSIS - AECOSAR	G80942865	"Información actualizada para mejorar nuestra calidad de vida"	2.340,96
25/2020	AFA PARKINSON Y OTRAS DEMENCIAS DEL CORREDOR DEL HENARES	G81287807	Resiliencia en cuidadores/as de personas con demencia	914,19
27/2020	ASOC. DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE TORREJÓN DE ARDOZ	G82905118	Talleres de psicoestimulación y terapia ocupacional para enfermos de alzheimer	1.654,83
28/2020	ASOC. DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE MADRID - AFEAM	G84553791	Formación y apoyo sociosanitario a cuidadores de enfermos de alzheimer	3.456,63
29/2020	ASOC. DE FAMILIARES DE AFECTADOS DE ALZHEIMER DE ALCOBENDAS AFAEAA	G82627373	Ayuda mutua	3.441,88
30/2020	FUNDACIÓN MANANTIAL	G81237257	Servicio de información y orientación	5.669,98
31/2020	ASOC. MADRILEÑA DE OSTEOGÉNESIS IMPERFECTA	G81242638	Servicio de información y orientación	1.170,19
32/2020	ASOC. PSIQUIATRÍA Y VIDA	G28727261	Rehabilitación psicosocial y apoyo comunitario	1.697,46
33/2020	ASOC. DE FAMILIARES DE PERSONAS CON ALZHEIMER Y OTRAS ENFERMEDADES NEURODEGENERATIVAS Y DISCAPACITANTES DE ARGANDA DEL REY	G83236844	Fisioterapia a domicilio	3.017,50
34/2020	FUNDACIÓN HAY SALIDA	G85913358	Tratamiento multidisciplinar de personas drogo-dependientes y familiares en situación de vulnerabilidad	9.654,91
37/2020	ASOC. DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE DE MADRID (ADEMM)	G81131583	Servicio de Información y Orientación para afectados de esclerosis múltiple y sus familias.	8.245,53
38/2020	FUNDACIÓN PITA LÓPEZ	G85309201	Mejora de la salud y de la calidad de vida de las personas con daño cerebral adquirido	6.715,91
39/2020	FUNDACIÓN CONTRA LA HIPERTENSIÓN PULMONAR	G85625374	Servicio de Información, Orientación y Seguimiento para pacientes y familiares con hipertensión pulmonar	4.206,28
40/2020	ASOC. DE PADRES DE NIÑOS PREMATUROS (APREM)	G82731282	Apoyo APREM	758,87
41/2020	ASOC. PARA PROMOVER Y PROTEGER LA CALIDAD DE VIDA DE PERSONAS CON TEA (PROTGD)	G85454437	Tú te diviertes mientras nosotros descansamos	7.252,20
42/2020	ASOC. DIABETES MADRID	G82341116	Programa de prevención, ayuda mutua y autocuidados para personas con diabetes en la Comunidad de Madrid	4.408,84
43/2020	ASOC. PRO AYUDA, SALUD, ESPERANZA Y VIDA APASEV	G81156424	Proyecto de Autonomía y Vida Independiente	270,25
44/2020	ASOC. FUENLABREÑA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE - AFEM	G82053547	Terapia ocupacional para afectados de esclerosis múltiple	1.203,67
45/2020	ASOC. DE FAMILIARES DE ENFERMOS MENTALES ÁREA 5 (AFAEM 5)	G83262774	Programa de Apoyo Mutuo: "Mutua-mente"	2.555,49
46/2020	ASOC. DE DISCAPACITADOS FÍSICOS DE MÓSTOLES - ADISFIM	G78756129	Programa de vida independiente para personas con discapacidad	13.029,92
47/2020	ASOC. INFANTIL ONCOLÓGICA DE MADRID (ASION)	G79107850	Apoyo social y económico a familias con un hijo enfermo de cáncer en situación de riesgo social	4.382,76
48/2020	FUNDACIÓN DEL LESIONADO MEDULAR	G81842130	Rehabilitación para personas con lesión medular mayores de 65 años	8.400,30
49/2020	ASOC. NUEVO HORIZONTE	G28634772	Prevención en Artrosis I Intervención sobre factores modificables en el adulto con TEA	2.816,23
50/2020	DEBRA ESPAÑA, ASOC. DE EPIDERMÓLISIS BULLOSA DE ESPAÑA PIEL DE MARIPOSA	G29617347	"Contigo en el Hospital La Paz"	8.348,14
51/2020	ASOC. BIPOLAR DE MADRID	G81317133	Programa de psicoeducación para familiares con personas diagnosticadas con trastorno bipolar	212,28

EXPTE	BENEFICIARIO	C.I.F.	PROYECTO	IMPORTE
52/2020	ASOC. DE PACIENTES CORONARIOS – APACOR	G79952842	Ayuda psicológica y médica orientativa para pacientes cardiovasculares crónicos y sus familiares	1.899,19
53/2020	ASOC. DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE DE PARLA (APADEM)	G85293587	Proyecto de trabajo multidisciplinar para el tratamiento de la esclerosis múltiple	10.133,38
55/2020	ASOC. DE FAMILIARES DE PERSONAS ENFERMAS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS (AFA LAS ROZAS)	G83335661	Servicio de psicoestimulación a domicilio para personas enfermas de Alzheimer (y otras demencias)	1.960,05
56/2020	ASOC. PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES RENALES (ALCER MADRID)	G28765204	Servicio de atención dietético-nutricional y psicológico para el enfermo renal crónico	1.830,24
57/2020	NUPA - ASOC. ESPAÑOLA DE AYUDA A NIÑOS CON TRASPLANTE MULTIVISCERAL Y AFECTADOS DE FALLO INTESTINAL Y NUTRICIÓN PARENTERAL	G84689850	Plan integral de terapias preventivas y continuadas para afectados de fallo intestinal	8.749,32
58/2020	ASOC. DE FAMILIARES DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL (AFEM)	G81009383	Promueve tu salud: Talleres de Educación para la salud para personas con enfermedad mental orientados a los autocuidados y la mejora de estilos de vida	530,93
60/2020	FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ENFERMEDADES RARAS - FEDER	G91018549	Campaña de Información: "Las enfermedades raras: un desafío integral, un desafío global"	2.038,35
61/2020	FEDERACIÓN DE ALCOHÓLICOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID - FACOMA	G78431764	Ayúdate-Ayúdanos	901,18
62/2020	FUNDACIÓN AUCAVI (AUTISMO CALIDAD DE VIDA)	G83848713	Promoción de la salud para personas con TEA a lo largo de su desarrollo	2.869,66
63/2020	ASOC. MADRILEÑA DE FIBROSIS QUÍSTICA	G78379823	Atención a familias ante el diagnóstico de Fibrosis Quística	4.695,82
64/2020	ASOC. PARA LA AYUDA A LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL (ATENPACE)	G28836146	Terapia acuática para personas con parálisis cerebral	7.786,85
65/2020	SFC-SQM MADRID. ASOC. DE AFECTADOS POR SÍNDROME DE FATIGA CRÓNICA Y POR SÍNDROME DE SENSIBILIDAD QUÍMICA MÚLTIPLE DE LA COMUNIDAD DE MADRID	G86048444	Actividades para la mejora de la calidad de vida de personas afectadas por síndrome de fatiga crónica/em y/o sensibilidad química múltiple	3.357,63
66/2020	ASOC. ESPAÑOLA DE ANIRIDIA - AEA	G81529729	Atendiendo y creciendo con aniridia	3.211,47
67/2020	ASOC. DE FAMILIARES DE PERSONAS CON ALZHEIMER, OTRAS DEMENCIAS Y PARKINSON DE GETAFE Y LEGANÉS (AFA GETAFE-LEGANÉS)	G81257131	Educación para la salud y ejercicios de autocuidado desde la fisioterapia en enfermos de Alzheimer, otras demencias y Parkinson en fase leve-moderada	1.597,80
69/2020	ASOC. DE FIBROMIALGIA Y SÍNDROME DE FATIGA CRÓNICA (AFINSYFACRO)	G84055813	Intervención multicomponente en pacientes de fibromialgia y SFC	6.191,10
70/2020	ASOC. DE FAMILIARES Y AMIGOS DE ENFERMOS PSÍQUICOS - AFAEP	G79793725	Promoción del autocuidado del paciente crónico	604,31
71/2020	ASOC. ESPAÑOLA DE PERSONAS CON ALERGIAS A ALIMENTOS Y LÁTEX - AEPNAA	G81482820	Actividades destinadas a la atención y ayuda a alérgicos a alimentos y látex, y sus familias	1.906,63
72/2020	ASOC. DE ALCOHÓLICOS EN ABSTINENCIA DE LEGANÉS	G78792793	Intervención sobre alcoholismo y otras adicciones 2019 (I.S.A.A. 2019)	1.733,69
74/2020	ASOC. DE MIOPIA MAGNA CON RETINOPATÍAS (AMIRES)	G83969972	Atención integral a personas con baja visión para la mejora de la autonomía y desarrollo personal	3.127,43
75/2020	ASOC. NACIONAL SÍNDROME DE APERT Y OTRAS CRANEOSINOSTOSIS SINDRÓMICAS	G82274069	"Juntos nos sentimos bien". Grupo de ayuda mutua jóvenes afectados apertcras 2019	206,17
76/2020	ASOC. MOSTOLEÑA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE - AMDEM	G81594988	Fomento de la autonomía personal de pacientes con esclerosis múltiple a través de una intervención integral	5.341,42
77/2020	ASOC. ESPAÑOLA DE SÍNDROME DE POLAND	G86788890	Servicio de información y orientación Síndrome de Poland	3.398,78
78/2020	ASOC. ESPAÑOLA DEL SÍNDROME DE RETT	G96041959	Apoyo a las familias RETT - Madrid	2.615,20
79/2020	ASOC. DE FAMILIAS CON ENFERMEDADES METABÓLICAS DE MADRID (ASFEMA)	G78778727	Distribución de comida baja en proteínas, así como asistencia a enfermos metabólicos y familias	6.360,23
80/2020	COORDINADORA NACIONAL DE ARTRITIS - CONARTRITIS	G84188671	Apoyo psicosocial para personas con artritis y sus familiares	1.173,49
81/2020	FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ENFERMEDADES METABÓLICAS HEREDITARIAS	G41429440	Proyecto integral de difusión de información y convivencias sobre metabolopatías	2.041,42
82/2020	ELECTRO Y QUÍMICOS SENSIBLES POR EL DERECHO A LA SALUD	G86561180	Atención, orientación y apoyo a personas afectadas de sensibilidad química múltiple y electrohipersensibilidad	311,29
83/2020	ASOC. DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER CENTRO, AFACENTRO	G87817789	Prevención del síndrome del cuidador	2.280,78
84/2020	ASOC. DE FAMILIARES DE PERSONAS AFECTADAS POR LA ENFERMEDAD DE ALZHEIMER, PARKINSON Y OTRAS ENFERMEDADES NEURODEGENERATIVAS DE PARLA - AFA PARLA	G82840943	Atención integral a cuidadores/as de personas afectadas por enfermedades neurodegenerativas	5.196,71
85/2020	ASOC. ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER	G28197564	Programa de ejercicio físico oncológico	15.448,37
86/2020	ASOC. SÍNDROME WILLIAMS DE ESPAÑA	G81543423	Servicio de orientación, asesoramiento y apoyo psicológico	1.544,39
87/2020	ASOC. ESPAÑOLA DE ESCLERODERMIA	G81188435	Servicio de información y orientación	2.925,10
88/2020	ASOC. DE HEMOFILIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID	G78483781	Información y apoyo psicosocial a mujeres portadoras de hemofilia y otros trastornos raros de la coagulación	793,06
90/2020	DUCHENNE PARENT PROJECT ESPAÑA	G25647587	Grupos de Ayuda Mutua Duchenne Parent Project España	2.940,10
92/2020	FUNDACIÓN INSTITUTO SPIRAL	G47084132	Intervención multidisciplinar para alcohólicos con deterioro psicofísico crónico	4.121,64
93/2020	EX-ALCOHÓLICOS SIERRA NORTE ASOCIADOS (ESNA)	G80760317	Intervención sobre el alcoholismo (ISAA 2019)	1.154,11
94/2020	FUNDACIÓN ALZHEIMER ESPAÑA	G80158462	Programa de tratamiento no farmacológico simultáneo para personas con enfermedad de alzheimer y cuidadores	2.645,39
98/2020	ASOC. DE LEGANÉS DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE	G87181947	Atención fisioterapéutica para personas con esclerosis múltiple	1.805,26

ANEXO II
SUBVENCIONES DENEGADAS

EXPTE	ENTIDAD	CIF	PROYECTO	CAUSA DE DENEGACIÓN
5/2020	FEDERACIÓN COAMIFICOA - FEDERACIÓN DE COORDINADORAS Y ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE ESPAÑA	G46942645	Formación en transferencias y movilidad de encamados	Excluido por no tener como fines constitutivos y actividades programas de prevención de la enfermedad, ayuda mutua y autocuidados para personas con enfermedad crónica en la CM
21/2020	ASOC. ESPAÑOLA CONTRA LAS LEUCODISTROFIAS - ELA ESPAÑA	G12557476	Información y orientación para personas afectadas de leucodistrofias y sus familiares	Desestimado porque el proyecto no alcanza la puntuación mínima exigida
26/2020	FUNDACIÓN INFANTIL RONALD McDONALD	G81802290	Apoyo a familias cuidadoras de pacientes infantiles. Casa Ronald McDonald Madrid	Excluido por no ser una entidad sin ánimo de lucro y por no tener como fines constitutivos y actividades programas de prevención de la enfermedad, ayuda mutua y autocuidados para personas con enfermedad crónica en la CM
35/2020	ASOC. PERROS AZULES	G86583382	Programa de educación y terapia asistida con perros "Cannis blue"	Excluido por no tener como fines constitutivos y actividades programas de prevención de la enfermedad, ayuda mutua y autocuidados para personas con enfermedad crónica en la CM
36/2020	FUNDACIÓN PEQUEÑO DESEO	G82585787	Cumplir el deseo de menores con enfermedad crónica en Madrid	Excluido por no tener como fines constitutivos y actividades programas de prevención de la enfermedad, ayuda mutua y autocuidados para personas con enfermedad crónica en la CM
54/2020	FUNDACIÓN STANPA	G86464849	"Ponte guapa, te sentirás mejor"	Excluido por no tener como fines constitutivos y actividades programas de prevención de la enfermedad, ayuda mutua y autocuidados para personas con enfermedad crónica en la CM
59/2020	ASOC. DE EX-ALCOHÓLICOS DE FUENLABRADA	G78654480	Programa de intervención social contra el alcoholismo 2020	Excluido porque el proyecto es del año 2020
68/2020	SANICLOWN	G84696061	Clowns de Hospital en la Unidad de Oncología pediátrica del Hospital Niño Jesús (Madrid)	Excluido por no tener como fines constitutivos y actividades programas de prevención de la enfermedad, ayuda mutua y autocuidados para personas con enfermedad crónica en la CM
73/2020	ASOC. MÚSICA EN VENA	G86592912	"La música cura"	Excluido por no tener como fines constitutivos y actividades programas de prevención de la enfermedad, ayuda mutua y autocuidados para personas con enfermedad crónica en la CM
89/2020	FUNDACIÓN CREALITY	G87458121	Olfateando con magia	Excluido por no tener como fines constitutivos y actividades programas de prevención de la enfermedad, ayuda mutua y autocuidados para personas con enfermedad crónica en la CM
91/2020	ASOC. MADRID POSITIVO	G81633646	Cribado de hepatitis C y apoyo a la adherencia al tratamiento en poblaciones vulnerables	Excluido por no tener como fines constitutivos y actividades programas de prevención de la enfermedad, ayuda mutua y autocuidados para personas con enfermedad crónica en la CM, relativos a las actuaciones que son objeto de esta subvención
95/2020	FUNDACIÓN A VÍCTIMAS DE TRÁFICO	G86752581	Asistencia psicosocial y asesoría jurídica a familiares y víctimas con patologías crónicas derivadas de accidentes de tráfico	Excluido por no tener como fines constitutivos y actividades programas de prevención de la enfermedad, ayuda mutua y autocuidados para personas con enfermedad crónica en la CM
96/2020	ASOC. PARA LA INSERCIÓN E INTEGRACIÓN SOCIOLABORAL EN MADRID, ACUDE VITAL	G87088357	Promover la mejora de la calidad de vida de pacientes con patologías crónicas	Excluido por no tener como fines constitutivos y actividades programas de prevención de la enfermedad, ayuda mutua y autocuidados para personas con enfermedad crónica en la CM
97/2020	FUNDACIÓN ALADINA	G84489954	Terapias con perros para niños y adolescentes con cáncer	Excluido por no tener como fines constitutivos y actividades programas de prevención de la enfermedad, ayuda mutua y autocuidados para personas con enfermedad crónica en la CM
99/2020	GRUPO ESPAÑOL DE PACIENTES CON CÁNCER	G85988194	XIV Congreso de pacientes con cáncer	Excluido por presentación de la solicitud fuera de plazo
100/2020	AEAL, ASOC. ESPAÑOLA DE AFECTADOS POR LINFOMA, MIELOMA Y LEUCEMIA	G83446880	Atención psico-oncológica a pacientes onco-hematológicos y sus familiares	Excluido por presentación de la solicitud fuera de plazo

(03/19.768/20)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

- 28** *ANUNCIO del extracto de la Orden 602/2020, de 31 de julio, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la se convocan ayudas a empresas audiovisuales para el desarrollo de proyectos de audiovisuales en la Comunidad de Madrid en 2020.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

BDNS: 519169

Primero

Objeto, convocatoria y cuantía

Las ayudas tendrán como objeto el apoyo a proyectos audiovisuales para su desarrollo como largometrajes o series, ya sean de ficción, documental o animación, y que posteriormente puedan concretarse en una obra audiovisual para su exhibición pública en cines, televisión o plataformas digitales.

El importe máximo de la convocatoria asciende a 750.000 euros, que se harán efectivos con cargo a la posición presupuestaria G/334A/47399 de la Dirección General de Promoción Cultural del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid para el año 2020.

Se adjudicarán las ayudas a aquellos solicitantes cuyos proyectos hayan obtenido mayor valoración y, al menos, 60 puntos, en aplicación de los criterios previstos en el artículo séptimo, por los importes que se desglosan a continuación:

- Largometraje de animación: 50.000 euros por ayuda para financiar dos proyectos.
- Largometraje de ficción o documental: 25.000 euros por ayuda para financiar 14 proyectos.
- Series de animación: 40.000 euros por ayuda para financiar dos proyectos.
- Series de ficción y documental: 20.000 euros por ayuda para financiar 11 proyectos.

En el caso de que, de la valoración de las solicitudes presentadas en alguna de las modalidades, no fuera posible adjudicar la totalidad de los proyectos previstos, se podrá incrementar el número de proyectos en otra modalidad, sin que en ningún caso se puedan adjudicar ayudas por un importe superior al previsto para la totalidad de la convocatoria, 750.000 euros.

Segundo

Beneficiarios

Tendrán la consideración de beneficiarios los titulares de empresas de producción independiente cuyo objeto sea la actividad cinematográfica o audiovisual, con forma de empresario individual, sociedad mercantil o civil, sociedad cooperativa laboral o las agrupaciones de interés económico, en las que concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria anual.

Mediante la documentación prevista en el artículo sexto de la convocatoria, los beneficiarios deberán acreditar, entre otros, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) El domicilio fiscal y los centros de trabajo del personal que impute gastos de personal estarán ubicados en territorio español, y tendrán, al menos, una sede en la Comunidad de Madrid. En el caso de empresas extranjeras habrán de tener, al menos, una filial domiciliada en los mismos términos indicados anteriormente.
- b) La empresa deberá tener un mínimo de dos años de actividad audiovisual o cinematográfica, o su administrador o socio mayoritario una trayectoria profesional suficientemente acreditada en los dos años anteriores a la fecha de la solicitud. En el caso de que sean dos empresas las que den solvencia deberán ser socios en un 50 por 100.

En las agrupaciones de interés económico, la trayectoria profesional deberá ser acreditada por la empresa que sea el productor-gestor.

- c) No podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas que carezcan de personalidad jurídica propia, tales como las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado.
- d) En el caso de que un proyecto audiovisual estuviera siendo elaborado mediante coproducción por varias empresas, sólo podrá resultar beneficiaria de la ayuda aquella que ejecute el gasto y tenga el porcentaje mayoritario de la misma. En el caso de que el porcentaje fuese el mismo en dos o más empresas, solo se admitirá una solicitud por proyecto.

Tercero

Finalidad

La finalidad de las ayudas será financiar los gastos para llevar a cabo las actividades necesarias para realizar la obra audiovisual, con carácter previo a su rodaje o producción. A tal fin, se entenderán incluidas: la escritura y la mejora del guion, la búsqueda de localizaciones, el diseño visual, la selección del reparto, las gestiones para la obtención de recursos económicos, los planes iniciales de venta y distribución, los asesoramientos de terceros en relación con aspectos tecnológicos del proyecto, la adquisición de derechos y la investigación en archivos —en los casos en que fuera necesario—, la elaboración de pilotos de animación, la realización del presupuesto y cualquier otra que tenga que ver con el desarrollo del proyecto audiovisual, de acuerdo con sus características específicas.

Cuarto

Bases reguladoras

Las bases reguladoras de las ayudas a empresas audiovisuales para el desarrollo de proyectos audiovisuales en la Comunidad de Madrid han sido aprobadas mediante la Orden 440/2020, de 23 de junio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 162, de 6 de julio): http://www.BOCM.es/boletin/CM_Orden_BOBCM/2020/07/06/BOCM-20200706-30.PDF

Quinto

Plazo de presentación de solicitudes

Quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Sexto

Período de desarrollo del proyecto

Se considerará período subvencionable desde el 1 de diciembre de 2019 hasta el 30 de noviembre de 2020.

Séptimo

Plazo máximo de justificación y presentación de la documentación acreditativa de la misma

Hasta el 4 de diciembre de 2020.

En Madrid, a 31 de julio de 2020.

La Consejera de Cultura y Turismo,
MARTA RIVERA DE LA CRUZ

(03/19.943/20)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Universidad Rey Juan Carlos

- 29** *RESOLUCIÓN de 3 de agosto de 2020, del Rector de la Universidad Rey Juan Carlos, por la se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del Acuerdo de 26 de junio de 2020, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se aprueba la modificación del Reglamento del Boletín Oficial de la Universidad (BOURJC).*

En el uso de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, y su modificación efectuada mediante Ley Orgánica 4/2007, de 13 de abril; así como por el artículo 81.1.q) de los Estatutos de la Universidad Rey Juan Carlos, aprobados mediante Decreto 22/2003, de 27 de febrero, modificados, a su vez, mediante Decreto 28/2010, de 20 de mayo, y de conformidad con el Acuerdo aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad Rey Juan Carlos, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2020, este Rectorado, ha dispuesto ordenar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el Acuerdo de 26 de junio de 2020, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se aprueba la modificación del Reglamento del Boletín Oficial de la Universidad, por lo que se transcribe a continuación.

**ACUERDO DE 26 DE JUNIO DE 2020, DEL CONSEJO DE GOBIERNO
DE LA UNIVERSIDAD POR LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN
DEL REGLAMENTO DEL BOLETÍN OFICIAL
DE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS**

El Reglamento del Boletín Oficial de la Universidad, aprobado por Acuerdo de 29 de marzo de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad, regula la creación, el funcionamiento y el procedimiento de publicación de los acuerdos, resoluciones y disposiciones adoptados por los órganos generales de gobierno y de representación.

Como consecuencia de problemas técnicos con la aplicación habilitada a este efecto, este Reglamento no ha podido aplicarse.

Para poder solventar estos problemas y poder proceder a las publicaciones antes mencionadas, es necesario aprobar una serie de modificaciones que obedecen a cuestiones incidentales y no de fondo ni a la estructura del Boletín.

Por todo lo expuesto, el Consejo de Gobierno de la Universidad, en sesión celebrada el 26 de junio de 2020, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar la modificación del Reglamento del Boletín Oficial de la Universidad Rey Juan Carlos en los términos expuestos en el anexo I.

Segundo.—Aprobar el texto refundido del Reglamento del Boletín Oficial de la Universidad Rey Juan Carlos en los términos expuestos en el anexo II, una vez incorporados las modificaciones aprobadas.

ANEXO I

Modificación del Reglamento del Boletín Oficial de la Universidad

El Reglamento del Boletín Oficial de la Universidad, aprobado por Acuerdo de 29 de marzo de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad, se modifica en los siguientes términos:

Uno.—El preámbulo queda redactado del siguiente modo:

«El derecho de acceso a la información pública, reconocido en el artículo 105.b) de la Constitución Española y desarrollado en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, guarda relación con el deber de transparencia en la actuación de las Administraciones Públicas y entidades de Derecho Público con personalidad jurídica propia, incluidas las universidades públicas. La publicación

de la información sujeta al deber de transparencia también se contempla en la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

Por otra parte, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que regula la obligatoriedad del expediente electrónico como soporte de la gestión administrativa y la incorporación al mismo de los documentos en papel, hace necesaria la incorporación de una serie de herramientas técnicas que faciliten la comunicación electrónica entre la Universidad y los ciudadanos. Entre dichas herramientas se encuentran los boletines oficiales electrónicos.

La puesta en marcha de un boletín electrónico oficial, que tenga por objeto la publicación de los acuerdos, resoluciones, disposiciones de carácter general y anuncios, constituye una herramienta fundamental para la consecución del mencionado objetivo de transparencia y para la satisfacción de un principio básico de publicidad activa.

El artículo 190.1 de los Estatutos de la Universidad Rey Juan Carlos señala que la Universidad garantizará la comunicación interna y externa a través, entre otros medios, de boletines de información. El Boletín Oficial de la Universidad Rey Juan Carlos responde a dicho mandato estatutario. Por su parte, el artículo 10.3 del Reglamento por el que se crea la Sede Electrónica de la Universidad, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de febrero de 2012, prevé la creación del “Boletín Oficial de la URJC (BOURJC)”, añadiendo que estará ubicado en la Sede Electrónica y a disposición de los ciudadanos.

El presente Reglamento tiene por objeto regular la creación, el funcionamiento y el procedimiento de publicación de los acuerdos, resoluciones y disposiciones, adoptados por los órganos generales de gobierno y representación de la Universidad Rey Juan Carlos, así como cualquier anuncio que pueda resultar de interés general para la comunidad universitaria. El contenido del Reglamento se ordena en 10 artículos, tres disposiciones adicionales y una disposición final única».

Dos.—El “Capítulo I. Disposiciones generales” queda suprimido.

Tres.—El artículo 1 queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 1. *Naturaleza y objeto*

1. El Boletín Oficial de la Universidad Rey Juan Carlos es un medio de información pública de los acuerdos, resoluciones y disposiciones de carácter general adoptados por los órganos de gobierno y representación de la Universidad señalados en el apartado primero del artículo 5 de este Reglamento, así como de los anuncios que puedan resultar de interés para la comunidad universitaria.

2. El Boletín Oficial de la Universidad Rey Juan Carlos será designado con las siglas BOURJC.

3. La eficacia jurídica de los acuerdos, resoluciones y disposiciones de carácter general adoptados por los órganos de gobierno y representación de la Universidad no estará condicionada a su publicación en el BOURJC, salvo que expresamente se disponga en ellos lo contrario.

4. La información de interés para la comunidad universitaria podrá recogerse en el BOURJC cuando no haya obligación legal de publicarse en otro espacio web de la Universidad. A tal efecto se considerará información de interés la relativa a:

- a) Premios y certámenes.
- b) Becas y ayudas.
- c) Cualquier otro anuncio de interés para la comunidad universitaria que responda a los fines y principios de actuación de la Universidad previstos, respectivamente, en los artículos 3 y 4 de los Estatutos de la Universidad.

5. Los actos y las disposiciones que deban ser publicados en el ‘Boletín Oficial del Estado’, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID o en cualquier otro Boletín Oficial también serán objeto de publicación posterior en el BOURJC a título informativo. Si hubiera contradicción en los textos publicados, prevalecerá lo publicado en el boletín oficial previsto en la norma que disponga su publicación, siempre que su texto coincida con el aprobado por el órgano competente y remitido desde la Universidad».

Cuatro.—El artículo 2 queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 2. *Edición electrónica y acceso*

1. El BOURJC será editado en formato electrónico y quedará alojado en la Sede Electrónica de la Universidad.

2. El BOURJC incorporará las herramientas técnicas necesarias para garantizar su autenticidad e integridad.

3. El BOURJC contará con un enlace web de acceso en el Portal de Transparencia de la Universidad.

4. Los miembros de la comunidad universitaria y cualquier otra persona interesada tendrán acceso libre y gratuito a la edición electrónica del BOURJC. El acceso comprenderá la posibilidad de consultar y buscar contenidos, de descargar y archivar el boletín y los documentos que lo componen, así como de suscribirse al mismo».

Cinco.—El artículo 3 queda suprimido.

Seis.—El artículo 4 se reenumera como artículo 3 y queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 3. *Competencia*

La coordinación, elaboración y publicación en el BOURJC corresponde a la Secretaría General de la Universidad».

Siete.—El artículo 5 se reenumera como artículo 4 y queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 4. *Periodicidad*

1. Con carácter general, la periodicidad del BOURJC será mensual y durante el período lectivo, no vacacional.

2. El BOURJC se publicará el primer viernes hábil de cada mes.

3. La Secretaría General podrá determinar publicaciones extraordinarias en función de los requerimientos derivados de la actividad universitaria».

Ocho.—El “Capítulo II. Estructura” queda suprimido.

Nueve.—El artículo 6 se reenumera como artículo 5 y queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 5. *Estructura*

1. El BOURJC ordenará su contenido en las secciones y subsecciones siguientes:

I. Disposiciones de carácter general.

II. Acuerdos y resoluciones de los órganos generales de gobierno y representación:

II.A. Consejo Social.

II.B. Claustro Universitario.

II.C. Consejo de Gobierno.

II.D. Rector.

II.E. Vicerrectores.

II.F. Secretario General.

II.G. Gerente General.

III. Autoridades y personal:

III.A. Nombramientos, ceses y situaciones especiales.

III.B. Oposiciones y concursos.

IV. Información de interés para la comunidad universitaria.

2. Cada ejemplar contará con un sumario que incluirá las secciones del BOURJC en que se publiquen acuerdos, resoluciones, disposiciones de carácter general o anuncios.

3. La estructura del BOURJC podrá modificarse por Resolución motivada del Secretario General».

Diez.—Se incorpora como nuevo el artículo 6, que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 6. *Cabecera*

1. En la cabecera de cada una de las páginas del boletín figurará:

a) El logotipo de la Universidad Rey Juan Carlos.

b) La denominación ‘Boletín Oficial de la Universidad Rey Juan Carlos’ y las siglas ‘BOURJC’.

c) El número de boletín.

d) La fecha de publicación.

e) La sección a la que pertenece el texto publicado en la página.

f) El número de página.

2. El BOURJC estará accesible en la fecha que figure en la cabecera de cada boletín, que será considerada fecha de publicación».

Once.—Se incorpora como nuevo el artículo 7, que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 7. *Numeración y referencia*

1. El BOURJC seguirá un sistema de numeración cardinal y correlativa, que dará inicio con el boletín número 1 y se irá incrementando con cada nuevo boletín.
2. En caso de publicación de un boletín extraordinario, este quedará integrado en el sistema de numeración señalado en el apartado anterior.
3. La referencia a un boletín se hará con indicación de las siglas BOURJC, seguidas del número de boletín, utilizando la abreviatura “Núm.”, y de la fecha de publicación, señalando día, mes y año».

Doce.—El “Capítulo III. Procedimiento de publicación” queda suprimido.

Trece.—El artículo 7 se reenumera como artículo 8 y queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 8. *Solicitud de publicación*

1. La publicación en el BOURJC de un acuerdo, resolución, disposición o anuncio deberá solicitarse a la Secretaría General a través de la aplicación habilitada al efecto en la Sede Electrónica de la Universidad.
2. El formulario de solicitud de publicación incluirá los siguientes aspectos:
 - a) Identificación del órgano solicitante. En caso de órganos colegiados, la solicitud se realizará por su Secretario, que quedará registrado como tramitador de la solicitud.
 - b) Identificación de la referencia completa del acuerdo, resolución, disposición o anuncio cuya publicación se solicita.
 - c) El texto del acuerdo, resolución, disposición o anuncio cuya publicación se solicita.
 - d) Fecha de solicitud de la publicación.
3. Las solicitudes se presentarán con una antelación mínima de cinco días hábiles a la fecha de publicación del BOURJC.
4. La persona que realice la solicitud acreditará su identidad mediante firma electrónica avanzada y reconocida.
5. La Secretaría General llevará un registro de todos los documentos recibidos para su publicación en el BOURJC en el que constará la fecha de entrada de la solicitud y, en su caso, y la fecha de su publicación».

Catorce.—El artículo 8 se reenumera como artículo 9 y queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 9. *Publicación de texto completo o de extracto*

1. Con carácter general, en el BOURJC se insertará el texto completo de las disposiciones de carácter general. En los demás casos, la Secretaría General podrá determinar si se publica el texto completo o un extracto, dependiendo del acuerdo, resolución o anuncio.
2. El BOURJC podrá publicar suplementos independientes que incluirán documentos anexos a los textos publicados que por su extensión o por su formato merezcan, a criterio del Secretario General, un tratamiento diferenciado».

Quince.—El artículo 9 se reenumera como artículo 10 y queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 10. *Corrección de erratas*

Los errores, tipográficos o de impresión detectados tras la publicación serán corregidos en el siguiente número del BOURJC de oficio por la Secretaría General o a instancia del remitente».

Dieciséis.—Se introducen disposiciones adicionales que quedan redactadas del siguiente modo:

«DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera. *Igualdad*

El uso del masculino en la redacción del presente Reglamento para referirse a personas y cargos es genérico, como término no marcado que incluye el masculino y el femenino.

Disposición adicional segunda. *Denominación*

1. Las referencias de este Reglamento a ‘la Universidad’ y a la ‘URJC’ se entenderán hechas a la Universidad Rey Juan Carlos.

2. Las referencias de este Reglamento a los ‘Estatutos de la Universidad’ se entenderán hechas a los Estatutos de la Universidad Rey Juan Carlos, aprobados por Decreto 22/2003, de 27 de febrero, y modificados por Decreto 28/2010, de 20 de mayo.

Disposición adicional tercera. *Modificación y desarrollo*

1. Las propuestas de modificación del presente Reglamento serán elevadas para su aprobación al Consejo de Gobierno.

2. El Secretario General de la Universidad podrá adoptar cuantas instrucciones resulten necesarias para la correcta ejecución y aplicación del presente Reglamento».

Diecisiete.—La disposición final primera queda redactada del siguiente modo:

«DISPOSICIONES FINALES

Disposición final única. *Entrada en vigor*

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, una vez aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad Rey Juan Carlos».

Dieciocho.—La disposición final segunda queda suprimida.

ANEXO II

Texto refundido del Reglamento del Boletín Oficial de la Universidad Rey Juan Carlos (aprobado por Acuerdo de C. G. de 29 de marzo de 2019 y modificado por Acuerdo de C. G. de 26 de junio de 2020)

PREÁMBULO

El derecho de acceso a la información pública, reconocido en el artículo 105.b) de la Constitución Española y desarrollado en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y Buen gobierno, guarda relación con el deber de transparencia en la actuación de las Administraciones Públicas y entidades de Derecho Público con personalidad jurídica propia, incluidas las universidades públicas. La publicación de la información sujeta al deber de transparencia también se contempla en la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

Por otra parte, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que regula la obligatoriedad del expediente electrónico como soporte de la gestión administrativa y la incorporación al mismo de los documentos en papel, hace necesaria la incorporación de una serie de herramientas técnicas que faciliten la comunicación electrónica entre la Universidad y los ciudadanos. Entre dichas herramientas se encuentran los boletines oficiales electrónicos.

La puesta en marcha de un boletín electrónico oficial, que tenga por objeto la publicación de los acuerdos, resoluciones, disposiciones de carácter general y anuncios, constituye una herramienta fundamental para la consecución del mencionado objetivo de transparencia y para la satisfacción de un principio básico de publicidad activa.

El artículo 190.1 de los Estatutos de la Universidad Rey Juan Carlos señala que la Universidad garantizará la comunicación interna y externa a través, entre otros medios, de boletines de información. El Boletín Oficial de la Universidad Rey Juan Carlos responde a dicho mandato estatutario. Por su parte, el artículo 10.3 del Reglamento por el que se crea la Sede Electrónica de la Universidad, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de febrero de 2012, prevé la creación del “Boletín Oficial de la URJC (BOURJC)”, añadiendo que estará ubicado en la Sede Electrónica y a disposición de los ciudadanos.

El presente Reglamento tiene por objeto regular la creación, el funcionamiento y el procedimiento de publicación de los acuerdos, resoluciones y disposiciones, adoptados por los órganos generales de gobierno y representación de la Universidad Rey Juan Carlos, así como cualquier anuncio que pueda resultar de interés general para la comunidad universitaria. El contenido del Reglamento se ordena en 10 artículos, tres disposiciones adicionales y una disposición final única.

Artículo 1. *Naturaleza y objeto*

1. El Boletín Oficial de la Universidad Rey Juan Carlos es un medio de información pública de los acuerdos, resoluciones y disposiciones de carácter general adoptados por los órganos de gobierno y representación de la Universidad señalados en el apartado primero del artículo 5 de este Reglamento, así como de los anuncios que puedan resultar de interés para la comunidad universitaria.

2. El Boletín Oficial de la Universidad Rey Juan Carlos será designado con las siglas BOURJC.

3. La eficacia jurídica de los acuerdos, resoluciones y disposiciones de carácter general adoptados por los órganos de gobierno y representación de la Universidad no estará condicionada a su publicación en el BOURJC, salvo que expresamente se disponga en ellos lo contrario.

4. La información de interés para la comunidad universitaria podrá recogerse en el BOURJC cuando no haya obligación legal de publicarse en otro espacio web de la Universidad. A tal efecto se considerará información de interés la relativa a:

- a) Premios y certámenes.
- b) Becas y ayudas.
- c) Cualquier otro anuncio de interés para la comunidad universitaria que responda a los fines y principios de actuación de la Universidad previstos, respectivamente, en los artículos 3 y 4 de los Estatutos de la Universidad.

5. Los actos y las disposiciones que deban ser publicados en el “Boletín Oficial del Estado”, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID o en cualquier otro Boletín Oficial también serán objeto de publicación posterior en el BOURJC a título informativo. Si hubiera contradicción en los textos publicados, prevalecerá lo publicado en el boletín oficial previsto en la norma que disponga su publicación, siempre que su texto coincida con el aprobado por el órgano competente y remitido desde la Universidad.

Artículo 2. *Edición electrónica y acceso*

1. El BOURJC será editado en formato electrónico y quedará alojado en la Sede Electrónica de la Universidad.

2. El BOURJC incorporará las herramientas técnicas necesarias para garantizar su autenticidad e integridad.

3. El BOURJC contará con un enlace web de acceso en el Portal de Transparencia de la Universidad.

4. Los miembros de la comunidad universitaria y cualquier otra persona interesada tendrán acceso libre y gratuito a la edición electrónica del BOURJC. El acceso comprenderá la posibilidad de consultar y buscar contenidos, de descargar y archivar el boletín y los documentos que lo componen, así como de suscribirse al mismo.

Artículo 3. *Competencia*

La coordinación, elaboración y publicación en el BOURJC corresponde a la Secretaría General de la Universidad.

Artículo 4. *Periodicidad*

1. Con carácter general, la periodicidad del BOURJC será mensual y durante el período lectivo, no vacacional.

2. El BOURJC se publicará el primer viernes hábil de cada mes.

3. La Secretaría General podrá determinar publicaciones extraordinarias en función de los requerimientos derivados de la actividad universitaria.

Artículo 5. *Estructura*

1. El BOURJC ordenará su contenido en las secciones y subsecciones siguientes:

- I. Disposiciones de carácter general.
- II. Acuerdos y resoluciones de los órganos generales de gobierno y representación:
 - II.A. Consejo Social.
 - II.B. Claustro Universitario.
 - II.C. Consejo de Gobierno.
 - II.D. Rector.
 - II.E. Vicerrectores.
 - II.F. Secretario General.
 - II.G. Gerente General.

III. Autoridades y personal:

III.A. Nombramientos, ceses y situaciones especiales.

III.B. Oposiciones y concursos.

IV. Información de interés para la comunidad universitaria.

2. Cada ejemplar contará con un sumario que incluirá las secciones del BOURJC en que se publiquen acuerdos, resoluciones, disposiciones de carácter general o anuncios.

3. La estructura del BOURJC podrá modificarse por Resolución motivada del Secretario General.

Artículo 6. *Cabecera*

1. En la cabecera de cada una de las páginas del boletín figurará:

- a) El logotipo de la Universidad Rey Juan Carlos.
- b) La denominación “Boletín Oficial de la Universidad Rey Juan Carlos” y las siglas “BOURJC”.
- c) El número de boletín.
- d) La fecha de publicación.
- e) La sección a la que pertenece el texto publicado en la página.
- f) El número de página.

2. El BOURJC estará accesible en la fecha que figure en la cabecera de cada boletín, que será considerada fecha de publicación.

Artículo 7. *Numeración y referencia*

1. El BOURJC seguirá un sistema de numeración cardinal y correlativa, que dará inicio con el boletín número 1 y se irá incrementando con cada nuevo boletín.

2. En caso de publicación de un boletín extraordinario, este quedará integrado en el sistema de numeración señalado en el apartado anterior.

3. La referencia a un boletín se hará con indicación de las siglas BOURJC, seguidas del número de boletín, utilizando la abreviatura “Núm.”, y de la fecha de publicación, señalando día, mes y año.

Artículo 8. *Solicitud de publicación*

1. La publicación en el BOURJC de un acuerdo, resolución, disposición o anuncio deberá solicitarse a la Secretaría General a través de la aplicación habilitada al efecto en la Sede Electrónica de la Universidad.

2. El formulario de solicitud de publicación incluirá los siguientes aspectos:

- a) Identificación del órgano solicitante. En caso de órganos colegiados, la solicitud se realizará por su Secretario, que quedará registrado como tramitador de la solicitud.
- b) Identificación de la referencia completa del acuerdo, resolución, disposición o anuncio cuya publicación se solicita.
- c) El texto del acuerdo, resolución, disposición o anuncio cuya publicación se solicita.
- d) Fecha de solicitud de la publicación.

3. Las solicitudes se presentarán con una antelación mínima de cinco días hábiles a la fecha de publicación del BOURJC.

4. La persona que realice la solicitud acreditará su identidad mediante firma electrónica avanzada y reconocida.

5. La Secretaría General llevará un registro de todos los documentos recibidos para su publicación en el BOURJC en el que constará la fecha de entrada de la solicitud y, en su caso, y la fecha de su publicación

Artículo 9. *Publicación de texto completo o de extracto*

1. Con carácter general, en el BOURJC se insertará el texto completo de las disposiciones de carácter general. En los demás casos, la Secretaría General podrá determinar si se publica el texto completo o un extracto, dependiendo del acuerdo, resolución o anuncio.

2. El BOURJC podrá publicar suplementos independientes que incluirán documentos anexos a los textos publicados que por su extensión o por su formato merezcan, a criterio del Secretario General, un tratamiento diferenciado.

Artículo 10. Corrección de erratas

Los errores, tipográficos o de impresión detectados tras la publicación serán corregidos en el siguiente número del BOURJC de oficio por la Secretaría General o a instancia del remitente.

DISPOSICIONES ADICIONALES**Disposición adicional primera. Igualdad**

El uso del masculino en la redacción del presente Reglamento para referirse a personas y cargos es genérico, como término no marcado que incluye el masculino y el femenino.

Disposición adicional segunda. Denominación

1. Las referencias de este Reglamento a “la Universidad” y a la “URJC” se entenderán hechas a la Universidad Rey Juan Carlos.

2. Las referencias de este Reglamento a los “Estatutos de la Universidad” se entenderán hechas a los Estatutos de la Universidad Rey Juan Carlos, aprobados por Decreto 22/2003, de 27 de febrero, y modificados por Decreto 28/2010, de 20 de mayo.

Disposición adicional tercera. Modificación y desarrollo

1. Las propuestas de modificación del presente Reglamento serán elevadas para su aprobación al Consejo de Gobierno.

2. El Secretario General de la Universidad podrá adoptar cuantas instrucciones resulten necesarias para la correcta ejecución y aplicación del presente Reglamento.

DISPOSICIONES FINALES**Disposición final única. Entrada en vigor**

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, una vez aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad Rey Juan Carlos.

En Móstoles, a 3 de agosto de 2020.—El Rector, Javier Ramos López.

(01/19.555/20)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Hacienda y Función Pública

- 30** *RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2020, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda y Función Pública, por la que se hace pública la convocatoria del “Acuerdo marco de servicios dirigidos a la compra de espacios en medios de comunicación y demás soportes publicitarios, para la difusión de campañas de publicidad institucional y otros anuncios oficiales de la Comunidad de Madrid”.*
1. Poder adjudicador. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Consejería de Hacienda y Función Pública.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio y Contratación. Subdirección General de Coordinación de la Contratación Pública. Junta Central de Compras.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Correo electrónico: compras@madrid.org
 - 2) Dirección electrónica o de Internet en la que estarán disponibles los pliegos de la contratación para un acceso libre, directo, completo y gratuito:
— <http://www.madrid.org/contratospublicos>
 - 3) Fecha límite de obtención de documentación e información: 11 de agosto de 2020, a las 23:59 horas.
 - 4) Publicación anuncio previo: Sí.
 - a) Medio y fecha de publicación del anuncio previo:
“Diario Oficial de la Unión Europea”: 11 de febrero de 2020.
“Perfil del contratante”: 11 de febrero de 2020.
BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 24 de febrero de 2020.
 - d) Número de expediente: 05-AM-1/2020.
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Acuerdo marco de servicios dirigidos a la compra de espacios en medios de comunicación y demás soportes publicitarios, para la difusión de campañas de publicidad institucional y otros anuncios oficiales de la Comunidad de Madrid.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: 2.
— Lote 1: Medios off line.
— Lote 2: Medios on line.
 - d) Lugar de ejecución/entrega: Centros de la Comunidad de Madrid
 - e) Plazo de ejecución: Doce meses.
 - f) Admisión de prórroga: Sí. Plazo máximo incluida la prórroga: Veinticuatro meses.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): Sí.
 - h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - i) CPV (referencia de nomenclatura): 79341000-6 Servicios de publicidad.
 - j) Compra pública innovadora: No.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Tramitación urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios.
 4. Valor estimado del contrato: 26.400.000 euros.
 5. Presupuesto base de licitación:

- Importe neto: 12.000.000 de euros sin incluir el IVA, importe estimado de campañas institucionales y anuncios oficiales de la Comunidad de Madrid durante la ejecución del contrato.

LOTE Nº	PRESUPUESTO (SIN I.V.A.)
1	8.400.000
2	3.600.000

6. Garantías exigidas: Definitiva: 5 por 100 del presupuesto o importe estimado del acuerdo marco, IVA excluido:
 - Lote 1: 420.000 euros.
 - Lote 2: 180.000 euros.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación, en su caso: Grupo: T. Subgrupo: 01. Categoría: D (Real Decreto 1098/2001) 5 (Real Decreto 773/2015), o
 - b) Solvencia económica, financiera y técnica:
 - Solvencia económica y financiera: Según lo indicado en el apartado 7 de la cláusula 1 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - Solvencia técnica: Según lo indicado en el apartado 7 de la cláusula 1 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - c) Otros requisitos específicos: No.
 - d) Contratos reservados: No.
8. Presentación de ofertas o solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 18 de agosto de 2020, a las 23:59 horas.
 - b) Modalidad de presentación: Licitación electrónica: Sí.
Dirección a la que deberán transmitirse las ofertas: La presentación de ofertas se realizará por medios electrónicos. En el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (URL <http://www.madrid.org/contratospublicos>) se ofrece la información necesaria y el acceso al sistema de licitación electrónica que debe utilizarse. Para la presentación de ofertas por medios electrónicos deben tenerse en cuenta las condiciones de la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): ...
 - d) Admisión de variante, si procede: No.
9. Apertura de documentación técnica:
 - a) Descripción: Documentación relativa a criterios que dependen de un juicio de valor.
 - b) Reunión a distancia por videoconferencia, mediante la aplicación Microsoft Teams el día 27 de agosto de 2020 a las 10:00 horas.
Información sobre las personas autorizadas y el procedimiento de apertura:
Los interesados en asistir deberán dirigirse previamente a compras@madrid.org antes de las 14:00 horas del día 25 de agosto de 2020, para identificarse, tanto ellos como la empresa o entidad a la que pertenecen, y señalar el correo electrónico donde desean que se les envíe el enlace para unirse a la reunión a distancia.
10. Apertura de la proposición económica:
 - Descripción: Proposiciones económicas.
 - Fecha y hora: Reunión a distancia por videoconferencia, mediante la aplicación Microsoft Teams. Se publicará con antelación suficiente en el perfil de contratante en Internet: <http://www.madrid.org/contratospublicos>
11. Gastos de publicidad: 3.000 euros, a distribuir proporcionalmente entre los distintos lotes y adjudicatarios.
12. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 31 de julio de 2020.
13. Otras informaciones:
 - Para recibir información adicional sobre el contenido de la contratación: Correo electrónico: compras@madrid.org

— En el Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>) se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato.

Madrid, a 29 de julio de 2020.—El Secretario General Técnico de la Consejería de Hacienda y Función Pública (firmado).

(01/19.794/20)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Economía, Empleo y Competitividad**

- 31** *RESOLUCIÓN de 5 de agosto de 2020, de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, por la que se hace público el anuncio de información previa del contrato titulado Servicio de mantenimiento integral de instalaciones, equipamiento y enseres de la sede de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad de la Comunidad de Madrid en la calle Ramírez de Prado, número 5 bis.*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Entidad: Consejería de Economía, Empleo y Competitividad.
 - b) Dirección: Calle Alcalá, número 4, segunda planta (28014 Madrid).
 - c) Correo electrónico: contratem@madrid.org
 - d) Dirección de Internet del “perfil de contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Servicio de mantenimiento integral de instalaciones, equipamiento y enseres de la sede de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad de la Comunidad de Madrid en la calle Ramírez de Prado, número 5 bis.
 - c) Lotes: No.
 - d) CPV (referencia de nomenclatura):
50700000-2: Servicio de reparación y mantenimiento de equipos de edificios.
45200000-9: Trabajos generales de construcción de inmuebles y obras de ingeniería civil.
 3. Código NUTS: ES300.
 4. Valor estimado del contrato: 386.112,39 euros.
 5. Duración: 24 meses.
 6. Fecha estimada de publicación del anuncio de licitación: 1 de octubre de 2020.
 7. Fecha de envío del anuncio indicativo al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 5 de agosto de 2020.

Madrid, a 5 de agosto de 2020.—El Secretario General Técnico de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, Ignacio Gutiérrez Llano.

(03/19.740/20)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Vivienda y Administración Local

- 32** *CONVENIO de 24 de julio de 2020 entre la Consejería de Vivienda y Administración Local de la Comunidad de Madrid y el Decanato Autonómico de Madrid del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España para el acceso a publicidad formal gratuita en el marco de las ayudas para hacer frente a las consecuencias económicas derivadas del COVID-19.*

En Madrid, a 24 de julio de 2020.

REUNIDOS

De una parte: la Consejería de Vivienda y Administración Local de la Comunidad de Madrid, representada por don David Pérez García, como Consejero, nombrado por Decreto 58/2019, de 19 de agosto, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, en nombre y representación de la Comunidad de Madrid, en ejercicio de las funciones conferidas en el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, en el artículo 1 del Decreto 273/2019, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda y Administración Local y en el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Y de otra: el Decanato Autonómico de Madrid del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España (en lo sucesivo, el Colegio de Registradores) representado por doña Belén Merino Espinar, quien actúa en su condición de Decana de la Junta de Gobierno del Decanato Autonómico de Madrid, en virtud de lo dispuesto en el artículo 35.2.k) del Real Decreto 483/1997, de 14 de abril, por el que se aprueban los Estatutos Generales de la citada institución y en ejecución de lo acordado por la Junta de Gobierno del Colegio de Registradores en su sesión del 16 de junio de 2020.

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal y representación necesarias para formalizar el presente Convenio,

EXPONEN

I. Que la extraordinaria situación motivada por los efectos del COVID-19 ha hecho necesaria la puesta en marcha por parte de las Administraciones Públicas de distintas medidas y programas de ayuda económica y financiera a los colectivos más vulnerables, al objeto de paliar las graves dificultades sobrevenidas como consecuencia del impacto económico de la pandemia. Entre las citadas medidas, se encontrarían las implementadas mediante el Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 y, en su desarrollo, la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, por la que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

II. Que la Orden del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, al objeto de adaptar el Plan Estatal de Vivienda a la situación provocada por el COVID-19, ha puesto en marcha sendos programas, Programa estatal de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual y Programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, cuya gestión la Orden atribuye a las comunidades autónomas y a las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla. En el caso de la Comunidad de Madrid, será la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación de la Consejería de Vivienda y Administración Local la encargada de tramitar y resolver los expedientes de concesión y pago de las ayudas de este programa.

III. Que la Comunidad de Madrid ha aprobado, además, mediante la Orden de 11 de mayo de 2020, del Consejero de Vivienda y Administración Local, una serie de ayudas des-

tinadas a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual.

IV. Que, en el caso del Programa estatal de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, para que el solicitante arrendatario tenga la condición de persona en situación de vulnerabilidad económica a consecuencia de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, ni él, ni ninguna de las personas que componen la unidad familiar que habita aquella, pueden ser titulares de un derecho de propiedad o usufructo sobre alguna vivienda en España. En el caso del Programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, no podrán ser beneficiarios aquellas personas que dispongan de una vivienda en propiedad o en régimen de usufructo, que puedan ocupar tras la acreditación de la condición de víctima de violencia de género, o el desahucio de su vivienda habitual o la consideración de especialmente vulnerable y cuya ocupación sea compatible con dichas situaciones. Así mismo, la concesión de las ayudas aprobadas por la Comunidad de Madrid requiere igualmente que el solicitante no sea propietario o usufructuario de una vivienda en cualquier parte del territorio nacional. En todos los supuestos citados, la acreditación del cumplimiento de este requisito se realiza mediante una nota de localización obtenida a través del Servicio de Índices del Colegio de Registradores.

V. El Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España es una Corporación de Derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad, con competencia sobre sus colegiados en todo el territorio nacional, según lo define el Real Decreto 483/1997, de 14 de abril, por el que se aprueban sus estatutos. Tiene como fines, entre otros, el de colaborar con las Administraciones Públicas e instituciones, prestando los servicios y realizando las funciones que les sean propias en interés de las mismas. El Decanato Autonómico de Madrid tiene entre sus funciones la de velar por los intereses de los Registradores en el ámbito específico de su territorio, así como aquellas otras competencias delegadas por la Junta de Gobierno del Colegio.

Dentro de las funciones propias de los Registradores se encuentra la organización y llevanza de las bases de datos necesarias para realizar la función de publicidad instrumental, institucional y estadística de las titularidades, derechos y situaciones inscritas en los registros de la propiedad, así como la expedición, de forma exclusiva, de la publicidad formal.

VI. En orden al adecuado control de acceso a las ayudas descritas, optimizando el funcionamiento de la Administración Autonómica se considera necesario establecer un canal de acceso a la información registral, agilizando el procedimiento de obtención de la misma por parte de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación de la Consejería de Vivienda y Administración Local de la Comunidad de Madrid para que ésta pueda requerir de los Registros de la Propiedad sobre la posible titularidad de viviendas en todo el territorio nacional de aquellas personas que deseen acceder a las indicadas ayudas de ámbito estatal o autonómico.

VII. Por último, al objeto de colaborar con las medidas de ayuda al colectivo de personas en situación de vulnerabilidad como consecuencia del COVID-19 y evitar incurrir en costes a los solicitantes de estas ayudas, los Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España, han venido suministrando las Notas de localización del Servicio de Índices de forma gratuita a este colectivo durante el estado de alarma, colaboración que ahora extienden a los solicitantes de las ayudas previstas en el conjunto de programas de ayuda citados en el presente expositivo.

VIII. En virtud de lo expuesto y al amparo de los títulos competenciales descritos, las partes, compartiendo idénticas razones de interés público al servicio de la ciudadanía, consideran establecer un instrumento de cooperación institucional mediante la formalización del presente Convenio de Colaboración, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto la determinación del marco de colaboración institucional entre la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación de la Consejería de Vivienda y Administración Local de la Comunidad de Madrid y el Colegio de Registradores a través del Decanato Autonómico de Madrid, en aras de optimizar la tramitación adminis-

trativa de los distintos expedientes en materia de ayudas públicas al alquiler motivadas por los efectos del COVID-19. En concreto, se tramitarán a través del presente Convenio las solicitudes de Notas de localización del Servicio de Índices, o Notas de localización, vinculadas al Programa estatal de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual establecido en la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril.

Dicha colaboración se materializa en la petición de Notas de localización donde se acreditará la existencia o no de titularidades de viviendas inscritas en todo el territorio nacional, por parte de los solicitantes del indicado programa de ayudas, reflejando la vigencia o la baja de dicha titularidad.

El fichero resultante de la consulta masiva de localización de titularidades será remitido por correo electrónico a las direcciones habilitadas por la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación de la Consejería de Vivienda y Administración Local de la Comunidad de Madrid.

Por medio del presente Convenio, además, los Registradores de la Propiedad de la Comunidad de Madrid determinan la exoneración de honorarios arancelarios por la emisión de las Notas de localización del Servicio de Índices del Colegio de Registradores solicitadas en el marco de verificación del cumplimiento de los requisitos normativos para el reconocimiento administrativo de la condición de persona en situación de vulnerabilidad como consecuencia del COVID-19, vinculada al programa de ayudas citados en la presente cláusula y cuya gestión y tramitación corresponde a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación de la Consejería de Vivienda y Administración Local de la Comunidad de Madrid.

Segunda

Procedimiento para la tramitación de las peticiones de información de Notas de localización

Todas las peticiones de información registral de titularidades serán gestionadas por los servicios centrales del Colegio de Registradores y deberán ser formalizadas por medios telemáticos en soporte informático.

La Dirección General de Vivienda y Rehabilitación indicará durante el proceso de activación del Convenio las personas y direcciones de correo electrónico habilitadas para actuar como remitentes de las solicitudes de información y receptores de la publicidad formal resultante de las mismas. Estas personas remitirán un fichero en formato XML con los datos identificativos de los solicitantes del programa de ayuda sobre los que previamente se haya verificado el cumplimiento del resto de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda e incluirán, al menos, el nombre y dos apellidos del solicitante o uno en el caso de extranjeros, su documento nacional de identidad, NIE o documento identificativo equivalente. Sin alguno de estos datos no se podrá emitir la información solicitada.

Las peticiones de información se limitarán únicamente a las titularidades sobre inmuebles que tengan el concepto de vivienda, o de local cuyo uso sea el de vivienda.

Condiciones de acceso y utilización del servicio: la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación será responsable de que sus equipos tengan las características técnicas adecuadas, para que la recepción de la información solicitada se realice en las mejores condiciones posibles.

Únicamente tendrán acceso al servicio en las condiciones determinadas en el presente Convenio los funcionarios o personal laboral al servicio de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación designados y autorizados por esta.

Identificación de los usuarios: con el fin de cumplir con lo previsto en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como en las disposiciones que en materia de Protección de Datos se encuentren en vigor a la firma del mismo o que puedan estarlo durante su vigencia, y debiéndose implantar las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos personales objeto de tratamiento, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizados, es necesario establecer un mecanismo que permita la identificación de forma inequívoca y personalizado de todo aquel usuario que intente acceder al sistema de información, por lo que el Colegio establece las siguientes condiciones para la utilización del sistema:

- La Dirección General de Vivienda y Rehabilitación debe tener perfectamente identificado a cada usuario de forma que se pueda identificar en todo momento de

forma clara e inequívoca al usuario persona física que formula cada solicitud de información.

- De ser requerida en este sentido por el Colegio de Registradores, la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación facilitará la identidad del usuario emisor de una determinada petición de información incluyendo su nombre y apellidos, DNI/NIF y la dirección de correo electrónico asociada.
- La Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, en caso de ser requerida, responderá de la veracidad de los datos de los usuarios que facilite y deberá haber recabado previamente, de su personal con acceso, el necesario consentimiento para la recogida y tratamiento de sus datos personales, informando debidamente de la finalidad pretendida con ello y de la posibilidad de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, con indicación de la dirección en la que hacerlo.
- En este sentido, se informa que la política de privacidad aplicable a estos usuarios puede ser consultada en la siguiente URL:
<http://www.registradores.org/registroonline-politica-de-privacidad/>
- La Dirección General de Vivienda y Rehabilitación responderá, en cualquier caso, del cumplimiento de estos requisitos y por tanto de las consecuencias que de ello se deriven en caso contrario.
- La Dirección General de Vivienda y Rehabilitación solo formulará peticiones de información registral en el ámbito del presente Convenio cuando su interés en la obtención de las mismas esté basado en investigación jurídico-económica, entendiéndose acreditado este interés en cada una de las peticiones que se hagan y siempre que el solicitante haya acreditado previamente el cumplimiento del resto de requisitos establecidos para la obtención de las ayudas derivadas de los programas a que se refiere este Convenio.

Obtenida la información, la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación garantiza la utilización de los datos registrales obtenidos exclusivamente para los fines que le son propios. Asimismo, y en cumplimiento de la normativa vigente, se compromete a no incorporar dichos datos a bases de datos o ficheros informatizados que puedan ser susceptibles de consulta individualizada por personas físicas o jurídicas, y ello aunque se exprese la procedencia de la información. En virtud de los fines que le son propios, se exceptúa de dicha prohibición, la incorporación de los datos a bases de datos o ficheros informatizados propiedad de Dirección General de Vivienda y Rehabilitación para la consulta en exclusiva de su personal en las materias relacionadas con los programas objeto del Convenio, quienes, por el solo hecho de la consulta, se comprometen a la observancia de las disposiciones vigentes en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.

Disponibilidad del servicio: queda a salvo el derecho a interrumpir el servicio por necesidades de mantenimiento del sistema o por cualquier otra causa que obligue a ello, no siendo responsable el servidor de información de la falta de servicio cualquiera que sea su causa.

Obtenida por la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación la publicidad formal emitida por el Registrador, esta será la única responsable del adecuado tratamiento y uso que de la misma se realice por los funcionarios y/o personal laboral a su cargo.

Tercera

Comité de Coordinación y Seguimiento

El Convenio contará con un Comité de Coordinación y Seguimiento en el que estarán representadas ambas partes y que se encargará de las siguientes funciones:

- Llevar a cabo el seguimiento de la normal ejecución de los compromisos previstos en el presente Convenio, determinando los criterios y modos para posibilitar la mutua información y adecuado cumplimiento de los mismos.
- Procurar la resolución de los problemas de interpretación y de ejecución que pueda plantear el Convenio.

El Comité estará formado por el Director General de Vivienda y Rehabilitación y la Decana Autónoma de Madrid del Colegio de Registradores.

El Comité se reunirá siempre que lo requiera la buena marcha de las actuaciones comprendidas en el Convenio.

Cuarta

Tratamiento de datos personales

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza a los que pudieran acceder como consecuencia del desarrollo del presente Acuerdo. A tal fin, cumplirán con lo previsto en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como en las disposiciones que en materia de Protección de Datos se encuentren en vigor a la firma del mismo o que puedan estarlo durante su vigencia.

Todas las partes consienten que los datos personales derivados del contenido del presente Acuerdo serán tratados por cada una de ellas con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo, siendo esta ejecución del Acuerdo la base legitimadora del tratamiento.

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad se podrán llevar a cabo en los términos establecidos legalmente mediante comunicación al Delegado de Protección de Datos de la respectiva Entidad. En el caso del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España, el Responsable del Tratamiento a efectos del Reglamento General de Protección de Datos es dpo@corpme.es. En el caso de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, la dirección de comunicación del Delegado de Protección de Datos es protecciondatosvivienda@madrid.org

Del mismo modo, cada una de las partes podrá acudir ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD www.agpd.es). Sin perjuicio de ello, se podrán poner en contacto con el delegado de protección de datos respectivo. El período de conservación de los datos se extenderá una vez finalizado el Acuerdo en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas del mismo.

Habida cuenta de que las personas habilitadas por la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación accederán a la Base de Datos generada y gestionada por el Colegio de Registradores, es preciso informar a los mismos de forma análoga de los términos prescritos en el articulado del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. La Comunidad de Madrid se compromete mediante la presente cláusula a informar y recabar el consentimiento de las personas habilitadas que accedan a la Base de Datos referenciada en el presente Acuerdo de forma expresa, precisa e inequívoca, dentro de los tres meses siguientes a la fecha de suscripción del mismo, acerca de la incorporación del tratamiento de sus datos personales por el Colegio de Registradores para la adecuada gestión del acuerdo suscrito. A la vez, la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación se compromete a informar de la dirección del Colegio de Registradores donde las personas habilitadas pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, en los términos descritos en la legislación vigente en materia de protección de datos, siendo la misma la calle Diego de León 21, 28006 Madrid, o la dirección del DPO indicada anteriormente. El Colegio de Registradores no realizará ninguna cesión de los datos personales salvo aquellas previstas expresamente en la Ley. La Dirección General de Vivienda y Rehabilitación se compromete a informar de que el período de conservación de los datos se extenderá una vez finalizado el Acuerdo en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas del mismo.

Quinta

Financiación

El presente Convenio no conlleva el pago de honorarios siendo de cuenta de cada una de las partes los costes en los que incurra para la ejecución del mismo, así mismo en el supuesto de ser necesario algún desarrollo informático para la puesta en marcha del Convenio, éste correrá a cargo de cada una de las partes en relación a sus respectivos sistemas informáticos.

Sexta*Vigencia*

El presente Convenio tiene como fin el responder a una necesidad concreta, fruto de una situación excepcional. Por este motivo, su duración se extenderá por el mismo plazo en el que las medidas de ayuda implementadas por los planes citados en la estipulación Primera se mantengan en vigor o, como máximo, un año, es decir, hasta el 24 de julio de 2021.

Cualquier prórroga del presente Convenio requerirá la manifestación expresa por parte de los firmantes, antes del vencimiento del plazo de duración inicial.

Séptima*Régimen de modificación, extinción y resolución del Convenio*

El presente Convenio podrá ser modificado por el acuerdo de las partes que lo firman y se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la LRJSP, son causas de resolución del Convenio las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

Asimismo, será causa de resolución del Convenio la denuncia expresa de cualquiera de las partes, que surtirá efecto transcurridos dos meses desde que se comunique fehacientemente a la otra parte.

Octava*Naturaleza*

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las partes se comprometen a colaborar en todo lo que les sea de aplicación para la efectiva adecuación del presente Convenio a los trámites previstos en la citada normativa.

Por otro lado, y sin perjuicio de lo establecido en la cláusula Tercera, las controversias no resueltas por la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento, que se pudieran suscitar durante la vigencia del mismo, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad, ambas partes lo firman por duplicado en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

Madrid, a 24 de julio de 2020.—El Consejero de Vivienda y Administración Local de la Comunidad de Madrid, David Pérez García.—La Decana de la Junta de Gobierno del Decanato Autonómico de Madrid del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, María Belén Merino Espinar.

(03/19.972/20)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Vivienda y Administración Local

- 33** *ADENDA de 31 de julio de 2020, por la que se modifica el Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid, de fecha 29 de noviembre de 2018, por el que se determinan las condiciones de gestión del área de regeneración y renovación urbana “Barrio del Aeropuerto”, ampliando el plazo de ejecución de las actuaciones hasta el 31 de diciembre 2020.*

En Madrid, a 31 de julio de 2020,

ASISTENTES

De una parte, don David Pérez García, Consejero de Vivienda y Administración Local, nombrado por Decreto 58/2019, de 19 de agosto, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, en nombre y representación de la Comunidad de Madrid y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y apartado 3.a) del artículo 4 de la Ley 8/1999, de 9 de abril.

Y de otra, don Mariano Fuentes Sedano, Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, nombrado por Decreto de 15 de junio de 2019 del Alcalde, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Acuerdo de 11 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano y, don Álvaro González López, Titular del Área Delegada de Vivienda, cargo para el que fue nombrado por Decreto de 10 de julio de 2019 del Alcalde de Madrid.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para suscribir la presente adenda y en su virtud,

EXPONEN

Primero

Mediante Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, se regula el Plan estatal de fomento del alquiler de vivienda, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, prorrogado para 2017 mediante Real Decreto 637/2016, de 9 de diciembre, que tiene como uno de sus objetivos adaptar el sistema de ayudas públicas en materia de vivienda a las necesidades sociales actuales concentrándolas en dos ejes: el fomento del alquiler y el fomento de la rehabilitación y regeneración y renovación urbanas.

En desarrollo del citado Real Decreto, con fecha 20 de octubre de 2015, la Comunidad de Madrid y el Ministerio de Fomento (en la actualidad, Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana) suscribieron el Convenio de Colaboración para la ejecución del Plan estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016.

Segundo

Que, con fecha 19 de octubre de 2017, el Ministerio de Fomento (en la actualidad, Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana), la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid suscribieron el Acuerdo de financiación para la realización conjunta de las obras de rehabilitación de edificios y viviendas, reurbanización de los espacios públicos y demás aspectos específicos del Área de Regeneración y Renovación Urbana “Barrio del Aeropuerto”, modificado mediante adendas de 30 de mayo de 2018, de 19 de junio de 2019 y de 9 de junio de 2020.

Tercero

Que, con fecha 29 de noviembre de 2018, la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid suscribieron el Convenio de colaboración por el que se determinan las condiciones de gestión del Área de Regeneración y Renovación Urbana “Barrio del Aeropuerto”, en el marco del Plan Estatal de Fomento del Alquiler de viviendas, la Rehabilitación Edificatoria y la Regeneración y Renovación Urbanas 2013-2016, cuya cláusula decimoc-tava prevé que dicho Convenio tendrá vigencia hasta la finalización de las actuaciones programadas, que deberán estar finalizadas antes del 31 de diciembre de 2019.

Cuarto

Que, la disposición transitoria primera del Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, dispone que el plazo de ejecución de las actuaciones de los programas de fomento del parque público de vivienda en alquiler y de fomento de la regeneración y renovación urbanas, que se ejecuten al amparo de un Acuerdo de Comisión Bilateral de Seguimiento de los convenios de colaboración suscritos entre el Ministerio de Fomento y cada Comunidad Autónoma o Ciudad de Ceuta y Melilla para la ejecución, incluida su prórroga, del Plan estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, será ampliable hasta el 31 de diciembre de 2019, incluso en los supuestos en que se supere el plazo máximo de tres años inicialmente establecido en el Plan Estatal 2013-2016 o hubiera finalizado el plazo inicialmente acordado con anterioridad a la entrada en vigor de este real decreto.

Quinto

Que, durante el referido período de ampliación, el artículo único del Real Decreto 725/2019, de 13 de diciembre, por el que se modifica la disposición transitoria primera del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, establece que el plazo de ejecución de las actuaciones del programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas que se ejecuten al amparo de un Acuerdo de Comisión Bilateral de Seguimiento de los convenios de colaboración suscritos entre el Ministerio de Fomento y cada Comunidad Autónoma para la ejecución, incluida su prórroga, del Plan estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, será ampliable hasta el 31 de diciembre de 2020, incluso en los supuestos en que se supere el plazo máximo de tres años inicialmente establecido en el Plan Estatal 2013-2016 o hubiera finalizado el plazo inicialmente acordado con anterioridad a la entrada en vigor de este Real Decreto, ampliación que habrá de ser solicitada por las Comunidades Autónomas y será suscrita en una adenda al correspondiente Acuerdo de Comisión Bilateral.

Sexto

Que, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo único del Real Decreto 725/2019, la Comunidad de Madrid, a instancia del Ayuntamiento de Madrid, en calidad de Ente Gestor de la actuación, ha solicitado la ampliación del plazo de ejecución relativo a las actuaciones a desarrollar en el Área de Regeneración y Renovación Urbana del “Barrio del Aeropuerto” de Madrid hasta el 31 de diciembre de 2020, sin que ello conlleve aumento del presupuesto convenido, en base a la necesidad de adecuar el calendario previsto inicialmente a las necesidades de ejecución de las entidades que suscribieron el referido convenio.

Séptimo

Que, con fecha 9 de junio de 2020, se suscribe adenda por la que se modifica el Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 19 de octubre de 2017, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana “Barrio del Aeropuerto”, ampliando el plazo de ejecución de las actuaciones a desarrollar en dicho Área hasta el 31 de diciembre de 2020.

De conformidad con lo expuesto, se establecen las siguientes,

CLÁUSULAS**Primera***Plazo de ejecución de las actuaciones*

El plazo de ejecución de las actuaciones realizadas al amparo del Convenio suscrito con fecha 29 de noviembre de 2018 se establece hasta el 31 de diciembre de 2020.

Segunda*Modificaciones del Convenio*

Se incluyen las siguientes modificaciones en el texto del Convenio:

- La disposición general decimotercera del referido Convenio con el siguiente texto “La fecha de finalización de la obra que, en ningún caso, puede ser posterior a 31 de diciembre de 2020”.
- La disposición general decimoctava del referido Convenio con el siguiente texto “En todo caso, dichas actuaciones deberán estar finalizadas antes del 31 de diciembre de 2020, según la disposición transitoria primera del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo”.

Tercera*Coste*

Las modificaciones que realiza la presente adenda no conllevan aumento del presupuesto aprobado para su actuación.

Cuarto*Disposiciones del Convenio*

Las restantes disposiciones del Convenio de fecha 29 de noviembre de 2018 que no han sido objeto de modificación en esta adenda permanecen inalteradas.

Y, en prueba de conformidad con cuando antecede, los comparecientes lo firman en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Madrid, a 31 de julio de 2020.—Por la Comunidad de Madrid: el Consejero de Vivienda y Administración Local, David Pérez García.—Por el Ayuntamiento de Madrid: el Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, Mariano Fuentes Sedano; el Titular del Área Delegada de Vivienda, Álvaro González López.

(03/19.974/20)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO “GREGORIO MARAÑÓN”

34 *RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2020, de la Dirección-Gerencia del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización del contrato de «Suministro e instalación de 50 monitores multiparamétricos para el Hospital General Universitario “Gregorio Marañón” (COVID-19)».*

1. Entidad adjudicataria:
 - a) Organismo: Consejería de Sanidad.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c) Número de expediente: A/SUM-021580/2020.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Suministro e instalación de 50 monitores multiparamétricos para el Hospital General Universitario “Gregorio Marañón” (COVID-19).
 - c) Lotes: No.
 - d) CPV (referencia de nomenclatura): 33195100-4.
 - e) Acuerdo marco (si procede): No.
 - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
 - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación: “Boletín Oficial del Estado”: ..., BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: ..., “Diario Oficial de la Unión Europea”: ...
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Emergencia.
4. Valor estimado del contrato: 475.000,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación: 475.000,00 euros.
6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 29 de junio de 2020.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 29 de julio de 2020.
 - c) Contratista: General Electric Healthcare España, S. A.
 - d) Importe de adjudicación: 475.000,00 euros.

LOTE Nº	BASE IMPONIBLE	I.V.A.	TOTAL
1	475.000,00 €	EXENTO I.V.A.	475.000,00 €

- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Las que figuran en la resolución de adjudicación de fecha 29 de junio de 2020.

Madrid, a 3 de agosto de 2020.—El Director-Gerente del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón” (firmado).

(03/19.442/20)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “PRÍNCIPE DE ASTURIAS”**

- 35** *RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2020, de la Gerencia del Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”, de formalización del contrato P.A. HUPA 79/19: “Mantenimiento integral de armarios automatizados de dispensación, robot de dispensación de medicamentos y carruseles horizontales”.*
1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.
 - c) Número de expediente: HUPA 79/19.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”. Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Mantenimiento integral de armarios automatizados de dispensación, robot de dispensación de medicamentos y carruseles horizontales.
 - c) Lotes: 3.
 - d) CPV: 50000000-5.
 - e) Acuerdo marco (si procede): No.
 - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
 - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - “Diario Oficial de la Unión Europea” de 6 de noviembre de 2019.
 - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de noviembre de 2019.
 - “Perfil del contratante” de 6 de noviembre de 2019.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 4. Valor estimado del contrato: 445.536,23 euros.
 5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 392.883,56 euros.
 - IVA: 82.505,55 euros.
 - Importe total: 475.389,11 euros.
 6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 20 de febrero de 2020.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 16 de marzo de 2020.
 - c) Contratistas:
 - 1) Expofarm Robotics, S. L.
 - 2) Palex Medical, S. A.
 - d) Importe de adjudicación:
 - d.1) Importe neto: 86.400,00 euros; IVA: 18.144,00 euros; Importe total: 104.544,00 euros.
 - d.2) Importe neto: 189.886,05 euros; IVA: 39.876,07 euros; Importe total: 229.762,12 euros.

- e) Ventajas de las ofertas adjudicatarias: Las que figuran en la Resolución de adjudicación de fecha 20 de febrero de 2020.

Alcalá de Henares, a 10 de julio de 2020.—El Gerente en funciones del Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”, José Gilberto González Antón.

(03/19.497/20)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE

36 *RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2020, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato de “Suministro de implantes urológicos en el Hospital Universitario de Getafe”.*

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario de Getafe.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros del Hospital Universitario de Getafe.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Servicio de Suministros del Hospital Universitario de Getafe.
 - 2) Domicilio: Carretera de Toledo, kilómetro 12,5.
 - 3) Localidad y código postal: 28905 Getafe.
 - 4) Teléfono: 916 247 310.
 - 5) Telefax: 916 247 239.
 - 6) Correo electrónico: sersum.hugf@salud.madrid.org
 - 7) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <http://www.madrid.org/contratospublicos>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 3 de septiembre de 2020.
 - d) Número de expediente: (PEN) PAPC 2020-1-61.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministros.
 - b) Descripción: Implantes urológicos.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Lotes: Sí; Lotes 7.

LOTE Nº	DESCRIPCIÓN
1	Prótesis peneal.
2	Esfínter urinario artificial implantable
3	Prótesis testicular.
4	Endoprótesis ureterales
5	Hidrogel y aguja de inyección.
6	Sistema de incontinencia urinaria masculina regulable.
7	Malla de incontinencia urinaria suburetral masculina

- d) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1) Domicilio: Hospital Universitario de Getafe; carretera de Toledo, kilómetro 12,5.
 - 2) Localidad y código postal: 28905 Getafe.
- e) Plazo de ejecución/entrega: Veinticuatro meses.
- f) Admisión de prórroga: Sí. Plazo incluida la prórroga: Cuarenta y ocho meses.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
- h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
- i) CPV (referencia de nomenclatura): 33184100-4
- j) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.

- d) Criterios de adjudicación: Según Pliegos que rigen el expediente.
- 4. Valor estimado del contrato: 601.543,88 euros.
- 5. Presupuesto máximo de licitación:
 - Importe neto: 273.429,04 euros.
 - IVA: 27.342,90 euros.
 - Importe total: 300.771,94 euros.
- 6. Garantías exigidas:
 - Provisional: No procede.
 - Definitiva: Sí, 5 por 100 importe de licitación, IVA excluido.
- 7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: ...
 - b) Solvencia económica y financiera: Según Pliegos que rigen los expedientes. Solvencia técnica y profesional: Según Pliegos que rigen el expediente.
 - c) Otros requisitos específicos: ...
 - d) Contratos reservados: ...
- 8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 23:59 horas del 4 de septiembre de 2020.
 - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: Sí.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1) Presentación electrónica accediendo al sistema Licit@ en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, donde está disponible la información necesaria, en la URL <http://www.madrid.org/contratospublicos>.
 - d) Admisión de variante, si procede: No.
 - e) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
- 9. Apertura de ofertas:
 - a) Descripción: Apertura proposiciones económicas y documentación relativa a criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas.
 - b) Lugar de celebración: Realización virtual de mesa de contratación aplicación Teams.
 - c) Fecha y hora: 29 de septiembre de 2020 a las 11:00 horas.
- 10. Gastos de publicidad: Importe máximo estimado: 2.500,00 euros.
- 11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 29 de julio de 2020.
- 12. Otras informaciones: Los licitadores que no resulten adjudicatarios podrán retirar del Servicio de Suministros la documentación presentada según lo dispuesto en el artículo 20.11 del Decreto 49/2003 de la Comunidad de Madrid.

Getafe, a 31 de julio de 2020.—El Director-Gerente, Miguel Ángel Andrés Molinero.
(01/19.434/20)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Transportes, Movilidad e Infraestructuras

- 37** *ORDEN de 30 de julio de 2020, de la Consejería de Transportes, Movilidad e Infraestructuras, por la que se hace público el levantamiento de actas previas a la ocupación y actas de ocupación temporal de los bienes y derechos afectados con motivo de la ejecución del proyecto “Tercer carril en la carretera M-607. Tramo: Tres Cantos norte-variante sur de Colmenar Viejo (M-618)”, en los términos municipales de Tres Cantos y Colmenar Viejo.*

I. Con fecha 23 de octubre de 2019 la Consejería de Transportes, Movilidad e Infraestructuras aprobó el proyecto “Tercer carril en la carretera M-607. Tramo: Tres Cantos norte-variante sur de Colmenar Viejo (M-618)”. Clave: 1-A-512a. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 3/1991, de 7 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Madrid, modificada por la Ley 5/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, la aprobación de los proyectos de carreteras u otras infraestructuras viarias, implica la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación de los bienes y adquisición de derechos correspondientes a los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición y modificación de servidumbres.

II. Por Orden de la Consejería de Transportes, Movilidad e Infraestructuras de 26 de noviembre de 2019, se resolvió el sometimiento a Información Pública de la relación de bienes y derechos afectados por el citado proyecto, conforme se establece en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Las publicaciones se efectuaron en el diario “ABC” de fecha 25 de febrero de 2020 y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de marzo de 2020, e igualmente ha estado expuesta en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Tres Cantos y Colmenar Viejo.

A la vista de las alegaciones presentadas, de las comprobaciones efectuadas y realizadas las modificaciones oportunas, mediante Orden de 23 de julio de 2020 de la Consejería de Transportes, Movilidad e Infraestructuras, se concluye el trámite de información pública, aprobándose la relación de los bienes y derechos afectados por el proyecto “Tercer carril en la carretera M-607. Tramo: Tres Cantos norte-variante sur de Colmenar Viejo (M-618)”.

III. En aplicación de los artículos 52 y 108 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, que determinan la necesidad de ocupación, se procede a la convocatoria de los propietarios y demás titulares de los bienes y derechos afectados, para que en el día y hora citados en el Anexo Único comparezcan en los Ayuntamientos de Tres Cantos y Colmenar Viejo, al objeto del levantamiento de las actas previas a la ocupación y actas de ocupación temporal, con traslado, en su caso, a las fincas afectadas para la toma de datos si fuera necesario.

Las operaciones podrán continuarse en días y horarios posteriores si fuera preciso, basando a tal efecto el anuncio verbal en la jornada que se trate y con ocasión del levantamiento de la última acta que se extienda, haciéndose saber públicamente a los asistentes.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente acreditada por cualquier medio válido en derecho, aportando los documentos acreditativos de su titularidad en los términos previstos en el artículo 3 de la Ley de Expropiación Forzosa, pudiendo hacerse acompañar, a su costa y si lo estiman oportuno, de perito y notario.

IV. La presente Orden se notificará personalmente a los Sres. Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de Tres Cantos y Colmenar Viejo y a los interesados y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en los tablones de edictos de los citados Ayuntamientos. Dicha publicación servirá de notificación para los interesados desconocidos, de los que se ignore el lugar de la notificación o el medio que permita tener constancia de su recepción, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, de acuerdo con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Previamente a dicha publicación, se procederá a la inserción, en dos diarios de gran circulación de esta capital, de anuncio relativo a la convocatoria del levantamiento de actas previas a la ocupación, según lo previsto en el artículo 52 y 108 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa.

Hasta el día señalado para el levantamiento de actas, podrán formularse las alegaciones que se consideren oportunas, a los efectos de la subsanación de los posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes y derechos afectados. Los escritos de alegaciones se dirigirán a la Consejería de Transportes, Movilidad e Infraestructuras, Secretaría General Técnica, Área de Expropiaciones (calle Maudes, número 17, 28003 Madrid).

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes,

DISPONGO

Primero

Convocar a los propietarios y demás titulares de los bienes y derechos afectados, para que en el día y hora señalados comparezcan en los Ayuntamientos de Tres Cantos y Colmenar Viejo, al objeto del levantamiento de las actas previas de ocupación y actas de ocupación temporal.

Segundo

Publicar la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos afectados.

Madrid, a 30 de julio de 2020.—El Consejero de Transportes, Movilidad e Infraestructuras, P. D. (Orden de 9 septiembre 2019), la Secretaria General Técnica, María Teresa Barcons Marqués.

ANEXO ÚNICO
TÉRMINO MUNICIPAL: TRES CANTOS

FINCA	REF. CATASTRAL	FINCA REGISTRAL	POL/PARC	TITULAR	NATURALEZA	SUPERF. EXPROP. (M2)	SUPERF. SERVID. (M2)	SUPERF. O.T. (M2)	FECHA	HORA
68	28184A043001110000QS		43/111	Javier y Carlos Ventosino Morales	Rústica	3.039,24	382,95		03/09/2020	9:30
71	8368101VK3986N0001XQ		83681/1	Ayuntamiento de Tres Cantos y Dirección General de la Guardia Civil de Madrid	Urbana	220,82			07/09/2020	9:30
72	8466101VK3986N0000EM		84661/1	Irene Rodríguez Nogales	Rústica	588,52			03/09/2020	10:15
73	28184A044000010000QY	Finca 15391 del Registro n.º 1 de Colmenar Viejo	44/1	Pilar Colmenarejo Rodríguez; Ricardo Colmenarejo Rodríguez; M ^a Ángeles Pinto Rodríguez; Agustina Pinto Rodríguez; Irene Pinto Rodríguez; Agustín Julio Pinto Rodríguez; Juan Antonio Colmenarejo Collado; Irene Colmenarejo Collado; Ana Belén Colmenarejo Collado; Óscar Colmenarejo Collado	Rústica	1.014,91			03/09/2020	11:00
75	28184A044000030000QQ		44/3	Manuela Tomasa Nogales Francisco; Herederos de Plácido Calixto Nogales Francisco y Herederos de Pascasia Nogales Francisco	Rústica	710,21			03/09/2020	11:45
81	8580401VK3988S0001WB		85804/1	Ayuntamiento de Tres Cantos	Urbana			26.169,97	07/09/2020	10:15
82	8680101VK3988S0001TB		86801/1	Ayuntamiento de Tres Cantos	Urbana			4.845,19	07/09/2020	10:15

TÉRMINO MUNICIPAL: COLMENAR VIEJO.

FINCA	REF. CATASTRAL	FINCA REGISTRAL	POL/PARC	TITULAR	NATURALEZA	SUPERF. EXPROP. (M2)	SUPERF. SERVID. (M2)	FECHA	HORA
8	28045A043000230000LB	Finca 36834 del Registro n.º 1 de Colmenar Viejo	43/23b	Beatriz Luengo Jusdado; M ^a Soledad Luengo Jusdado; Manuel Luengo Jusdado; M ^a Ángeles Luengo Jusdado	Rústica	494,26		08/09/2020	9:30
12	28045A058000960000LQ		58/96	Herederos de Vicenta Merodio de Diego	Rústica	232,06		08/09/2020	10:15
14	28045A058000270000LY		28/27a	Instituto de Hermanos del Sagrado Corazón Curia Provincial	Rústica	7.746,82		08/09/2020	11:00
15	28045A043100230000LO	Finca 36832 del Registro n.º 1 de Colmenar Viejo	43/10023a	Promodico, S.L.; Titular hipotecario: Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid	Rústica	340,58	2.489,4	08/09/2020	11:45
17	28045A043000260000LQ	Finca 36832 del Registro n.º 1 de Colmenar Viejo	43/26a	Promodico, S.L.; Titular hipotecario: Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid	Rústica	349,36	1242,63	08/09/2020	11:45
19	28045A043000270000LP		43/27a	Purificación Francisco Arranz	Rústica	330,40	211,45	09/09/2020	9:30
21	28045A043000280000LL	Finca 933 del Registro n.º 1 de Colmenar Viejo	43/28	Repsol Comercial de Productos Petrolíferos, S.A.	Rústica	8.503,05	3.296,59	09/09/2020	10:15
22	001800100VL30B0001HX		58/9000	Repsol Comercial de Productos Petrolíferos, S.A.	Rústica	1.575,72		09/09/2020	10:15
23	28045A043000300000LP		43/30a	Vicente Francisco Colmenarejo	Rústica	962,76	1.755,85	09/09/2020	11:45
24	28045A043000300000LP		43/30d	Vicente Francisco Colmenarejo	Rústica	35,20	85,57	09/09/2020	11:45
25	28045A043000300000LP		43/30h	Vicente Francisco Colmenarejo	Rústica	103,51	469,53	09/09/2020	11:45
26	28045A043000310000LL	Finca 1203 del Registro n.º 1 de Colmenar Viejo	43/31	Sebastián Torres Bartolomé y Antonia López Ávila	Rústica	146,15	934,03	10/09/2020	9:30
28	28045A043000320000LT	Finca 1203 del Registro n.º 1 de Colmenar Viejo	43/32	Sebastián Torres Bartolomé y Antonia López Ávila	Rústica	1.028,16	1.484,87	10/09/2020	9:30
30	28045A043000330000LF	Finca 24206 del Registro n.º 1 de Colmenar Viejo	43/33	Sebastián Torres Bartolomé y Antonia López Ávila	Rústica	236,88	1.661,30	10/09/2020	9:30
31	28045A041001270000LU		41/127	Juan Ramón García Jusdado	Rústica	1.081,13		10/09/2020	11:45
32	28045A041000650000LU	Finca 449 del Registro n.º 1 de Colmenar Viejo	41/65a	Dionisio Álvarez Francisco y M ^a Paz Hernán Olalla	Rústica	633,30	144,14	10/09/2020	12:30
33	28045A043002880000LF		43/288	Juana Torres Bartolomé	Rústica	209,53	1.981,83	14/09/2020	9:30

FINCA	REF. CATASTRAL	FINCA REGISTRAL	POL/PARC	TITULAR	NATURALEZA	SUPERF. EXPROP. (M2)	SUPERF. SERVID. (M2)	FECHA	HORA
34	28045A043000340000LM		43/34a	Lorenzo Nogales de la Morena	Rústica	130,63	1.117,92	14/09/2020	10:15
35	28045A043000340000LM		43/34b	Lorenzo Nogales de la Morena	Rústica	1.056,42	787,51	14/09/2020	10:15
39	28045A042000020000LI	Finca 449 del Registro n.º 1 de Colmenar Viejo	42/2a	Dionisio Álvarez Francisco y M ^a Paz Hernán Olalla	Rústica	80,21		10/09/2020	12:30
40	28045A043000350000LO		43/35	Manuela Arroyo Torres	Rústica	1.010,34	1.425,85	14/09/2020	11:45
42	28045A043000370000LR		43/37	Julián Sanz López	Rústica	3.579,41	4.170,85	15/09/2020	9:30
44	28045A043000380000LD		43/38a	Manuela Arroyo Torres	Rústica	158,29	311,09	14/09/2020	11:45
45	28045A042000620000LK		42/62	Ascensión López Pereira	Rústica	2.618,05		15/09/2020	10:15
46	28045A042100650000LA		42/10065	Teodoro del Barrio, S.A.	Rústica	1.312,70	376,02	15/09/2020	11:00
47	28045A042000650000LX		42/65f	Teodoro del Barrio, S.A.	Rústica	249,81	181,49	15/09/2020	11:00
48	28045A043000470000LZ	Finca 834 del Registro n.º 1 de Colmenar Viejo	43/47a	Automóviles Colmenar, S.L.	Rústica	6.332,04	1.581,34	16/09/2020	9:30
50	28045A043000460000LS		43/46a	Automóviles Colmenar, S.L.	Rústica	2,36	1.565,60	16/09/2020	9:30
51	28045A042000650000LX		42/65e	Teodoro del Barrio, S.A.	Rústica	16,87	1.441,72	15/09/2020	11:00
52	001400200VK39H0000RH		43/9000	Arturo y Miguel Ortiz Barranco	Rústica	483,89		16/09/2020	11:00
53	000900900VK39H0001SJ		9/9	Sierragrandes, S.A.	Rústica	162,32		16/09/2020	12:30
55	28045A043002720000LS		43/272	Inesysa, S.L.	Rústica	725,56		17/09/2020	9:30
56	28045A043002730000LZ		43/273	Herederos de Primitiva Criado García	Rústica	2.091,58		17/09/2020	10:15
57	28045A043002750000LH		43/275	Herederos de Pedro Riosalido Redondo	Rústica	2.199,38		17/09/2020	11:00
58	28045A043000880000LY		43/88a	M ^a Teresa Gómez Pinto	Rústica	1.131,65		17/09/2020	11:45
59	28045A043002870000LT		43/287	Herederos de Juan Pablo Gómez Pinto	Rústica	952,08		17/09/2020	12:30
60	28045A043000890000LG		43/89	Arturo y Miguel Ortiz Barranco	Rústica	917,39		16/09/2020	11:00
62	28045A043000950000LL	Finca 32118 del Registro n.º 1 de Colmenar Viejo	43/95	María Fernández Calamonte; M ^a Carmen García Panades; Esther García Panades; Rosa M ^a García Panades; Felipe García Panades	Rústica	1.001,12		21/09/2020	9:30
64	28045A043000960000LT		43/96	Benigno Sanz del Valle	Rústica	263,45		21/09/2020	10:15
65	28045A043000970000LF		43/97a	Luis Parra Domingo	Rústica	2.311,23		21/09/2020	11:00
66	28045A043000980000LM		43/98a	Luis Parra Domingo	Rústica	3.004,97	289,34	21/09/2020	11:00
67	28045A043000980000LM		43/98b	Luis Parra Domingo	Rústica	20,12		21/09/2020	11:00
83	28045A043002770000LA		43/277a	Ministerio de Defensa	Rústica		407,73	21/09/2020	13:15

(03/19.547/20)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Transportes, Movilidad e Infraestructuras

- 38** *RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2020, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Transportes, Movilidad e Infraestructuras, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato de “Servicios de elaboración de estudios adicionales, revisión técnica y modelado de las estaciones de los proyectos de ampliación de las Líneas 3, 5 y 11 del Metro de Madrid, tramos: Línea 3: Conexión de Villaverde Alto con cochera de Villaverde-Estación de El Casar (Getafe); Línea 5: Alameda de Osuna-Aeropuerto T1-T2-T3; Línea 11: Plaza Elíptica-Conde de Casal”.*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Consejería de Transportes, Movilidad e Infraestructuras.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación Administrativa.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Consejería de Transportes, Movilidad e Infraestructuras. Área de Contratación Administrativa.
 - 2) Domicilio: Calle Maudes, número 17.
 - 3) Localidad y código postal: 28003 Madrid.
 - 4) Correo electrónico: contratacion.transportes@madrid.org
 - 5) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <http://www.madrid.org/contratospublicos>
 - d) Número de expediente: A/SER-001643/2020.
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Elaboración de estudios e informes adiciones a los proyectos de ampliación de las Líneas 3, 5 y 11 del Metro de Madrid referentes a los siguientes tramos: Línea 3: Conexión de Villaverde Alto con Cochera de Villaverde-Estación de El Casar (Getafe); Línea 5: Alameda de Osuna-Aeropuerto T1-T2-T3; Línea 11: Plaza Elíptica-Conde de Casal, revisión técnica de los documentos de estos proyectos, modelado con metodología Building Information Modeling de las estaciones y colaboración en la preparación de la documentación técnica necesaria para la licitación de las obras de construcción.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Lotes: No.
 - d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad de Madrid.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: Dieciséis meses.
 - f) Admisión de prórroga: Sí. Plazo total incluida prórroga: Treinta y dos meses.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
 - h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - i) CPV (referencia de nomenclatura): 71311230-2; 71332000-4 y 71312000-8.
 - j) Compra pública innovadora: No.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios de adjudicación.
 4. Valor estimado del contrato: 1.104.087,93 euros.
 5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 501.858,15 euros.
 - IVA: 105.390,21 euros.
 - Importe total: 607.248,36 euros.

6. Garantías exigidas:
 - Provisional: No.
 - Definitiva: 5 por 100 del precio final ofertado, IVA excluido.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: No.
 - b) Solvencia económica y financiera, y técnica y profesional: La establecida en el apartado 7 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Otros requisitos específicos: Compromiso de adscripción de medios según lo indicado en el apartado 7 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - d) Contratos reservados: No.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 31 de agosto de 2020.
 - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: Sí (apartado 13 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).
 - c) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): ...
 - d) Admisión de variantes, si procede: No.
 - e) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses desde el día siguiente a la fecha de la apertura de proposiciones ampliables de conformidad con lo establecido en el artículo 158 de la LCSP.
9. Apertura de ofertas:
 - a) Descripción: Propositiones correspondientes a criterios cualitativos y económicos.
 - b) Acto público de apertura de ofertas: a distancia por videoconferencia, mediante la aplicación Microsoft Teams.
 - c) Información sobre las personas autorizadas y procedimiento de apertura: Los interesados en asistir deberán dirigirse previamente al correo contratacion.transportes@madrid.org para identificar a la persona de la empresa que va a asistir y señalar el correo electrónico donde desean que se les envíe el enlace para unirse a la reunión a distancia.
 - d) Fecha y hora: 8 de septiembre de 2020, a las 10:30 horas.
10. Gastos de publicidad: Importe máximo: 1.500 euros.
11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 29 de julio de 2020.
12. Otras informaciones:
 - Se consideran condiciones especiales de ejecución del contrato las calificadas como tales en las cláusulas “Obligaciones, gastos, impuestos y responsabilidades exigibles al contratista”, “Obligaciones laborales, sociales y medioambientales” y apartado 19 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - La Mesa de Contratación calificará la documentación administrativa en fecha 2 de septiembre de 2020.
 - En el formulario DEUC (Documento Europeo Único de Contratación) únicamente será necesario cumplimentar por el licitador en la Parte IV: Criterios de selección, la sección “A: Indicación global relativa a todos los criterios de selección”.
 - Para la práctica de las notificaciones, el órgano de contratación utilizará el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, para lo cual la empresa o su representante deben estar dados de alta en ese sistema.

Madrid, a 29 de julio de 2020.—La Secretaria General Técnica, P. D. F. (Resolución de 23 de septiembre de 2019), el Subdirector General de Régimen Jurídico, José Ramón Irureta-Goyena Sánchez.

(01/19.558/20)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Transportes, Movilidad e Infraestructuras

- 39** *CONVENIO subvención de 22 de julio de 2020, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Transportes, Movilidad e Infraestructuras) y el Comité Madrileño de Transporte por Carretera con el objeto de garantizar el desarrollo de sus funciones.*

Madrid, a 22 de julio de 2020.

REUNIDOS

De una parte, el ilustrísimo señor don Ángel Garrido García, Consejero de Transportes, Movilidad e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid, nombrado por Decreto 62/2019, de 19 de agosto, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, en nombre y representación de la Comunidad de Madrid, en ejercicio de las funciones conferidas en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, en el artículo 1 del Decreto 274/2019, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Transportes, Movilidad e Infraestructuras y en el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, el señor don Jesús Gonzalo Tomey, Presidente del Comité Madrileño de Transporte por Carretera para el cuatrienio 2018-2021, nombrado en sesión del Pleno celebrada el día 12 de enero de 2018, de conformidad con las competencias de representación atribuidas por el artículo 7 del Decreto 2/2005, de 20 de enero, por el que se crea el Comité Madrileño de Transporte por Carretera y se regula el Registro de Asociaciones Profesionales de Transportistas y de Empresas de Actividades Auxiliares y Complementarias del Transporte con implantación en la Comunidad de Madrid.

Reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento, en uso de las competencias que ambas partes tienen otorgadas.

I. La Comunidad de Madrid, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26.1.6 de su Estatuto de Autonomía, tiene competencia exclusiva sobre los transportes por carretera cuyo itinerario discorra íntegramente por su territorio.

La Consejería de Transportes, Movilidad e Infraestructuras, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1 del Decreto 274/2019, de 22 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Transportes, Movilidad e Infraestructuras, es responsable del desarrollo, coordinación y control de las políticas públicas del Gobierno en materia de movilidad y transporte atribuyéndose, en el artículo 15, a la Dirección General de Transportes y Movilidad el ejercicio de las funciones para su consecución.

II. El Comité Madrileño de Transporte por Carretera, creado mediante el Decreto 2/2005, de 20 de enero, es una entidad corporativa de base privada, configurada como órgano de representación y de colaboración con la Administración que sirve de cauce de participación integrada del sector del transporte en las funciones públicas que le afectan, y al que corresponden, por disposición normativa, diversas funciones de informe y colaboración con la Administración en el ámbito del transporte por carretera y participar, en representación de las empresas y asociaciones de transporte, en la elaboración de cuantas disposiciones se dicten en materia de transportes.

De conformidad con lo que se establece en el artículo 2 del citado Decreto, el Comité Madrileño de Transporte por Carretera tiene como funciones, entre otras, informar en los procedimientos de fijación de tarifas y en los planes anuales de inspección, así como en los procedimientos de imposición de sanciones que lleven aparejada la revocación definitiva de la autorización o la caducidad de la concesión.

Asimismo, colaborar con la Administración en relación con la capacitación profesional y en la creación de centros de información y distribución de cargas, estaciones de transporte y centros de formación de transportes y en su promoción.

Por otra parte, además, el Comité Madrileño de Transporte por Carretera constituye, para la Administración de la Comunidad de Madrid, un instrumento especialmente idóneo

para facilitar su relación con los diversos agentes del sector del transporte por carretera, al estar integrado por los representantes de las asociaciones más representativas con representación en su territorio.

III. El desarrollo de las funciones propias del Comité exige la aportación de diversos recursos humanos y materiales para poder llevar a cabo las actividades encomendadas al mismo y, en especial, la dotación de un servicio de secretaría que lleve a cabo los trabajos auxiliares que resultan imprescindibles para el cumplimiento de las mismas. Así, la convocatoria de sesiones, elaboración de actas, elaboración y remisión de cuantas comunicaciones e informes le sean solicitados, tanto por la Administración como por alguno de sus miembros, y el asesoramiento jurídico en el desempeño de sus tareas.

Sin embargo, al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro, carece de recursos propios para atender este gasto, de modo similar a como sucede con el Comité existente en el ámbito estatal. Por ello, la Consejería de Transportes, Movilidad e Infraestructuras siendo consciente de la importancia del adecuado funcionamiento del Comité en sus funciones de informe y colaboración con la Administración, desea prestar al mismo el apoyo necesario para el adecuado desarrollo de sus tareas.

IV. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en el artículo 22.2.a) prevé la concesión directa de las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas; en el mismo sentido se el artículo 4.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid. En el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en su artículo 65, se establece el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, incluyendo el presente Convenio los extremos que, según el citado artículo, se deben incluir.

V. Con carácter previo a la firma del presente Convenio, se ha comprobado que no existe ninguna de las prohibiciones que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para su firma.

En conformidad con lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto y beneficiario

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre la Consejería de Transportes, Movilidad e Infraestructuras y el Comité Madrileño del Transporte instrumentando la concesión de una subvención para procurar el adecuado funcionamiento del mismo de forma que pueda desarrollar las funciones que normativamente tiene encomendadas, y que son de especial interés para la Comunidad de Madrid.

El Comité Madrileño del Transporte por Carretera ostenta la condición de beneficiario de una subvención nominativa consignada de forma expresa en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2020, como aportación para que pueda dotarse de un servicio de secretaría que realice los trabajos auxiliares que resultan imprescindibles para el cumplimiento de sus funciones, así como el asesoramiento jurídico a las asociaciones que lo integran en materia de transporte.

Segunda

Actuaciones y gastos subvencionables

Serán subvencionables:

- Los gastos derivados de contar con una secretaria necesaria para el cumplimiento de sus funciones, entre las que se encuentran:
 - Realización de las convocatorias de las reuniones de cada uno de los departamentos que se compone, así como las del Pleno.
 - Elaboración de las actas de las sesiones que se celebren, que facilitará a la Dirección General de Transportes y Movilidad, siempre que alguno de los representantes de éste centro directivo haya estado presente.
 - Coordinación de las reuniones con los distintos órganos de la Administración.

- La elaboración de los preceptivos informes de acuerdo con lo previsto en el Decreto 2/2005, de 20 de enero: fijación de tarifas, planes anuales de inspección, imposición de sanciones que lleven aparejada la revocación de la autorización, así como los de los procedimientos de elaboración de cuantas disposiciones se dicten en materia de transporte.
 - Evacuar cuantas consultas le sean realizadas por la Administración.
 - En general, las funciones auxiliares que conlleva la secretaría (archivo, etc.).
- Por otra parte, el asesoramiento jurídico a las distintas asociaciones que lo componen y su participación en representación de las empresas y asociaciones de transporte, en el procedimiento de elaboración de cuantas disposiciones se dicten en materia de transporte.

Tercera

Presupuesto y subvención nominativa

La Consejería de Transportes, Movilidad e Infraestructuras abonará al Comité Madrileño del Transporte por carretera con la cantidad de cincuenta y cuatro mil euros (54.000 euros) que se financiará con cargo al subconcepto 48041 “Comité Madrileño Transporte por Carretera” del programa 453M “Control y Gestión del Transporte” de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el ejercicio 2020.

Cuarta

Compatibilidad de las ayudas

1. Esta ayuda, que tiene la naturaleza jurídica de subvención, será compatible con otra cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda.
2. El Comité deberá declarar, ante la Dirección General de Transportes y Movilidad, las ayudas que haya solicitado u obtenido, tanto al iniciarse el expediente administrativo como en cualquier momento del procedimiento en que ello se produzca, mediante una declaración responsable del presidente del Comité.

Quinta

Abono de la subvención

Por la Consejería de Transportes, Movilidad e Infraestructuras se abonará al Comité Madrileño del Transporte por Carretera la cuantía de la subvención por cuartas partes al trimestre.

Los dos primeros trimestres del año 2020 se abonarán al final del segundo semestre. El tercer y cuarto trimestre al principio de cada uno de ellos.

Los abonos tendrán la consideración de anticipos a cuenta que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder realizar las actividades inherentes a la subvención, de acuerdo con lo previsto en el apartado 1.b) del artículo 10 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, no siendo necesaria la presentación de aval o garantía alguna por parte del citado Comité de acuerdo con lo previsto en dicho artículo.

Con carácter previo al pago, el Comité acreditará hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social o, en su defecto, tener concedido aplazamiento o moratoria. Para ello, el Comité otorga en este acto su consentimiento de forma expresa para que la Dirección General de Transportes y Movilidad pueda recabar directamente la información relativa al cumplimiento de estas obligaciones, y si no fuera posible, se compromete a aportar los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Pública y con la Seguridad social.

Sin perjuicio de ello, la certificación acreditativa de estar al corriente con la Hacienda Autónoma se aportará de oficio por la Administración. En todo caso, el Comité no podrá tener deudas con la Comunidad de Madrid en período ejecutivo y, si así fuere, deberán estar legal y debidamente garantizadas.

Sexta

Régimen de gestión y justificación

1. El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 2/1995, de 8 de mar-

zo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, así como en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. El Comité vendrá obligado a justificar la aplicación de los fondos recibidos. Tal justificación se hará, respecto de los dos primeros trimestres del año 2020 en los primeros quince días del mes de julio del mismo año y, en cuanto a los otros dos trimestres restantes, en el plazo de quince días desde la finalización de cada uno de los mismos. A efectos se deberá presentar una memoria de actividad referida al período de que se trate y las facturas relativas a los gastos en los que haya incurrido con motivo de su funcionamiento, así como los justificantes de pago de las mismas.

En caso de no justificar la totalidad de los importes percibidos en un trimestre, la cantidad a percibir en el trimestre siguiente, conforme lo dispuesto en la cláusula cuarta, se minorará con la parte no justificada del trimestre anterior.

Con ocasión de la justificación correspondiente al último trimestre del año, se procederá, en su caso, a la devolución de los fondos no utilizados, aportando el justificante de devolución de esos fondos.

Séptima

Control, seguimiento e incumplimiento

1. La Consejería de Transportes, Movilidad e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Transportes y Movilidad, la Intervención General de la Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de la subvención regulada en el presente Convenio, quedando el beneficiario obligado a facilitar cuanta información le sea requerida al respecto, así como al resto de los extremos regulados en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

2. El Comité Madrileño del Transporte por Carretera quedará sujeto a las obligaciones derivadas de la normativa de control material en materia de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, así como al control financiero de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a la fiscalización de la Cámara de Cuentas y otros órganos competentes, de acuerdo con el régimen de control de subvenciones regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

3. Procederá la revocación de la subvención así como el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los términos y cuantía establecidos en el artículo 32 de la Ley Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. El Comité Madrileño del Transporte por Carretera estará sometido, igualmente, al régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como al contemplado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en tanto no se oponga a lo establecido en aquella.

Octava

Comisión de seguimiento

Para el seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento del Convenio, formadas por dos representantes de cada entidad y presidida por el Director General de Transportes y Movilidad o persona en quien delegue.

Los representantes designados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, serán los encargados del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes y serán los encargados de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

El régimen de funcionamiento será el establecido para los órganos colegiados en la sección 3 del capítulo II del título preliminar de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Novena*Vigencia y efectos del Convenio*

La vigencia del presente Convenio será la comprendida desde el día siguiente de su firma hasta el 31 de diciembre de 2020. Asimismo, el período subvencionable de las actuaciones objeto del mismo estará comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, extendiéndose el plazo de justificación hasta el día 15 de enero de 2021.

Décima*Causas de resolución del Convenio*

De conformidad con lo previsto en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre serán causas de resolución del Convenio y, en su caso, de reintegro de la subvención, las siguientes:

- El incumplimiento de las cláusulas del Convenio.
- La no realización de las actividades contenidas en el Convenio o su realización de manera que se incumpla el objetivo del mismo.
- La obstaculización para la supervisión del desarrollo del presente Convenio o el incumplimiento de las condiciones pactadas.
- La imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas.
- El mutuo acuerdo de las partes, aplicable siempre que no concorra alguna de las causas de reintegro previstas en la normativa reguladora de las subvenciones, ni cualquier otro incumplimiento por parte del beneficiario.
- Cualquier otra contenida en la legislación vigente aplicable a este Convenio.

Undécima*Confidencialidad y protección de datos*

Las entidades firmantes deberán respetar las prescripciones contenidas en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, en lo que respecta a la protección de datos de carácter personal que pudieran obtener con motivo de la ejecución del presente Convenio.

Las partes se comprometen a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos, y en particular con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. En este sentido, cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que por este concepto pueda incurrir.

Duodécima*Régimen jurídico*

Al presente Convenio, al tener como objeto la concesión de una subvención, le será aplicable la Ley 2/1995 de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en todo aquello que constituya legislación básica conforme a su disposición adicional primera, así como el resto de la normativa de desarrollo.

Asimismo, este Convenio tiene la naturaleza jurídica de los prevenidos en el artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, resultándole de aplicación lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la citada norma.

El presente Convenio tiene carácter administrativo por lo que cualquiera de las cuestiones que se susciten en relación a su interpretación, aplicación y efectos, que no sean resueltas en el seno de Comisión Mixta, serán de conocimiento y competencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1.g) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio, por triplicado ejemplar, y a un solo efecto en el lugar y fecha señalados en su encabezamiento.

Madrid, a 22 de julio de 2020.—El Consejero de Transportes Movilidad e Infraestructuras, Ángel Garrido García.—El Presidente del Comité Madrileño del Transporte por Carretera, Jesús Gonzalo Tomey.

(03/19.912/20)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Transportes, Movilidad e Infraestructuras****METRO DE MADRID, S. A.**

- 40** *ANUNCIO de 31 de julio de 2020, de formalización del contrato de emergencia titulado “Servicios de refuerzo de limpieza y desinfección COVID-19 en depósitos de Metro de Madrid” (Expediente 7000000280)-(Contrato 7220000524).*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.
 - Dirección: Calle Cavanilles, número 58; 28007 Madrid.
 - NIF: A28001352.
 - Código NUTS: ES300.
 - Teléfono: + 34 913 798 800.
 - Dirección de internet: www.metromadrid.es
 - b) Tipo de entidad adjudicadora: Entidad contratante con derechos especiales o exclusivos.
Principal actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.
 - c) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Licitaciones.
Correo electrónico de contacto: contratacion@metromadrid.es.
 - d) Obtención de documentación e información:
Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid:
 - http://www.madrid.org/cs/Satellite?c=Page&cid=1203334374251&language=es&pagename=PortalContratacion%2FPAGE%2FPCON_contenidoFinal
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Contratación de los servicios de refuerzo de limpieza y desinfección COVID-19 en depósitos de Metro de Madrid.
 - c) Número de expediente: 7000000280.
 - d) División por lotes y número de lotes: No.
 - e) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S. A.
Código NUTS: ES30.
 - f) CPV: 90910000-9 Servicios de limpieza.
 - g) Compra pública innovadora: No.
 3. Valor estimado del contrato: No procede.
 4. Presupuesto base de licitación: No procede.
 5. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Emergencia.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad previa.
 - c) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
 - d) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - e) Criterios de adjudicación, en su caso: Contrato de Emergencia.
 - f) Subasta electrónica: No.
 - g) Posibilidad de subcontratar: No.
 - h) El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con Fondos de la Unión: No.
 6. Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - a) Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: No procede.
 - b) “Diario Oficial de la Unión Europea”: No procede.
 - c) “Boletín Oficial del Estado”: No procede.

- d) BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: No procede.
7. Formalización del contrato:
- a) Fecha de adjudicación: 15 de junio de 2020.
- b) Número de ofertas:
- Número total de ofertas recibidas: 1.
 - Número de ofertas recibidas de PYME: 0.
 - Número de ofertas de otro Estado miembro o tercer país: 0.
 - Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 1.
- c) Datos formalización:
- Nombre: Clece, S.A.
 - NIF: A80364243.
 - Dirección postal: Avenida de Manoteras, número 46 bis, segundo; 28050 Madrid.
 - Código NUTS: ES300.
 - Teléfono: + 34 917 459 643.
 - Dirección electrónica: gcalvin@clecefs.com
 - PYME: No.
 - UTE: No.
 - Importe adjudicación (sin IVA): 653.515,35 euros euros.
 - Importe adjudicación (con IVA): 790.753,57 euroseuros.
 - Fecha de formalización del contrato: 30 de julio de 2020.
8. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 31 de julio de 2020.
9. Otras informaciones:
- Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes del libro I del RDL 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, se podrá interponer recurso especial en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Carrera de San Jerónimo, número 13, primera planta, 28014 Madrid. Teléfono 917 206 346. Dirección Internet: www.madrid.org
 - Plazo para la presentación de reclamación: Para interponer el recurso especial en materia de contratación los plazos serán los establecidos en el RDL 3/2020, en los términos previstos en su artículo 121.
 - Servicio que puede facilitar información sobre la presentación del recurso especial en materia de contratación: Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda de la Comunidad Autónoma de Madrid: Calle Maudes, número 17, 28003 Madrid. Teléfono 915 803 100. Dirección Internet: www.madrid.org
- Madrid, a 31 de julio de 2020.—La Responsable del Servicio de Licitaciones, Olalla Pascual Gallardo.

(01/19.470/20)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Transportes, Movilidad e Infraestructuras****METRO DE MADRID, S. A.**

- 41** *ANUNCIO de 31 de julio de 2020, de formalización del contrato de emergencia titulado “Servicios de refuerzo de limpieza y desinfección COVID-19 en estaciones de las Líneas 2, 4, 5, Ramal y ML1 de Metro de Madrid” (expediente 7000000287 - contrato 7220000593).*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.
Dirección: Calle Cavanilles, 58; 28007 Madrid.
NIF: A-28001352.
Código NUTS: ES300.
Teléfono: +34 913 798 800.
Dirección de internet: www.metromadrid.es
 - b) Tipo de entidad adjudicadora: Entidad contratante con derechos especiales o exclusivos.
Principal actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.
 - c) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Licitaciones.
Correo electrónico de contacto: contratacion@metromadrid.es
 - d) Obtención de documentación e información:
Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid:
— http://www.madrid.org/cs/Satellite?c=Page&cid=1203334374251&language=es&pagename=PortalContratacion%2FPage%2FPCON_contenidoFinal
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Servicios de refuerzo de limpieza y desinfección COVID-19 en estaciones de las líneas 2, 4, 5, Ramal y ML1 de Metro de Madrid.
 - c) Número de expediente: 7000000287.
 - d) División por lotes y número de lotes: No.
 - e) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S. A.
Código NUTS: ES30.
 - f) CPV: 90900000-6 - Servicios sanitarios y de limpieza.
 - g) Compra pública innovadora: No.
 3. Valor estimado del contrato: No procede.
 4. Presupuesto base de licitación: No procede.
 5. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Emergencia.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad previa.
 - c) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
 - d) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - e) Criterios de adjudicación, en su caso: Contrato de Emergencia.
 - f) Subasta electrónica: No.
 - g) Posibilidad de subcontratar: No.
 - h) El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con Fondos de la Unión: No.
 6. Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - a) Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: No procede.
 - b) “Diario Oficial de la Unión Europea”: No procede.

- c) “Boletín Oficial del Estado”: No procede.
 - d) BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: No procede.
 - 7. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 1 de julio de 2020.
 - b) Número de ofertas:
 - Número total de ofertas recibidas: 1.
 - Número de ofertas recibidas de pyme: 0.
 - Número de ofertas de otro estado miembro o tercer país: 0.
 - Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 1.
 - c) Datos formalización:
 - Nombre: CLECE, S. A.
 - NIF: A-80364243.
 - Dirección postal: Avenida de Manoteras, 46 bis, segundo, 28050 Madrid.
 - Código NUTS: ES300.
 - Teléfono: +34 917 459 643.
 - Dirección electrónica: gcalvin@clecefs.com
 - Pyme: No.
 - UTE: No.
 - Importe adjudicación (sin IVA): 431.887,16 euros.
 - Importe adjudicación (con IVA): 522.583,46 euros.
 - Fecha de formalización del contrato: 30 de julio de 2020.
 - 8. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 31 de julio de 2020.
 - 9. Otras informaciones:
 - Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes del Libro I del Real Decreto Legislativo 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, se podrá interponer recurso especial en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Carrera de San Jerónimo 13, primera planta, 28014 Madrid. Teléfono 917 206 346. Dirección internet: www.madrid.org
 - Plazo para la presentación de reclamación: Para interponer el recurso especial en materia de contratación los plazos serán los establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2020, en los términos previstos en su artículo 121.
 - Servicio que puede facilitar información sobre la presentación del recurso especial en materia de contratación: Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda de la Comunidad de Madrid. Calle Maudes, 17, 28003 Madrid. Teléfono 915 803 100. Dirección internet: www.madrid.org
- Madrid, a 31 de julio de 2020.—La Responsable del Servicio de Licitaciones, Olalla Pascual Gallardo.

(01/19.473/20)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Transportes, Movilidad e Infraestructuras****METRO DE MADRID, S. A.**

42 *ANUNCIO de 4 de agosto de 2020, de la prórroga del convenio marco y del convenio específico suscritos por la Fundación del Teatro Real y Metro de Madrid, S. A.*

1. Datos generales de la entidad que remite el anuncio:

a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.

Dirección: Calle Cavanilles, 58, 28007 Madrid.

NIF: A-28001352.

Código NUTS: ES300.

Teléfono: +34 913 798 800.

Dirección de internet: www.metromadrid.es

b) Obtención de información:

Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid:

— <https://www.comunidad.madrid/transparencia/presupuestos-contratos-subvenciones/convenios>

Sección de Transparencia de la web de Metro de Madrid:

— <https://www.metromadrid.es/es/transparencia/contratacion-y-convenios>

2. Texto del Convenio:

De una parte, Metro de Madrid S. A. (en adelante “Metro”), representada por su Consejera Delegada, y de otra parte la Fundación del Teatro Real (en adelante “el Teatro”) representada por su Director General, convienen mediante sendas cartas prorrogar el convenio marco y el convenio específico de colaboración firmado entre las partes:

En Madrid, a 22 de abril de 2020.

Metro de Madrid acusa recibo de su comunicación de fecha 13 de febrero de 2020 en la que nos manifiestan su interés en prorrogar, por período de un año, los convenios marco y específico suscritos por la Fundación del Teatro Real y Metro de Madrid, S. A., el 25 de abril de 2016, los cuales tenían prevista una duración inicial de cuatro años.

Dado que en virtud de lo previsto por el acuerdo cuarto del convenio marco —y la cláusula segunda del convenio específico—, existe la posibilidad de prorrogar su vigencia por períodos anuales mediante acuerdo expreso de las partes, sirva la presente comunicación para mostrarles nuestra conformidad a la prórroga de un año, manteniéndose inalterados el resto de términos y condiciones recogidos en los mismos.

Madrid, a 4 de agosto de 2020.—El Responsable del Área de Cumplimiento Normativo y Transparencia, Pedro Pablo García de Ascanio.

(01/19.792/20)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Transportes, Movilidad e Infraestructuras****METRO DE MADRID, S. A.**

- 43** *ANUNCIO de 10 de agosto de 2020, por el que se convoca la licitación para la contratación de un suministro de acoplamientos automáticos y semipermanentes para los trenes del material móvil de la serie 9000 (expediente 6012000273).*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.
 - Dirección: Calle Cavanilles, número 58, 28007 Madrid.
 - NIF: A-28001352.
 - Código NUTS: ES300.
 - Teléfono: +34 913 798 800.
 - Dirección de Internet: www.metromadrid.es
 - b) Tipo de entidad adjudicadora: Entidad contratante con derechos especiales o exclusivos.
Principal Actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.
 - c) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Licitaciones.
Correo electrónico de contacto: contratacion@metromadrid.es
 - d) Obtención de documentación e información:
 - Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid:
http://www.madrid.org/cs/Satellite?c=Page&cid=1203334374251&language=es&pagename=PortalContratacion%2FPage%2FPCON_contenidoFinal
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministros.
 - b) Descripción: Suministro de acoplamientos automáticos y semipermanentes del fabricante homologado Dellner, empleados para los trenes de la serie 9000.
 - c) Número de expediente: 6012000273.
 - d) División por lotes y número de lotes: No.
 - e) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S. A.
Código NUTS: ES30.
 - f) Plazo de ejecución/duración: Cincuenta y cinco semanas, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato o hasta agotar la ejecución del importe del mismo, lo que antes ocurra.
 - g) Admisión de prórroga: No.
 - h) CPV: 34600000-3. Locomotoras de ferrocarril y de tranvía, material móvil y sus partes.
 - i) Compra pública innovadora: No.
 3. Valor estimado del contrato: 1.120.160,00 euros (IVA no incluido).
 4. Presupuesto base de licitación:
 - Base imponible: 1.120.160,00 euros.
 - Importe del IVA: 235.233,60 euros.
 - Presupuesto base de licitación: 1.355.393,60 euros, IVA incluido.
 5. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
 - d) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - e) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta con el precio más bajo.

- f) Subasta electrónica: No.
- g) Posibilidad de subcontratar: Sí.
- h) El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con Fondos de la Unión: No.
- 6. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Habilitación empresarial o profesional: No.
 - b) Situación económica y financiera: Criterios indicados en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.
 - c) Capacidad técnica y profesional: Criterios indicados en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.
 - d) Condiciones de ejecución del contrato: Las indicadas en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.
- 7. Garantías exigidas:
 - a) Provisional: No.
 - b) Definitiva: Por importe del 5 por 100 del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido. El régimen de la garantía definitiva será el establecido en la condición 10.1.2 del PCP. La garantía se constituirá conforme al modelo del Anexo II del PCP y, siempre que sea posible, deberá ser entregada en formato electrónico autenticada mediante firma electrónica reconocida del representante de la entidad avalista.
 - c) Complementaria: Se exigirá, en su caso, conforme a lo previsto en la condición 10.1.3 del PCP.
- 8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación de ofertas: Hasta las 12:00 horas del día 9 de septiembre de 2020.
 - b) Modalidad de presentación:

Licitación electrónica: Sí.

Metro de Madrid dispone de una aplicación informática para la gestión de las licitaciones denominada SRM (Supplier Relationship Management), a través de la cual se accede para la retirada de los pliegos y resto de documentación que componen la licitación y desde la que, posteriormente, se presentan las ofertas.

Las ofertas se presentarán, en todos los casos, en formato electrónico a través de un acceso seguro destinado a tal efecto y específico para cada empresa que haya solicitado participar en esta licitación y que haya sido dada de alta en la aplicación electrónica.

Estas ofertas podrán ser presentadas únicamente por aquella persona que previamente haya designado el licitador como persona de contacto y Metro de Madrid, S. A., haya dado autorización para acceder a la zona destinada a tal efecto mediante la validación de su certificado de identidad electrónica. Según la Ley de Firma Electrónica 59/2003, Metro de Madrid, Sociedad Anónima, no es responsable del uso que se vaya a dar de ese certificado, recayendo esta en el titular del mismo.
 - c) Lugar de presentación:
 - Dirección electrónica: <https://www.metromadrid.es/es/perfil-del-contratante/descargar-pliegos-presentar-ofertas>
 - d) Lengua en que debe redactarse: En castellano. En el caso de presentarse en otro idioma, se presentará con su correspondiente traducción oficial a dicha lengua.
 - e) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.
 - f) Admisión de variantes, si procede: No.
 - g) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Seis meses.
- 9. Apertura de ofertas: No procede. La apertura de ofertas de la licitación se realizará de forma electrónica mediante su publicación en el “perfil del contratante” del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid cuando dicha apertura se haya realizado.
- 10. Gastos de publicidad:
 - Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación: 9.000 euros en total. En el caso de que el objeto del contrato se divida en lotes, el reparto de los gastos

de publicación será proporcional, en los términos indicados en el Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación.

11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 10 de agosto de 2020.

12. Procedimiento de recurso:

- Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes del libro I del Real Decreto Legislativo 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, se podrá interponer recurso especial en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Carrera de San Jerónimo número 13, primera planta, 28014 Madrid. Teléfono 917 206 346. Dirección Internet: www.madrid.org
- Plazo para la presentación de reclamación: Para interponer el recurso especial en materia de contratación, los plazos serán los establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2020, en los términos previstos en su artículo 121.
- Servicio que puede facilitar información sobre la presentación del recurso especial en materia de contratación: Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda de la Comunidad de Madrid. Calle Maudes, número 17, 28003 Madrid. Teléfono: 915 803 100. Dirección Internet: www.madrid.org

Madrid, a 10 de agosto de 2020.—La Responsable del Servicio de Licitaciones, Olalla Pascual Gallardo.

(01/20.082/20)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Transportes, Movilidad e Infraestructuras****METRO DE MADRID, S. A.**

- 44** *ANUNCIO de 10 de agosto de 2020, por el que se convoca la licitación para la contratación de un acuerdo marco para los “Servicios de consultoría en el servicio de vía de Metro de Madrid” (expediente 6012000276).*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.
Dirección: Calle Cavanilles, número 58, 28007 Madrid.
NIF: A-28001352.
Código NUTS: ES300.
Teléfono: +34 913 798 800.
Dirección de Internet: www.metromadrid.es
 - b) Tipo de entidad adjudicadora: Entidad contratante con derechos especiales o exclusivos.
Principal actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.
 - c) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Licitaciones.
Correo electrónico de contacto: contratacion@metromadrid.es
 - d) Obtención de documentación e información: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid:
— http://www.madrid.org/cs/Satellite?c=Page&cid=1203334374251&language=es&pagename=PortalContratacion%2FPPage%2FPCON_contenidoFinal
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Servicios de consultoría ferroviaria en el servicio de vía de Metro de Madrid.
 - c) Número de expediente: 6012000276.
 - d) División por lotes y número de lotes: No.
 - e) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S. A.
Código NUTS: ES30.
 - f) Plazo de ejecución/duración: Cuatro años, a partir del día siguiente a la formalización del contrato.
 - g) Admisión de prórroga: No.
 - h) CPV:
— 71300000-1 Servicios de ingeniería.
— 71311230-2 Servicios de ingeniería ferroviaria.
 - i) Compra pública innovadora: No.
3. Valor estimado del contrato: 740.000,00 euros (IVA no incluido).
 4. Presupuesto base de licitación: No procede para el Acuerdo Marco.
 5. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): Sí.
 - d) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - e) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta con la mejor relación calidad-precio.
— Criterios económicos: 49 puntos.
— Criterios cualitativos: 51 puntos.
 - Evaluables mediante juicio de valor: 49 puntos.
 - Evaluables mediante aplicación de fórmulas: 2 puntos.

El acuerdo marco se adjudicará conforme a los criterios establecidos en el apartado 26 del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación.

- f) Subasta electrónica: No.
 - g) Posibilidad de subcontratar: En cada una de las solicitudes de oferta de los contratos derivados del Acuerdo Marco se definirán los criterios relativos a la subcontratación.
 - h) El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con Fondos de la Unión: No.
6. Requisitos específicos del contratista:
- a) Habilitación empresarial o profesional: No.
 - b) Situación económica y financiera: Criterios indicados en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.
 - c) Capacidad técnica y profesional: Criterios indicados en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.
 - d) Condiciones de ejecución del contrato: las indicadas en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.
7. Garantías exigidas:
- a) Provisional: No procede.
 - b) Definitiva: No procede.
 - c) Complementaria: No procede.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
- a) Fecha límite de presentación de ofertas: Hasta las 12:00 horas del día 25 de septiembre de 2020.
 - b) Modalidad de presentación:

Licitación electrónica: Sí.

Metro de Madrid dispone de una aplicación informática para la gestión de las licitaciones denominada SRM (Supplier Relationship Management) a través de la cual se accede para la retirada de los pliegos y resto de documentación que componen la licitación y desde la que, posteriormente, se presentan las ofertas.

Las ofertas se presentarán, en todos los casos, en formato electrónico a través de un acceso seguro destinado a tal efecto y específico para cada Empresa que haya solicitado participar en esta licitación y que haya sido dada de alta en la aplicación electrónica. Estas ofertas podrán ser presentadas únicamente por aquella persona que previamente haya designado el licitador como persona de contacto y Metro de Madrid, S. A. haya dado autorización para acceder a la zona destinada a tal efecto mediante la validación de su certificado de identidad electrónica. Según la Ley de Firma Electrónica 59/2003, Metro de Madrid, Sociedad Anónima no es responsable del uso que se vaya a dar de ese certificado, recayendo ésta en el titular del mismo.

- c) Lugar de presentación. Dirección electrónica:
 - <https://www.metromadrid.es/es/perfil-del-contratante/descargar-pliegos-presentar-ofertas>
 - d) Lengua en que debe redactarse: En castellano. En el caso de presentarse en otro idioma, se presentará con su correspondiente traducción oficial a dicha lengua.
 - e) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.
 - f) Admisión de variantes, si procede: Sí / No.
 - g) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Seis meses.
9. Apertura de ofertas: No procede. La apertura de ofertas de la licitación se realizará de forma electrónica mediante su publicación en el “perfil del contratante” del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid cuando dicha apertura se haya realizado.
10. Gastos de publicidad: Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación: 9.000 euros en total. En el caso de que el objeto del contrato se divida en lotes, el reparto de los gastos de publicación será proporcional, en los términos indicados en el Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación.
11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 10 de agosto de 2020.

12. Procedimiento de recurso:

- Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes del Libro I del RDL 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, se podrá interponer recurso especial en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Carrera de San Jerónimo, número 13, primera planta, 28014 Madrid. Teléfono 917 206 346. Dirección Internet: www.madrid.org
- Plazo para la presentación de reclamación: Para interponer el recurso especial en materia de contratación los plazos serán los establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2020, en los términos previstos en su artículo 121.
- Servicio que puede facilitar información sobre la presentación del recurso especial en materia de contratación: Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda de la Comunidad de Madrid. Calle Maudes, número 17, 28003 Madrid. Teléfono 915 803 100. Dirección Internet: www.madrid.org

Madrid, a 10 de agosto de 2020.—La Responsable del Servicio de Licitaciones, Olaya Pascual Gallardo.

(01/20.081/20)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****45****MADRID**

LICENCIAS

Agencia de Actividades

Número de expediente: AAIPE 220/2020/06116.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid y 11 de la Ordenanza sobre Evaluación Ambiental de Actividades de 27 de enero de 2005, del Ayuntamiento de Madrid, en relación con el artículo 28 de la Ordenanza para la Apertura de Actividades Económicas en la Ciudad de Madrid, de 28 de febrero de 2014, se anuncia al público que ha sido solicitada licencia urbanística para clínica dental, promovido por Sanitas Nuevos Negocios, S. L., en el emplazamiento sito en calle Alcalá, número 433.

Lo que se hace público para general conocimiento y presentación de alegaciones por escrito en el Registro Municipal, o a través de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo consultarse la documentación anexa al expediente, en horario de nueve a trece horas, de lunes a viernes, en la sede de la Agencia de Actividades, calle Bustamante, número 16, planta tercera, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Madrid, a 29 de junio de 2020.—La gerente de la Agencia de Actividades (firmado).
(02/19.637/20)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****46****ALCALÁ DE HENARES****ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

Mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia número 1743/2020, de 21 de julio, ante la ausencia del Excmo. Sr. alcalde-presidente del término municipal de Alcalá de Henares durante los próximos días 23 de julio al 2 de agosto de 2020 (ambos inclusive), se ha procedido a delegar, a favor del primer teniente de alcalde, el Ilmo. Sr. D. Alberto Blázquez Sánchez, durante los próximos días 23 y 24 de julio de 2020 (ambos inclusive), y a la segunda teniente de alcalde, la Ilma. Sra. D.^a María Aranguren Vergara, durante los próximos días del 25 de julio al 2 de agosto de 2020 (ambos inclusive), la totalidad de las competencias atribuidas a esta Alcaldía-Presidencia por la normativa vigente, sin perjuicio de la suplencia ordinaria establecida en el artículo 47.7 del Reglamento Orgánico Municipal.

Lo que se hace público a los efectos de los arts. 47 y 53 a 55 del Reglamento Orgánico Municipal y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Alcalá de Henares, a 3 de agosto de 2020.—El secretario general del Pleno y de la Asesoría Jurídica, P. S. recíproca, Emilio José de Galdo Casado.

(03/19.595/20)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

47

ALCORCÓN

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno del Ayuntamiento de Alcorcón, en sesión celebrada el día 23 de abril de 2020, aprobó inicialmente la modificación presupuestaria por crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con bajas por anulación, expediente MCE 1/2020 Medidas Especiales COVID-19.

Finalizado el plazo de ocho días a que se refiere el artículo 177.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin haberse presentado reclamaciones, la modificación del presupuesto del Ayuntamiento de Alcorcón por crédito extraordinario y suplemento de crédito 1/20 se considera definitivamente aprobada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

La modificación presupuestaria por crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con bajas por anulación 1/2020 afecta a los siguientes capítulos:

CAPÍTULOS DE BAJA

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE TOTAL
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	943.090,73 €
TOTAL BAJAS MCE 1/2020		943.090,73 €

CAPÍTULOS DE ALTA

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE TOTAL
1	GASTOS DE PERSONAL	66.161,01 €
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	252.225,72 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	376.163,24 €
6	INVERSIONES REALES	248.540,76 €
TOTAL ALTAS MCE 1/2020		943.090,73 €

Contra el presente acuerdo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo a tenor de lo previsto en los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Alcorcón, a 4 de agosto de 2020.—La concejala-delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, P. S. (Decreto de 10 de marzo de 2020), el director general de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Luis Miguel Caro Ruiz.

(03/19.671/20)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

48**ALDEA DEL FRESNO**

OFERTAS DE EMPLEO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2020-0623 de fecha 24 de julio de 2020 las bases y la convocatoria para cubrir una plaza de Arquitecto/a Municipal para este Ayuntamiento de Aldea del Fresno, mediante sistema de oposición libre, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el “Boletín oficial del Estado”.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

«Primera. *Normas generales*

1.1. Se convocan pruebas selectivas para la cobertura de una plaza de Grupo A1, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Puesto de Arquitecto/a Municipal, de naturaleza funcional con Complemento de destino 20, para su provisión por turno libre y oposición.

El objeto de la plaza es la emisión de informes técnicos en todo tipo de licencias urbanísticas, expedientes de declaraciones responsables, actos comunicados y disciplina urbanística, así como la redacción de los Proyectos municipales dotacionales, administrativos y culturales, y resto de funciones señaladas en la ficha correspondiente a la plaza de arquitecto/a de la Relación de Puestos de Trabajo aprobada en sesión plenaria de fecha 22 de octubre de 2019.

1.2. Serán de aplicación a las presentes pruebas selectivas el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid; el Decreto 230/2001, de 11 de octubre, por el que se regula el acceso a la Función Pública de la Administración de la Comunidad de Madrid de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea; los Decretos de aprobación de las Ofertas de Empleo Público de la Comunidad de Madrid citados en la base 1.1; el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social; el Decreto 54/2006, de 22 de junio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad a la Administración de la Comunidad de Madrid; la Orden 1285/1999, de 11 de mayo, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban Instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los Tribunales de Selección en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; las bases de esta convocatoria y demás normativa que resulte de aplicación.

1.3. El sistema de selección de los aspirantes será el de oposición.

1.4. La publicación de todos los actos y acuerdos que se dicten en desarrollo del proceso selectivo se realizará a través del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID o mediante su inserción en los tabloneros de anuncios señalados en las presentes bases, según proceda.

La publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID o, en su caso, en los tabloneros de anuncios será vinculante a efectos de la convocatoria para la realización de los ejercicios de la oposición, así como la que determine el inicio del cómputo de cualquiera de los plazos que estén establecidos y sean de aplicación según lo dispuesto en las bases de la presente convocatoria.

Segunda. *Interesados*

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- b) Nacionalidad: Deberá concurrir alguna de las siguientes circunstancias:
 - Tener la nacionalidad española o la nacionalidad de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o ser nacional de algún Estado al que sea de aplicación el Reglamento (UE) número 492/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de abril de 2011, relativo a la libre circulación de los trabajadores dentro de la Unión, y el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.
- c) Estar en posesión del título correspondiente al nivel 3 (Máster) del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) y el nivel 7, del Marco Europeo de Cualificaciones (EQF) en Arquitectura o Urbanismo.
En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia conforme a la normativa que resulte de aplicación a tal efecto.
- d) Poseer la capacidad funcional y profesional que habilite para el ejercicio de la profesión y para el desarrollo de las funciones encomendadas de la plaza de arquitecto/a que determina la base primera de esta convocatoria.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
Los aspirantes que posean nacionalidad distinta de la española, además del requisito citado en el párrafo anterior, no deberán hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- f) No ostentar la condición de funcionario de carrera del mismo puesto y Escala sobre el que versa el presente proceso selectivo.

2.2. La totalidad de los requisitos establecidos en esta base 2 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la toma de posesión como funcionario de carrera del Cuerpo sobre el que versa el proceso selectivo.

Tercera. *Solicitudes*

3.1. Las solicitudes para participar en estas pruebas selectivas se deberán cumplimentar por medios electrónicos, a través de la página web del Ayuntamiento de Aldea del Fresno, rellenando el formulario correspondiente accesible en <http://aldeadelfresno.sedelectronica.es> en el que se debe manifestar que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda.

En caso de que vaya a optar por la presentación presencial, deberá presentar la solicitud en el Registro Municipal.

3.2. A efectos del cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por la Dirección General de Función Pública para el desarrollo del proceso selectivo, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión a estas pruebas selectivas.

Asimismo, los aspirantes, para los distintos actos de trámite que se deriven del proceso selectivo y que contengan datos de carácter personal, con la presentación de su solicitud de participación dan su consentimiento para que la Administración actuante pueda proceder a la publicación de los mismos en su página web o en cualquier otro espacio establecido a tal efecto.

Los datos personales, domicilio, dirección de correo electrónico, así como cualquier otro declarado por el aspirante en su solicitud de participación en este proceso selectivo, serán considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que, en su caso,

hubieran de practicarse, siendo responsabilidad de aquel la veracidad u errores en los mismos, así como la correspondiente comunicación al órgano convocante de cualquier cambio en los datos inicialmente consignados.

3.3. Presentación de solicitudes.

3.3.1. Las solicitudes de participación, junto con la documentación que corresponda, se dirigirán a la Alcaldesa, debiendo ser presentadas en cualquiera de los lugares o formas que se indican a continuación:

- a) Telemáticamente, anexándose a la solicitud la documentación requerida que hubiera de aportarse junto con la solicitud de participación.
- b) En caso de no optar por la presentación telemática, los participantes, deberán presentar la solicitud que hayan impreso y firmado tras la cumplimentación electrónica del formulario, junto con la documentación requerida que corresponda, en el Registro Municipal de Aldea del Fresno, sito en Plaza de la Constitución, 2, 28620, Aldea del Fresno (Madrid) o por cualquiera de los demás lugares y formas establecidos en el artículo 16.4 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

De efectuarse la presentación de la solicitud y su documentación anexa en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, con objeto de que se proceda a su fechado y sellado por el funcionario de dicha entidad antes de su certificación, debiendo constar como destinatario la Alcaldesa de Aldea del Fresno.

3.3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.3.3. Documentación a adjuntar a las solicitudes. Los aspirantes deberán acompañar a las solicitudes de participación la documentación que corresponda de entre la que se indica a continuación:

- a) Acreditación de haber abonado la tasa por derechos de examen de 30 €, conforme a la ordenanza fiscal reguladora de la misma.

Cuarta. *Tasa por derechos de examen*

El pago de los derechos se realizará mediante ingreso de los “Derechos de examen de pruebas selectivas” por importe de 30 €.

Para realizarse deberá cumplimentar y firmar el impreso de “Autoliquidación-Expedición de documentos administrativos” disponible en el enlace del Portal de Transparencia <https://aldeadelfresno.sedelectronica.es/transparency/95cded78-c5a0-4643-8839-ef948deec896/>. En el concepto de autoliquidación, despliegue y seleccione el concepto “Derechos de examen de pruebas selectivas y proceda a su pago mediante:

- Pago telemático en <https://aldeadelfresno.sedelectronica.es>. Para realizarlo deberá incluir los siguientes datos: Expediente: 138/2020 Concepto: Tasa Examen Arquitecto/a [Nombre y Apellidos]; Importe: 30 €.
- Mediante transferencia bancaria o ingreso en efectivo en las siguientes cuentas: CCC: ES89 0030 1151 34 0870010271 Santander y CCC: ES19 2100 4562 40 0200002813 Caixa.

En la solicitud deberá constar del impreso de autoliquidación firmado y la acreditación de que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a los aspirantes, incluida la no subsanación en plazo de la solicitud.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago de la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud.

Quinta. *Adaptaciones de tiempo y/o medios*

5.1. Aquellos aspirantes que precisen adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas selectivas, además de indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud e identificar el tipo o tipos de adaptaciones pretendidas, así como el/los ejercicio/s respecto al/a los que van referidas la/as misma/s, deberán adjuntar a aquella copia del cer-

tificado médico acreditativo de la necesidad de la/s adaptación/es solicitada/s o del Dictamen Técnico Facultativo.

La aportación de la documentación acreditativa correspondiente podrá hacerse durante el plazo de presentación de solicitudes, o bien dentro del plazo establecido en la base 6.2 de esta convocatoria, todo ello sin perjuicio de que la necesidad de adaptación pudiera surgir de forma sobrevenida durante el desarrollo del proceso selectivo.

5.2. El Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el apartado anterior, gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los “Centros Base de Atención a Personas con Discapacidad” o de otros órganos técnicos competentes.

En la Resolución por la que se aprueben las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncie la fecha de celebración del primer ejercicio de la oposición, se indicarán también los tablones de anuncios en los que el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que han solicitado adaptación, indicando únicamente para cada uno de ellos la concesión o denegación de la misma, sin perjuicio de que en este último caso, se proceda a la notificación individualizada de las causas de dicha denegación. La relación de adaptaciones concedidas en los sucesivos ejercicios se hará pública junto con las resoluciones del Tribunal por las que se efectúe la convocatoria de los mismos, en los tablones de anuncios correspondientes.

Sexta. Admisión de aspirantes

6.1. La Alcaldesa, terminado el plazo de presentación de solicitudes, publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID la Resolución por la que se aprueban las listas provisionales de admitidos y excluidos. En dicha Resolución constará la identidad de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de inadmisión.

6.2. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la mencionada Resolución, para subsanar el/los defecto/s que haya/n motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Asimismo, durante el citado plazo, los aspirantes podrán subsanar cualquier otro error que hubieran detectado, en la cumplimentación de la solicitud.

6.3. Finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, accesible en <http://aldeadelfresno.sedelectronica.es>, la Resolución por la que se aprueban las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, entendiéndose desestimadas las reclamaciones no recogidas en la misma, haciéndose constar la fecha, lugar y hora de realización del primer ejercicio de la oposición.

Séptima. Tribunal Calificador

7.1. El Tribunal que ha de juzgar estas pruebas selectivas será designado conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

7.2. El Tribunal quedará constituido por el Presidente, Secretario y Vocales Titulares y, en defecto de alguno de ellos, por el Presidente, Secretario o Vocal Suplente respectivo.

7.3. El Tribunal Calificador podrá incorporar a sus trabajos asesores especialistas para las pruebas y con los cometidos que estime pertinentes, limitándose estos a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Dichos asesores tendrán voz pero no voto.

7.4. El Tribunal resolverá cuantas dudas puedan plantearse y adoptará los acuerdos que garanticen el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto por las presentes bases y normativa aplicable.

7.5. Si el Tribunal, en cualquier momento del proceso selectivo, tuviera conocimiento o pudiera presumir de forma fundada que alguno de los aspirantes incumple uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, podrá requerirle los documentos acreditativos de su cumplimiento. En el caso de que no queden acreditados, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de su exclusión del proceso selectivo.

Octava. *Sistema de selección*

8.1. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura anexo a la presente Orden.

8.2. La oposición estará integrada por los ejercicios que a continuación se indican, todos y cada uno de ellos de carácter eliminatorio:

8.2.1. Primer ejercicio. Consistirá en contestar un cuestionario de cien preguntas. Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las cuatro letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la tercera parte del valor asignado a la contestación correcta.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de cien minutos.

8.2.2. Segundo ejercicio. Los aspirantes, en un tiempo máximo de tres horas, deberán desarrollar por escrito tres temas extraídos al azar por el Tribunal en la misma sesión en la que haya de celebrarse el ejercicio, de entre los que componen el temario específico del programa, en los términos que se indican a continuación:

— El primer tema será extraído necesariamente de entre los siguientes temas del temario específico: Temas 2, 10, 11, 12, 16, 18 y 26.

— Los otros dos temas a desarrollar serán extraídos de entre los restantes temas del temario específico.

Los temas serán leídos por los aspirantes en sesión pública ante el Tribunal, valorándose la amplitud de los conocimientos, la calidad de expresión escrita, la sistemática en la composición de los temas, así como su forma de presentación y exposición. El Tribunal podrá dialogar con los aspirantes durante un plazo máximo de quince minutos.

8.2.3. Tercer ejercicio. Los aspirantes realizarán dos supuestos prácticos, que versarán sobre el temario específico del programa.

Para la realización de este ejercicio, cuya duración máxima será de cuatro horas, los aspirantes podrán acudir provistos de la documentación y el material que el Tribunal determine en la convocatoria de este ejercicio.

Los supuestos serán leídos por los aspirantes en sesión pública ante el Tribunal, que valorará el rigor analítico, la sistemática y el conjunto de ideas en orden a la elaboración de una propuesta razonada para la resolución de los supuestos prácticos. El Tribunal podrá dialogar con los aspirantes durante un plazo máximo de quince minutos.

8.3. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra correspondiente de conformidad con la Resolución anual de la Dirección General de Función Pública.

8.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, aunque haya de dividirse en varias sesiones la realización del ejercicio que así lo requiera, debiendo asistir los aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados. Serán excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio, debiendo el Tribunal adoptar Resolución motivada a tal efecto.

A estos efectos, las mujeres embarazadas que prevean la coincidencia del parto con las fechas de realización de cualquiera de los ejercicios por las circunstancias derivadas de su avanzado estado de gestación o, eventualmente, en los primeros días del puerperio, podrán ponerlo en conocimiento del Tribunal, adjuntando a la comunicación el correspondiente informe médico oficial. La comunicación deberá realizarse dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al anuncio de la fecha del examen e implicará el consentimiento de la interesada para permitir el acceso del Tribunal o del órgano convocante a los datos médicos necesarios relacionados con su situación.

El Tribunal Calificador, basándose en la información recibida, acordará si procede o no realizar la prueba en un lugar alternativo, aplazarla o adoptar ambas medidas conjuntamente.

8.5. En cualquier momento, los miembros del Tribunal Calificador podrán requerir a los opositores la acreditación de su identidad.

8.6. El primer ejercicio de la oposición comenzará a partir del mes de junio de 2020 determinándose en la Resolución que se indica en la base sexta el lugar y fecha exactos de celebración del primer ejercicio, la cual será publicada en el tablón de anuncios accesible en <http://aldeadelfresno.sedelectronica.es>

8.7. La publicación del anuncio de celebración del segundo y sucesivos ejercicios, así como la de la lista de aprobados de los mismos, igualmente se efectuará en el tablón de anuncios accesible en <http://aldeadelfresno.sedelectronica.es>

Novena. *Calificación de los ejercicios de la oposición*

9.1. Antes de proceder a la valoración de cada ejercicio, el tribunal deberá dejar constancia en las actas de sus reuniones, de aquellos criterios que, no estando expresamente establecidos en la presente Orden de Convocatoria, vayan a ser considerados para determinar la calificación de los aspirantes.

9.2. Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

9.2.1. Primer ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de cinco puntos. Sin perjuicio de las competencias asignadas al Tribunal de Selección por la base 9.3, el órgano calificador, a los efectos de la determinación del nivel mínimo necesario para superar este ejercicio, tendrá en cuenta de forma proporcional el número de preguntas que integran los exámenes para cada turno y forma de acceso.

9.2.2. Segundo ejercicio: Cada uno de los temas se calificará de cero a diez puntos y será necesario para superar el ejercicio no haber obtenido menos de tres puntos en alguno de los temas.

La calificación final de este ejercicio será determinada mediante la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los temas, debiendo estar comprendida entre cero y diez puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de cinco puntos.

9.2.3. Tercer ejercicio: Cada uno de los supuestos se calificará de cero a diez puntos y será necesario para superar el ejercicio obtener un mínimo de cinco puntos en cada supuesto.

La calificación final de este ejercicio será determinada mediante la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en los dos supuestos, debiendo estar comprendida entre cero y diez puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de cinco puntos.

9.3. A fin de garantizar, en todo caso, la idoneidad de los aspirantes seleccionados, el Tribunal establecerá un nivel mínimo para la superación de cada una de las pruebas, de conformidad con el sistema de valoración que acuerde en cada ejercicio.

Una vez superado el nivel mínimo de idoneidad común exigido, el Tribunal podrá determinar, de manera diferente para cada turno y el cupo, la puntuación mínima necesaria para aprobar cada uno de los ejercicios, todo ello en función del número de aspirantes que hubieran alcanzado el citado nivel mínimo común y el número de plazas convocadas.

9.4. El orden de los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición, debiendo ser ordenados desde la mayor a la menor de aquellas puntuaciones. La suma de dichas puntuaciones constituirá la calificación final de cada uno de los aspirantes seleccionados en la convocatoria.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

- Mayor calificación obtenida en el tercer, segundo y primer ejercicio, por este orden.
- De continuar el empate, se deshará mediante la celebración por parte del Tribunal de un sorteo público, que se anunciará con la suficiente antelación.

9.5. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas por la presente Orden. Cualquier propuesta que contravenga lo indicado anteriormente será nula de pleno derecho.

Décima. *Lista de aprobados del proceso selectivo*

10.1. Concluidas las pruebas selectivas, el Tribunal hará público el seleccionado o seleccionada, por el orden de puntuación alcanzada, con indicación de la calificación final de cada uno de los aspirantes.

10.2. Una vez establecida la relación definitiva de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, el Tribunal Calificador hará pública y elevará a la Alcaldía la relación definitiva de aspirantes aprobados, por orden decreciente de puntuación, indicando los siguientes extremos:

- a) Número de orden obtenido en el proceso selectivo de acuerdo con la puntuación total alcanzada; nombre, apellidos y número del Documento Nacional de Identidad o equivalente de cada uno de los aspirantes.
- b) Calificaciones obtenidas en cada ejercicio de la oposición.
- c) Calificación final.

La Alcaldía dictará Resolución declarando los aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Undécima. *Acreditación del cumplimiento de requisitos*

En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se haga pública la Resolución comprensiva de la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo, se comprobará efectivamente si los aspirantes incluidos en la misma reúnen todos y cada uno de los requisitos de la convocatoria. Si del examen de la documentación correspondiente se dedujera que carecen de alguno de los mismos, perderán su derecho a ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Duodécima. *Nombramiento de funcionarios de carrera*

Concluido el proceso selectivo, será nombrados funcionarios de carrera el Grupo A1, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Puesto de Arquitecto/a Municipal.

La toma de posesión de los aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de su nombramiento como funcionario de carrera en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

No obstante lo anterior, de producirse la renuncia expresa de alguno de los aspirantes seleccionados antes de su nombramiento o toma de posesión, y siempre que el Tribunal hubiera propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección la relación complementaria del aspirante que, habiendo aprobado la oposición, corresponda por orden de puntuación, y todo ello a efectos de su posible nombramiento como funcionario de carrera, previa cumplimentación de los trámites y en los términos establecidos en la presente convocatoria.

Decimotercera. *Incidencias*

El Tribunal dispondrá de un plazo máximo de treinta días hábiles desde la recepción de las peticiones o consultas que le sean formuladas para su contestación, salvo que concurren circunstancias excepcionales, en cuyo caso se procederá de conformidad con lo previsto en los artículos 21.5 y 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todo caso, sobre las peticiones o revisión de calificaciones deberá dar respuesta razonada con anterioridad a la celebración del siguiente ejercicio.

Decimocuarta. *Lista de espera para funcionarios interinos*

14.1. Se formará una lista de espera con los aspirantes del turno libre que hayan superado el primer ejercicio de la oposición y no superen el proceso selectivo, salvo que manifiesten expresamente su voluntad de no formar parte de dicha lista de espera.

En ningún caso formarán parte de la lista de espera los aspirantes a los que el Tribunal de Selección anule el examen de alguno de los ejercicios de la oposición por incumplimiento de las normas legales y reglamentarias de aplicación en la presente convocatoria.

El orden de los aspirantes en la lista vendrá determinado por suma de las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, en los ejercicios superados de la oposición.

En caso de igualdad de puntuación se atenderá a los siguientes criterios:

- Mayor calificación obtenida en el segundo y primer ejercicio, por este orden. De persistir el empate se atenderá al criterio que se indica a continuación.
- El orden alfabético a partir de la letra prevista en la base 8.3 de esta convocatoria.

14.2. A los efectos de la constitución de la lista de espera, el Tribunal dará traslado de la relación de aspirantes que deban integrar la lista de espera ordenados según los criterios establecidos en el precedente apartado.

Decimoquinta. *Recursos*

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, así como las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, aquellos aspirantes que concurran por el turno libre.

ANEXO I

PROGRAMA

Temario general

1. La Constitución española de 1978: Características y estructura. Derechos fundamentales y libertades públicas: Su garantía y suspensión.
2. Organización territorial del Estado. Regulación constitucional del sistema autonómico. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La Administración Local.
3. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid: Estructura y contenido. Las competencias de la Comunidad de Madrid: Potestad legislativa, potestad reglamentaria y función ejecutiva.
4. La Asamblea legislativa: Composición, funciones y potestades. El Presidente de la Comunidad y el Gobierno: Composición, designación y remoción. Funciones y potestades.
5. La Administración autonómica: Organización y estructura básica de las Consejerías. La Administración Institucional.
6. La organización de los servicios de información y atención al ciudadano de la Comunidad de Madrid. Sistema de sugerencias, quejas y reclamaciones. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: derecho de acceso a la información pública.
7. Las instituciones de la Unión Europea: Consejo, Comisión, Parlamento, Tribunal de Justicia y Tribunal de Cuentas. Órganos auxiliares.
8. Las fuentes del Derecho Comunitario Europeo. Las relaciones entre el Derecho comunitario y el ordenamiento jurídico de los Estados miembros. Las funciones de los Estados miembros en la aplicación del Derecho Comunitario. La participación de las Comunidades Autónomas en la aplicación del Derecho Comunitario.
9. La Hacienda Pública en la Constitución Española. La Ley General Presupuestaria: Estructura y principios generales. Las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.
10. La Hacienda Pública de la Comunidad de Madrid. La Ley Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid: Estructura y principios generales. Los presupuestos de la Comunidad de Madrid: Contenido y estructura. El ciclo presupuestario.
11. El principio de legalidad y la jerarquía normativa. Las fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Disposiciones del ejecutivo con fuerza de ley. El Reglamento.
12. La Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Ámbito de aplicación. Derechos del interesado en el procedimiento administrativo. Iniciación, ordenación, instrucción y finalización del procedimiento administrativo. Revisión de los actos administrativos: Revisión de oficio. Los recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.
13. La Ley de Régimen Jurídico del Sector Público: ámbito de aplicación y principios generales. Órganos de las Administraciones Públicas. Convenios.
14. La responsabilidad patrimonial de la Administración. El régimen jurídico en el sistema español. Responsabilidad de autoridades y funcionarios. Responsabilidad de la Administración por actos de sus concesionarios y contratistas.

15. Los contratos administrativos. Clases. El expediente de contratación y su tramitación. Procedimientos y criterios de adjudicación. Ejecución y modificación de los contratos. Pago del precio. Extinción de los contratos: Cumplimiento y resolución.

16. El Estatuto Básico del Empleado Público. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos, deberes e incompatibilidades. Régimen disciplinario. Especial referencia a la Ley de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

Temario específico

1. Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, de 30 de octubre de 2015. Principios Generales. Valoración Urbanística del Suelo.

2. La Organización Administrativa del Urbanismo. Competencias estatales y de las Comunidades Autónomas. La Competencia Municipal.

3. Legislación Autonómica. Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid. Objeto principios generales y régimen urbanístico del suelo.

4. La Planificación Urbanística. Naturaleza del Plan. Tipología de los planes: su jerarquía. Efectos del Plan Urbanístico.

5. El Planeamiento municipal. Los Planes Generales municipales de Ordenación. Función, contenido, formación y formulación.

6. El Plan de Sectorización. Función, contenido, formación y formulación.

7. El Planeamiento de desarrollo. Los Planes Parciales de ordenación. Función, contenido, formación y formulación.

8. Los Planes Especiales. Función, tipología, contenido y procedimiento de aprobación.

9. Estudio de Detalle. Función, contenido, formación y formulación.

10. Los Proyectos de Urbanización. Contenido sustantivo y documental. Formulación y aprobación. Conservación de la urbanización. Obras y cargas de urbanización.

11. Vigencia de los Planes. Modificación. Revisión y suspensión.

12. Determinaciones de la ordenación urbanística. Redes públicas. División y usos del suelo. Edificabilidades y aprovechamientos. Zonas urbanísticas de ordenación pormenorizada.

13. Régimen urbanístico de la Propiedad del Suelo. La clasificación del Suelo. Derechos y deberes de los propietarios.

14. Las técnicas de equidistribución de beneficios y cargas. Obtención y ejecución de redes públicas. Otras cargas del planeamiento urbanístico.

15. La ejecución del planeamiento urbanístico. Presupuesto y requisitos. Delimitación de unidades de ejecución.

16. Los diferentes sistemas de Ejecución de los Planes Urbanísticos. Principios generales. El sistema de Compensación. El sistema de Cooperación. El sistema de Expropiación. El sistema de Ejecución Forzosa.

17. Parcelaciones y Reparcelaciones. Características y tramitación. El Proyecto de Reparcelación.

18. La Disciplina Urbanística en la Comunidad de Madrid.

19. Intervención en la edificación y uso del suelo. Concesión de licencias. Procedimiento.

20. La infracción urbanística. Actos de edificación o uso del suelo no legitimados por licencia u orden de ejecución.

21. La infracción urbanística. Actos de edificación o usos del suelo en curso de ejecución, legitimados por licencia u orden de ejecución ilegales. Actos de edificación o uso del suelo ya consumados y legitimados por licencia u orden de ejecución ilegales. Los actos administrativos infractores de la legalidad urbanística.

22. La Gestión Urbanística en el ámbito de la legislación local. Las modalidades gestoras del Urbanismo. Los Consorcios y Sociedades Urbanísticas. Concepto y Régimen Jurídico.

23. Los Convenios Urbanísticos. Concepto. Procedimiento de elaboración y publicidad. Los Convenios en el Urbanismo Madrileño.

24. Procedimiento de Calificación urbanística.

25. El Régimen de Valoraciones del Suelo.

26. Normas Subsidiarias de Aldea Del Fresno. Disposiciones de carácter general. Régimen general del suelo. Desarrollo y ejecución de las normas subsidiarias. Condiciones generales de los usos. Normas generales de edificación, urbanización y protección. Normas

particulares para el suelo urbano, para el suelo apto para urbanizar, no urbanizable. Zonas de ordenanza.

27. Normas Subsidiarias de Aldea Del Fresno. Modificaciones de las NNSS aprobadas definitivamente. Catálogo de Bienes Protegidos. Inventario de instalaciones en suelo no urbanizable. Ordenanza de tramitación de licencias urbanísticas y uso del suelo de Aldea del Fresno.

28. Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

29. El Patrimonio Histórico Inmueble. La Ley del Patrimonio Histórico Español. Legislación Autonómica. Catálogos de Protección.

30. Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

31. Decreto 13/2007, de 15 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Desarrollo en Materia de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas.

32. La Ley 8/1993, de 22 de junio, de Promoción de la Accesibilidad.

33. Ley de evaluación Ambiental Ley 21/2013, de 9 diciembre.

34. Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.

35. Decreto 26/2017 de 14 de marzo, por el que se declara la ZEC “Cuencas de los ríos Alberche y Cofio”. Plan de gestión de ZEPA “Encinares del río Alberche y río Cofio”.

36. Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.

37. Ley de expropiación forzosa. Justificación y naturaleza de la expropiación forzosa. Régimen jurídico. Sujetos y objeto. Procedimiento general; especial referencia a la determinación del justiprecio: elementos que comprende y procedimiento. Peculiaridades del procedimiento de urgencia. La reversión de los bienes expropiados.

38. Marco normativo vigente en el catastro español. El texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario: Definición de Catastro. Ámbito de aplicación de la Ley. Principios informadores del Catastro Inmobiliario y Competencias. La Dirección General del Catastro. Servicios centrales y Territoriales.

39. Normativa de la edificación. La Ley de Ordenación de la Edificación. (LOE). Exigencias técnicas y administrativas de la edificación. Agentes y Responsabilidad.

40. El Código Técnico de la Edificación (CTE).

41. Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.

42. El informe de Evaluación de Edificios en el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, de 30 de octubre de 2015. El Decreto 103/2016, de 24 de octubre, por el que se regula el informe de evaluación de los edificios en la Comunidad de Madrid y se crea el Registro Integrado Único.

43. Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición. Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid.

44. El deber de conservación de los edificios. Normativa reguladora. La declaración de la ruina. Supuestos.

45. La Prevención de Incendios. Normativa reguladora estatal, autonómica y local.

46. Legislación acústica aplicable, en materia de contaminación acústica. Parámetros de referencia.

47. Reconocimiento de edificios. Patología estructural. Indicadores y medidas de seguridad. Sistemas de refuerzo y reparación.

48. Aéreas acústicas. Criterios de diseño y de selección de productos. Sistemas de ejecución, conservación y mantenimiento.

49. El Proyecto de rehabilitación. Criterios de intervención. Valoración de la integración, adecuación histórica y cultural. Técnicas de intervención. Demoliciones de obras y edificaciones.

50. Sistemas de Gestión de Bases de Datos. Sistemas de Información Geográfica (SIG). Formatos de intercambio de datos geográficos.

51. Seguridad e Higiene en la Edificación. El Estudio y el Plan de Seguridad. Aplicación. Referencia al R.D. 555/1986 y posteriores modificaciones.

52. Redacción de proyectos de obras. Fases de trabajo. Documentos. Tramitación administrativa. Pliego de condiciones técnicas. Referencias al Real Decreto Legislativo

3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos del sector público (LCSP) y a su reglamento.

53. Expedientes de licitación y contratación. Clasificación de contratistas. Los contratos de obras. Referencias a la TRLCSP y a las disposiciones reglamentarias que lo desarrollan.

54. Expedientes de licitación y contratación. Los contratos de servicios y de gestión de servicios. Referencias a la TRLCSP y a las disposiciones reglamentarias que lo desarrollan.

55. Expedientes de licitación y contratación. Los contratos de suministros. Referencias a la TRLCSP y a las disposiciones reglamentarias que lo desarrollan.

56. El inicio de las obras de la administración. El acta de replanteo. El acta de comprobación de replanteo. Paralización y/o suspensión de las obras. Referencias a la TRLCSP y a las disposiciones reglamentarias que lo desarrollan.

57. El modificado de obra pública. Normativa. Tipos y casos. Referencias a la TRLCSP y a las disposiciones reglamentarias que lo desarrollan.

58. Las certificaciones de las obras públicas. Tipos. Períodos. Relación valorada. Medición de la obra. Referencias a la TRLCSP y a las disposiciones reglamentarias que lo desarrollan.

59. La recepción de las obras públicas. Comunicados actas. Documentos. Referencias a la TRLCSP y a las disposiciones reglamentarias que lo desarrollan.

60. Calidad en la edificación. Conceptos generales. Aseguramiento de calidad. Distintivos de calidad y certificaciones de conformidad de productos, Normas internacionales sobre calidad. Los documentos de idoneidad técnica sobre sistemas y productos innovadores. Acreditación de entidades y laboratorios. Tecnología BIM (“Building Information Modeling”) en el proyecto, construcción y mantenimiento de edificios.

61. Patología de la edificación. Patología de cerramientos y acabados arquitectónicos. Sistemas de apeos en la edificación.

62. El Sistema viario urbano (I). Criterios de diseño de la sección tipo. La calle. Diseño y estructura. Calmado del tráfico. Estrategias de movilidad peatonal y ciclista.

63. El Sistema viario urbano (II). Las plazas y espacios libres. Criterios de diseño, ajardinamiento y arbolado. Especies vegetales. Las áreas infantiles y otras áreas.

64. Mobiliario urbano. Diseño, construcción y conservación. Normativa municipal. Instrucción para el Diseño de la Vía Pública. Referencia al Plan de Calidad del Paisaje Urbano.

65. Régimen jurídico de la vivienda protegida. Legislación reguladora y su desarrollo. Vivienda de protección oficial. Vivienda con protección pública. Vivienda a precio tasado. Nuevas tipologías.

66. Instalaciones de fontanería según el CTE. Agua fría y agua caliente sanitaria. Diseño. Dimensionado. Ejecución. Pruebas. Mantenimiento.

67. Instalaciones de evacuación de aguas según el CTE. Diseño. Dimensionado. Ejecución. Pruebas. Mantenimiento.

68. Acondicionamiento higrotérmico: tipos y sistemas. Generación de calor y de frío: energías tradicionales y renovables. La exigencia de eficiencia energética en el reglamento de instalaciones térmicas en los edificios (RITE) y en sus instrucciones técnicas. La certificación energética de edificios.

69. Instalaciones eléctricas de baja tensión: elementos y criterios de diseño. El Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (REBT) 2002. Tipos de suministros. Locales de características especiales. Acometidas. Instalaciones de enlace, interiores y en locales de pública concurrencia previstas en las instrucciones técnicas complementarias del REBT.

70. Características geológico-geotécnicas de los diferentes tipos de suelo en el término municipal de Aldea del Fresno. Naturaleza y composición. Incidencia en los edificios.

71. Acondicionamiento del terreno: explanaciones, vaciados, zanjas y pozos, drenajes y avenamientos. Sistemas de consolidación. Muros de contención. Pantallas. Taludes.

72. Cimentaciones directas o superficiales en el CTE. Zapatas aisladas. Zapatas combinadas y corridas. Pozos. Losas Cimentaciones profundas en el CTE. Pilotes y micropilotes. Cimentaciones especiales.

73. Reciente legislación sectorial que afecta al planeamiento urbanístico de la Comunidad de Madrid. Afecciones en materia de género, de orientación e identidad sexual y menores de edad.

74. La Ordenanza de tramitación de licencias urbanísticas y uso del suelo de Aldea del Fresno, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, número 44, de fecha 21 de febrero de 2020».

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID o en la sede electrónica del este Ayuntamiento [<http://aldeadelfresno.sedelectronica.es>] y, en su caso, en el tablón de anuncios.

En Aldea del Fresno, a 3 de agosto de 2020.—La alcaldesa, María Isabel Hernández Hernández.

(02/18.652/20)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

49

ALPEDRETE

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno del Ayuntamiento de Alpedrete, en sesión ordinaria celebrada el 30 de julio de 2020, ha adoptado el acuerdo de convalidación de los expedientes de modificación presupuestaria que se detallan a continuación:

Decreto de Alcaldía 1969/2020, de 27 de mayo, por el que se aprueba la modificación presupuestaria 7/2020 para la dotación de crédito extraordinario al presupuesto prorrogado del ejercicio 2020, por un importe de 170.000,00 euros.

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

APLICACIÓN		DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS INICIALES	MODIFICACIONES DE CRÉDITO	CRÉDITOS FINALES
Programa	Económica				
231	22106	Asistencia social primaria. Productos farmacéuticos y material sanitario COVID 19	0	40.000,00	40.000,00
231	48011	Asistencia social primaria. Productos farmacéuticos y material sanitario COVID 19	0	60.000,00	60.000,00
231	62500	Asistencia social primaria. Material y mobiliario COVID 19	0	30.000,00	30.000,00
920	62604	Administración General. Equipamiento informático COVID 19	0	40.000,00	40.000,00
TOTAL				170.000,00	170.000,00

ESTADO DE INGRESOS

APLICACIÓN: ECONÓMICA			DESCRIPCIÓN	EUROS
Cap.	Art.	Conc.		
8	7	000	Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales	170.000,00
TOTAL				170.000,00

Decreto de Alcaldía 2065/2020, de 18 de junio, por el que se aprueba la modificación presupuestaria 9/2020 para la dotación de crédito extraordinario al presupuesto prorrogado del ejercicio 2020, por un importe de 15.000,00 euros.

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

APLICACIÓN		DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS INICIALES	MODIFICACIONES DE CRÉDITO	CRÉDITOS FINALES
Progr.	Económica				
231	62500	Asistencia social primaria. Material y mobiliario COVID 19	0	15.000,00	45.000,00
TOTAL				15.000,00	45.000,00

ESTADO DE INGRESOS

APLICACIÓN: ECONÓMICA			DESCRIPCIÓN	EUROS
Cap.	Art.	Conc.		
8	7	000	Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales	15.000,00
TOTAL				15.000,00

Decreto de Alcaldía 2131/2020, de 7 de julio, por el que se aprueba la modificación presupuestaria 10/2020 para la dotación de crédito extraordinario al presupuesto prorrogado del ejercicio 2020, por un importe de 60.000,00 euros.

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

APLICACIÓN		DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS INICIALES	MODIFICACIONES DE CRÉDITO	CRÉDITOS FINALES
Progr.	Económica				
231	22106	Asistencia social primaria. Productos farmacéuticos y material sanitario COVID 19	0	60.000,00	60.000,00
TOTAL				60.000,00	60.000,00

ESTADO DE INGRESOS

APLICACIÓN: ECONÓMICA			DESCRIPCIÓN	EUROS
Cap.	Art.	Conc.		
8	7	000	Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales	60.000,00
TOTAL				60.000,00

El artículo 20 del Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, que desarrolla el artículo 3 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, relativo al destino del superávit de las entidades locales correspondiente a 2019 y su aplicación en 2020 y en el que desarrolla un procedimiento excepcional para la aprobación de las modificaciones presupuestarias, por créditos extraordinarios y suplementos de crédito, siendo el órgano competente para su aprobación, durante este período extraordinario del estado de alarma, el alcalde-presidente sin que le sean de aplicación las normas sobre reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tales decretos o resoluciones serán objeto de convalidación en el primer Pleno posterior que se celebre exigiéndose para ello el voto favorable de una mayoría simple y la posterior publicación en el boletín oficial correspondiente.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alpedrete, a 31 de julio de 2020.—El alcalde-presidente, Juan Rodríguez Fernández Alfaro.

(03/19.622/20)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

50**ARANJUEZ**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de julio de 2020, acordó la aprobación inicial de la modificación del Reglamento Municipal de Protocolo y Ceremonial, en lo concerniente al Luto Oficial.

El expediente queda expuesto al público en la Secretaría por un período de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno en el Registro General del Ayuntamiento de Aranjuez.

Las modificaciones realizadas en el Reglamento Municipal de Protocolo y Ceremonial se considerarán definitivamente aprobadas si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

Aranjuez, a 29 de julio de 2020.—El secretario general, Antonio Yagüe Cuesta.

(03/19.620/20)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

51**ARANJUEZ**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Decreto de Alcaldía-Presidencia

Mediante Decreto número 18.859, de 29 de octubre de 2019, se determinó los miembros así como las competencias delegadas por Alcaldía-Presidencia en la Junta de Gobierno Local.

Visto que dispone el artículo 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales “El órgano delegante podrá avocar en cualquier momento la competencia delegada con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común”.

Visto que dispone el artículo 10.1 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público: “Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente”.

Considerando la llegada del período estival y la necesidad de continuar la tramitación de los expedientes administrativos de acuerdo con los principios de eficacia y eficiencia vengo a resolver:

Primero.—Avocar la totalidad de las atribuciones delegadas en la Junta de Gobierno Local, en virtud de Decreto número 18.859, en la persona titular de Alcaldía-Presidencia o en la que legalmente le sustituya, desde el 3 hasta el 31 de agosto de 2020, ambos incluidos.

Segundo.—Notificar a los miembros de la Junta de Gobierno Local la presente Resolución.

Tercero.—Dar cuenta al Pleno del presente Decreto y ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de su efectividad desde el día de su firma.

En Aranjuez, a 31 de julio de 2020.—La alcaldesa-presidenta, María José Martínez de la Fuente.

Decreto de Alcaldía-Presidencia

Mediante Decreto número 18.008, de 25 de junio de 2019, conferí las correspondientes delegaciones en los concejales-delegados.

Visto que dispone el artículo 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales “El órgano delegante podrá avocar en cualquier momento la competencia delegada con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común”.

Visto que dispone el artículo 10.1 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público: “Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente”.

Considerando la llegada del período estival y la necesidad de continuar la tramitación de los expedientes administrativos de acuerdo con los principios de eficacia y eficiencia vengo a resolver:

Primero.—Avocar las delegaciones conferidas en doña Belén Barcala del Pozo, relativas a Hacienda, Personal, Patrimonio municipal y Régimen interior, en la persona titular de Alcaldía-Presidencia o en la que legalmente le sustituya, desde el 31 de julio al 16 de agosto de 2020, ambos incluidos.

Segundo.—Notificar a doña Belén Barcala del Pozo el presente Decreto.

Tercero.—Dar cuenta al Pleno de la presente Resolución y ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de su efectividad desde el día de su firma.

En Aranjuez, a 31 de julio de 2020.—La alcaldesa-presidenta, María José Martínez de la Fuente.

(03/19.610/20)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

52**CAMARMA DE ESTERUELAS****RÉGIMEN ECONÓMICO**

El Pleno del Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2020, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local, que, al no haberse presentado alegaciones, se convierte en definitivo, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Primero.—Aprobar de forma definitiva la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local, que contienen las siguientes modificaciones y quedando el resto del texto igual:

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIONES
PRIVATIVAS Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES
DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL**

(...)

TÍTULO V

Devengo y período impositivo

Artículo 7.—1. Las tasas se devengan según la naturaleza de su hecho imponible y conforme se determina a continuación:

- a) En los aprovechamientos temporales o por períodos inferiores al año, cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial, y en todo caso cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente, que no se tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente de la autoliquidación. En estos supuestos, el período impositivo comprenderá la temporada o el tiempo autorizado.

(...)

TÍTULO VI

Gestión

Artículo 8.—1. Las tarifas reguladas en los epígrafes 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º y 9.º se exigirán en régimen de autoliquidación, constituyendo un alta en el correspondiente padrón en el caso de devengo periódico del tributo.

Las tasas por aprovechamientos permanentes o temporales prorrogados tácitamente, se liquidarán periódicamente por años naturales o temporada según corresponda.

2. La tasa por ocupación del dominio público local con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios y otras instalaciones análogas, se liquidarán y cobrarán en su totalidad anticipadamente, previamente a la retirada de la licencia de cualquier clase de obra que precise instalación de vallas, andamios o elementos análogos.

El tiempo autorizado para la ocupación de la vía pública con alguno de los elementos indicados será el que se determine como necesario por los Servicios Técnicos Municipales, en función de la complejidad y características de la obra a realizar. Cuando dicho período fuera insuficiente para la finalización de las obras, el titular de la licencia, antes de agotarse dicho plazo, deberá solicitar prórroga de la misma y abonar la cuota correspondiente al nuevo período de tiempo que se autorice.

3. Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gas-

tos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe. Si los daños fueran irreparables, el Ayuntamiento será indemnizado en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados, no pudiéndose condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros referidos.

4. El ingreso de las tarifas recogidas en la presente Ordenanza Fiscal no faculta para la utilización privativa o para el aprovechamiento especial del dominio público local, que sólo podrán tener lugar en virtud de las correspondientes licencias, autorizaciones o concesiones otorgadas al efecto.

5. Las liquidaciones de las tasas que se practiquen, se realizará en base a los datos que consten en la solicitud que inicie la actuación o expediente de trámite, y tendrá carácter de liquidación provisional hasta que el Ayuntamiento realice las comprobaciones pertinentes y, en base a ellas, se gire la correspondiente liquidación definitiva.

6. La cuantía de las tasas que pudieran corresponder a “Telefónica de España, S. A.”, por aplicación de esta ordenanza fiscal, se considera englobada en la compensación en metálico de periodicidad anual a que se refiere el artículo 4.1 de la Ley 15/1987, de 30 de julio.

(...)

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Para la temporada mayo-octubre 2020 y para la temporada noviembre 2020-abril 2021, no será aplicable el epígrafe 4.º del artículo 6 de la presente ordenanza fiscal, relativo a la cuota tributaria a cobrar por la ocupación de terreno de uso público local con mesas y sillas con finalidad lucrativa.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Segundo.—Publicar dicho acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, aplicándose a partir de la fecha que señala dicha ordenanza.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

En Camarma de Esteruelas, a 10 de agosto de 2020.—El alcalde-presidente, Pedro Valdominos Horche.

(03/19.532/20)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****53****COLMENAR DE OREJA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2020, aprobó el calendario fiscal para el ejercicio 2020, según el siguiente detalle:

Se establecen tres períodos de cobranza distribuidos de la siguiente forma:

- Primer período:
 - Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica: del 2 de marzo al 4 de mayo de 2020.
- Segundo período:
 - Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana: del 1 de julio al 31 de agosto de 2020.
 - Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica: del 1 de julio al 31 de agosto de 2020.
- Tercer período:
 - Impuesto sobre actividades económicas: del 1 de octubre al 30 de noviembre de 2020.
 - Tasa de basuras: del 1 de octubre al 30 de noviembre de 2020.
 - Tasa de alcantarillado: del 1 de octubre al 30 de noviembre de 2020.
 - Tasa de vados permanente: del 1 de octubre al 30 de noviembre de 2020.

El resto de los impuestos y tasas serán notificados individualmente.

Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para su general conocimiento y efectos oportunos.

En Colmenar de Oreja, a 20 de febrero de 2020.—El alcalde-presidente, David Moya Aguilar.

(02/5.963/20)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

54**COLMENAREJO**

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno del Ayuntamiento de Colmenarejo, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de abril de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación del presupuesto MC02/2020 al presupuesto general de 2018, prorrogado en el 2020, por transferencia de créditos.

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de crédito, se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Colmenarejo, a 19 de junio de 2020.—La alcaldesa-presidente, Míriam Polo Fernández.

(03/19.600/20)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

55**COLMENAR VIEJO**

RÉGIMEN ECONÓMICO

En esta Entidad Local y conforme la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones:

El expediente de transferencias de crédito entre distintos grupos de función, aprobado por el Pleno el 4 de agosto de 2020.

Los interesados podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- A. Plazo de exposición del expediente y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- B. Oficina de presentación: Registros del Ayuntamiento presencialmente o en Sede Electrónica. Asimismo, podrán presentarse en los registros de cualquiera de los órganos u oficinas previstos en el artículo 16 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- C. Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

Colmenar Viejo, a 4 de agosto de 2020.—El alcalde-presidente, Jorge García Díaz.

(03/19.670/20)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****56****CUBAS DE LA SAGRA****OTROS ANUNCIOS**

El Ayuntamiento de Cubas de la Sagra, mediante acuerdo Plenario de 22 julio de 2020, ha dispuesto la iniciación de expediente de alteración de calificación jurídica de dos inmuebles que constan en el inventario de bienes, sitios en calle Viñagrande, números 63 y 65, como bien de dominio público para su paso a bien de carácter patrimonial al haber dejado de cumplir la función pública a la que estaba destinado.

Se pone en conocimiento público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, durante el plazo de un mes, desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de presentar las reclamaciones o sugerencias que se consideren pertinentes en las dependencias de este Ayuntamiento. El expediente tramitado está depositado para su consulta pública en dependencias municipales, de diez a catorce horas de lunes a viernes.

En Cubas de la Sagra, a 3 de agosto de 2020.—La concejala, Milagros García Joven.

(03/19.643/20)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****57****EL BERRUECO****RÉGIMEN ECONÓMICO**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión de 9 de julio del 2020, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://elberrueco.sedelectronica.es>).

El Berrueco, a 10 de julio de 2020.—El alcalde, Jaime Sanz Lozano.

(03/19.669/20)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

58**EL ESCORIAL**

OFERTAS DE EMPLEO

La Alcaldía-Presidencia, mediante resolución 185/2020, de 20 de julio, relativa al proceso selectivo para la selección, mediante concurso-oposición, de cuatro plazas de Policial Local que se sigue en esta Administración acordó:

Primero.—Estimar los recursos presentados por D. Ramón Delgado García con DNI número ****4496*, D. Daniel López-Brea Marín, con DNI número ****8308* y Dña. Mairene Gómez Alberto con DNI número ****9866*, en base a los argumentos expuestos en el informe emitido con fecha 17 de julio de 2020 que se dan por reproducidos.

Segundo.—Declarar nulos los actos llevados a cabo desde la celebración de la primera de las pruebas de oposición (prueba psicotécnica), debiendo retrotraerse el procedimiento al momento previo anterior a su celebración (resolución por la que se declara la relación de candidatos definitivamente admitidos), disponiéndose la conservación del resto de trámites hasta ese momento.

Contra la presente resolución no cabra la interposición de nuevo recurso administrativo, salvo el extraordinario de revisión en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, por lo que contra la misma, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, en relación con el artículo 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

En El Escorial, a 22 de julio de 2020.—La concejala-delegada de Personal, Marta de la Vera Arias.

(02/19.503/20)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

59**FRESNEDILLAS DE LA OLIVA**

OFERTAS DE EMPLEO

Mediante el presente anuncio se publica la resolución de Alcaldía número 2020/0311, de 30 de julio de 2020, en la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para el proceso de selección para una plaza en propiedad de auxiliar administrativo del Ayuntamiento de Fresnedillas de la Oliva (Madrid), de personal laboral fijo, mediante procedimiento extraordinario de estabilización y consolidación de empleo.

Visto que las bases de la convocatoria fueron aprobadas en Resolución de Alcaldía número 2020-0035, de 23 de enero de 2020, conforme al procedimiento legalmente previsto.

Dichas bases se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 35, de 11 de febrero de 2020, y la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado” número 46, de 22 de febrero de 2020.

En el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 133, de 3 de junio de 2020, se ha publicado anuncio de rectificación de dichas bases, que no afecta a la plaza de Auxiliar Administrativo, afectando únicamente a la plaza de Técnico de Empleo y Desarrollo Local incluida en las mismas bases.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión, se decreta resolución de Alcaldía número 2020-0245, de 18 de junio de 2020, en la que se aprueba el listado provisional de admitidos y excluidos a las pruebas de acceso para la plaza referenciada.

En virtud de los artículos 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local

RESUELVO

Primero.—Estimar la alegación presentada por D. César Daniel López de la Torre Casillas, para subsanar error en la publicación de su apellido y, en consecuencia, introducir en el expediente las modificaciones indicadas.

Segundo.—Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada.

Tercero.—Publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el anuncio de la aprobación definitiva de la relación de aspirantes admitidos y excluidos para el proceso selectivo para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo.

Cuarto.—Publicar en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la Sede Electrónica (<http://fresnedillasdelaoliva.sedelectronica.es>), el listado definitivo de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos, y la fecha de convocatoria para realizar el primer ejercicio de la fase de oposición.

Quinto.—Aprobar la composición del Tribunal Calificador que ha de juzgar las correspondientes pruebas, y designar como miembros del mismo a las siguientes personas:

- Presidenta: Marta Aguirre Alcázar.
Suplente: Rocío Revuelta Lozano.
- Secretario: José Ignacio Díaz Pontes.
Suplente: Pilar Wic Rodríguez.
- Vocal: Marta Pérez Pozuelo.
Suplente: Sandra Martín Gómez.
- Vocal: Gemma García Gallardo.
Suplente: Tania Serrano Ventura.
- Vocal: José Enrique González Hernández.
Suplente: Sheila Pérez Fernández.

Sexto.—Notificar la presente resolución a los miembros anteriormente designados, para su conocimiento.

Séptimo.—Acordar la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, que tendrá lugar el día 5 de octubre de 2020, a las 9:30 horas, en la Casa de la Cultura de Fresnedillas de la Oliva (calle Caño, número 8), debiendo presentar los aspirantes la documentación identificativa.

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Octavo.—A causa de la pandemia ocasionada por el COVID-19, para la realización del primer ejercicio y posteriores, se aplicarán las condiciones establecidas en la normativa vigente, en relación a las posibles restricciones establecidas.

Fresnedillas de la Oliva, a 31 de julio de 2020.—El alcalde-presidente, José Damián de la Peña Alonso.

(03/19.656/20)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

60
FRESNEDILLAS DE LA OLIVA

OFERTAS DE EMPLEO

Mediante el presente anuncio se publica la resolución de Alcaldía número 2020/0314, de fecha 30 de julio de 2020, en la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para el proceso de selección para una plaza en propiedad de agente de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Fresnedillas de la Oliva (Madrid), de personal laboral fijo, mediante procedimiento extraordinario de estabilización y consolidación de empleo.

Vista la necesidad de convocar proceso de selección para una plaza en propiedad, de personal laboral fijo, mediante procedimiento extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2019, aprobada por resolución de Alcaldía número 2019/0077, de fecha 7 de febrero de 2019, y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 43, de fecha 20 de febrero de 2019:

N.º VACANTES	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA
1	Agente de Empleo y Desarrollo Local

Visto que las bases de la convocatoria fueron aprobadas en resolución de Alcaldía número 2020/0035, de fecha 23 de enero de 2020.

Dichas bases se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 35, del 11 de febrero de 2020, y la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado” número 46, de 22 de febrero de 2020.

En el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 133, de 3 de junio de 2020, se ha publicado anuncio de rectificación de dichas bases, afectando únicamente a la cláusula tercera, en lo referente al apartado A.2 de la plaza de técnico de Empleo (agente de Empleo y Desarrollo Local).

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión para el proceso de estabilización de empleo para la provisión en propiedad de una plaza de agente de Empleo y Desarrollo Local, mediante concurso-oposición en régimen laboral fijo, en este Ayuntamiento de Fresnedillas de la Oliva (Madrid), habiendo tenido en cuenta para cómputo, la suspensión de plazos administrativos acordada mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Vistas las solicitudes presentadas y examinada la documentación que las acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, resuelvo:

Primero.—Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Segundo.—Publicar el anuncio de la relación provisional de admitidos y excluidos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Tercero.—Publicar el listado provisional de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fresnedillas de la Oliva (<https://fresnedillasdelaoliva.sedelectronica.es>), y en el tablón de anuncios físico del Ayuntamiento (plaza de la Constitución, número 1).

Cuarto.—Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión, conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Fresnedillas de la Oliva, a 31 de julio de 2020.—El alcalde-presidente, José Damián de la Peña Alonso.

(03/19.651/20)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

61**FRESNEDILLAS DE LA OLIVA**

URBANISMO

En sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación, celebrada el día 29 de julio de 2020, se aprobó inicialmente y se acuerda someter a exposición pública, la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal, denominada “Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Fresnedillas de la Oliva, catálogo de bienes y espacios protegidos”, que contiene documento ambiental estratégico, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Durante dicho plazo, los documentos podrán ser examinados por cualquier interesado en las dependencias municipales, y se podrán presentar las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (<http://fresnedillasdelaoliva.sedelectronica.es>).

Quedan suspendidos los actos de uso del suelo, de construcción y edificación y ejecución de actividades en aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

Fresnedillas de la Oliva, a 31 de julio de 2020.—El alcalde-presidente, José Damián de la Peña Alonso.

(03/19.644/20)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****62****GETAFE****ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

No habiéndose formulado reclamación alguna dentro del plazo legalmente establecido, de conformidad con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo el acuerdo de modificación de la vigente Plantilla del Ayuntamiento de Getafe, aprobado inicialmente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 17 de junio de 2020, y que fue objeto de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 159, de 2 de julio de 2020.

Contra la aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio, sin que el recurso suspenda la ejecución del acuerdo y sin perjuicio de que los interesados puedan interponer, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Getafe, a 30 de julio de 2020.—El secretario general del Pleno, Pedro Bocos Redondo.

(03/19.626/20)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

63**GRIÑÓN****OFERTAS DE EMPLEO**

Mediante Decreto de Alcaldía n.º 1354 de fecha 21 de julio de 2020 se ha adoptado resolución del siguiente tenor literal:

“Primero.—Aprobar las Bases que han de regir para el proceso selectivo para cubrir mediante nombramiento de funcionario interino, una plaza perteneciente a la escala de Administración Especial, Grupo A2, Ingeniero Industrial, y posterior formación de una bolsa de empleo, mediante el procedimiento de Concurso-Oposición Libre del Ayuntamiento de Griñón, que se adjuntan como Anexo al presente.

Segundo.—Aprobar la convocatoria del proceso de selección y autorizar el gasto en los términos que constan en el informe de Intervención nº 212 de fecha 16 de julio de 2020.

Tercero.—Ordenar la publicación del texto íntegro de las bases de selección en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y abrir un plazo para presentación de solicitudes de veinte días naturales desde el siguiente al de la publicación del anuncio de las bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Asimismo, se publicará anuncio de la convocatoria del proceso selectivo en el tablón de anuncios municipal y en la sede electrónica del ayuntamiento. Si el último día del plazo fuere inhábil, se prorrogará al primer día hábil siguiente en aplicación del artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Cuarto.—Acordar que el Departamento de Personal proceda a tramitar y gestionar el oportuno expediente.

Quinto.—Contra las Bases y la Convocatoria podrán los interesados presentar los recursos que constan en la Base Decimoquinta de las mismas.”

ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO INTERINO UNA PLAZA PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, GRUPO A2, INGENIERO INDUSTRIAL, Y POSTERIOR FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DEL AYUNTAMIENTO DE GRIÑÓN (MADRID)

Primera. *Objeto de la convocatoria. Normativa aplicable.*—Es objeto de las presentes bases la contratación de un funcionario interino perteneciente a la escala de Administración especial, técnico medio A2, especialidad Ingeniero Industrial, plaza que se encuentra vacante en la actualidad y tiene necesidad de ser cubierta, al amparo del artículo 10.1.a) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, TREBEP).

Normativa:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Régimen Local.

- Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado
- Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

Segunda. *Garantía de los principios básicos.*—El artículo 55 del EBEP establece que todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico.

En su segundo apartado añade: Las administraciones Públicas (.../...) seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales mencionados, así como los establecidos a continuación:

- Publicidad de las convocatorias.
- Transparencia.
- Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.
- No discriminación; La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Tercera. *Plazo de nombramiento, causas de cese y funciones a desempeñar.*—El nombramiento se realizará hasta que se cubra la plaza de forma definitiva por funcionario de plantilla. En cumplimiento del artículo 10.4 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, TREBEP, la plaza vacante desempeñada por funcionario interino deberá incluirse en la oferta de empleo correspondiente al ejercicio en que se produce su nombramiento y, si no fuera posible, en la siguiente, salvo que se decida su amortización.

El cese del funcionario interino se producirá por cualquiera de las causas previstas en el artículo 63 del TREBEP, cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento.

Funciones a desempeñar. El funcionario interino desempeñará las funciones propias de la titulación de Ingeniero, siendo estas, a título enunciativo:

- Emisión de informes técnicos en procedimientos de otorgamiento de licencias urbanísticas.
- Emisión de informes técnicos en los procedimientos de restablecimiento de la legalidad urbanística y procedimientos sancionadores.
- Emisión de informes técnicos en los procedimientos de declaración de ruina, o relativos al cumplimiento del deber de conservación establecido en la normativa urbanística.
- Emisión de informes en los procedimientos urbanísticos y planeamiento urbanístico.
- Realización de labores de inspección, suscribiendo las correspondientes actas.
- Informes de valoración de terrenos, edificios y construcciones.
- Elaboración de presupuestos, memorias valoradas y redacción de proyectos, propias del puesto.
- Así como cualquier otra función relacionada con su puesto de trabajo.

Características del puesto:

Consta publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID nº 242 de fecha 10 de octubre de 2018 relativa a la aprobación definitiva del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Griñón en sesión ordinaria celebrada el día 10 de agosto de 2018 punto 5.2, relativo a la aprobación de la modificación de la plantilla de personal,

anexo de personal y catálogo de puestos, donde resuelve la creación de plaza de ingeniero industrial y su actualización según BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID n.º 122, viernes 24 de mayo de 2019, con las siguientes características:

PUESTO	PLAZAS	SITUACIÓN	SUGGRUPO	NIVEL DE DESTINO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO (A mayo 2019 a jornada completa)
Ingeniero Industrial	1	VACANTE	A2	24	20.894,34 euros

Sistema selectivo. El sistema selectivo es el de concurso oposición libre.

Cuarta. *Requisitos de los aspirantes.*—4.1 Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público para el acceso de los nacionales de otros Estados a puestos en la Administración Pública. Será de aplicación lo previsto en el Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que les es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores, si el candidato seleccionado no poseyera la nacionalidad española y al ser la selección por oposición-concurso, deberá superar una prueba por la que se compruebe que posee un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita de la lengua castellana, salvo que el conocimiento de esta lengua se dedujera de su origen o pudiera acreditarlo documentalmente.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, no padeciendo enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- c) No estar incurso en situación de incompatibilidad y no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- d) Estar en posesión del título universitario de Ingeniero Técnico Industrial, expedido con arreglo a la legislación vigente habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Ingeniero técnico Industrial. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- e) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

Todos los requisitos enumerados deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

Quinta. *Solicitudes.*—5.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo mediante instancia según modelo que podrán descargar de la página web del Ayuntamiento de Griñón (www.grinon.es) dirigida a la Alcaldía, la cual deberá ser presentada por medios electrónicos en la dirección de sede electrónica: www.grinon.sedelectronica.es, así como el Registro General del Ayuntamiento de Griñón durante horario de atención al público de 9:00 a 14:00 horas o en los restantes registros previstos en el art. 16.4 de la Ley 29/2015, en el plazo de veinte días naturales desde el siguiente al de la publicación del anuncio de apertura de plazo de entrega de solicitudes en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Asimismo, se publicará anuncio en el tablón de anuncios municipal y en la página web del ayuntamiento. Si el último día del plazo fuere inhábil, se prorrogará al primer día hábil siguiente en aplicación del artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5.2. Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes de participación que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, junto con la fotocopia DNI, fotocopia título y justificante pago tasa.

5.3. La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia del título académico que da derecho a participar en esta convocatoria.
- Justificante del pago de derechos de examen, que asciende a la cantidad de 30 euros euros de acuerdo con la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos municipales o de los que entienda la Administración o Autoridades municipales (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID nº 69 de fecha 22 de marzo de 2014), y que deberá ingresarse mediante documento de autoliquidación obtenido mediante personación en el Ayuntamiento sito en la Plaza Mayor, nº 1 de Griñón en horario de 9:00 a 14:00, poniéndose en contacto con el teléfono 918140014 o solicitando autoliquidación al correo electrónico rafa.vera@ayto-grinon.es o bien a través de la Oficina Virtual Tributaria de este Ayuntamiento en el siguiente enlace: <https://sedegrinon.eadministracion.es>. Una vez obtenido el documento de autoliquidación se podrá realizar el pago en las oficinas bancarias de La Caixa o mediante la sede electrónica tributaria: www.sedegrinon.eadministracion.es pulsando en la opción "Pago de tributos y sanciones municipales (acceso sin certificado)".

Se reconoce el derecho a la exención del pago de los derechos de examen para todos aquellos solicitantes que se encuentren en situación de desempleo (art. 10 de la referida Ordenanza). Para la aplicación de la mencionada exención, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el apartado anterior, mediante la presentación de certificado o documento que acredite su situación de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo, o en su caso, el Servicio Regional que corresponda.

- Currículum vitae del aspirante para valoración de méritos.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso. En documentos adjuntos a la solicitud, se especificarán los méritos alegados, incluyéndose junto a dicha solicitud los documentos acreditativos de los mismos mediante documentos originales o copias compulsadas. La falta de acreditación de los méritos junto con la solicitud de participación no será subsanable, no pudiendo alegar nuevos méritos, y generará la no valoración de los mismos.

Los méritos relativos a la experiencia laboral deberán ser acreditados mediante certificado de servicios prestados en las Administraciones Públicas.

Los cursos de formación se acreditan mediante certificado o título expedido o en su caso, mediante fotocopias compulsadas.

5.4. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación adicional sobre los méritos alegados, procediéndose a valorar por el tribunal únicamente los méritos que hayan sido documentados y presentados en dicho plazo.

5.5. Los aspirantes que por estar afectados de una minusvalía, precisen adaptaciones en tiempo y medios para la realización de las pruebas, lo indicarán en el apartado correspondiente, a fin de que se adopten las medidas oportunas.

Admisión de solicitudes:

5.6. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde aprobará, mediante Resolución, la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en este último caso, de la causa que la motiva, y que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica de la página web municipal.

5.7. A la vista de dicha relación, los interesados podrán formular alegaciones o solicitar rectificación o subsanación de errores. El plazo de subsanación de los defectos será de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la mencionada Resolución. Si dentro del plazo establecido no subsanara dicho defecto serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

5.8. Por la Alcaldía se dictará Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, en la que asimismo se designará el órgano de selección y se convocará a los aspirantes al primer ejercicio.

5.9. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozcan a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la Base Tercera. Cuando de la documentación que de acuerdo con las presentes Bases debe presentarse en caso de ser aprobado se desprenda que no posee alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Sexta. *Designación del órgano de selección.*—6.1. El Tribunal Calificador será nombrado por el Sr. Alcalde y estará compuesto por 5 miembros: un Presidente, 3 vocales y un Secretario.

La composición del Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del mismo.

- Presidente: Ejercerá la Presidencia un funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Griñón, designado a tal efecto.
- Secretario: El de la Corporación o funcionario de carrera municipal en quien delegue, con voz y sin voto.
- Vocales: Los tres vocales serán designados por la Alcaldía del Ayuntamiento de Griñón de entre funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Griñón o de otras Administraciones Públicas.

6.2. El nombramiento de los miembros del Tribunal se hará por Resolución de la Alcaldía en la que asimismo se aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos y se convocará al tribunal para calificación de la fase de concurso y a los aspirantes a la celebración del primer ejercicio. Dicha Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la sede electrónica de página web de la misma.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los suplentes que sustituirán a los respectivos titulares, en su caso.

Los miembros del tribunal de selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, deberán pertenecer la mitad más uno de ellos, al menos, al área de conocimiento técnico (arquitecto, aparejador, ingeniero o similares) y, la totalidad de los mismos, titulación de igual o superior nivel académico.

6.3. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del presidente y del secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente del Tribunal.

6.4. El Tribunal resolverá por la mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en las Bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y formas establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que se puedan derivar del procedimiento selectivo.

6.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de conformidad con el art. 13.4 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, para lo que el Presidente del solicitará de los miembros declaración expresa al respecto, incorporándose al expediente.

Asimismo, los aspirantes podrán recusarles si concurriese alguna de aquellas circunstancias.

6.6. Serán de aplicación a dicho Órgano las normas sobre constitución de órganos colegiados previstas en los arts. 15 y siguientes de la Ley 40/2015.

6.7. Podrá asistir a las pruebas selectivas, en calidad de observador, un miembro de la Junta de Personal y otro del Comité de Empresa del Ayuntamiento de Griñón designados a tal efecto por los mismos, siéndole de aplicación las causas de abstención para formar parte del tribunal cuando concurra en ellos las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de conformidad con el art. 13.4 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

6.8. Asesores especialistas. Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otro personal municipal, de otras Administraciones Públicas o del sector privado que colaborará, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado Tribunal.

Séptima. *Comienzo y desarrollo del proceso selectivo.*—7.1. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el órgano de selección.

7.2. La convocatoria del primer ejercicio, indicando el lugar, día y hora, se realizará mediante el correspondiente anuncio en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento, junto con la designación del órgano de selección y lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

7.3. Las restantes convocatorias a la realización de las pruebas, se harán, exclusivamente, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en sede electrónica del Ayuntamiento y en su caso en los restantes lugares y fechas indicado por el órgano de selección.

7.4. En el caso de las pruebas individuales, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “Q”, según lo dispuesto en la Resolución de 15 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (“Boletín Oficial del Estado” 18 de marzo de 2019). En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra “Q”, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyos primer apellido comience por la letra “R”, y así sucesivamente.

7.5. De la sesión o sesiones que celebre el Tribunal, el Secretario levantará acta, donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios de los aspirantes y las incidencias y votaciones que se produzcan. El acta/s, numeradas y rubricadas, constituirá el expediente de las pruebas selectivas.

Junto con el acta, se unirán al expediente las hojas de examen o ejercicios realizados por los opositores.

Octava. *Sistema selectivo.*—El sistema selectivo será el de concurso-oposición.

El procedimiento selectivo de concurso oposición se realizará en dos fases:

1. Fase concurso.
2. Fase oposición.

La fase de concurso será previa a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio.

El Tribunal se reunirá con carácter previo a la celebración del ejercicio de la fase oposición, para valorar los méritos de la fase concurso. La resolución contendrá la puntuación global obtenida por cada aspirante en la fase concurso y se publicará en el tablón de anuncios municipal y en la sede electrónica de la página web www.grinon.es (www.grinon.sedelectronica.es)

La puntuación máxima del concurso-oposición será de 50 puntos según el siguiente desglose:

Fase concurso. Méritos a valorar, máximo 10 puntos.

Formación: máxima puntuación 4 puntos.

- Cursos de formación o Máster Universitario: se valorarán los cursos de formación o Máster Universitario acreditados hasta la fecha de publicación de la convocatoria de este proceso selectivo, cuyo contenido esté directamente relacionado con las tareas de ingeniero industrial en relación a las funciones propias del puesto a desempeñar y que hayan sido convocados u homologados por escuelas públicas de formación, instituciones públicas oficiales o sean estudios oficiales (Podrá tomarse como referencia la parte específica del temario anexo).

La puntuación de los cursos será:

- Por cada curso de 500 horas en adelante: 0,005 punto/hora.
- Por cada curso entre 500 y 250 horas: 0,004 punto/hora.
- Por cada curso entre 250 y 150 horas: 0,003 punto/hora.
- Por cada curso entre 150 y 40 horas: 0,002 punto/hora.

No se valorarán los cursos que no acrediten las horas de duración. Tampoco se valorarán los cursos inferiores a 40 horas lectivas, los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos y los diplomas relativos a jornadas, simposios, seminarios y similares. No se tendrán en cuenta estudios con una antigüedad superior a 5 años desde la publicación de la presente convocatoria.

Experiencia profesional: máxima puntuación 6 puntos.

- Por cada mes completo o fracción superior a quince días de servicios prestados en una entidad local, en puestos iguales o similares a la que se opta, en las que fundamentalmente las tareas a desempeñar estén relacionadas con las licencias urbanísticas, acreditado mediante un informe o certificación expedida por el organismo o ente público competente.

El informe deberá estar suscrito por el responsable de la dependencia o departamento en el que se hubieran prestado los servicios, que deberá identificarse con su cargo o condición, y deberá detallar las funciones desempeñadas por el aspirante. Los certificados deberán estar expedidos por el Secretario de la entidad local de que se trate, con base en los documentos que consten en el expediente o en la ficha descriptiva del puesto de trabajo desempeñado.

Por cada mes o fracción superior a quince días: 0,15 puntos.

- Por cada mes completo o fracción superior a quince días de servicios prestados en el ámbito de otras administraciones públicas en puesto igual o similar al que se opta, en el ámbito de urbanismo, acreditado mediante un informe o certificación expedida por el organismo o ente público competente.

El informe deberá estar suscrito por el responsable de la dependencia o departamento en el que se hubieran prestado los servicios, que deberá identificarse con su cargo o condición, y deberá detallar las funciones desempeñadas por el aspirante. Los certificados deberán estar expedidos por quien ostente la función de fe pública en el organismo de que se trate, con base en los documentos que consten en el expediente o en la ficha descriptiva del puesto de trabajo desempeñado.

Por cada mes o fracción superior a quince días: 0,05 puntos.

Por servicios prestados se entenderán los realizados por contrato laboral o nombramiento administrativo, reduciéndose proporcionalmente, en su caso, el prestado a tiempo parcial.

Fase oposición, máximo 40 puntos.

La fase oposición consistirá en la realización de pruebas de capacidad y aptitud, eliminatorias y obligatorias para los aspirantes, llevándose a cabo las medidas oportunas por el Tribunal para garantizar el anonimato de los aspirantes.

La prueba a desarrollar consistirá en dos partes:

- Primer ejercicio teórico: consistirá en contestar un cuestionario de 50 preguntas relativas al programa que figura como Anexo a estas Bases.

Estos cuestionarios estarán compuestos por preguntas con tres o cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 1 hora, pudiendo el Tribunal Calificador fijar una duración inferior.

El ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar al menos, 5 puntos para superar el ejercicio, quedando excluidos los que no alcancen la puntuación mínima.

Cada respuesta acertada valdrá 0,20 puntos, la respuesta errónea penaliza con - 0,05 puntos y en blanco no contabiliza.

- Segundo ejercicio práctico: Consistirá en resolver por escrito un supuesto práctico propio de las funciones a desempeñar, durante un período máximo de una hora, el supuesto contendrá cuestiones prácticas a resolver de forma motivada, y que podrá requerir el formato de informe técnico en todo caso relacionado con el temario que figura como Anexo a estas bases. Para la realización del supuesto no se podrá utilizar textos de ningún tipo.

El ejercicio será leído ante el Tribunal, pudiendo este realizar preguntas y solicitar aclaraciones.

El ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar al menos, 5 puntos para superar el ejercicio, quedando excluidos los que no alcancen la puntuación mínima.

La fecha y lugar en la que se celebrarán las pruebas se anunciará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica página web www.grinon.es (www.grinon.sedelectronica.es)

Puntuación: Finalizada la fase de oposición, el Tribunal calificador obtendrá el resultado de las calificaciones de los aspirantes que hubieren superado la fase de oposición, de la suma total de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y de oposición, ordenadas de mayor a menor. Para ello, al resultado de los exámenes se le aplicará proporcionalmente la ponderación de la fase de oposición.

En caso de empate de los aspirantes, optará al puesto aquel que haya obtenido una mayor puntuación en la primera prueba de la fase de oposición, a continuación quien haya obtenido mayor puntuación en la segunda fase de la oposición, seguido de quién haya obtenido mayor puntuación en la fase total del concurso.

Novena. *Superación del procedimiento selectivo.*—9.1. Superarán este procedimiento selectivo aquellos aspirantes que superen todos los ejercicios de la fase de oposición, y que serán los que constituyan la bolsa para nombramientos interinos.

9.2. Para la obtención de la puntuación global el tribunal sumará las puntuaciones de ambas fases, concurso y oposición.

9.3. El orden en que se formará la bolsa de empleo se determinará mediante la suma de las notas obtenidas en los dos ejercicios de la fase de oposición más la puntuación obtenida en la fase de concurso, siendo necesario que el aspirante haya superado y obtenido 5 puntos, al menos, en el primer ejercicio de la fase de oposición.

9.4. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- Mayor puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios de la oposición por el orden en que se haya realizado.
- Mayor puntuación en los apartados del baremo de mérito por el orden en que estos aparezcan en la convocatoria.

9.5. El tribunal queda facultado para determinar el nivel mínimo exigido para la obtención de las calificaciones de conformidad con el sistema de valoración que acuerde en cada ejercicio.

Décima. *Lista de aprobados.*—10. Terminada la calificación de todos los ejercicios, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web municipal (www.grinon.selectronica.es) la relación de aspirante/s aprobado/s por el orden de puntuación y la propuesta de nombramiento.

Undécima. *Presentación de documentos.*—11.1. Notificada la propuesta del Tribunal al aspirante aprobado con más puntuación, éste deberá aportar ante el Ayuntamiento dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde el día siguiente al recibo de la notificación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y que son los siguientes:

- a) Fotocopia compulsada del DNI o Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.
- b) Título académico exigido, fotocopia compulsada o resguardo del pago de derechos del mismo.
- c) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad, deberán presentar certificación expedida por los órganos técnicos competentes de la Administración correspondientes, que acredite tales condiciones, así como certificación de compatibilidad para el desempeño de las funciones o tareas propias del puesto de trabajo.
- d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, de cualesquiera Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- e) Declaración jurada de no encontrarse incurso en causa de incompatibilidad conforme a la normativa vigente.

11.2. Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante o aspirantes propuestos no presentara su documentación, no acreditara el haber reunido los requisitos al momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso o no reuniera, de forma sobrevenida desde aquella fecha al momento de presentación de la documentación, los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado como funcionario interino y quedarán anuladas todas sus actuaciones, perdiendo cualquier derecho al respecto, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la solicitud para tomar parte en el proceso selectivo.

Duodécima. *Modalidad y duración del nombramiento.*—12.1. El nombramiento de funcionario interino se realizará hasta que se cubra la plaza de forma definitiva por funcionario de plantilla por oposición o concurso-oposición libre. En cumplimiento del artículo 10.4 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, TREBEP, la plaza vacante desempeñada por funcionario interino deberá incluirse en la oferta de empleo correspondiente al ejercicio en que se produce su nombramiento y, si no fuera posible, en la siguiente, salvo que se decida su amortización, y siempre que la Ley de Presupuestos Generales del Estado permita su inclusión.

El cese del funcionario interino se producirá por las causas previstas en el artículo 63 del TREBEP, cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento.

12.2. Las funciones y tareas a realizar serán las especificadas en la base segunda anterior.

Decimotercera. *Nombramiento como funcionario interino.*—Concluido el proceso selectivo, quien lo hubiera superado y acredite que reúne los requisitos exigidos, será nombrado funcionario interino por el Alcalde Presidente a propuesta del Tribunal.

El aspirante nombrado funcionario interino deberá tomar posesión en el plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al del recibo de la notificación del nombramiento, conforme a las prescripciones contenidas en el artículo 35 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local.

Para la toma de posesión, los interesados comparecerán ante el Sr. Alcalde Presidente y el Secretario General de la Corporación durante cualquiera de los días expresados en el apartado anterior, y en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde, en cuyo momento, y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constate, deberán prestar el juramento o promesa que prescribe la legislación vigente y formular la declaración jurada, en los impresos al efecto establecidos, de las actividades que estuvieran realizando.

A tenor, igualmente, de lo dispuesto en el apartado en el apartado 12.1, quienes, sin causa justificada, no tomarán posesión dentro del plazo señalado, no adquirirán la condición de funcionarios, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido. Asimismo, desde la toma de posesión, los funcionarios quedarán obligados a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento de Griñón.

Decimocuarta. *Régimen de impugnación.*—Contra las presentes bases y su convocatoria cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano competente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación. En el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que se pudiera interponer.

ANEXO II

TEMARIO

Grupo I. Parte general

1. La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y Deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.
2. La Corona. Las Cortes Generales.
3. El Tribunal de Cuentas y el Defensor del Pueblo.
4. El Gobierno y la Administración.
5. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. Organización. Competencias. La regulación constitucional de la Justicia.
6. Las Fuentes del Derecho Comunitario europeo. Derecho originario y derivado: reglamentos, directivas y decisiones.
7. El Gobierno y la Administración en la Constitución.
8. La Organización territorial del Estado en la Constitución. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas.
9. Competencias de la Comunidad de Madrid. Clases. En especial las relativas a la Administración Local.

10. La organización administrativa del Ayuntamiento de Griñón (I): Los Tenientes de Alcalde. La Junta de Gobierno Local. Las Comisiones Informativas. El Pleno.

11. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. Ámbito de aplicación. Objeto de la Ley. Principios Generales. Estructura. Los derechos de los ciudadanos en las leyes de procedimiento administrativo y de régimen jurídico. Las garantías en el desarrollo del procedimiento.

12. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Eficacia y validez. La notificación. Nulidad y anulabilidad. La ejecución. Revisión de oficio.

Grupo II. Urbanismo

1. Formación y evolución histórica del urbanismo en España. Legislación urbanística vigente.

2. La Organización Administrativa del Urbanismo. Competencias estatales y de las Comunidades Autónomas. La Competencia Municipal.

3. Legislación Autonómica. Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

4. La Planificación Urbanística. Naturaleza del Plan. Tipología de los planes: su jerarquía. Efectos del Plan Urbanístico.

5. El Planeamiento municipal. Los Planes Generales municipales de Ordenación. Las Normas Subsidiarias. Función, contenido, formación y formulación.

6. El Planeamiento de desarrollo.

7. Los Proyectos de Urbanización. Contenido sustantivo y documental. Formulación y aprobación.

8. Régimen urbanístico de la Propiedad del Suelo. La clasificación del Suelo. Derechos y deberes de los propietarios.

9. Las técnicas de equidistribución de beneficios y cargas. Obtención y ejecución de redes públicas. Otras cargas del planeamiento urbanístico.

10. Los diferentes sistemas de Ejecución de los Planes Urbanísticos. Principios generales. El sistema de Compensación. El sistema de Cooperación. El sistema de Expropiación. El sistema de Ejecución Forzosa.

11. Parcelaciones y Reparcelaciones. Características y tramitación. El Proyecto de Reparcelación.

12. La Disciplina Urbanística en la Comunidad de Madrid.

13. Intervención en el uso del suelo, en la edificación y en el mercado inmobiliario.

14. Intervención en la edificación y uso del suelo. Concesión de licencias. Procedimiento.

15. La infracción urbanística. Actos de edificación o uso del suelo no legitimados por licencia u orden de ejecución.

16. La infracción urbanística. Actos de edificación o usos del suelo en curso de ejecución, legitimados por licencia u orden de ejecución ilegales.

17. La infracción urbanística. Actos de edificación o de uso del suelo ya consumados y legitimados por licencia u orden de ejecución ilegales.

18. Los Convenios Urbanísticos. Concepto. Procedimiento de elaboración y publicidad.

19. El Régimen de Valoraciones del Suelo.

20. La Intervención Pública en el mercado inmobiliario. El Patrimonio Municipal del Suelo. Constitución y naturaleza. Bienes integrantes y destino.

21. La Estructura Urbana propuesta por las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Griñón. Sistemas Dotacionales y Patrón de localización de residencia y actividades.

Grupo III. Específicos

1. El deber de conservación de los edificios. Normativa reguladora. La declaración de la ruina. Supuestos.

2. La Prevención de Incendios. Normativa reguladora estatal y autonómica.

3. Seguridad e Higiene en la Edificación. El Estudio y el Plan de Seguridad. Aplicación. Referencia al Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre y posteriores modificaciones

4. Normativa de la Edificación. Normas Básicas de la Edificación CTE. Normas de obligado cumplimiento. Normas Tecnológicas CTE.

5. Instalaciones de fontanería. Agua fría y agua caliente. Sistemas y criterios de elección. Ejecución.

6. Instalaciones de saneamiento: naturaleza y sistemas. Redes horizontales y verticales.

7. Instalaciones de calefacción y climatización. Sistemas. Fuente de calor y producción de frío.
8. Instalaciones eléctricas de baja tensión. Características fundamentales. Sistemas.
9. Pliego de Condiciones Técnicas para las Obras de Conservación de Edificios Municipales.
10. El Sistema Viario Urbano. Criterios de diseño de la Sección-Tipo. Tipología. La ordenación del tráfico rodado y peatonal.
11. Supresión de barreras arquitectónicas en los espacios libres de uso público. Ley 8/1993, de 22 de junio, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas de la Comunidad de Madrid.
12. Alumbrado público. Criterios de diseño. Alumbrados especiales.
13. Redacción de proyectos de obras. Fases de trabajo. Documentos. Tramitación Administrativa. Pliego de cláusulas administrativas. Pliego de Condiciones Técnicas.
14. Expedientes de licitación y contratación. Clasificación de contratistas. Adjudicación de obras. Replanteo. La dirección de obra. Iniciación de la obra. Certificaciones. Medición de la obra.
15. Revisión de precios. Fórmulas e índices. Aplicación. Penalización. Suspensión de las obras. Rescisión y resolución del contrato. Extinción.
16. Recepción de las obras. Período de garantía. Liquidación y recepción definitiva.
17. Prevención y control de la proliferación y diseminación de legionela, Norma UNE 100030/2017 y Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.
18. Instalaciones eléctricas de alta tensión. Condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo.
19. Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto. Ámbito de aplicación. Instrucciones técnicas complementarias: Aspectos básicos Registro, mantenimiento e inspecciones periódicas. Documentación y puesta en servicio de las instalaciones.
20. Conocimientos de alumbrado público. Magnitudes y unidades de medida: flujo luminoso, temperatura de color, rendimiento de color. Eficacia luminosa. Intensidad luminosa. Luminancia, Iluminancia. Deslumbramiento. Criterios de calidad y evaluación.
21. Conocimientos de alumbrado público. Elementos y materiales: tecnología led y sus requerimientos técnicos exigibles, lámparas de descarga reactancias, condensadores, arrancadores, sistemas de ahorro energético. Luminarias. Soportes. Líneas eléctricas. Cuadros eléctricos de alumbrado público. Cálculos luminotécnicos. Cálculos eléctricos.
22. Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior aprobado por Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, instrucciones técnicas complementarias y guía técnica de aplicación.
23. Instalaciones de extinción contra incendios: extintores portátiles. Clasificación. Características. Eficacia. Adecuación a cada tipo de fuego. Elementos de identificación e información. Situación. Mantenimiento y señalización. Exigencias al respecto contenidas en el Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.
24. Ley 24/2013 del sector eléctrico. Reglamentación de contratos de acceso y acometidas.
Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro, procedimiento de autorización y reglamento de los puntos de medida
25. Ley 34/1998, del sector de Hidrocarburos y real Decreto 1434/2002, desarrollo Real Decreto 949/2001, relativo a contratos de acceso por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.
26. Ley 2/2012 de dinamización del comercio de la Comunidad de Madrid. Ámbito de aplicación.
27. Ley 21/013 de evaluación ambiental 21/2013. Evaluación de impacto ambiental y evaluación ambiental estratégica.
28. Ley evaluación ambiental de la Comunidad de Madrid 2/2002. Definiciones y procedimiento.

En Griñón, a 24 de julio de 2020.—El alcalde-presidente, José M.^a Porras Agenjo.

(02/18.703/20)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

64

GUADALIX DE LA SIERRA

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 31 de julio de 2020, acordó la aprobación definitiva de ordenanza fiscal de la tasa por ocupación de suelo público para la instalación de terrazas y barras, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 10.1,b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA OCUPACIÓN DE SUELO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS Y BARRAS

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Fundamento y régimen.*—Este Ayuntamiento, conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.3.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, establece la regulación de la ocupación del espacio público para terrazas y barras adscritos a bares, restaurantes y similares, así como el régimen de las tasas que por dichos servicios corresponda.

Art. 2. *Hecho imponible.*—Constituye el hecho imponible de esta tasa el aprovechamiento de las vías y terrenos de uso público mediante la ocupación con mesas, sillas, barras y cualesquiera otros elementos de naturaleza análoga con finalidad lucrativa.

Art. 3. *Devengo.*—La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en el momento de solicitar la correspondiente licencia para la instalación en la vía pública o terrenos de uso público de cualquiera de los elementos indicados en el artículo 2 en concepto de autoliquidación.

Art. 4. *Sujetos pasivos.*—Serán sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), a quienes se autorice para efectuar el aprovechamiento especial del dominio público local.

Capítulo II

Base imponible y cuota tributaria

Art. 5. *Base imponible y liquidable.*—Se tomará como base imponible el valor de la superficie ocupada, computada en número de mesas y sillas o en metros cuadrados, en función del tipo de ocupación. Se establece una ocupación máxima de 4 metros cuadrados por mesa y cuatro sillas. La tasa se establece para cada mesa, entendiendo mesa como el conjunto de mesa y cuatro sillas.

Art. 6. *Cuota tributaria.*—1. La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza para las terrazas será la fijada en el cuadro siguiente, atendiendo al mobiliario instalado.

PERIODO	PLAZO	DURACIÓN	PRECIO/ PERIODO
VERANO	DEL 15 DE JUNIO AL 15 DE SEPTIEMBRE	3 MESES	30 € POR MESA/ PERIODO
ENTRE TIEMPO	DEL 1 DE MARZO AL 15 DE JUNIO DEL 15 DE SEPTIEMBRE AL 30 DE OCTUBRE	5 MESES	35 € POR MESA/ PERIODO
INVIERNO	DEL 1 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DEL 1 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE	4 MESES	16 € POR MESA/ PERIODO
TODO EL AÑO	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE	12 MESES	70 € POR MESA
DÍA EXTRA EN FIESTAS PATRONALES	-	-	8 € POR MESA/DÍA

Los locales podrán solicitar la ampliación de mesas en fiestas patronales pagando el importe correspondiente a los días extra, es decir, 8 euros por mesa en cada día de fiestas que lo soliciten.

En todo caso, la concesión de esta ampliación estará sujeta a los requisitos establecidos en esta ordenanza.

En caso de que por causas imputables al Ayuntamiento no pueda instalarse la terraza, el sujeto pasivo tendrá derecho a solicitar el reintegro de la parte correspondiente a los días y número de mesas afectadas.

2. La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza para la instalación de barras será la fijada en el listado siguiente:

- Barra durante las fiestas patronales con local anexo y acceso a aseo público: 600 euros por barra hasta 7 metros lineales; por cada metro adicional, 100 euros.
- Barra el resto del año: 50 euros por día solicitado hasta 7 metros lineales; por metro adicional, 15 euros.
- Barra sin local anexo y sin acceso a aseo público, solamente durante las fiestas patronales: se adjudicará por el procedimiento de subasta con un mínimo de 900 euros por barra.

En las solicitudes se deberá indicar obligatoriamente si son con local anexo y si tienen acceso o no a aseo público, no será concedida ninguna autorización si no se indica.

Los solicitantes de barras, en caso de no permitir o no tener acceso a aseo público, tendrán la obligación de contratar e instalar un servicio público.

Art. 7. *Exenciones, reducciones y demás beneficios fiscales.*—1. Están exentos del pago de la tasa regulada en esta ordenanza; el Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales por la utilización privativa o aprovechamientos especiales inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

2. Salvo lo dispuesto en el apartado anterior previsto en el texto refundido de la Ley de las Haciendas locales, no se concederán más exenciones o bonificaciones que las que expresamente establezcan las Leyes o las derivadas de la aplicación de los tratados internacionales.

Capítulo III

Procedimiento de gestión

Art. 8. *Solicitud de licencia.*—Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos deberán solicitar la correspondiente licencia con una antelación mínima de un mes al comienzo de la ocupación y formular declaración en la que conste:

1. La superficie del aprovechamiento y los elementos que se van a instalar; un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y de su situación dentro del municipio.
2. Una fotografía o catálogo de los elementos a instalar.
3. Una copia de la póliza de un seguro de responsabilidad civil e incendios del establecimiento principal que deberá extender su cobertura a los posibles riesgos que pudieran derivarse del funcionamiento de la instalación.
4. Pago de tasa correspondiente.

Tramitación y concesión de la licencia:

1. La concesión de la licencias queda supeditada al informe favorable del departamento técnico municipal, para lo cual el interesado deberá presentar una propuesta de ocupación donde detalle todos los elementos a instalar y adjuntar una fotografía o catálogo de las mesas y sillas a instalar.
2. Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán las declaraciones formuladas por los interesados, indicando las modificaciones oportunas a realizar para adecuar el proyecto a la correcta organización del espacio público.
3. El solicitante obtendrá la licencia una vez que los servicios técnicos municipales comprueben que la nueva solicitud incluye todas las modificaciones establecidas por dichos servicios técnicos.
4. En todos los casos en el momento de hacer la solicitud se deberá realizar el ingreso correspondiente, no implicando ello la autorización automática, siendo necesario el informe favorable municipal. En caso de que no se produzca la concesión se procederá a la devolución de la tasa.
5. Una vez concedida la licencia, los servicios municipales procederán a marcar en la vía pública los límites autorizados para su ocupación, con el objeto de llevar a cabo una labor de control más eficaz.
6. La solicitud de colocación de mesas para días extra deberá realizarse con un mínimo de cinco días de antelación.

Art. 9 *Condiciones para la instalación de la terraza y de su mobiliario.*—Elementos de mobiliario.

Los elementos de mobiliario urbano que se instalen están sujetos a las siguientes prescripciones:

1. No podrá colocarse en suelo de titularidad y uso público mobiliario, elementos decorativos o revestimiento de suelos que no estén incluidos expresamente en la autorización.
2. Las mesas y sillas no obstaculizarán el paso de personas ni de vehículos.
3. Las mesas y sillas no se extenderán desde la fachada más de lo autorizado, previo informe técnico municipal.
4. Las sillas serán de colores adecuados a la estética del municipio, siendo este elemento acreditado mediante informe del técnico municipal ante la solicitud presentada. Las mesas deberán ser de materiales similares a las sillas y su tamaño será de 80 centímetros las redondas y de 80 X 80 las cuadradas. En casos excepcionales de mesas de diferentes dimensiones, cada grupo de cuatro sillas equivaldrá a una mesa, a los efectos de ocupación de suelo y de liquidación de la tasa.
5. Toldos: la cubrición se realizará mediante la disposición de un toldo de material textil anclado en la fachada del local y pudiendo volar hasta cubrir la terraza. Asimismo el toldo tendrá siempre la posibilidad de ser recogido mediante fácil maniobra. La altura mínima de su estructura será 2,20 metros y la máxima 3,50 metros. Siempre que haya sido autorizado por el informe técnico correspondiente a la solicitud presentada podrán utilizarse anclajes, que deben ser, en todo caso, móviles. El color del toldo será acorde con el entorno urbano, en colores adecuados a la estética del municipio. En caso de que no se disponga de toldo, se podrán instalar sombrillas sin publicidad.
6. Cerramientos: el recinto destinado a la ocupación de la terraza se podrá vallar y delimitar mediante módulos móviles. Dichos módulos podrán ser:
 - a) Jardineras con plantas que alcancen una altura mínima de un metro y una altura máxima de 1,5 metros desde el suelo.
 - b) Elementos de vidrio o plástico transparente.
 - c) Celosías de madera.
7. En todo caso, y en relación a toldos y cerramientos, el Ayuntamiento, previa notificación con cinco días de antelación, podrá disponer del suelo para la realización de cualquier tipo de acto, evento o actividad que estime oportuna, así como para permitir el paso de cabalgatas, procesiones y demás actividades. De modo que en estos casos el titular deberá recoger los elementos que conformen la terraza.
8. El mobiliario deberá ser retirado de la vía pública al finalizar el horario de funcionamiento del establecimiento, excepto el toldo y los cerramientos (jardineras, elementos de vidrio o plástico o celosías) cuando esté autorizado en periodos de uso de terraza al cierre de la misma, los elementos deberán almacenarse en el interior del local o en cualquier otro sitio, no pudiendo permanecer en espacio de dominio público.

9. Al finalizar la jornada diaria, deberá dejarse limpia tanto la zona ocupada por las mesas como los espacios afectados por el uso de las mismas, procediéndose en caso contrario a la imposición de la sanción que legalmente proceda.

10. Bajo ningún concepto podrán colocarse más mesas y sillas de las autorizadas, procediéndose en estos casos no solo a la retirada por parte de la Policía Local de las mesas y sillas no autorizadas, sino que se tramitará la sanción que proceda por ocupación ilegal del dominio público.

11. No podrá obstaculizarse el acceso a los portales de las fincas ni dificultar las maniobras de entrada o salida en los vados permanentes. Cuando la terraza se adose a la fachada, deberá dejarse libre, al menos, un metro desde las jambas de las puertas de las fincas colindantes o de los vados. En estos espacios no podrá colocarse tampoco mobiliario accesorio.

12. No podrá obstaculizarse el tránsito de peatones por las aceras.

13. Queda prohibida la instalación de máquinas expendedoras automáticas, recreativas, de juegos de azar, billares, futbolines o cualquier otra de características análogas.

14. La utilización de los servicios públicos no se verá obstaculizada, debiendo dejarse completamente libres para su utilización inmediata, si fuera preciso, los siguientes elementos: las paradas de transporte público regularmente establecidas y los pasos de peatones en toda su longitud más un metro a cada lado de los mismos como mínimo. Los pasos de vehículos quedarán libres en todo su ancho más un metro, como mínimo, a cada lado medido desde los extremos del mismo en la alineación del bordillo.

15. Las salidas de emergencia deberán quedar libres en todo su ancho más dos metros a cada lado de las mismas.

16. Se respetará una distancia suficiente a los distintos elementos de mobiliario urbano, señales de tráfico, báculos de alumbrado que garantice su función y que permita las labores de mantenimiento.

17. Deberá garantizarse el acceso a todos los servicios y equipamientos municipales y de compañías de servicios las veinticuatro horas del día.

18. Se cumplirá todo lo indicado en normativa en materia de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.

19. El concesionario deberá mantener los elementos delimitadores del espacio a ocupar en adecuado estado de conservación y ornato.

20. Los elementos que conforman la terraza, mesas, sillas, jardineras y cerramientos móviles deberán ser retirados de la vía pública en los períodos prolongados de tiempo en los cuales no se utilice la terraza. Asimismo, cuando no se hubiere solicitado licencia para algunos períodos del año, también se retirarán los elementos.

21. Los requisitos contemplados en el presente artículo podrán exceptuarse de su exigencia si concurrieran motivos suficientemente justificados a través del oportuno informe técnico.

Horarios de terrazas:

- a) El horario máximo de terraza será el siguiente:
 - Viernes, Sábados y vísperas de festivos Hasta las 2:00 horas.
 - De lunes a jueves y domingos Hasta las 0:30 horas.
 - Durante las Fiestas Patronales el horario de cierre se ampliará hasta las 4:00 horas.

A partir de estas horas no podrá haber clientes en la terraza y las mesas deberán estar recogidas.

- b) En todo caso, la actividad en la terraza deberá cumplir con los límites establecidos en la ordenanza municipal del ruido, siendo el titular de la licencia responsable de las infracciones que pudieran producirse por excesos de ruido.
- c) Excepcionalmente, se podrá autorizar la prolongación de estos horarios en los casos en los que por no existir viviendas en su proximidad no suponga molestias para el vecindario, o en caso de ferias, fiestas o situaciones excepcionales determinadas por el Ayuntamiento.
- d) La instalación de la terraza podrá realizarse a partir de las 08:00 horas.
- e) En todo caso, deberá existir un espacio temporal mínimo de ocho horas desde el cierre hasta la apertura de la terraza salvo en los días de Fiestas Patronales.

Otras condiciones de la terraza:

- a) La instalación de la terraza podrá superar los límites de la fachada del local previa autorización del Ayuntamiento, siempre por causas justificadas, ya sea con mesas y sillas o con barras, y siempre que el local adyacente carezca de licencia de acti-

vidad en funcionamiento, o disponiendo de ella autorice por escrito a la instalación de la misma. De esta forma queda garantizado el derecho de los locales en activo a la no instalación de terrazas de locales vecinos en los límites de su fachada sin que exista su autorización previa y expresa. En todo caso, la concesión de la terraza en el espacio correspondiente a la fachada del local colindante estará condicionada a su cancelación inmediata en el caso de que el local vecino comience su actividad y no autorice expresamente la instalación de dicha terraza.

- b) No se concederá licencia en aquellos casos donde no esté garantizado el acceso de los clientes a aseos propios del local titular de la licencia, ya sea con terraza o barra, durante todo el período de vigencia de su concesión.
- c) La autorización de la instalación no presupone derechos sobre el suelo público, siendo el Ayuntamiento en todo momento el que determine la conveniencia de su uso.

Art. 10. Normas de gestión.—1. Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado, y serán irreducibles por el período anual o de temporada autorizado. En los casos de baja definitiva de la actividad, el interesado podrá solicitar al Ayuntamiento la devolución de los períodos en los que no haya existido ocupación efectiva del dominio público.

2. En el caso de que las mesas instaladas sean de diferentes dimensiones, cada grupo de cuatro sillas equivaldrá, a efectos de la liquidación de la tasa y de ocupación de suelo, a una mesa.

3. Si se dieran diferencias entre la ocupación efectiva de dominio público y la licencia concedida, se girarán las liquidaciones complementarias que procedan, y se establecerán, en su caso, las sanciones oportunas.

4. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del período natural de tiempo siguiente señalado en el epígrafe de la tarifa que corresponda. Sea cual sea la causa que se alegue en contrario, la no presentación de la baja determinará la obligación a continuar abonando la tasa.

5. Para los años sucesivos, las modificaciones en cuanto a la terraza (períodos, número de mesas y sillas, etcétera) deberán ser comunicados, mediante escrito presentado por registro de entrada, antes del 20 de diciembre del año anterior a su aplicación, a la atención del Departamento de Urbanismo. La obligación de pago de la nueva tasa calculada en función de la modificación nace en el momento de solicitar la modificación.

Art. 11. Responsables solidarios y subsidiarios de las obligaciones tributarias.—1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

Art. 12. Recuperación de oficio del dominio público.—Las instalaciones sujetas a esta ordenanza que se implanten sobre terrenos de titularidad y uso público sin autorización, excediendo de la superficie autorizada o incurriendo en cualquier incumplimiento de su contenido serán retiradas siguiendo el procedimiento de recuperación de oficio previsto en la normativa patrimonial, conforme al cual, previa audiencia al interesado y una vez comprobado el hecho de la usurpación posesoria o del incumplimiento de las condiciones de la

autorización y la fecha en que esta se inició, se requerirá al ocupante para que cese en su actuación, señalándole un plazo no superior a ocho días para ello.

La orden de retirada amparará cuantas ejecuciones materiales se deban realizar mientras persistan las circunstancias que motivaron su adopción. En caso de resistencia al desalojo, se adoptarán cuantas medidas sean conducentes a la recuperación de la posesión del bien o derecho, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo V del título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Capítulo IV

Infracciones y sanciones

Art. 13. *Infracciones.*—Las infracciones tipificadas por la legislación patrimonial y la relativa a espectáculos públicos y actividades recreativas serán sancionadas de acuerdo con lo establecido en la respectiva regulación, en la cuantía y por el procedimiento que en ellas se establece. Serán infracciones a esta ordenanza las señaladas en el artículo 15, además de las acciones u omisiones que contravengan lo dispuesto en la misma.

Art. 14. *Sujetos responsables de las infracciones.*—Serán responsables de las infracciones las personas físicas o jurídicas titulares de las instalaciones.

Art. 15. *Clasificación de las infracciones.*—Las infracciones de esta ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

1. Son infracciones leves:

- a) La falta de ornato o limpieza de la instalación o de su entorno.
- b) El incumplimiento del horario de cierre en menos de media hora.
- c) La falta de exposición en lugar visible para los usuarios, vecinos y agentes de la autoridad del documento de autorización y del plano de detalle.
- d) Almacenar o apilar productos, envases o residuos en la zona de terraza o en cualquier otro espacio de la vía pública.
- e) El incumplimiento de cualquier otra obligación prevista en esta ordenanza que no sea constitutiva de infracción grave o muy grave.
- f) El exceso en la ocupación cuando implique una reducción del ancho libre de la acera o paso peatonal en menos del 10 por 100.
- g) La ocupación de superficie mayor a la autorizada y señalada en la vía pública por el Ayuntamiento en menos del 10 por 100.
- h) La instalación de más mesas de las autorizadas. En este caso, además de la sanción correspondiente a infracción leve, se liquidará la tasa correspondiente al número de mesas excedidas a precio de mesa extra (8 euros por mesa y día).

2. Son infracciones graves:

- a) La reincidencia en la comisión de faltas leves.
- b) El incumplimiento del horario de inicio o de cierre en más de media y menos de una hora.
- c) El servicio de productos alimentarios no autorizados.
- d) La carencia del seguro obligatorio.
- e) La producción de molestias acreditadas a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la instalación.
- f) La instalación de instrumentos o equipos musicales u otras instalaciones no autorizadas o fuera del horario al que se hubiesen autorizado.
- g) La ocultación, manipulación o falsedad de los datos o de la documentación aportada en orden a la obtención de la correspondiente autorización.
- h) El exceso en la ocupación cuando implique una reducción del ancho libre de la acera o paso peatonal en más del 10 y menos del 25 por 100.
- i) La falta de presentación del documento de autorización y del plano de detalle a los agentes de la autoridad o funcionarios competentes que lo requieran.
- j) El incumplimiento de la obligación de retirar el toldo o cualquier otro elemento de cerramiento, cuando proceda.
- k) La colocación de publicidad sobre los elementos de mobiliario sin ajustarse a lo dispuesto en esta ordenanza.
- l) El incumplimiento de la obligación de retirar el mobiliario de la terraza al finalizar su horario de funcionamiento.
- m) La cesión de la explotación de la terraza a persona distinta del titular.

- n) La ocupación de superficie mayor a la autorizada y señalada en la vía pública por el Ayuntamiento en más del 10 por 100 y menos del 25 por 100.
- 3. Son infracciones muy graves:
 - a) La reincidencia en la comisión de faltas graves cuando de ello se derive una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conformes con la normativa aplicable o a la salubridad u ornatos públicos.
 - b) La instalación de terrazas de veladores sin autorización o fuera del período autorizado.
 - c) El exceso en la ocupación cuando implique una reducción del ancho libre de la acera o paso peatonal en más del 25 por 100.
 - d) La ocupación de superficie mayor a la autorizada y señalada en la vía pública por el Ayuntamiento en más del 25 por 100.
 - e) El incumplimiento de la orden de suspensión inmediata de la instalación cuando de ello se derive una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conformes con la normativa aplicable o a la salubridad u ornatos públicos, o cuando con ello se impida u obstruya el uso o funcionamiento de un servicio público o suponga un deterioro grave de equipamientos, infraestructuras, instalaciones de servicios públicos, espacios públicos o cualquiera de sus instalaciones.
 - f) La producción de molestias graves a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la instalación por incumplimiento reiterado y grave de las condiciones establecidas en esta ordenanza.
 - g) La celebración de espectáculos o actuaciones no autorizadas de forma expresa.
 - h) El incumplimiento del horario de inicio o de cierre en más de una hora cuando de ello se derive una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conformes con la normativa aplicable o a la salubridad u ornatos públicos.
 - i) La falta de utilización de las instalaciones autorizadas, sin causa justificada, por más de seis meses, cuando de ello se derive una perturbación relevante para el normal desarrollo de actividades de toda clase conformes con la normativa aplicable o para la salubridad u ornato público.
 - j) La no retirada de toldos, cerramientos, mesas, sillas y demás elementos pertenecientes a la terraza cuando así se haya solicitado con cinco días de antelación por el Ayuntamiento para la realización de cualquier tipo de acto, evento o actividad que estime oportuna, así como para permitir el paso de cabalgatas, procesiones y demás actividades.

Art. 16. *Sanciones.*—La comisión de las infracciones previstas en esta ordenanza llevará aparejada la imposición de las siguientes sanciones:

1. Las infracciones leves se sancionarán con multa de 150 euros.
2. Las infracciones graves se sancionarán con multa de 300 euros.
3. Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de 500 euros.

No obstante, lo anterior, los anteriores importes podrán verse afectados en el supuesto de regularse en la legislación de régimen local cuantías superiores por infracción de las ordenanzas municipales.

Art. 17. *Circunstancias modificativas de la responsabilidad.*—Para la modulación de las sanciones se atenderá a la existencia de intencionalidad o reiteración, naturaleza de los perjuicios causados, reincidencia por la comisión en el término de un año de otra infracción de la misma naturaleza cuando así lo haya declarado por resolución firme y al beneficio obtenido con su realización.

Art. 18. *Procedimiento.*—La imposición de las sanciones requerirá la previa incoación e instrucción del procedimiento correspondiente, el cual se sustanciará con arreglo a lo dispuesto en la legislación general sobre procedimiento administrativo común y su reglamento de desarrollo. El acuerdo de iniciación podrá ordenar la adopción de medidas provisionales que resulten necesarias para garantizar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, tales como la retirada de las instalaciones ilegales o la suspensión de su funcionamiento.

Art. 19. *Autoridad competente.*—La incoación y resolución de los procedimientos sancionadores corresponderá al órgano municipal competente de acuerdo con lo dispuesto en las leyes y, en su caso, acuerdos o decretos de delegación.

Art. 20. *Prescripción.*—Los plazos de prescripción de las infracciones y sanciones serán los previstos en la legislación general sobre procedimiento administrativo común.

Art. 21. *Infracciones y sanciones tributarias.*—1. Será de aplicación lo dispuesto en los artículos 178 a 212 de la Ley 58/2003, de 18 de diciembre, General Tributaria, y en las disposiciones reglamentarias que la desarrollen, con las especialidades que se establecen en el presente artículo.

2. En particular, constituye infracción grave la falta de presentación e ingreso de las autoliquidaciones a que se refiere la presente ordenanza, así como la presentación de autoliquidaciones que contengan datos falsos, al objeto de ingresar menor cuota tributaria.

3. Requerido por la Administración Municipal, al objeto de que formalice la autoliquidación o el ingreso o la autoliquidación complementaria y el ingreso, se sancionará como infracción grave de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley General Tributaria con multa por un importe del 50 al 150 por 100 de la cuota dejada de ingresar.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

La presente ordenanza deroga cuantas disposiciones sobre el contenido de la misma se vinieran aplicando hasta este momento y en especial la ordenanza fiscal por la tasa de ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas y barras con finalidad lucrativa de fecha 17 de mayo de 2013, y los artículos 15 al 28, inclusive, de la Ordenanza de Policía Urbana publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de junio de 2008.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor en el momento de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, pero no será de aplicación hasta el día 30 de septiembre de 2020. Este aplazamiento se formula sobre la base de evitar perjuicios a las personas que no han podido ocupar el dominio público con terrazas, como consecuencia del Estado de Alarma producido por el COVID-19.

Guadalix de la Sierra, a 3 de agosto de 2020.—El alcalde-presidente, Borja Álvarez González.

(03/19.647/20)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****65****MAJADAHONDA****ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 104.3 y 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hacen públicos los siguientes nombramientos de personal eventual, que ocupará los puestos que asimismo se indican, con las retribuciones y características fijadas por acuerdo de Pleno de 1 de julio de 2019.

Equipo de Gobierno:

1. D.^a Marina Arines Vega, con DNI número **.***.700S, en un puesto de directora de Gabinete de Alcaldía.
2. D.^a Raquel Monedero Lázaro, con DNI número **.***.877D, en un puesto de coordinadora de Gobierno.

La duración de este nombramiento estará condicionada al cese que se promueva por esta Alcaldía-Presidencia y, en todo caso, cuando se produzca el cese o expiración del mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Majadahonda, a 29 de julio de 2020.—El alcalde-presidente (firmado).

(03/19.170/20)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

66

MEJORADA DEL CAMPO

OFERTAS DE EMPLEO

Por decreto 1028/2020, del concejal-delegado de Recursos Humanos, de 30 de julio, y en virtud de las facultades que el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, ha aprobado la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal para 2019 en el Ayuntamiento de Mejorada del Campo, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 Uno. 9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, y artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP), cuyo contenido es el siguiente:

OFERTA EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL PARA 2019

PERSONAL LABORAL

NIVEL TITULACIÓN	DENOMINACIÓN	VACANTE	TURNOS
Graduado ESO, FP1 o equivalente	Limpiador/a (1)	5	Libre
Diplomatura	Archivero/a (1)	1	Libre
Ingeniero Técnico Industrial	Ingeniero Técnico (1)	1	Libre

PERSONAL FUNCIONARIO

GRUPO	ESCALA	TITULACIÓN	DENOMINACIÓN	VACANTES	TURNOS
A2	Administración Especial	Magisterio, Diplomatura en Ciencias de la Educación o equivalente	Técnico Medio (1)	1	Libre

(1) Plazas que estando dotadas presupuestadas, han estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores, artículos 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19.uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

OFERTA EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA 2019 (INDEFINIDO NO FIJO POR SENTENCIA JUDICIAL)

PERSONAL LABORAL (Indefinido no fijo por sentencia judicial)

NIVEL TITULACIÓN	DENOMINACIÓN	VACANTES	TURNOS
Graduado ESO o equivalente	Conserje (2)	2	Libre
Bachiller o equivalente	Oficial (2)	1	Libre

Lo que se publica para general conocimiento, significándose que contra dicho acto podrá interponerse con carácter potestativo y por quien acredite su condición de interesado, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el concejal-delegado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Mejorada del Campo, a 30 de julio de 2020.—El alcalde, P. D. (decreto 914/2019, de 21 de junio), el concejal de Obras Públicas, Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Festejos, Isidoro García Bravo.

(03/19.599/20)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

67**MEJORADA DEL CAMPO****PERSONAL**

El Pleno del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2020, acordó la aprobación inicial de la modificación de la plantilla del presupuesto municipal de 2020, relativo al puesto de trabajo 03.09.01 “Jefe de Negociado (Administrativo)”, cuya plaza se configura en el Departamento de Urbanismo del anexo personal funcionario, grupo C1 y Nivel de CD 22, y dotado con las retribuciones brutas anuales de 31.473,36 euros y ordenó la publicación de la misma conforme a lo dispuesto en los artículos 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 168 y 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Habiendo transcurrido el plazo de quince días sin que se hayan presentado alegaciones al acuerdo de aprobación inicial se considera aprobado definitivamente.

Conforme al artículo 171.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, contra la aprobación definitiva de este presupuesto general podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Lo que se publica para general conocimiento en Mejorada del Campo, a 30 de julio de 2020.—El alcalde, P.D. (Decreto 914/2019, de 21 de junio), el Concejales de Obras Públicas, Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Festejos, Isidoro García Bravo.

(03/19.641/20)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****68****MORALEJA DE ENMEDIO****ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

Mediante decreto de Alcaldía número 858/2020, de 23 de julio, y decreto de Alcaldía número 860/2020, de 24 de julio, y como consecuencia de la baja médica de don Fernando Labrador Martínez, concejal del equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Moraleja de Enmedio, se ha declarado:

“Avocar desde Alcaldía transitoriamente, desde el día 15 de julio de 2020 hasta la reincorporación del mismo concejal, las competencias referidas a Deportes, Participación Ciudadana, Comercio y Consumo”.

En Moraleja de Enmedio, a 3 de agosto de 2020.—La alcaldesa, María Valle Luna Zarza.
(03/19.688/20)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****69****NAVALAFUENTE****URBANISMO**

El Pleno del Ayuntamiento de Navalafuente, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2020, acordó “Someter a exposición pública los documentos que forman el avance del PGOU, por un plazo de dos meses”, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Durante dicho plazo puede ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las sugerencias que se estimen pertinentes.

En Navalafuente, a 3 de agosto de 2020.—El alcalde, Miguel Méndez Martiáñez.

(03/19.677/20)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

70**PINILLA DEL VALLE**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de julio de 2020, acordó la aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora del estacionamiento de autocaravanas, caravanas y furgonetas vivienda en Pinilla del Valle.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://pinilladelvalle.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Pinilla del Valle, a 31 de julio de 2020.—La alcaldesa en funciones, María del Mar Fernández García.

(03/19.675/20)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

71

PINILLA DEL VALLE

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 8 de julio de 2020, con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, y artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se ha aprobado el calendario fiscal de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva del Ayuntamiento de Pinilla del Valle para el ejercicio 2020, así como para cumplir con la exposición pública de los padrones y los anuncios de cobranza, en los siguientes términos:

Calendario fiscal de cobro ejercicio 2020

Período de cobranza en voluntaria del 1 septiembre al 30 diciembre de 2020:

- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, de naturaleza rústica y de características especiales 2020.
- Impuesto de vehículos de tracción mecánica 2020 (IVTM).
- Impuesto de actividades económicas 2020 (IAE).

Los obligados tributarios podrán examinar los contenidos en los padrones por el plazo establecido de quince días hábiles y podrán presentar, si procede, el correspondiente recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del término de exposición pública.

En cualquier caso, el Ayuntamiento garantizará la confidencialidad de los datos de carácter personal, protegidos por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como el carácter reservado de los datos con trascendencia tributaria establecido en el artículo 95 de la Ley General Tributaria.

Se establecen las siguientes normas para hacer efectivo el pago:

- a) Medios de pago:
 - Domiciliación bancaria: las órdenes de domiciliación deberán comunicarse con una antelación de al menos dos meses antes del comienzo del período de cobro.
 - Documento recibo correspondiente.
- b) Lugares, días y horas de ingreso, como lugar de ingreso:
 - Oficinas del Banco Santander de Lozoya o en cualquier oficina del Banco Santander, en la cuenta restringida de recaudación.
 - Oficina de Bankia de Lozoya o en cualquier oficina de Bankia, en la cuenta restringida de recaudación.
 - Oficina de Recaudación, en el propio Ayuntamiento, los días y en el horario habilitado al respecto. Se publicará mediante edicto los días y horas.
- c) La advertencia de que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Este anuncio tiene carácter de notificación colectiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 102.3, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Pinilla del Valle, a 31 de julio de 2020.—La alcaldesa en funciones, María del Mar Fernández García.

(02/19.609/20)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

72**PINTO**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Habiendo sido dictaminada la cuenta general del ejercicio 2019 por la Comisión Especial de Cuentas con fecha 10 de agosto de 2020, se expone al público, en cumplimiento de lo preceptuado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, durante el plazo de 15 días, durante los cuales y 8 más, los interesados puedan presentar reclamaciones, reparos u observaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días y ocho más a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento de Pinto.

Pinto, a 11 de agosto de 2020.—El alcalde, Juan Diego Ortiz González.

(03/20.182/20)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

73**POZUELO DE ALARCÓN**

URBANISMO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 128.2 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por Decreto 2159/1978, se pone en general conocimiento que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 24 de junio de 2020, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Admitir a trámite y aprobar Inicialmente el Plan Parcial del APR 4.3-08 “Calle San Antonio c/v José Fernández Cuevas”, promovido por Clave Arquitectura, S. L., concretado en el documento presentado el 20 de abril de 2020, con NRE 2020/10524 y con las condiciones recogidas en el informe de la Arquitecta Municipal, Jefe de Planeamiento Urbanístico de 15 de mayo de 2020 y jurídicos del TAG, Jefe del Departamento Jurídico de 10 de junio de 2020.

Segundo.—Someter el expediente al preceptivo trámite de información pública por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de notificación y publicación del presente acuerdo, mediante la notificación personal a los propietarios de suelo incluidos en la unidad de ejecución, la inserción de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en un periódico de amplia difusión en la misma, así como mediante su exposición en el tablón de anuncios y página web municipales.

Tercero.—Requerir los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos o que, por razón de la posible afección de los intereses públicos por ellos gestionados, deban considerarse necesarios.

Cuarto.—Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas que, incluidas en el ámbito comprendido en el plan parcial, pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid y 120 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana”.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales oportunos, comunicando que queda a disposición del público dicho expediente, que podrá ser consultado en Planificación Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento, de lunes a viernes y desde las 9:00 a las 14:00 horas, a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio.

Pozuelo de Alarcón, a 27 de julio de 2020.—El gerente municipal de Urbanismo, Raúl Herranz Muñoz.

(02/18.996/20)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****74****SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES****LICENCIAS**

Por Explotación Estación de Servicio, S. A., se ha solicitado licencia para instalar la actividad de centro de suministro de G. L. P. en estación de servicio existente en la parcela 4, polígono 21, de esta localidad (expediente 2019/LINAC/000314).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 97 de la ordenanza reguladora del control municipal de las actuaciones urbanísticas y de la implantación y ejercicio de actividades de 19 de septiembre de 2013 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2013), a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de veinte días hábiles.

San Sebastián de los Reyes, a 10 de agosto de 2020.—La directora general de Ordenación del Territorio (por resolución de 20 de junio de 2019), el primer teniente de alcalde, concejal-delegado de Urbanismo, Miguel Ángel Martín Perdiguero.

(02/19.341/20)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****75****TORRELODONES****RÉGIMEN ECONÓMICO**

El Pleno de este Ayuntamiento de fecha 23 de junio de 2020 ha aprobado el siguiente expediente de modificación de créditos, habiéndose efectuado anuncio provisional en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 166, de 10 de julio de 2020; por lo que, al no haberse presentado reclamaciones, se eleva automáticamente a definitivo, lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 de la misma Ley, y artículo 20.3 en relación con el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, siendo el resumen siguiente:

- Modificación de crédito MES-2020017 mediante suplemento de crédito y créditos extraordinarios financiados con remanente de Tesorería para gastos generales.

ALTA**SUPLEMENTO DE CRÉDITO**

CAPÍTULO	IMPORTE
2	865.000,00
7	160.000,00
TOTAL	1.025.000,00

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

CAPÍTULO	IMPORTE
2	20.000,00
6	677.100,00
TOTAL	697.100,00

Torrelodones, a 5 de agosto de 2020.—El alcalde accidental, Jesús Moreno Pascual.

(03/19.674/20)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

76**VALDILECHA**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de junio de 2020, y finalizado el plazo de presentación de alegaciones sin que conste la presentación de ninguna, ha quedado aprobada definitivamente la modificación de la ordenanza.

De conformidad con lo que establece el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la modificación citada, no cabrá otro recurso que el contencioso-administrativo, que se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Texto modificado:

“DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.2. quáter del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, con efectos exclusivos para el ejercicio 2020, los bienes inmuebles destinados a los usos ocio y hostelería y comercial, podrán disfrutar de una bonificación de entre el 40 por 100 y 60 por 100 de la cuota íntegra del impuesto, siempre que sean declarados de especial interés o utilidad municipal.

- Hostelería 60 por 100.
- Comercial y servicios 40 por 100.

2. A los efectos anteriores, se considerará, en todo caso, que existe especial interés o utilidad municipal, cuando concurren los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad se viniera ejerciendo en el inmueble antes del 15 de marzo de 2020.
- b) Que la actividad continúe ejerciéndose hasta el 31 de diciembre de 2020.
- c) Que el uso catastral del inmueble corresponda a Ocio, Hostelería o Comercial.
- d) Que el número medio de trabajadores de la plantilla, con contrato temporal o indefinido, a 31 de diciembre de 2020, no se haya visto reducido con respecto al número de trabajadores existente al inicio del período impositivo o al inicio de la actividad, cuando esta tuvo lugar con posterioridad al 1 de enero y con anterioridad al 15 de marzo de 2020.

La bonificación es de carácter rogado, por lo que la declaración de especial interés o utilidad municipal deberá solicitarse, mediante impreso normalizado, expresamente en el plazo de 30 días naturales desde el día siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del texto del acuerdo aprobado, y corresponderá efectuarla, con carácter provisional, al Pleno del Ayuntamiento, antes del fin del período voluntario de pago del impuesto.

Posteriormente, por resolución de Alcaldía se procederá a la concesión provisional de la bonificación. La concesión definitiva del beneficio fiscal quedará condicionada a la comprobación posterior de la concurrencia de los requisitos dispuestos en el apartado anterior.

4. En la aplicación de la bonificación se observarán las siguientes reglas:
 - a) Para acreditar el requisito de la existencia de actividad en el inmueble, deberá aportarse declaración responsable en la que se manifieste la existencia de actividad antes del 15 de marzo de 2020 y durante el resto del período impositivo.

- b) Para el cálculo del número de trabajadores de la plantilla, se tomarán en cuenta tanto el número de trabajadores con contrato indefinido como con contrato temporal en todo el territorio nacional, debiendo coincidir el número de trabajadores totales al inicio del período impositivo o inicio de actividad, siempre que esta se viniera ejerciendo antes del 15 de marzo de 2020, con el número de trabajadores a 31 de diciembre de 2020.
- c) En caso de que la actividad se ejerza en un local en alquiler, la solicitud deberán formularla conjuntamente el titular del IBI y el titular de la actividad”.

En Valdilecha, a 4 de agosto de 2020.—El alcalde-presidente, José Javier López González.

(03/19.624/20)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

77**VALDILECHA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de ocupación de la vía pública con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de junio de 2020, y finalizado el plazo de presentación de alegaciones sin que conste la presentación de ninguna, ha quedado aprobada definitivamente la modificación de la ordenanza.

De conformidad con lo que establece el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la modificación citada, no cabrá otro recurso que el contencioso-administrativo, que se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Texto modificado:

“DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Con el fin de paliar los efectos desastrosos de la grave crisis ocasionada por la pandemia de COVID19, desde el día 16 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2020, queda suspendida temporalmente la eficacia de lo establecido en la presente ordenanza para la ocupación de la vía pública con mesas y sillas.

A la ocupación permanente de la vía pública con elementos fijos desmontables o transportables, únicamente se le aplicará la suspensión temporal excepcional establecida en la presente disposición, durante el período comprendido entre el 16 de marzo y el 31 de mayo”.

En Valdilecha, a 4 de agosto de 2020.—El alcalde-presidente, José Javier López.

(03/19.608/20)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

78**VALDILECHA**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por enseñanzas especiales en establecimientos docentes, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 5 de junio de 2020, y finalizado el plazo de presentación de alegaciones sin que conste la presentación de ninguna, ha quedado aprobada definitivamente.

De conformidad con lo que establece el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la modificación citada, no cabrá otro recurso que el contencioso-administrativo, que se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Artículo modificado: artículo 6:

Escuela de Música:

a) Se suprime.

Actividades extraescolares:

c) Escuela urbana de Semana Santa: 4 horas, 20 euros.

d) Escuela urbana de Navidad: 4 horas, 30 euros.

La presente modificación del artículo 6 de esta ordenanza fiscal será de aplicación a partir del día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

En Valdilecha, a 4 de agosto de 2020.—El alcalde-presidente, José Javier López.

(03/19.630/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE****79****MADRID****SALA DE LO SOCIAL****Sección Segunda****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. JULIA SEGOVIANO ASTABURUAGA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Tribunal Superior de Justicia de Madrid - Sección nº 2 de lo Social, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 319/2019 de esta Sección de lo Social, seguido a instancia de FEDERACION DE SERVICIOS DE CCOOO frente a NEXAWAY MARKET SL, INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD Y BIENESTAR EN EL TRABAJO (INSST) y COMPLEJO AVELLANEDA SL sobre Despidos colectivos se ha dictado la siguiente resolución:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA D./Dña. JULIA SEGOVIANO ASTABURUAGA.

En Madrid, a ocho de julio de dos mil veinte.

El día 13 de marzo de 2020 ha tenido entrada el anterior escrito presentado por la representante de la Federación de Servicios de CC.OO. solicitando la ejecución provisional de la sentencia núm. 191/2020 de 26 de febrero de 2020 frente a la que se ha interpuesto por la solicitante recurso de casación para la unificación de doctrina.

Fórmese pieza separada que se encabezará con testimonio de la sentencia y conforme a lo dispuesto en el art. 298 de la L.R.J.S. dese traslado del escrito a las partes para que en el plazo de DIEZ DIAS contesten lo que a su derecho convenga, y transcurrido el plazo se dará cuenta al Magistrado Ponente para resolver.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe interponer recurso de REPOSICIÓN ante el Letrado/a de la Admón. de Justicia, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de CINCO DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 186 y 187 LRJS).

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a COMPLEJO AVELLANEDA S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Estado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de esta Sección, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 24 de julio de 2020.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA**(03/18.672/20)**

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

80**MADRID NÚMERO 27**

EDICTO

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento Familia. Guarda, Custodia o Alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados 491/2019, frente a D./Dña. ELVIS KENIS PARRA ACURIO, en cuyos autos se ha dictado la siguiente resolución: Sentencia nº 137/2020, de fecha 30/6/2020, que se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación a D./Dña. ELVIS KENIS PARRA ACURIO, por no ser conocido su domicilio, según lo acordado por Diligencia de ordenación de fecha 2/7/2020, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la LEC, expido y firmo la presente en Madrid, a 24 de julio de dos mil veinte

EL LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/19.665/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

81

MADRID NÚMERO 67

EDICTO

En el juicio 763/2018 se ha dictado, con fecha 24 de junio de 2020, sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia número 39/2020

En la ciudad de Madrid a veinticuatro de junio del año 2020.—Vistos por la Sra. Dña. Marta Díez Pérez-Caballero, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 67 de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio ordinario número 763/2018, seguidos a instancias de D. Saturnino, D. Ildefonso, D. Jesús, D. Juan y D. Cirilo Almazán Relaño y de D. David y D. Javier Almazán Yagüe, representados por la procuradora Dña. Carmen Nicolás Rodríguez, contra Casalonga, S. A., en situación procesal de rebeldía.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por D. Saturnino, D. Ildefonso, D. Jesús, D. Juan y D. Cirilo Almazán Relaño y de D. David y D. Javier Almazán Yagüe, contra Casalonga, S. A., se condena a la citada mercantil en los siguientes términos:

1. Que proceda a la segregación de la finca matriz de la urbanización Casalonga, sita en Villar de Cañas (Cuenca), finca registral número 2386 de Villar de Cañas (Registro de la Propiedad de Belmonte), una parcela con la siguiente descripción:

“Parcela identificada en el plano general de la urbanización Casalonga, con el número D-34-U. La superficie de dicha parcela es de 3.000 metros cuadrados y linda: al norte, con la parcela D-35-U; al sur, con la parcela D-33-U, al este, con Camino del Guindo y al oeste, con Camino del Manzano. En la actualidad corresponde al número 92 del camino del Manzano, de los de orden de la Urbanización Casalonga”.

2. Que proceda a elevar a público el citado contrato de compraventa de fecha 10 de agosto de 1977 de la referida parcela propiedad de los demandantes, libre de cargas y gravámenes, declarando su total precio recibido, y en caso de no hacerlo sea el Juzgado quien supla la voluntad de dicha demandada a efectos de poder ser inscrita dicha finca a nombre de los demandantes en el Registro de la Propiedad de Belmonte.

Se hace expresa imposición a la parte demandada de las costas causadas.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado para ante la lima Audiencia Provincial, en el plazo de veinte días a partir del siguiente a la notificación.

El plazo para la interposición del recurso se amplía en otros veinte días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2 del Real Decreto-Ley 16/2020 de 28 de abril.

En el caso de formularse recurso de apelación, deberá constituirse el correspondiente depósito en la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la mercantil demandada Casalonga, S. A., y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la LEC, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Los plazos para los recursos a que se refiere el anterior apartado se interrumpen, en su caso, por la solicitud y en todo caso comienzan a mutarse desde el día siguiente a la publicación de este edicto (artículo 267.8 de la LOPJ).

El texto completo de la resolución que se ratifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este Tribunal.

En Madrid, a 24 de junio de 2020.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(02/19.381/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE****82****MADRID NÚMERO 30**

EDICTO

DOÑA ALICIA KAIFER BRASERO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º 30 DE MADRID.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio sobre delitos leves n.º 517/2020 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y fallo dice:

SENTENCIA N.º 70/2020

En Madrid, a 4 de marzo de 2020.

En nombre de Su Majestad el Rey; Su Señoría Ilustrísima don Jorge I. Bartolomé Moriano, magistrado-juez titular de este órgano judicial, ha visto en juicio oral y público las precedentes actuaciones, seguidas por unos hechos que pudieran ser constitutivos de un delito leve de hurto, promovidas en virtud de atestado-denuncia, figurando como perjudicada la entidad PARFOIS, quien no compareció, siendo identificado/as como denunciados/as JORGE ENRIQUE MOREIRA AGUAYO, cuyo resto de circunstancias personales obran en autos, ejerciendo la acusación pública el MINISTERIO FISCAL.

FALLO

Que debo condenar y condeno a JORGE ENRIQUE MOREIRA AGUAYO, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad penal, como autor responsables de un delito leve de hurto del artículo 234.2 del Código Penal, imponiéndole la pena de sesenta días-multa a razón de una cuota diaria de cinco euros con el apercibimiento de que si no satisficieren voluntariamente o por vía de apremio la multa impuesta, cada dos cuotas de multa no satisfechas se sustituirán por un día de privación de libertad.

Igualmente se impone a la parte condenada la obligación de satisfacer las costas causadas en el presente procedimiento.

Se acuerda la adjudicación definitiva de los artículos a su legítimo propietario.

Notifíquese la presente resolución al MINISTERIO FISCAL y resto de partes, con la advertencia de que no es firme y que frente a la misma cabe interponer recurso de apelación que habrá de interponerse ante este órgano judicial en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de su notificación.

Así por esta mi Sentencia, cuyo original quedará registrado en el Sistema de Gestión Procesal dejando certificación literal de la misma en los autos de su razón, definitivamente juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

FIRMA ELECTRÓNICA S.S.ª ILMA. JORGE I. BARTOLOMÉ MORIANO

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a DON JORGE ENRIQUE MOREIRA AGUAYO, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente.

En Madrid, a 22 de julio de 2020.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/18.640/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE****83****MADRID NÚMERO 37****EDICTO**

DOÑA MARÍA CRISTINA ZOYA CERRUDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º 37 DE MADRID.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio sobre delitos leves n.º 2748/2019 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y fallo dice:

Que en el juicio por delito leve n.º 2748/19 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

“JUICIO POR DELITO LEVE 2748/2019

Sentencia núm. 124/2019

En Madrid, a 10 de julio de 2020.

DOÑA PURIFICACIÓN ELISA ROMERO PAREDES, MAGISTRADA-JUEZ del Juzgado de Instrucción n.º 37 de Madrid, ha visto los presentes autos de juicio sobre delitos leves n.º 2748/2019 seguidos por delito leve de amenazas, como denunciante GÉNESIS DE LOS ÁNGELES AGUIRRE ARVELO y como denunciada CAROLINA SIERRA DO NASCIMENTO...

FALLO

Que debo absolver y absuelvo, de los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones a CAROLINA SIERRA DO NASCIMENTO, declarando de oficio las costas procesales ocasionadas”.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a GÉNESIS DE LOS ÁNGELES AGUIRRE ARVELO, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente.

En Madrid a 13 de julio de 2020.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/18.635/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE****84****MADRID NÚMERO 37****EDICTO**

Doña María Cristina Zoya Cerrudo, LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA JUDICIAL Y DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 37 DE MADRID.

En virtud de lo acordado en esta fecha en el juicio sobre delitos leves n.º 228/2020, seguido por lesiones se ha acordado citar a ROSA JOSE CLAUDIA DÍAS en calidad de denunciante, por encontrarse en ignorado paradero, a fin de que comparezca el próximo día dieciséis de octubre de dos mil veinte, a las 12:10 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Plaza de Castilla n.º 1, 6.ª planta Edif. Juzgado de Madrid, con el fin de asistir a la celebración del referido juicio, con los medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que su incomparecencia no suspenderá la celebración de dicho acto, parándole los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación a ROSA JOSÉ CLAUDIA DÍAS en calidad de denunciante, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente.

En Madrid, a 13 de julio de 2020.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA JUDICIAL

(03/18.637/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****85****MADRID NÚMERO 2****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Dña. LAURA CARRIÓN GÓMEZ, LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE MADRID, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 46/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de Dña. MIRELY MARGARITA PEGUERO PEÑA frente a SIEMPRE EN EL VIRAJE, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales:

En fecha 24.07.2020 se ha dictado DECRETO, que está a disposición del demandado SIEMPRE EN EL VIRAJE, S.L. en esta Oficina Judicial, contra el cual cabe recurso directo de revisión en el plazo de tres días.

Este edicto se publica en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a SIEMPRE EN EL VIRAJE, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veinticuatro de julio de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/18.563/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****86****MADRID NÚMERO 2****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. LAURA CARRIÓN GÓMEZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA
DEL Juzgado de lo Social nº 2 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 12/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. FRANCISCO JOSE PEREZ ALONSO frente a ALBUFERA ENERGY STORAGE, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguientes resoluciones:

AUTO de fecha 23/07/2020

PARTE DISPOSITIVA

Se corrige el error aritmético que existe en la sentencia de despido dictada en los Autos 511/2019 y declarar que la indemnización por despido improcedente que corresponde al trabajador es de 8.937,14 € y no de 42.519,13 € que por error se recoge en el fallo.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra ella no cabe recurso alguno.

Así por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo;

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.R.J.S..Doy fe.

AUTO INCIDENTE NO READMISIÓN de fecha 23/07/2020

PARTE DISPOSITIVA

Declaro resuelta con efectos del día de hoy la relación laboral entre D. Francisco José Pérez Alonso con la empresa ALBUFERA ENERGY STORAGE, S.L., la cual deberá abonar al trabajador en concepto de indemnización 12.374,50 €, y los salarios de tramitación desde la fecha del despido el 4/04/2019 hasta la fecha de notificación de la sentencia que declaró su improcedencia, y desde la fecha de la notificación de la sentencia que por primera vez declaró la improcedencia del despido hasta la fecha de la presente resolución a razón de un salario de 83,33 €/día.

Notifíquese a las partes la presente resolución a los efectos pertinentes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de reposición dentro de los TRES días siguientes a su notificación, ante este mismo Juzgado.

Lo acordó y firma D^a. María del Carmen Cano Martínez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 2 de Madrid, de lo que doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.R.J.S..Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a ALBUFERA ENERGY STORAGE, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintitrés de julio de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/18.680/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****87****MADRID NÚMERO 5****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MARIA JOSÉ VILLAGRAN MORIANA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 5 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 55/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. YENI ANGELES VERGARA LEON frente a FONDO DE GARANTIA SALARIAL y KLOSTER JAZZ CLUB SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

AUTO

En Madrid, a veinte de julio de dos mil veinte.

PARTE DISPOSITIVA

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, D./Dña. YENI ANGELES VERGARA LEON, frente a la demandada KLOSTER JAZZ CLUB SL, parte ejecutada, por un principal de 13.131,15euros, más 656 euros y 1.313 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION.- Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad BANCO DE SANTANDER 2503-0000-64-0055-20.

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez

D./Dña. ANGELA MOSTAJO VEIGA.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a KLOSTER JAZZ CLUB SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veinte de julio de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/18.670/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****88****MADRID NÚMERO 5**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARIA JOSÉ VILLAGRAN MORIANA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 05 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 77/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. OSCAR DURAN BARROSO frente a FOGASA, FONDO DE GARANTIA SALARIAL y FAST PARCEL S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución :

AUTO

En Madrid, a veinte de julio de dos mil veinte.

PARTE DISPOSITIVA

Despachar orden general de ejecución de sentencia y auto de aclaración a favor de la parte ejecutante, D./Dña. OSCAR DURAN BARROSO, frente a la demandada FAST PARCEL S.L., parte ejecutada, por un principal de 4.033,60 EUROS de principal, más 1.501,70 euros de interés de mora y 202 euros y 403 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION.- Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad BANCO DE SANTANDER 2503-0000-64-0077-20.

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez
D./Dña. ANGELA MOSTAJO VEIGA.
EL MAGISTRADO-JUEZ

Y para que sirva de notificación en legal forma a FAST PARCEL S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veinte de julio de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/18.685/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****89****MADRID NÚMERO 6**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ÓRGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 6 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO N.º 355/2020 PROMOVIDO POR DON CRISTIAN CASTILLO DUEÑAS SOBRE Despido.

PERSONA QUE SE CITA

SERVICIOS Y CONTRATAS ALCALÁ 16, S. L., EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR DON CRISTIAN CASTILLO DUEÑAS SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 4, 28008, SALA DE VISTAS N.º 4.1, UBICADA EN LA PLANTA, EL DÍA 11/11/2020, A LAS 11:30HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 LJS).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (artículo 82.2 LJS).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 LJS).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil —LEC—, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 16 de julio de 2020.

DOÑA CARMEN RODRÍGUEZ VOZMEDIANO
LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/18.626/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****90****MADRID NÚMERO 6****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. CARMEN RODRÍGUEZ VOZMEDIANO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 6 de Madrid,

HAGO SABER: Que en el procedimiento 191/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. MARJORIE PATRICIA MOLINA CHICAIZA frente a DULCES MADRILEÑOS SL sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

Que estimando la demanda interpuesta por Dña. MARJORIE PATRICIA MOLINA CHICAIZA frente a DULCES MADRILEÑOS S.L. debo DECLARAR Y DECLARO IMPROCEDENTE EL DESPIDO de la actora y CONDENO a la parte demandada a la inmediata readmisión de la trabajadora o, a elección de aquélla, a que le indemnice con la suma de 393,14 euros y en caso de readmisión con abono de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la notificación de la presente resolución, a razón de 35,74 euros/día; absolviendo al FOGASA de la presente demanda, sin perjuicio del art. 33 ET.

Se hace advertencia de que la citada opción deberá efectuarse mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría del Juzgado de lo Social dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación de la sentencia, sin esperar la firmeza de la misma, y en caso de no hacer la opción expresamente, se entenderá que opta por la readmisión.

Notifíquese esta sentencia. Se advierte a la partes que contra esta Sentencia puede interponerse Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con nº 2504-0000-61-0191-20 del BANCO DE SANTANDER aportando el resguardo acreditativo. Si el recurrente fuese Entidad Gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o Mutua Patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de Seguridad Social de carácter periódico deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

LA MAGISTRADA-JUEZ
D^a. ISABEL SANCHEZ PEÑA

Y para que sirva de notificación en legal forma a DULCES MADRILEÑOS SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veinticuatro de julio de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/18.694/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****91****MADRID NÚMERO 7****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. RAQUEL PAZ GARCIA DE MATEOS LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 07 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 28/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. PAVLO HUBERSKY frente a FOGASA y INSTRUCCIONES INNOVA SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

AUTO N.º 56/2020

En Madrid, a veintiuno de julio de dos mil veinte.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En los autos n.º 425/2019, seguidos ante este Juzgado, en fecha 26 de septiembre de 2019, se dictó sentencia por la que en la que, estimando la demanda interpuesta por D. Pavlo Hubersky frente a la empresa Instrucciones Innova, S.L., se declaraba la improcedencia del despido del demandante y se condenaba a la empresa demandada que, a su elección, procediese a la readmisión del trabajador, con el pago de los salarios de tramitación desde la fecha del despido (22/2/2019) hasta notificación de la sentencia, a razón de 52,22 diarios, o a que le abonase una indemnización en la cuantía de 718,08 euros.

SEGUNDO.- Transcurrido el citado término sin que la empleadora hubiere ejercitado dicha opción, D. Pavlo Hubersky solicitó la ejecución de la sentencia a fin de que se dicte auto por el que se declare la extinción de la relación laboral, condenando a la empresa al pago de la indemnización adicional, más los salarios de tramitación.

TERCERO.- Por diligencia de ordenación se convocó a las partes y al Fondo de Garantía Salarial a la comparecencia prevista en el art. 280 LRJS.

CUARTO.- En el día 20 de julio de 2020 se celebró la comparecencia, a la que asistió únicamente la letrada del demandante, quedando el incidente concluso para resolver.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Dispone el art. 281.3 de la LRJS que, dentro de los tres días siguientes a la celebración de la comparecencia prevista en el artículo precedente, el Juez dictara auto en el que, salvo en los casos donde no resulte acreditada ninguna de las dos circunstancias alegadas por el ejecutante:

- a) Declarará extinguida la relación laboral en la fecha de dicha resolución.
- b) Acordará se abone al trabajador las percepciones económicas previstas en los apartados 1 y 2 del artículo 56 del ET. En atención a las circunstancias concurrentes y a los perjuicios ocasionados por la no readmisión o por la readmisión irregular, podrá fijar una indemnización adicional de hasta quince días de salario por año de servicio y un máximo de doce mensualidades. En ambos casos, se prorratearán los períodos de tiempo inferiores a un año y se computarán, como tiempo de servicios, el transcurrido hasta la fecha del auto.
- c) Condenará al empresario al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha de la notificación de la sentencia que por primera vez declare la improcedencia hasta la de la mencionada resolución.

SEGUNDO.- En este caso, no habiendo procedido Instrucciones Innova, S.L., a ejercitar la opción determinada en el fallo de la sentencia objeto de ejecución, teniéndose por realizada la opción por la readmisión del trabajador, conforme al art. 56.4 ET, ha de considerarse que la empresa no ha llevado a cabo la readmisión en debida forma de D. Pablo Hubersky, al no acreditarse circunstancia en contrario.

En base a lo expuesto, con arreglo al art. 281.3 de la LRJS, debe declararse definitivamente extinguida la relación laboral entre D. Pablo Hubersky e Instrucciones Innova, S.L., con efectos desde la fecha de la presente resolución.

Asimismo, Instrucciones Innova, S.L., debe abonar a D. Pavlo Hubersky, en la cuantía que se determinará en la parte dispositiva de esta resolución, la indemnización por despido improcedente, considerándose, a efectos de su cálculo, como tiempo de prestación de servicios el transcurrido hasta la fecha de la resolución, sin que proceda conceder indemnización adicional. Del mismo modo, la empresa ejecutada deber abonar al trabajador los salarios de tramitación correspondientes a 150 días en los que no ha trabajado desde la fecha del despido, a razón de 52,22 euros/día, habida cuenta que ha prestado servicios del 4/3/2019 al 3/4/2019 para Construcciones Premir, S.L., con retribución de vacaciones del 4/4/2019 al 6/4/2019; del 7/5/2019 al 30/6/2019 y del 17/10/2019 al 31/10/2019 para Cirugía del Hormigón, S.A.; y desde el 4/11/2019 para Progredi Construcción, S.L.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

1.- Declarar extinguida la relación laboral que unía a entre D. Pablo Hubersky e Instrucciones Innova, S.L., con efectos desde la fecha de esta resolución.

2.- Que Instrucciones Innova, S.L., abone a D. Pablo Hubersky la cantidad de 3.159,56 euros en concepto de indemnización por despido improcedente, así como la suma de 7.833 euros correspondiente a salarios de tramitación.

MODO DE IMPUGNACION: mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 EUROS en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad BANCO SANTANDER.

Así, lo acuerdo, mando y firmo.

D. ^a ANA M. ^a SÁNCHEZ MACÍAS
LA MAGISTRADA-JUEZ

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a INSTRUCCIONES INNOVA SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veinticuatro de julio de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/18.558/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****92****MADRID NÚMERO 7****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MARIA BELEN GOMEZ RODRIGUEZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 7 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 1132/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. PAULA GARCIA MANZANO frente a NEXTAIL LABS SL y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución:

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012, de la secretaría General de Administración de Justicia, haciéndose saber a los interesados que la citada resolución está a su disposición en la Secretaria de este juzgado.

Notifíquese esta resolución a la partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Social, debiendo anunciarlo previamente, por comparecencia o mediante escrito, ante este Juzgado en el término de cinco día hábiles contados a partir del siguiente a su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a NEXTAIL LABS SL , en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veinticuatro de julio de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/18.677/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****93****MADRID NÚMERO 8**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ÓRGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 8 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 1308/2019 PROMOVIDO POR D./Dña. LORENA DANIELA LEON VERA SOBRE Despido.

PERSONA QUE SE CITA

Dña. GABRIELE FRITSCH EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DI-CHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. LORENA DANIELA LEON VERA SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 3 - 28008, SALA DE VISTAS Nº 3.2, UBICADA EN LA PLANTA 3º EL DÍA 17/12/2020, A LAS 10:00 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a veinticuatro de julio de dos mil veinte.

D./Dña. RAQUEL PAZ GARCIA DE MATEOS
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/18.573/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****94****MADRID NÚMERO 9****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. LAURA FOJÓN CHAMORRO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 09 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 90/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. FRANCISCO HERRERA PIZARRO frente a JG3 ASESORIA Y GESTION, SRL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

AUTO 43/2020

En Madrid, a veintiuno de julio de dos mil veinte.

HECHOS

PRIMERO.- En los autos seguidos en este Juzgado con el nº 980/2019 se dictó en fecha 27.01.2020 sentencia con el siguiente fallo:

“ESTIMANDO la demanda formulada por Don. Francisco Herrera Pizarro frente a la empresa JG3 ASESORIA Y GESTION, S.R.L., sobre Despido, debo declarar y declaro la IMPROCEDENCIA DEL DESPIDO POR CAUSAS OBJETIVAS articulado sobre dicho trabajador con fecha 31.07.2019, CONDENANDO A LA DEMANDADA a que, a su libre elección, lo readmita en su anterior puesto de trabajo con las mismas condiciones que disfrutaban con anterioridad al despido, o alternatively le abone una indemnización por importe de SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE ERUO (64.132,94 euros).

Si se decide optar por la indemnización, tal opción determinará la extinción definitiva del contrato de trabajo con efectos a partir de la fecha del cese efectivo en el mismo.

Si se optase por la readmisión, deberán abonarse los salarios de tramitación devengados desde la fecha de la efectividad del despido hasta la fecha de la notificación de la presente resolución a la demandada de conformidad con lo establecido por los artículos 56.2 y 45 del E.T.

La Empresa deberá manifestar su opción mediante escrito o a través de comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado de refuerzo, dentro de los CINCO DÍAS siguiente a la notificación de la presente resolución, advirtiéndose a la misma que, caso de no efectuar manifestación alguna, se entenderá realizada la opción en favor de la readmisión.

ESTIMANDO la demanda formulada por Don. Francisco Herrera Pizarro frente a la empresa JG3 ASESORIA Y GESTION, S.R.L., sobre Cantidad, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la actora la cantidad de CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS DE EURO (5.644,29 euros). Dicha cantidad objeto de condena se deberá incrementar en un 10% en concepto de interés por mora de conformidad con lo previsto por el artículo 29.3 del ET, excluyendo del interés por mora la indemnización por la falta de preaviso por no tener carácter salarial sino rescisorio.

Todo ello absolviendo a los codemandados D. JESÚS AGUSTÍN GONZÁLEZ SÁNCHEZ y Dña. BEATRIZ GONZÁLEZ CAMPANERO de todos los pedimentos formulados en su contra”.

SEGUNDO.- La parte actora instó la ejecución de la sentencia, citándose a las partes a la celebración de comparecencia señalándose para ello la audiencia del día 16 de julio de 2020.

TERCERO.- Llegado el día señalado compareció la ejecutante quien realizó las alegaciones que a su derecho convino, tras lo cual quedaron los autos sobre la mesa de la Proveyente para resolver.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Dispone el artículo 281.3 de la LJS que, dentro de los tres días siguientes a la celebración de la comparecencia prevista en el artículo precedente, el Juez dictara auto en el que, salvo en los casos donde no resulte acreditada ninguna de las dos circunstancias alegadas por el ejecutante:

Declarará extinguida la relación laboral en la fecha de dicha resolución

Acordará se abone al trabajador las percepciones económicas previstas en los apartados 1 y 2 del artículo 56 del ET. En atención a las circunstancias concurrentes y a los perjuicios ocasionados por la no readmisión o por la readmisión irregular, podrá fijar una indemnización adicional de hasta quince días de salario por año de servicio y un máximo de doce mensualidades. En ambos casos, se prorratearán los períodos de tiempo inferiores a un año y se computarán, como tiempo de servicios, el transcurrido hasta la fecha del auto.

Condenará al empresario al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha de la notificación de la sentencia que por primera vez declare la improcedencia hasta la de la mencionada resolución.

SEGUNDO.- No habiendo resultado controvertido que la empresa no ha procedido a readmitir al trabajador, debe declararse extinguida al día de hoy la relación laboral, con la condena de la empresa al pago de la indemnización legal correspondiente en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 3/2012 de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral; así como al pago de los salarios dejados de percibir hasta la fecha de la presente resolución. Es decir, las cantidades a abonar por la empresa son las siguientes:

- En cuanto a la indemnización, la cantidad de 64.130,40 euros.

- En cuanto a los salarios de tramitación, han de abonarse al trabajador los salarios dejados de percibir por los días transcurridos desde la fecha del despido (31.07.2019) hasta el día de hoy a razón de 89,07 euros diarios lo que hace un total de 31.352,64 euros sin perjuicio de que por el SEPE se proceda a la regularización de las prestaciones percibidas por d. Francisco Herrera Pizarro en el periodo comprendido desde el 19.08.2019 hasta la fecha de esta resolución.

TERCERO.- Como hemos señalado anteriormente, el artículo 281.2.b) LRJS prevé que en los supuestos de extinción de la relación contractual en virtud de no readmisión o readmisión irregular de despido declarado improcedente con opción patronal por la reincorporación, y también en los de imposibilidad de readmisión de trabajador cuyo despido ha sido calificado como nulo o improcedente habiendo optado el despedido por la incorporación, el juez, previa petición de parte está facultado para fijar una indemnización adicional a la legalmente tasada, en atención a las circunstancias concurrentes y a los perjuicios ocasionados al trabajador como consecuencia de la conducta empresarial. Dicha indemnización puede ser de hasta 15 días de salario por año de servicio con un máximo de 12 mensualidades. Para tener derecho a esta indemnización adicional, deben acreditarse en la comparecencia incidental los perjuicios causados por la readmisión irregular (TS 28-4-98, EDJ 4742; TSJ Galicia 18-10-19, EDJ 732009).

El derecho a indemnización complementaria ha sido reconocido por los daños y perjuicios ocasionados al trabajador, entre otros, en los siguientes supuestos:

- el atentado a su dignidad personal derivado de la falta de ocupación efectiva (TSJ Burgos 15-7-07, EDJ 111150);

- la pérdida de otro empleo (TSJ Madrid 18-10-05, EDJ 174181; TSJ Castilla-La Mancha 14-12-10, EDJ 309292);

- la recaída de un previo trastorno psíquico con intensas manifestaciones clínicas (TSJ Navarra 11-12-06, EDJ 400050);
- la falta de percepción de salarios desde la fecha del despido a pesar de haberse promovido la ejecución provisional (TSJ Castilla-La Mancha 8-11-02, Rec 555/02);
- haber destinado a los trabajadores a puestos de trabajo de inferior nivel retributivo (TSJ País Vasco 15-12-15, EDJ 277697);
- no haber respetado el plazo de 3 días para la reincorporación (TSJ Aragón 8-4-09, EDJ 110733);
- la reticencia a la readmisión y el hecho de haberse producido un nuevo despido (TSJ Burgos 17-7-13, EDJ 142739).

En el presente supuesto, no se ha acreditado, pues ni siquiera se ha alegado, ninguna circunstancia que justifique el reconocimiento de la indemnización adicional solicitado por el trabajador ejecutante, razón por la cual se deniega.

En virtud de todo lo anterior

DISPONGO.- Declarar extinguida la relación laboral que unía a las partes debiendo la empresa abonar al ejecutante la cantidad de 64.130,40 euros en concepto de indemnización y la de 31.352,64 euros en concepto de salarios de tramitación sin perjuicio de que por el SEPE se proceda a la regularización de las prestaciones percibidas por D. Francisco Herrera Pizarro en el periodo comprendido desde el 19.08.2019 hasta la fecha de esta resolución.

A tales efectos dedúzcase testimonio de esta resolución al **SERVICIO DE EMPLEO PÚBLICO ESTATAL**.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que frente a la misma podrán interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los CINCO DIAS hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda.

Así, por este Auto, lo dispone, manda y firma.- Dña. María del Pilar García de Zúñiga Marrero, Magistrada-Juez adscrita en funciones de refuerzo del Juzgado de lo Social nº 9 de Madrid.- doy fe.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a JG3 ASESORIA Y GESTION, SRL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veinte de julio de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/18.603/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****95****MADRID NÚMERO 9****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Dña. **MARÍA DEL CARMEN MARTÍN GARCÍA**, LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social número 9 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 108/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de **D. MANUEL JAVIER PRADO RAMOS** frente a **VITALIA GREEN COMPANY SL** y **FOGASA** sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO de fecha veintitrés de julio de dos mil veinte, y **SE ACUERDA**:

Despachar orden general de ejecución de SENTENCIA de fecha 29/01/2019 a favor de la parte ejecutante, **D. MANUEL JAVIER PRADO RAMOS**, frente a la demandada **VITALIA GREEN COMPANY SL**, parte ejecutada, por un principal de 2.780,30 EUROS, más 278 EUROS y 278 EUROS de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN.- Mediante recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los requisitos procesales exigidos, pudiendo la parte demandada deducir oposición a la ejecución en los términos previstos en el art. 239.4 de la LJS, y pudiendo alegarse en el caso del procedimiento monitorio la falta de notificación del requerimiento (art. 101.c de la LJS); debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en el BANCO SANTANDER 2507-0000-64-0108-20.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a **VITALIA GREEN COMPANY SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintitrés de julio de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/18.612/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****96****MADRID NÚMERO 9****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Dña. MARÍA DEL CARMEN MARTÍN GARCÍA, LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social número 9 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 76/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. DAVID ABAD RUIZ frente a HIGHLEADER SOLUTIONS SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado las siguientes resoluciones de fecha 22/06/2020, AUTO en el que SE ACUERDA:

Despachar orden general de ejecución de SENTENCIA de fecha a favor de la parte ejecutante, D. DAVID ABAD RUIZ, frente a la demandada HIGHLEADER SOLUTIONS SL, parte ejecutada, por un principal de 9.449,85 EUROS, más 944,98 EUROS y 944,98 EUROS de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

MODO DE IMPUGNACIÓN.- Mediante recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los requisitos procesales exigidos, pudiendo la parte demandada deducir oposición a la ejecución en los términos previstos en el art. 239.4 de la LJS, y pudiendo alegarse en el caso del procedimiento monitorio la falta de notificación del requerimiento (art. 101.c LJS); debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en el BANCO SANTANDER 2507-0000-64-0076-20.

DECRETO que acuerda:

Se decreta el archivo definitivo de la presente ejecutoria sin más trámite, previa baja en el libro correspondiente, continuándose su tramitación en un solo procedimiento.

MODO DE IMPUGNACIÓN.- Mediante recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los requisitos procesales exigidos, pudiendo la parte demandada deducir oposición a la ejecución en los términos previstos en el art. 239.4 de la LJS, y pudiendo alegarse en el caso del procedimiento monitorio la falta de notificación del requerimiento (art. 101.c LJS); debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en el BANCO SANTANDER 2507-0000-64-0076-20.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a HIGHLEADER SOLUTIONS SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veinticuatro de julio de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/18.613/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****97****MADRID NÚMERO 10**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ÓRGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 10 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 228/2020 PROMOVIDO POR D./Dña. SEBASTIAN ORTUÑO RUIZ SOBRE Despido.

PERSONA QUE SE CITA

SERVICIOS DE PANADERIA Y SIMILARES SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. SEBASTIAN ORTUÑO RUIZ SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/Princesa, 3, Planta 3 - 28008, SALA DE VISTAS Nº 6.3, UBICADA EN LA PLANTA SEXTA EL DÍA 30/09/2020, A LAS 13:05 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a veinticuatro de julio de dos mil veinte.

D./Dña. MONTSERRAT TORRENTE MUÑOZ
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/18.567/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****98****MADRID NÚMERO 10****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MONTSERRAT TORRENTE MUÑOZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 10 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 447/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. DIEGO BAJO NAVARRO frente a LATAM AGRIBUSINESS SL sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

En la ciudad de Madrid, a 22 de julio de 2020.

Vistos por la Ilma. Sra. D^a MARIA FATIMA BEARDO OLIVARES, Magistrada adscrita como refuerzo del Juzgado de lo Social nº 10 de esta capital, los presentes autos seguidos por Despido, entre DIEGO BAJO NAVARRO, bajo la dirección del Letrado don Dario Alonso de Hoyos; frente a la entidad LATAM AGRIBUSINESS, S.L., que no comparece pese a constar citada en forma y el FONDO DE GARANTIA SALARIAL representado y defendido por el Letrado don Francisco Saenz Segura

EN NOMBRE DEL REY

Ha dictado la siguiente

SENTENCIA Nº 166/2020**FALLO**

Que DEBO ESTIMAR Y ESTIMO la demanda de despido formulada por DON DIEGO BAJO NAVARRO contra LATAM AGRIBUSINESS, S.L., articulado sobre dicho trabajador con fecha de efectos de 13.05.2020, así como la EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL que les unía, con efectos desde la fecha de efectos del despido, condenando a la empresa al abono de una indemnización de 1.462,92 euros.

DEBO ESTIMAR Y ESTIMO la demanda de CANTIDAD interpuesta por DON DIEGO BAJO NAVARRO frente a la mercantil LATAM AGRIBUSINESS, S.L., y en consecuencia debo condenar y condeno a éste a abonar a aquél la cantidad 10.121,76 euros, con el recargo del artículo 29.3 ET.

Notifíquese la presente al Fondo de Garantía Salarial, que responderá de las consecuencias económicas previstas en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores y siempre dentro de los límites establecidos en el mencionado precepto.

Se advierte a la partes que contra esta Sentencia puede interponerse Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con nº 2508-0000-61-0447-20 del BANCO DE SANTANDER aportando el resguardo acreditativo. Si el recurrente fuese Entidad Gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o Mutua Patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de Se-

guridad Social de carácter periódico deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, el recurrente deberá aportar, el justificante del pago de la tasa con arreglo al modelo oficial, debidamente validado, conforme a los criterios establecidos en la citada norma en sus art. 7.1 y 2, y en su caso, cuando tenga la condición de trabajadores, o con la limitación establecida en el art. 1. 3 del mismo texto legal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a LATAM AGRIBUSINESS SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintidós de julio de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/18.570/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****99****MADRID NÚMERO 10****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MONTSERRAT TORRENTE MUÑOZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 10 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 469/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. DANIEL OSCAR BUCETA MOSQUERA frente a LATAM AGRIBUSINESS SL sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

En la ciudad de Madrid, a 22 de julio de 2020.

Vistos por la Ilma. Sra. D^a MARIA FATIMA BEARDO OLIVARES, Magistrada adscrita como refuerzo del Juzgado de lo Social nº 10 de esta capital, los presentes autos seguidos por Despido, entre DANIEL OSCAR BUCETA MOSQUERA, bajo la dirección del Letrado don Dario Alonso de Hoyos; frente a la entidad LATAM AGRIBUSINESS, S.L., que no comparece pese a constar citada en forma y el FONDO DE GARANTIA SALARIAL representado y defendido por el Letrado don Francisco Saenz Segura

EN NOMBRE DEL REY

Ha dictado la siguiente

SENTENCIA Nº 167/2020

FALLO

Que DEBO ESTIMAR Y ESTIMO la demanda de despido formulada por DON DANIEL OSCAR BUCETA MOSQUERA contra LATAM AGRIBUSINESS, S.L., articulado sobre dicho trabajador con fecha de efectos de 2.06.2020, así como la EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL que les unía, con efectos desde la fecha de efectos del despido, condenando a la empresa al abono de una indemnización de 1.591,59 euros.

DEBO ESTIMAR Y ESTIMO la demanda de CANTIDAD interpuesta por DON DANIEL OSCAR BUCETA MOSQUERA frente a la mercantil LATAM AGRIBUSINESS, S.L., y en consecuencia debo condenar y condeno a éste a abonar a aquél la cantidad 9.166,17 euros, con el recargo del artículo 29.3 ET.

Notifíquese la presente al Fondo de Garantía Salarial, que responderá de las consecuencias económicas previstas en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores y siempre dentro de los límites establecidos en el mencionado precepto.

Se advierte a la partes que contra esta Sentencia puede interponerse Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con nº 2508-0000-61-0469-20 del BANCO DE SANTANDER aportando el resguardo acreditativo. Si el recurrente fuese Entidad Gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o Mutua Patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de Se-

guridad Social de carácter periódico deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, el recurrente deberá aportar, el justificante del pago de la tasa con arreglo al modelo oficial, debidamente validado, conforme a los criterios establecidos en la citada norma en sus art. 7.1 y 2, y en su caso, cuando tenga la condición de trabajadores, o con la limitación establecida en el art. 1. 3 del mismo texto legal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a LATAM AGRIBUSINESS SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintidós de julio de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/18.571/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

100**MADRID NÚMERO 10**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MONTSERRAT TORRENTE MUÑOZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 10 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 468/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. LIDIA ESTHER MARTINEZ MENDOZA frente a LATAM AGRIBUSINESS SL sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

En la ciudad de Madrid, a 22 de julio de 2020.

Vistos por la Ilma. Sra. D^a MARIA FATIMA BEARDO OLIVARES, Magistrada adscrita como refuerzo del Juzgado de lo Social nº 10 de esta capital, los presentes autos seguidos por Despido, entre DOÑA LIDIA ESTHER MARTINEZ MENDOZA bajo la dirección del Letrado don Dario Alonso de Hoyos; frente a la entidad LATAM AGRIBUSINESS, S.L., que no comparece pese a constar citada en forma y el FONDO DE GARANTIA SALARIAL representado y defendido por el Letrado don Francisco Saenz Segura

EN NOMBRE DEL REY

Ha dictado la siguiente

SENTENCIA Nº 168/2020

FALLO

Que DEBO ESTIMAR Y ESTIMO la demanda de despido formulada por DOÑA LIDIA ESTHER MARTINEZ MENDOZA contra LATAM AGRIBUSINESS, S.L., articulado sobre dicho trabajador con fecha de efectos de 27.05.2020, así como la EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL que les unía, con efectos desde la fecha de efectos del despido, condenando a la empresa al abono de una indemnización de 1.069,94 euros.

DEBO ESTIMAR Y ESTIMO la demanda de CANTIDAD interpuesta por DOÑA LIDIA ESTHER MARTINEZ MENDOZA frente a la mercantil LATAM AGRIBUSINESS, S.L., y en consecuencia debo condenar y condeno a éste a abonar a aquél la cantidad 9.477,63 euros, con el recargo del artículo 29.3 ET.

Notifíquese la presente al Fondo de Garantía Salarial, que responderá de las consecuencias económicas previstas en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores y siempre dentro de los límites establecidos en el mencionado precepto.

Se advierte a la partes que contra esta Sentencia puede interponerse Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con nº 2508-0000-61-0468-20 del BANCO DE SANTANDER aportando el resguardo acreditativo. Si el recurrente fuese Entidad Gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o Mutua Patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de Se-

guridad Social de carácter periódico deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, el recurrente deberá aportar, el justificante del pago de la tasa con arreglo al modelo oficial, debidamente validado, conforme a los criterios establecidos en la citada norma en sus art. 7.1 y 2, y en su caso, cuando tenga la condición de trabajadores, o con la limitación establecida en el art. 1. 3 del mismo texto legal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a LATAM AGRIBUSINESS SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintidós de julio de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/18.572/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

101**MADRID NÚMERO 11**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dña. LAURA FOGON CHAMORRO, LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social número 11 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 1438/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. MÁXIMO SORRIBAS ARGUELLO y Dña. FLAVIA DEL PASO MAROTTA frente a E3APLUS INTERIORISMO SL y FOGASA sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

SENTENCIA 157/20

En la Villa de Madrid, a ocho de julio de dos mil veinte.

Vistos por Dña. María del Pilar García de Zúñiga Marrero, Magistrada- Juez adscrita como refuerzo del Juzgado de lo Social número 11 de esta capital, los presentes autos seguidos por Despido y Cantidad con número 1438/2019, entre Dña. FLAVIA DEL PASO MAROTTA, como demandante, asistida en el procedimiento por el Letrado Sr. Sorrivas Arguello, y como demandada la Empresa E3APLUS INTERIORISMO, S.L., que dejó voluntariamente de comparecer en el procedimiento, habiendo sido citada en forma, y el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, representado en el procedimiento por el Letrado Sr. Saiz Delgado.

FALLO

ESTIMANDO la demanda formulada por Dña. FLAVIA DEL PASO MAROTTA contra la empresa E3PLUS INTERIORISMO, S.L., sobre Despido, DEBO DECLARAR y DECLARO LA IMPROCEDENCIA DEL DESPIDO articulado sobre dicho trabajador con fecha 05.11.2019, ASÍ COMO la definitiva EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL constituida en su día por los litigantes, que se entiende producida desde la fecha del despido -05.11.2019-, CONDENANDO A LA DEMANDADA a pagar al trabajador una indemnización por importe de 4.192,42 euros.

Notifíquese la presente a la partes haciéndoles saber que contra esta Sentencia puede interponerse Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta 2509-0000-00-1438-19 del Banco SANTANDER, aportando el resguardo acreditativo; así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena en el banco SANTANDER o presentar aval de Entidad Financiera por el mismo importe, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista y sin cuyos requisitos no podrá admitirse el recurso y quedará firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a E3APLUS INTERIORISMO SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a nueve de julio de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/18.609/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****102****MADRID NÚMERO 12****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MONTSERRAT TORRENTE MUÑOZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 66/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. CARLOS GOROSTIZAGA DIAZ DE ORUETA y D./Dña. CARLOS GOROSTIZAGA frente a INVERIPLUS GESTION, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto cuya parte dispositiva se acompaña:

PARTE DISPOSITIVA

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, D./Dña. CARLOS GOROSTIZAGA DIAZ DE ORUETA, frente a la demandada INVERIPLUS GESTION, S.L., parte ejecutada, por un principal de 62.317,58 EUROS, más 6.231,00 EUROS de intereses y 600 euros de costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION.- Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad BANCO DE SANTANDER 2510-0000-64-0066-20.

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez (firmada)

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a INVERIPLUS GESTION, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintitrés de julio de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/18.559/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

103**MADRID NÚMERO 12**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 12 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 639/2020 PROMOVIDO POR D./Dña. ANA MARIA JIMENEZ GONZALEZ SOBRE Despido.

PERSONA QUE SE CITA

VEGA POMONA SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR VEGA POMONA SL SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/Princesa, 3, Planta 3 - 28008, SALA DE VISTAS Nº 3.1 EL DÍA 07/09/2020, A LAS 10:50 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a cuatro de agosto de dos mil veinte.

D./Dña. M^a ANGELES CHARRIEL ARREBOL
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA (EN SUSTITUCION)

(03/19.607/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****104****MADRID NÚMERO 13****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Dña. MARIA ISABEL TIRADO GUTIERREZ LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 13 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 105/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. JOAQUIN FRITSCH DORRONSORO frente a FOGASA y CENTROS CONCESIONALES DEPORTIVOS FORUS SL sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado SENTENCIA en fecha 24/07/20:

Hallándose en ignorado paradero la demandada CENTROS CONCESIONALES DEPORTIVOS FORUS SL y de acuerdo con lo dispuesto en el art 59.2 LRJS, se ha acordado notificarle la misma por edictos, haciéndoles saber que su contenido íntegro está a disposición de la persona interesada para su consulta en este Órgano Judicial sito en C/ Princesa nº 3, 3ª planta, 28008 Madrid. Haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de suplicación en plazo de CINCO DIAS.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los arts. 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a CENTROS CONCESIONALES DEPORTIVOS FORUS SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veinticuatro de julio de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/18.562/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****105****MADRID NÚMERO 14****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Dña. LAURA CARRIÓN GÓMEZ, LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social número 14 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 24/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. MOHAMED EL YAKOUBI frente a COTRASO 2018 SL sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

FALLO

ESTIMO la demanda formulada por D. MOHAMED EL YAKOUBI, contra la mercantil COTRASO 2018 SL y el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL y DECLARO la improcedencia del despido efectuado por la empresa demandada, condenando a ésta a que indemnice al trabajador en la cantidad de 262,74 euros. Se declara extinguida la relación laboral con fecha de esta sentencia, por lo que la demandada tendrá que abonar en concepto de salarios de tramitación al actor la cantidad de 12.229,12 euros (256 días x 47,77 euros diarios).

A dicha cantidad habrá que restarle los salarios percibidos por el actor en su relación laboral con otras empresas, desde el despido hasta la fecha actual.

CONDENO a las demandadas a abonar al actor la cantidad de 2.049,98 euros por conceptos salariales, incrementados en los intereses del artículo 29.3 ET.

Se advierte a las partes que contra esta Sentencia puede interponerse Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta del Juzgado aportando el resguardo acreditativo; así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena o presentar aval de Entidad Financiera por el mismo importe, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a COTRASO 2018 SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veinticuatro de julio de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/18.606/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****106****MADRID NÚMERO 14****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Dña. LAURA CARRIÓN GÓMEZ, LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social número 14 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 19/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. EL HADRI SOUFYANE frente a COTRASO 2018 SL sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

FALLO

ESTIMO la demanda formulada por D. EL HADRI SOUFAYANE, contra la mercantil COTRASO 2018 SL y el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL y DECLARO la improcedencia del despido efectuado por la empresa demandada, condenando a ésta a que indemnice al trabajador en la cantidad de 262,74 euros. Se declara extinguida la relación laboral con fecha de esta sentencia, por lo que la demandada tendrá que abonar en concepto de salarios de tramitación al actor la cantidad de 12.229,12 euros (256 días x 47,77 euros diarios).

A dicha cantidad habrá que restarle los salarios percibidos por el actor en su relación laboral con otras empresas, desde el despido hasta la fecha actual.

CONDENO a las demandadas a abonar al actor la cantidad de 2.299,99 euros con los intereses del artículo 29.3 ET.

Se advierte a las partes que contra esta Sentencia puede interponerse Recurso de Súplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta del Juzgado aportando el resguardo acreditativo; así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena o presentar aval de Entidad Financiera por el mismo importe, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a COTRASO 2018 SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veinticuatro de julio de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/18.616/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****107****MADRID NÚMERO 14****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

DOÑA MARÍA ÁNGELES CHARRIEL ARDEBOL, LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA del Juzgado de lo Social n.º 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 448/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de DON LUIS EDUARDO MAYORGA GOMEZ frente a INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL, FREMAP MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL N.º 061, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (TGSS), COALINSER. S. L., y INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL sobre Seguridad Social se ha dictado la siguiente resolución:

DECRETO

En Madrid, a 2 de junio de 2020.

PARTE DISPOSITIVA

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada, quedando las actuaciones pendientes del señalamiento de fecha y hora para la celebración del acto de y juicio en su caso.

Quedan los autos en mesa de S.S.^a quien resolverá respecto a la prueba interesada en el escrito de demanda.

Se advierte a las partes que los plazos para recurrir se encuentran suspendidos conforme a las medidas previstas en el Acuerdo de 13/3/2020 de la Comisión Permanente del CGPJ y Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Cuarta del RD 463/2020 de 14 de marzo, suspensión que quedará alzada una vez se emita acuerdo de alzamiento de la suspensión por el indicado órgano.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (art. 186.1 LJS).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA
DOÑA MARÍA ÁNGELES CHARRIEL ARDEBOL

Y para que sirva de notificación en legal forma a COALINSER, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 27 de julio de 2020.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/18.629/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****108****MADRID NÚMERO 14****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Dña. **MARÍA ÁNGELES CHARRIEL ARDEBOL**, LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social número 14 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 46/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de **D. SAULO MARIANO HERRERA MORENO** frente a **TRANSPORTES VIAL 2018 SL** sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

PARTE DISPOSITIVA

A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 1.931,79 euros de principal; 386,35 de intereses calculados provisionalmente, se declara la **INSOLVENCIA PROVISIONAL** total del ejecutado **TRANSPORTES VIAL 2018 SL**, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Una vez firme la presente resolución hágase constar en el Registro Mercantil, la declaración de insolvencia del deudor (artículo 276.5 de la LJS).

Asimismo, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el **FONDO DE GARANTÍA SALARIAL**.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de **TRES DÍAS** desde su notificación.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **TRANSPORTES VIAL 2018 SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintisiete de julio de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/18.623/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****109****MADRID NÚMERO 14****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MARIA ANGELES CHARRIEL ARDEBOL LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 14 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento EJECUCION 92/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. HASSAN EL MOUEDEN frente a COTRASO 2018 SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado el siguiente DECRETO DE INSOLVENCIA:

PARTE DISPOSITIVA

A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de principal de 7.488,51 euros, más 748,85 euros de intereses legales y costas provisionalmente calculados, se declara la INSOLVENCIA PROVISIONAL total del ejecutado COTRASO 2018 SL, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Una vez firme la presente resolución,
-hágase constar en el Registro Mercantil, la declaración de insolvencia del deudor (artículo 276.5 de la LJS).
-hágase entrega a la parte ejecutante enviando por correo certificado con acuse de recibo los testimonios necesarios para el inicio del correspondiente expediente ante el FONDO DE GARANTIA SALARIAL.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

Y para que sirva de notificación en legal forma a COTRASO 2018 SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintisiete de julio de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/18.691/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****110****MADRID NÚMERO 14****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MARIA ANGELES CHARRIEL ARDEBOL LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 14 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 322/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. CRISTIAN MOLINA ROSALES frente a MONTE LOURIDO GROUP SL, AV GROUP BUSINESS RESEARCH & DEVELOPMENT SL, MIRAMONTES TRADING SL, MAC DRINK MUZAS LOPEZ SL, MAC DRINK MUZAS LOPEZ y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado el siguiente DECRETO DE ADMISIÓN SIN SEÑALAMIENTO de fecha 5-06-20:

PARTE DISPOSITIVA

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada, y atendiendo a la situación actual de crisis sanitaria producida por el COVID – 19, el señalamiento del presente procedimiento se realizará cuando las circunstancias lo permitan, al no tratarse de un procedimiento de tramitación urgente.

Notifíquese esta resolución a las partes

Y AUTO DE PRUEBA:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo admitir la prueba solicitada y a tal efecto:

1.-Respecto al INTERROGATORIO DE PARTE: El interrogatorio a MONTE LOURIDO GROUP SL, MAC DRINK MUZAS LOPEZ SL, MIRAMONTES TRADING SLU, AV GROUP BUSINESS RESEARCH&DEVELOPMENT SLU, tendrá lugar el día del señalamiento que será notificada las partes en legal forma, con antelación suficiente.

2.-Respecto a la DOCUMENTAL: requiérase a las demandadas, para que, en el acto de juicio aporten las nóminas de los meses de enero a septiembre de 2019, todo ello con las advertencias contenidas en el artículo 94.2 de la LRJS

Y para que sirva de notificación en legal forma a MAC DRINK MUZAS LOPEZ SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintisiete de julio de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/18.692/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****111****MADRID NÚMERO 14****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Dña. MARIA ANGELES CHARRIEL ARDEBOL LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 14 de Madrid.

HAGO SABER: Que en la Ejecución 94/2020-CH de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. BACHIR KIHAL frente a IMPERIUM SERVICIOS GLOBALES SL se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es:

Acuerdo despachar orden general de ejecución del título indicado a favor de ejecutante D. BACHIR KIHAL frente a IMPERIUM SERVICIOS GLOBALES SL.

Dadas las actuales limitaciones, consecuencia de las medidas sanitarias adoptadas en los espacios públicos y privados, derivadas del COVID-19 que impiden la celebración ordinaria, normalizada y en un número suficiente de actuaciones judiciales, se acuerda la tramitación del incidente de ejecución por la vía escrita.

En consecuencia, se concede a las partes un plazo de CINCO DÍAS para que presenten alegaciones por escrito y en su caso aporten los documentos de prueba que estimen oportunos.

Una vez cumplido el trámite queden los autos en poder de S.S^a. para resolver

Notifíquese esta resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION.- Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad BANCO DE SANTANDER número de cuenta 2512-0000-64-0094-20.

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, la Ilma. Sra. Magistrada- Juez

Dña. CARMEN DURAN DE PORRAS.
LA MAGISTRADA-JUEZ

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.R.J.S..Doy fe.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a IMPERIUM SERVICIOS GLOBALES SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintisiete de julio de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/18.700/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****112****MADRID NÚMERO 16****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

DOÑA ANA CORRECHEL CALVO, LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA del Juzgado de lo Social n.º 16 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 79/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de DOÑA PALOMA MANZANARES LÓPEZ frente a A. REGIDOR PELUQUEROS, S. L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

“Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, DOÑA PALOMA MANZANARES LÓPEZ, frente a la demandada A. REGIDOR PELUQUEROS, S. L., parte ejecutada, por un principal de 26.320,35 euros, más 2.632,03 euros y 2.632,03 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante este juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad BANCO SANTANDER 2514-0000-64-0079-20.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a A. REGIDOR PELUQUEROS, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 24 de julio de 2020.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/18.639/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****113****MADRID NÚMERO 16****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. ANA CORRECHEL CALVO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA
DEL Juzgado de lo Social nº 16 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 83/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. SARA SAINZ CASAS frente a VISUAL LUXURY STORE S.L sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

“Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, D./Dña. SARA SAINZ CASAS, frente a la demandada VISUAL LUXURY STORE S.L, parte ejecutada, por un principal de 7.988,55 EUROS, más 798,85 EUROS y 798,85 EUROS de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION.- Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad BANCO DE SANTANDER 2514-0000-64-0083-20”.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a VISUAL LUXURY STORE S.L, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veinticuatro de julio de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/18.641/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****114****MADRID NÚMERO 16****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. ANA CORRECHEL CALVO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA
DEL Juzgado de lo Social nº 16 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 95/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. PABLO IVAN ROMERO LLAMAS frente a INSTALL IT SECURITY SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

“Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, D./Dña. PABLO IVAN ROMERO LLAMAS , frente a la demandada INSTALL IT SECURITY SL, parte ejecutada, por un principal de 3.539,79 EUROS, más 353,98 EUROS y 353,98 EUROS de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION. Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad BANCO DE SANTANDER 2514-0000-64-0095-20.”

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a INSTALL IT SECURITY SL , en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veinticuatro de julio de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/18.643/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****115****MADRID NÚMERO 16**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓND./Dña. ANA CORRECHEL CALVO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA
DEL Juzgado de lo Social nº 16 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 581/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. JOSE ANTONIO ALVAREZ NIETO frente a D./Dña. FOGASA y FERRER SISTEMAS DE INFORMACION SL sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

EN NOMBRE DEL REY

Ha dictado la siguiente

SENTENCIA Nº 175/2020

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 19/06/2020 tuvo entrada demanda formulada por D. JOSE ANTONIO ALVAREZ NIETO contra FOGASA y FERRER SISTEMAS DE INFORMACION SL y admitida a trámite se citó de comparecencia a las partes asistiendo solo la parte actora, y abierto el acto de juicio por S.Sª. la comparecida manifestó cuantas alegaciones creyó pertinentes en defensa de sus derechos practicándose seguidamente las pruebas que fueron admitidas según queda constancia en el acta correspondiente, y finalmente manifestó sus conclusiones.

En la tramitación de este proceso se han observado las prescripciones legales.

FALLO

Que *estimando la demanda* interpuesta por D. JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ NIETO contra FERRER SISTEMAS DE INFORMACIÓN, SL debo declarar y declaro la improcedencia del despido y en consecuencia condeno a la empresa FERRER SISTEMAS DE INFORMACIÓN, SL, entendiéndose efectuada la opción por la indemnización y declarando extinguida la relación laboral con esta fecha, a que abone al actor la indemnización cifrada en 3.955,48.- Euros a razón de 33 días desde fecha de antigüedad hasta la fecha de sentencia y con salario del hecho primero, así como al abono de los salarios de tramitación en la cantidad de 3.739,45.- Euros, calculada desde la fecha de despido hasta la de la presente sentencia, deducidos los periodos de prestación de servicios realizados en su caso para otras empresas.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a FERRER SISTEMAS DE INFORMACION SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintiuno de julio de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/18.654/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****116****MADRID NÚMERO 16**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dña. ANA CORRECHEL CALVO LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 16 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento EJECUCIÓN 88/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de Dña. YINA MAMANI SULLCA frente a DEYGER SERVICIOS GASTRONOMICOS SL sobre Ejecución de títulos judiciales se han dictado AUTO y DECRETO DE EJECUCIÓN de fecha 24.07.2020 cuyas Partes Dispositivas son del tenor literal siguiente:

“Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Dña. YINA MAMANI SULLCA frente a la demandada DEYGER SERVICIOS GASTRONOMICOS SL, parte ejecutada, por un principal de 4.120,36 €, más 412,00 € y 412,00 € de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION.- Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad BANCO DE SANTANDER 2514-0000-64-0088-20.”

“En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, acuerdo:

Se acuerda el embargo de los saldos a favor de DEYGER SERVICIOS GASTRONOMICOS SL en entidades bancarias en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas. A tal efecto, realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la Cuenta de Consignaciones Judiciales.

Se acuerda el embargo de las DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS que la AEAT tenga pendientes de devolver a la parte ejecutada. A tal efecto, realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la Cuenta de Consignaciones Judiciales.

Se acuerda el embargo sobre el crédito que contra la empresa ostentan las empresas investigadas a través del PNJ por relaciones comerciales mantenidas con la ejecutada, en lo que sea suficiente a cubrir las cantidades por las cuales se ha despachado ejecución. A tal fin, líbrese el correspondiente oficio a la referida empresa al objeto de requerirle, bajo su personal responsabilidad, para que en el plazo máximo de cinco días proceda a dar cumplimiento de lo acordado, transfiriendo a la cuenta de consignaciones y depósitos en este Juzgado las cantidades adeudadas.

Y asimismo adviértase:

A) que el pago que en su caso hiciere a la demandada no será válido (Art. 1.165 del Código Civil) y que el efectuado en cumplimiento del presente requerimiento le libera de toda responsabilidad frente al acreedor,

B) de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia de un embargo (Art. 257-1º.2 del C.P.)

-Hágase saber al ejecutado que conforme al auto que contiene la orden general de ejecución a) Transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos. b) Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

-Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

-La Cuenta de Consignaciones del órgano judicial a efectos de pago será la siguiente: 2514-0000-64-0088-20 debiendo indicar en el campo concepto de pago.

-Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial, y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de TRES DIAS desde su notificación.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a DEYGER SERVICIOS GASTRONOMICOS SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veinticuatro de julio de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/18.681/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****117****MADRID NÚMERO 16****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Dña. ANA CORRECHEL CALVO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 16 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento EJECUCIÓN 100/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. ALFREDO ARRIBAS VENTURA frente a D. DIEGO RODRIGUEZ MIGUEL sobre Ejecución de títulos judiciales se han dictado AUTO y DECRETO DE EJECUCIÓN de fecha 24.07.2020 cuyas Partes Dispositivas son del tenor literal siguiente:

“Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, D. ALFREDO ARRIBAS VENTURA, frente a la demandada D. DIEGO RODRIGUEZ MIGUEL, parte ejecutada, por un principal de 5.109,83 €, más 510,99 e y 510,99 € de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION.- Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad BANCO DE SANTANDER 2514-0000-64-0100-20.

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, la Ilma. Sra. Magistrada - Juez”

“En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, acuerdo:

Se acuerda el embargo de los saldos en cuentas bancarias de D. DIEGO RODRIGUEZ MIGUEL en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas. A tal efecto, realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la Cuenta de Consignaciones Judiciales.

Se acuerda el embargo de las DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS que la AEAT tenga pendientes de devolver a la parte ejecutada. A tal efecto, realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la Cuenta de Consignaciones Judiciales.

Se acuerda el embargo sobre el crédito que contra la empresa demandada ostentan las empresas investigadas a través del PNJ por relaciones comerciales mantenidas con la ejecutada, en lo que sea suficiente a cubrir las cantidades por las cuales se ha despachado ejecución. A tal fin, líbrese el correspondiente oficio a la referida empresa al objeto de requerirle, bajo su personal responsabilidad, para que en el plazo máximo de cinco días proceda a dar cumplimiento de lo acordado, transfiriendo a la cuenta de consignaciones y depósitos en este Juzgado las cantidades adeudadas.

Y asimismo adviértase:

A) que el pago que en su caso hiciere a la demandada no será válido (Art. 1.165 del Código Civil) y que el efectuado en cumplimiento del presente requerimiento le libera de toda responsabilidad frente al acreedor,

B) de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia de un embargo (Art. 257-1º.2 del C.P.)

-Hágase saber al ejecutado que conforme al auto que contiene la orden general de ejecución a) Transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos. b) Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

-Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

-La Cuenta de Consignaciones del órgano judicial a efectos de pago será la siguiente: 2514-0000-64-0100-20 debiendo indicar en el campo concepto de pago.

-Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial, y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de TRES DIAS desde su notificación.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a D. DIEGO RODRIGUEZ MIGUEL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veinticuatro de julio de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/18.683/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****118****MADRID NÚMERO 17****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Dña. **MARÍA GARCÍA FERREIRA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 17 de Madrid, HAGO SABER:**

Que en el procedimiento 115/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de Dña. **SONIA RUIZ MORA** frente a **EXPERTUS SELECCION Y FORMACION Y CONSULTORAR RHH, EXPERTUS GESTIÓN INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS, SL** y **EXPERTUS TRAINING SLU** sobre materia social se ha dictado resolución 18/07/2020:

Contra dicha resolución puede interponerse recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo cinco días hábiles, a contar desde el siguiente día a la fecha de la publicación del presente edicto, con los requisitos y advertencias legales que constan en la resolución que se le notifica, de la cual puede tener conocimiento íntegro en la oficina judicial de este Juzgado sito en la calle Princesa nº 3, planta 5ª, de Madrid.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a **EXPERTUS SELECCION Y FORMACION Y CONSULTORAR RHH, EXPERTUS GESTIÓN INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS, SL** y **EXPERTUS TRAINING SLU**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veinticuatro de julio de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/18.650/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****119****MADRID NÚMERO 17****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MARÍA GARCÍA FERREIRA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA
DEL Juzgado de lo Social nº 17 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 93/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. ISABEL RUIZ PEINADO VALENCIA frente a SECURUS SFS SL y FOGASA sobre materia laboral se ha dictado resolución de fecha 23/07/2020.

Contra dicha resolución puede interponerse recurso directo de revisión, en el plazo de TRES DIAS desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente edicto, con los requisitos y advertencias legales que constan en la resolución que se le notifica, de la cual puede tener conocimiento íntegro en la oficina judicial de este Juzgado.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a SECURUS SFS SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintitrés de julio de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/18.560/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****120****MADRID NÚMERO 18****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. PILAR ORTIZ MARTINEZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 18 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 37/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. SAMUEL THIERRY BASSOP frente a ESTRUCTURAS SISTEMAS DE ENCOFRADO Y CONSTRUCCION SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 2.576,72 euros de principal; 450,00 euros de intereses y costas provisionales, se declara la INSOLVENCIA PROVISIONAL total del ejecutado ESTRUCTURAS SISTEMAS DE ENCOFRADO Y CONSTRUCCION SL, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Hágase entrega de los testimonios necesarios a la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el FONDO DE GARANTIA SALARIAL, los cuales se remitirán por correo certificado, con acuse de recibo.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de TRES DIAS desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 Euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANCO DE SANTANDER; para pagos por transferencia IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con el concepto 2516-0000-64-0037-20 y para pagos en ventanilla 2516-0000-64-0037-20.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EI/ LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a ESTRUCTURAS SISTEMAS DE ENCOFRADO Y CONSTRUCCION SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veinte de julio de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/18.601/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****121****MADRID NÚMERO 18****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Dña. PILAR ORTIZ MARTÍNEZ, LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social número 18 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 27/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. BENJAMÍN CORREGIDOR BERDASCO frente a SERVAF COLOR SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 25.245,99 euros de principal; 4.300,00 euros de intereses y costas provisionales, se declara la **INSOLVENCIA PROVISIONAL TOTAL** del ejecutado SERVAF COLOR SL, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Hágase entrega de los testimonios necesarios a la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, los cuales se remitirán por correo certificado, con acuse de recibo.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de **TRES DÍAS** desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 Euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANCO SANTANDER IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 2516-0000-64-0027-20.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL/ LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a SERVAF COLOR SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veinte de julio de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/18.608/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****122****MADRID NÚMERO 18****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

DOÑA PILAR ORTIZ MARTÍNEZ, LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA del Juzgado de lo Social n.º 18 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 75/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. FRANCESLY GUERRERO SOSA frente a WONDERBROW SMILE UP y LA ISLA AFEN 1988, S. L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, D./Dña. FRANCESLY GUERRERO SOSA, frente a las demandadas WONDERBROW SMILE UP y LA ISLA AFEN 1988, S. L., parte ejecutada, por un principal de 3.839,94 euros, más 600,00 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, en legal forma.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS, debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad BANCO SANTANDER 2516-0000-64-0075-20.

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez.

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, en legal forma.

Modo de impugnación: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación en legal forma a WONDERBROW SMILE UP y LA ISLA AFEN 1988, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 20 de julio de 2020.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/18.633/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****123****MADRID NÚMERO 21**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 21 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 1329/2019 PROMOVIDO POR D./Dña. YANAY MAYO ZAHINO SOBRE Despido.

PERSONA QUE SE CITA

SPIRAL SERVICIOS DE PINTURA INTEGRAL SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. YANAY MAYO ZAHINO SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/Princesa, 3, Planta 4 - 28008, SALA DE VISTAS Nº 4.3, UBICADA EN LA PLANTA CUARTA EL DÍA 16/09/2020, A LAS 12:30 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS),

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a veintitrés de junio de dos mil veinte.

D./Dña. LAURA CARRIÓN GÓMEZ
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/19.836/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****124****MADRID NÚMERO 22****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Dña. MARÍA JOSÉ ESCOBAR BERNARDOS LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 22 de Madrid.

HAGO SABER: Que en la EJECUCIÓN 158/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de Dña. DIANA VIRGINIA PAREDES TORRES frente a GRUPO DE PARTICIPACIONES INDIVIDUALES, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto de Insolvencia de fecha 24/07/2020 frente al que cabe recurso de reposición en el plazo de tres días. Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a GRUPO DE PARTICIPACIONES INDIVIDUALES, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veinticuatro de julio de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/18.568/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****125****MADRID NÚMERO 22****EDICTO****CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO****ORGANO QUE ORDENA CITAR**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 22 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 978/2019 PROMOVIDO POR D./Dña. MARÍA GEMA SAN SEGUNDO IZQUIERDO SOBRE Reclamación de Cantidad.

PERSONA QUE SE CITA

MANTENIMIENTO INTEGRAL DE SERVICIOS JOSRODPAR SL y DON JOSE ANTONIO RODRIGUEZ PARES EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DI-CHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR MARÍA GEMA SAN SE-GUNDO IZQUIERDO SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 4 - 28008, SALA DE VISTAS Nº 4.5, UBICADA EN LA PLANTA 4º EL DÍA 03/02/2021, A LAS 10:45 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que conti-nuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que re-vistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procu-rador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS),

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demanda-da que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a veintitrés de julio de dos mil veinte.

D./Dña. MARÍA JOSÉ ESCOBAR BERNARDOS
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/18.682/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****126****MADRID NÚMERO 22****EDICTO****CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO****ORGANO QUE ORDENA CITAR**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 22 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 977/2019 PROMOVIDO POR D./Dña. HIPOLITO SANTOS FRÍAS SOBRE Reclamación de Cantidad.

PERSONA QUE SE CITA

MANTENIMIENTO INTEGRAL DE SERVICIOS JOSRODPAR SL y DON JOSE ANTONIO RODRIGUEZ PARES EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR HIPOLITO SANTOS FRÍAS SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/Princesa, 3, Planta 4 - 28008, SALA DE VISTAS Nº 4.5, UBICADA EN LA PLANTA 4º EL DÍA 03/02/2021, A LAS 09:15 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS),

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a veintitrés de julio de dos mil veinte.

D./Dña. MARÍA JOSÉ ESCOBAR BERNARDOS
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/18.687/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****127****MADRID NÚMERO 23****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

DOÑA ROSA MARÍA LOZANO BLANCO, LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA del Juzgado de lo Social n.º 23 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 38/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. JAVIT MONDRAGÓN ZAMORA frente a FOGASA y JARDINERÍA ROSA MULTIJARDÍN, S. L., sobre EJECUCIÓN de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

Que en fecha 21/7/2020 ha recaído auto de extinción de la relación laboral en el presente procedimiento, quedando a su disposición en la secretaría de este Juzgado.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la instrucción 6/12 de la Secretaría General de la Administración de Justicia para la notificación en legal forma a JARDINERÍA ROSA MULTIJARDÍN, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 22 de julio de 2020.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/18.634/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****128****MADRID NÚMERO 23****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Dña. ROSA MARIA LOZANO BLANCO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA
DEL Juzgado de lo Social nº 23 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 80/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. IVAN DE LA CRUZ GOMEZ frente a EL RINCÓN DEL BUEN YANTAR SLU sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

Que en fecha 21/07/2020 ha recaído Sentencia en el presente procedimiento, quedando a su disposición en la secretaría de este Juzgado.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la instrucción 6/12 de la Secretaría General de la Administración de Justicia para la NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a EL RINCÓN DEL BUEN YANTAR SLU, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintidós de julio de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/18.655/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

129**MADRID NÚMERO 23**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 23 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 95/2020 PROMOVIDO POR D./Dña. LAURA SAINZ MAZA ASTORGANO SOBRE Despido.

PERSONA QUE SE CITA

CENTRO DE DIAGNOSTICO Y CONSULTAS SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR EL DEMANDANTE SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/Princesa, 3, Planta 4 - 28008, SALA DE VISTAS número 4.5, UBICADA EN LA PLANTA 4ª EL DÍA 08/09/2020, A LAS 09:25 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS),

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a cuatro de agosto de dos mil veinte.

D./Dña. ELENA MÓNICA DE CELADA PEREZ
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/19.661/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****130****MADRID NÚMERO 24****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Dña. MARTA MENARGUEZ SALOMON LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA
DEL Juzgado de lo Social nº 24 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 1282/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. FERNANDO PEREZ ROJO frente a LAURENE CONSULTORES SL sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución Sentencia de 20/07/20 cuyo Fallo dice:

FALLO

ESTIMO la demanda de despido formulada por D. Fernando Pérez Rojo contra la entidad Laurene Consultores S.L. y, en consecuencia,

DECLARO la improcedencia del despido efectuado por la empresa con efectos del 31/10/2019, CONDENANDO a ésta a que readmita al trabajador en las mismas condiciones anteriores al despido o a que, si así lo manifiesta por escrito o mediante comparecencia ante este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, le indemnice con la cantidad de 12.317,61 euros; así como, en el caso de proceder a la readmisión, a abonar los salarios devengados desde el despido hasta la efectiva readmisión, por importe diario de 56,70 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid debiendo en su caso, anunciar el propósito de hacerlo dentro de los CINCO DÍAS siguientes a la notificación de la misma de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, siendo indispensable que el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de la condena, que podrá sustituirse por el aseguramiento mediante aval bancario. La consignación deberá efectuarse en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco Santander, en la c.c.c 0049-3569-92-0005001274, y al concepto clave 2522000000128219. Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, intente interponer recurso de suplicación, deberá efectuar un depósito de TRESCIENTOS EUROS, que ingresará con independencia a la consignación en su caso, en la indicada cuenta y concepto, debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el recurso de suplicación.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a LAURENE CONSULTORES SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veinte de julio de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/18.578/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****131****MADRID NÚMERO 24**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dña. MARTA MENARGUEZ SALOMON LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 24 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 1362/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de Dña. DIONISIA HUARTE ARROYO frente a LAURENE CONSULTORES SL sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución Sentencia 20/07/20 cuyo Fallo dice:

FALLO

ESTIMO la demanda de despido formulada por D^a. Dionisia Huarte Arroyo contra la entidad Laurene Consultores S.L. y, en consecuencia,

DECLARO la improcedencia del despido efectuado por la empresa con efectos del 31/10/2019, CONDENANDO a ésta a que readmita a la trabajadora en las mismas condiciones anteriores al despido o a que, si así lo manifiesta por escrito o mediante comparecencia ante este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, le indemnice con la cantidad de 1474,13 euros; así como, en el caso de proceder a la readmisión, a abonar los salarios devengados desde el despido hasta la efectiva readmisión, por importe diario de 25,53 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid debiendo en su caso, anunciar el propósito de hacerlo dentro de los CINCO DÍAS siguientes a la notificación de la misma de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, siendo indispensable que el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de la condena, que podrá sustituirse por el aseguramiento mediante aval bancario. La consignación deberá efectuarse en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco Santander, en la c.c.c 0049-3569-92-0005001274, y al concepto clave 252200000136219. Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, intente interponer recurso de suplicación, deberá efectuar un depósito de TRESCIENTOS EUROS, que ingresará con independencia a la consignación en su caso, en la indicada cuenta y concepto, debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el recurso de suplicación

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a LAURENE CONSULTORES SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veinte de julio de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/18.581/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****132****MADRID NÚMERO 24****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Dña. MARTA MENARGUEZ SALOMON LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 24 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 226/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. JUAN FRANCISCO CASTILLO TRONCOSO frente a DOORMAN SERVICIOS AUXILIARES SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

“Se tiene por recibido Fax del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 4 de Madrid en sentido negativo del intento de notificación y citación a la entidad ejecutada, DOORMAN SERVICIOS AUXILIARES SL, únase a los autos de su razón.

Por la letrado de la Administración de Justicia se acuerda la suspensión del Incidente señalado para el día de la fecha ante la no citación de la ejecutada y se acuerda citar nuevamente a las partes para el próximo 13/10/2020 a las 12:45 horas, quedando citada en este acto la parte ejecutante y acordando notificar y citar a la entidad ejecutada, DOORMAN SERVICIOS AUXILIARES S.L. por medio de Edicto”

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a DOORMAN SERVICIOS AUXILIARES SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veinte de julio de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/18.708/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****133****MADRID NÚMERO 26**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 26 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 207/2020 Sobre materia social

PERSONA QUE SE CITA

MANTROL SERVICIOS, SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR LA PARTE ACTORA SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/Princesa, 3, Planta 8 - 28008, SALA DE VISTAS Nº 8.2, UBICADA EN LA PLANTA 8ª EL DÍA 18/09/2020, A LAS 09:30 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a tres de agosto de dos mil veinte.

D^ª. ELENA MÓNICA CELADA PÉREZ
LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/19.589/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****134****MADRID NÚMERO 26****EDICTO****CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO****ORGANO QUE ORDENA CITAR:**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 26 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA:

JUICIO Nº 259/2020 PROMOVIDO POR D. /Dña. ALEJANDRA BENITEZ VIOQUE SOBRE Materias Seguridad Social.

EMPRESA QUE SE CITA:

DANJALADA, S.L, EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN:

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D. /Dña. ALEJANDRA BENITEZ VIOQUE SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER:

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 8 - 28008 Madrid, SALA DE VISTAS Nº 8.4, UBICADA EN LA PLANTA 8ª EL DÍA 03/09/2020, A LAS 09:00 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La empresa citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a treinta y uno de julio de dos mil veinte.

Dña. MÓNICA CELADA PÉREZ
LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/19.575/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****135****MADRID NÚMERO 28**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. REBECA BALLESTEROS HERRERO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 28 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 73/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. ALEXANDRE KHVEDKEVITCH frente a FUNDACION PARA LA DANZA VICTOR ULLATE sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

AUTO Y DECRETO DE FECHA 19/06/20

Y para que sirva de notificación en legal forma a FUNDACION PARA LA DANZA VICTOR ULLATE, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Contra dicha resolución puede interponerse ante este Juzgado recurso de reposición, en el PLAZO DE TRES DIAS hábiles a contar desde el siguiente día a la publicación del presente edicto, con los requisitos y advertencias legales que constan en el decreto que se le notifica, del cual podrán tener conocimiento íntegro en la oficina judicial de este Juzgado sito en Madrid, calle Princesa nº 3.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintisiete de julio de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/18.679/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****136****MADRID NÚMERO 28****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. REBECA BALLESTEROS HERRERO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 28 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 95/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. MARIAN DORIN TURICA frente a TRANSIL DISEÑO DE INTERIORISMO SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

AUTO DE FECHA 17/07/20

Contra dicha resolución puede interponerse ante este Juzgado recurso de reposición, en el PLAZO DE TRES DIAS hábiles a contar desde el siguiente día a la publicación del presente edicto, con los requisitos y advertencias legales que constan en el decreto que se le notifica, del cual podrán tener conocimiento íntegro en la oficina judicial de este Juzgado sito en Madrid, calle Princesa nº 3.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA
D./Dña. REBECA BALLESTEROS HERRERO
En Madrid, a diecisiete de julio de dos mil veinte.

El anterior escrito únase a los autos de su razón y dese traslado de copia a las otras partes afectadas. Se tiene por solicitada la ejecución de la obligación de readmitir impuesta, en sentencia de fecha 27/02/2020, a la empresa TRANSIL DISEÑO DE INTERIORISMO SL en favor del/de los demandante/s D./Dña. MARIAN DORIN TURICA y, previo a su resolución, se acuerda oír a las partes en comparecencia, que se celebrará en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Princesa, 3, Planta 8 - 28008, el día 26/10/2020, a las 08:45 horas, que solo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión.

Cíteselas en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada), se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (art 186.1 L.J.S).

Y para que sirva de notificación en legal forma a TRANSIL DISEÑO DE INTERIORISMO SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a diecisiete de julio de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/18.688/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****137****MADRID NÚMERO 28**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. REBECA BALLESTEROS HERRERO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 28 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 34/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. ILEANA MAZALU frente a EXALTIA CONSULTORES SL, ARJE FORMACION SL y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución :

AUTO DE FECHA 5/03/20

Y para que sirva de notificación en legal forma a ARJE FORMACION SL y EXALTIA CONSULTORES SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Contra dicha resolución puede interponerse ante este Juzgado recurso de reposición, en el PLAZO DE TRES DIAS hábiles a contar desde el siguiente día a la publicación del presente edicto, con los requisitos y advertencias legales que constan en el decreto que se le notifica, del cual podrán tener conocimiento íntegro en la oficina judicial de este Juzgado sito en Madrid, calle Princesa nº 3.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veinticuatro de julio de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/18.693/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

138

MADRID NÚMERO 32

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 32 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 1255/2017 PROMOVIDO POR D./Dña. RADU ION RIZEA SOBRE Reclamación de Cantidad.

PERSONA QUE SE CITA

AUTOMOCION DURAUTO, SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. RADU ION RIZEA SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 9 - 28008, SALA DE VISTAS Nº 5.3, UBICADA EN LA PLANTA 9 EL DÍA 16/10/2020, A LAS 10:30 HORAS.

Dada cuenta, conforme instrucciones dadas por la Magistrada, se procederá a la celebración de la vista de forma telemática, debiendo las partes aportar al Juzgado los datos necesarios para la conexión el día del juicio, aportando teléfono de contacto así como dirección email válido al menos tres días antes de la fecha señalada para el juicio y las identificaciones deberán ser remitidas al correo del Juzgado (social32mad@madrid.org) al menos tres días antes de dicha fecha con el fin de preparar las actas. Asimismo se insta a las partes para que soliciten y aporten la prueba estrictamente necesaria para la celebración de la vista y en el caso de aportar testigos y peritos aporten igualmente teléfono y dirección email válido de conexión, conforme instrucciones de la Magistrada.

Respecto a la prueba propuesta la misma deberá ser solicitada y aportada via lexnet con DIEZ DIAS de antelación a la vista, debido a la excepcionalidad de la situación.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la

Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).;

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a dos de julio de dos mil veinte.

D./Dña. LAURA FOJÓN CHAMORRO
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/18.706/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****139****MADRID NÚMERO 32****EDICTO****CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO****ORGANO QUE ORDENA CITAR**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 32 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 1064/2019 PROMOVIDO POR D./Dña. ADRIANA GARCES VISIER y D./Dña. ALICIA LOPEZ DE VEGA SOBRE Reclamación de Cantidad.

PERSONA QUE SE CITA

IDONEA COSMETICA INTELIGENTE SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. ADRIANA GARCES VISIER y D./Dña. ALICIA LOPEZ DE VEGA SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 9 - 28008, SALA DE VISTAS Nº 1.2, UBICADA EN LA PLANTA 9 EL DÍA 16/10/2020, A LAS 10:45 HORAS.

Dada cuenta, conforme instrucciones dadas por la Magistrada, se procederá a la celebración de la vista de forma telemática, debiendo las partes aportar al Juzgado los datos necesarios para la conexión el día del juicio, aportando teléfono de contacto así como dirección email válido al menos tres días antes de la fecha señalada para el juicio y las identificaciones deberán ser remitidas al correo del Juzgado (social32mad@madrid.org) al menos tres días antes de dicha fecha con el fin de preparar las actas. Asimismo se insta a las partes para que soliciten y aporten la prueba estrictamente necesaria para la celebración de la vista y en el caso de aportar testigos y peritos aporten igualmente teléfono y dirección email válido de conexión, conforme instrucciones de la Magistrada.

Respecto a la prueba propuesta la misma deberá ser solicitada y aportada via lexnet con DIEZ DIAS de antelación a la vista, debido a la excepcionalidad de la situación.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la

Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a dos de julio de dos mil veinte.

D./Dña. LAURA FOJÓN CHAMORRO
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/18.710/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****140****MADRID NÚMERO 32**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 32 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 147/2019 PROMOVIDO POR D./Dña. RUBEN GRIS CABALLO SOBRE Despido.

PERSONA QUE SE CITA

GSI TECNICAS REUNIDAS DE CLIMATIZACION SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. RUBEN GRIS CABALLO SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 9 – 16/10/2020, A LAS 09:45 HORAS.

Para el supuesto de que las partes quisieran conciliarse podrán comunicárselo al Juzgado para realizar la misma en sede judicial, así como presentar acuerdo de homologación vía lexnet.

Dada cuenta, conforme instrucciones dadas por la Magistrada, se procederá a la celebración de la vista de forma telemática, debiendo las partes aportar al Juzgado los datos necesarios para la conexión el día del juicio, aportando teléfono de contacto así como dirección email válido al menos tres días antes de la fecha señalada para el juicio y las identificaciones deberán ser remitidas al correo del Juzgado (social32mad@madrid.org) al menos tres días antes de dicha fecha con el fin de preparar las actas. Asimismo se insta a las partes para que soliciten y aporten la prueba estrictamente necesaria para la celebración de la vista y en el caso de aportar testigos y peritos aporten igualmente teléfono y dirección email válido de conexión, conforme instrucciones de la Magistrada.

Respecto a la prueba propuesta la misma deberá ser solicitada y aportada via lexnet con DIEZ DIAS de antelación a la vista, debido a la excepcionalidad de la situación.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a veintinueve de junio de dos mil veinte.

D./Dña. LAURA FOJÓN CHAMORRO
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/18.701/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****141****MADRID NÚMERO 37****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MARIA TERESA ESTRADA BARRANCO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 37 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento ejecución 100/20 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D ADOLFO PINTO LOPEZ frente a NATURIX INICIATIVAS SL sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado auto despachando ejecución de fecha 24/7/2020

Hallándose en ignorado paradero la ejecutada NATURIX INICIATIVAS SL y de acuerdo con lo dispuesto en el art 59.2 LRJS, se ha acordado notificarle la misma por edictos, haciéndoles saber que su contenido íntegro está a disposición de la persona interesada para su consulta en este Órgano Judicial sito en C/ Princesa nº 3, 10ª planta, 28008 Madrid. Haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de reposición en plazo de TRES DIAS.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los arts. 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a NATURIX INICIATIVAS SL en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid....

En Madrid, a veinticuatro de julio de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/18.574/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****142****MADRID NÚMERO 37****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MARIA TERESA ESTRADA BARRANCO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 37 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento Ejecución 66/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña OLGA BENÍTO CASTAÑO frente a BLAZER LOW SL sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado auto despachando ejecución de fecha 5/6/2020

Hallándose en ignorado paradero la ejecutada BLAZER LOW SL y de acuerdo con lo dispuesto en el art 59.2 LRJS, se ha acordado notificarle la misma por edictos, haciéndoles saber que su contenido íntegro está a disposición de la persona interesada para su consulta en este Órgano Judicial sito en C/ Princesa nº 3, 10ª planta, 28008 Madrid. Haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de reposición en plazo de TRES DIAS.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los arts. 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a BLAZER LOW SL en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid....

En Madrid, a veintitrés de julio de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/18.575/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****143****MADRID NÚMERO 39****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MARGARITA MARTÍNEZ GONZÁLEZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 39 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 84/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. MAURICIO TORNATORE frente a FOGASA y UNIDAD DE SUMINISTROS VILLAVERDE SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, D./Dña. MAURICIO TORNATORE, frente a la demandada UNIDAD DE SUMINISTROS VILLAVERDE SL, parte ejecutada, por un principal de 9.063,75 euros, más 900 euros y 900 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION.- Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad BANCO DE SANTANDER 4283-0000-64-0084-20.

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, acuerdo:

- REQUERIR a UNIDAD DE SUMINISTROS VILLAVERDE SL, a fin de que en el plazo de tres días manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución que asciende a 9.063,75 euros, en concepto de principal y de 1.800 euros, en concepto provisional de intereses de demora y costas. Deberá manifestar dicha relación con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Deberá, asimismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y, de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Esta obligación incumbirá, cuando se trate de personas jurídicas, a sus administradores o a las personas que legalmente las representen y cuando se trate de comunidades de bienes o grupos sin personalidad, a quienes aparezcan como sus organizadores, directores o gestores. En el caso de que los bienes estuvieran gravados con cargas reales, deberá manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha. En el caso de bienes inmuebles, deberá indicar si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Proceder a la INVESTIGACIÓN JUDICIAL del patrimonio del ejecutado. A tal efecto, se consultarán las bases de datos a las que tenga acceso este órgano judicial y se librarán los despachos pertinentes a los organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tengan constancia, tras la realización por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles. Se recabará la información precisa, dentro de los límites del derecho a la intimidad personal, para lograr

la efectividad de la obligación pecuniaria que ejecute, de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Se acuerda el embargo de las DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS que la AEAT tenga pendientes de devolver a la parte ejecutada. A tal efecto, realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la Cuenta de Consignaciones Judiciales.

Se acuerda el embargo de los saldos de FOGASA y UNIDAD DE SUMINISTROS VILLAVERDE SL a favor del ejecutado, en las siguientes entidades: BANCO SANTANDER en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas. Líbrense los oficios necesarios en las entidades bancarias y/o de crédito donde se hará constar la orden de retención y de puesta a disposición con los apercibimientos legales que para el caso de incumplimiento de esta orden pudiera incurrir el receptor de la misma, quien deberá expedir recibo acreditativo de la recepción de la orden y quien deberá hacer constar las cantidades que el ejecutado, en ese instante, dispusiere en tal entidad. A tal efecto, realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la Cuenta de Consignaciones Judiciales.

-Hágase saber al ejecutado que conforme al auto que contiene la orden general de ejecución a) Transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos. b) Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

-Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

-La Cuenta de Consignaciones del órgano judicial a efectos de pago será la siguiente: BANCO DE SANTANDER IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con nº 4283-0000-64-0084-20 debiendo indicar en el campo concepto de pago banco cuenta consignaciones

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de TRES DIAS desde su notificación.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a UNIDAD DE SUMINISTROS VILLAVERDE SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

En Madrid, a veintitrés de julio de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/18.705/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****144****MADRID NÚMERO 39****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MARGARITA MARTÍNEZ GONZÁLEZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 39 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 1171/2019 - 0001 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. ALFONSO CORREDERA MENCIA frente a D./Dña. JOSE MIGUEL MARQUEZ MANDUJANO sobre Cuenta de abogado se ha dictado la siguiente resolución:

PARTE DISPOSITIVA

Procédase al archivo de la presente cuenta de abogado instada por D. ALFONSO CORREDERA MENCIA, frente al D. JOSE MIGUEL MARQUEZ MANDUJANO, determinándose como cantidad debida por éste la suma de 1.358,54 euros.

Dese traslado al referido Abogado para que inste, en legal forma, el despacho de ejecución, bastando la mera solicitud y la identificación de la presente.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno, pero que no prejuzga, ni siquiera parcialmente, la sentencia que pudiera recaer en juicio ordinario ulterior.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D./Dña. JOSE MIGUEL MARQUEZ MANDUJANO, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

En Madrid, a veinte de julio de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/18.684/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****145****MADRID NÚMERO 40****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Dña. MARÍA JOSÉ GONZÁLEZ HUERGO, LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social número 40 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 109/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de Dña. IVÁN RUIZ TRUJILLO frente a RODEALER SL, GRUPO RODEALER, MOTOR ALCOBENDAS SL y INMOGESESPA SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado DECRETO cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Se tiene por desistida la demanda en el presente proceso respecto del/de los demandado/s GRUPO RODEALER.

Continúese el proceso respecto de los demás demandados”.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a GRUPO RODEALER, MOTOR ALCOBENDAS SL, RODEALER SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintitrés de julio de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/18.604/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****146****MADRID NÚMERO 40**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ÓRGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 40 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 291/2020 PROMOVIDO POR D. VÍCTOR GONZÁLEZ FERNÁNDEZ SOBRE Resolución contrato.

PERSONA QUE SE CITA

ABGAN GESTIÓN S.L., D. VÍCTOR GONZÁLEZ FERNÁNDEZ y D. LUIS ALBERTO GÓMEZ GONZÁLEZ EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y, EN SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D. VÍCTOR GONZÁLEZ FERNÁNDEZ SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 10ª – 28008 MADRID, EL DÍA 29/09/2020, A LAS 10:40 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a veinticuatro de julio de dos mil veinte.

Dña. MARÍA JOSÉ GONZÁLEZ HUERGO
LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/18.624/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****147****MADRID NÚMERO 40**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ÓRGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 40 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 242/2020 PROMOVIDO POR D. JUAN SUAREZ PIZARRO SOBRE Despido.

PERSONA QUE SE CITA

FOGÓN Y CANDELA RESTAURACIÓN TRADICIONAL SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y, EN SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D. JUAN SUAREZ PIZARRO SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 10ª – 28008 MADRID, EL DÍA 13/10/2020, A LAS 10:30 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a veintitrés de julio de dos mil veinte.

Dña. MARÍA JOSÉ GONZÁLEZ HUERGO
LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/18.625/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****148****MADRID NÚMERO 40****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Dña. **MARÍA JOSÉ GONZÁLEZ HUERGO**, LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social número 40 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 891/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de **D. EDUARDO DAZA ARROYO** y **D. JOSÉ ALEJANDRO NIETO GARCÍA** frente a **VIVOR A FACTORY SLU** sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado Sentencia número 98/2020 en fecha 16/06/2020, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO

Estimo la demanda interpuesta por **D. EDUARDO DAZA ARROYO** y **D. ALEJANDRO JOSÉ NIETO GARCÍA**, contra la empresa **VIVOR-A FACTORY SLU** y declaro improcedente el despido efectuado el 30-06-2019, y declaro extinguida la relación laboral que liga a las partes con efectos desde esa misma fecha, condenando a la empresa demandada estar y pasar por esta resolución y a abonar a los demandantes las cantidades que a continuación se desglosan en concepto de indemnización:

D. EDUARDO DAZA ARROYO.
INDEMNIZACIÓN: 3.850,00 euros.
D. ALEJANDRO JOSÉ NIETO GARCÍA.
INDEMNIZACIÓN: 7.862,08 euros.

Estimo la demanda de reclamación de cantidad interpuesta por **D. EDUARDO DAZA ARROYO** y **D. ALEJANDRO JOSÉ NIETO GARCÍA**, contra la empresa **VIVOR-A FACTORY SLU**, y condeno a la empresa demandada a abonar a los demandantes las cantidades que a continuación se indican más interés por mora del 10% devengado desde el 12-07-2019:

D. EDUARDO DAZA ARROYO: 3.933,28 euros.
D. ALEJANDRO JOSÉ NIETO GARCÍA: 6.679,80 euros.

Todo ello con la responsabilidad que en su caso corresponda al Fondo de Garantía Salarial dentro de los límites legales

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en BANCO SANTANDER (Calle Princesa número 3, primera planta 28008-Madrid), a nombre de este Juzgado con el número 4684-0000-65-NÚMERO EXPEDIENTE-AÑO, indicando la persona o empresa que efectúa el ingreso, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta abierta en la misma entidad con el número 4684-0000-69-NÚMERO EXPEDIENTE-AÑO la cantidad objeto de condena, siendo posible la transferencia del importe a la misma entidad o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de

recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a VIVOR A FACTORY SLU, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veinticuatro de julio de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/18.622/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****149****MADRID NÚMERO 40**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 40 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 179/2020 PROMOVIDO POR D./Dña. AMAYA LOPEZ PEREZ SOBRE Despido.

PERSONA QUE SE CITA

FOGON Y CANDELA RESTAURACION TRADICIONAL SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. AMAYA LOPEZ PEREZ SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 10 - 28008, SALA DE VISTAS Nº 10.3, UBICADA EN LA PLANTA 10 EL DÍA 14/10/2020, A LAS 11:10 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a veintitrés de julio de dos mil veinte.

D./Dña. MARÍA JOSE GONZÁLEZ HUERGO
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/18.561/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****150****MADRID NÚMERO 42****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Dña. MARÍA DEL CARMEN MARTÍN GARCÍA, LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social número 42 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 138/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de *** frente a Dña. MARÍA LOURDES SÁNCHEZ ALMEIDA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

“Decreto de Insolvencia de fecha 24/07/2020”.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a Dña. MARÍA LOURDES SÁNCHEZ ALMEIDA, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veinticuatro de julio de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/18.611/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****151****MADRID NÚMERO 42****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Dña. **MARÍA DEL CARMEN MARTÍN GARCÍA**, LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social número 42 de Madrid, **HAGO SABER:**

Que en el procedimiento 74/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de *** frente a **ARJE FORMACIÓN SL** sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

“Decreto de Insolvencia 24/07/2020”.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **ARJE FORMACIÓN SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veinticuatro de julio de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/18.619/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****152****MADRID NÚMERO 42****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

DOÑA MARÍA DEL CARMEN MARTÍN GARCÍA, LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA del Juzgado de lo Social n.º 42 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 94/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de *** frente a ARJE FORMACIÓN, S. L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

“Decreto de Insolvencia 24/7/2020”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a ARJE FORMACIÓN, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 24 de julio de 2020.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/18.628/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****153****MADRID NÚMERO 42****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Dña. **MARÍA DEL CARMEN MARTÍN GARCÍA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 42 de Madrid, HAGO SABER:**

Que en el procedimiento 27/2020 de este juzgado de lo Social, seguido frente a **APLEIN INGENIEROS SA** sobre Ejecución de títulos judiciales se han dictado las siguientes resoluciones: Auto despachando ejecución, citación a comparecencia para el día 5/10/20 y Auto resolviendo prueba de fecha 22/7/20.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **APLEIN INGENIEROS SA**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintidós de julio de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/18.564/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****154****MADRID NÚMERO 42**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ÓRGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 42 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 1121/2019 PROMOVIDO POR D./Dña. PREDÁ CONSTANTIN IOAN SOBRE Reclamación de Cantidad.

PERSONA QUE SE CITA

INVERSIONES JORALME S.L., EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR INVERSIONES JORALME S.L., SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 2 – 28008-, EL DÍA 6/11/2020, A LAS 09:10 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS). además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 24 de julio de dos mil veinte.

Dña. MARÍA DEL CARMEN MARTÍN GARCÍA
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/18.579/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****155****MADRID NÚMERO 42**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ÓRGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 42 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 1102/2019 PROMOVIDO POR **** SOBRE Reclamación de Cantidad.

PERSONA QUE SE CITA

ALBANE TRANSPORTES INTERNACIONALES SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL ACTO DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR LA PARTE DEMANDANTE SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 2 - 28008, EL DÍA 06/11/2020, A LAS 10:00 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a veinticuatro de julio de dos mil veinte.

Dña. MARÍA DEL CARMEN MARTÍN GARCÍA
LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/18.583/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****156****MADRID NÚMERO 42****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Dña. **MARÍA DEL CARMEN MARTÍN GARCÍA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 42 de Madrid.**

HAGO SABER: Que en el procedimiento 4/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de *** frente a **GENTEEL SOUND SL** sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

“Decreto de Insolvencia de fecha 24/07/2020”

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **GENTEEL SOUND SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a veinticuatro de julio de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/18.707/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****157****MADRID NÚMERO 42**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dña. MARÍA DEL CARMEN MARTÍN GARCÍA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 42 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 198/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de *** frente a APLICACIONES ELECTRONICAS SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

“Decreto de Insolvencia de fecha 27/97/2020”

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a APLICACIONES ELECTRONICAS SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintisiete de julio de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/18.709/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

158**MÓSTOLES NÚMERO 1**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE Móstoles.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 910/2019-M PROMOVIDO POR D./Dña. RAFAEL SANCHEZ SANCHEZ SOBRE Reclamación de Cantidad.

PERSONA QUE SE CITA

GRUPO TRANDEIRA, S.L.U. EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DI-CHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. RAFAEL SANCHEZ SANCHEZ SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ San Antonio 4-6, Planta 1 - 28931, SALA DE VISTAS EL DÍA 08/03/2021, A LAS 09:30 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Móstoles, a veintisiete de julio de dos mil veinte.

D./Dña. MARIA VICTORIA ESTEBAN DELGADO
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/18.669/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

159**MÓSTOLES NÚMERO 1**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE Móstoles.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 214/2020-M PROMOVIDO POR D./Dña. LUIS FERNANDO CUEVAS CISNEROS SOBRE Despido.

PERSONA QUE SE CITA

MLY ACCESORIOS SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. LUIS FERNANDO CUEVAS CISNEROS SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ San Antonio 4-6, Planta 1 - 28931, SALA DE VISTAS EL DÍA 28/10/2020, A LAS 10:35 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Móstoles, a veinticuatro de julio de dos mil veinte.

D./Dña. MARIA VICTORIA ESTEBAN DELGADO
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/18.675/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****160****ALMERÍA NÚMERO 2****EDICTO**

DOÑA MERCEDES DAZA GARCÍA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE ALMERÍA.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 130/2019 se ha acordado citar a GRUPO MEDIACIÓN, ASESORÍA Y ORGANIZACIÓN, S. L. U., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 21 de abril de 2021 a las 11,00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en CARRETERA DE RONDA 120, PLTA 1, SALA 8, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia, debiendo comparecer con quince minutos de antelación a la señalada para el juicio.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a GRUPO MEDIACIÓN, ASESORÍA Y ORGANIZACIÓN, S. L. U., con CIF n.º B-82457532.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Almería, a 17 de julio de 2020.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/18.631/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****161****ALMERÍA NÚMERO 2****EDICTO**

DOÑA MERCEDES DAZA GARCÍA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE ALMERÍA.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 65/2019 se ha acordado citar a I ANDALUCÍA DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO, S. L. U., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 21 de abril de 2021 a las 10,25 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en CARRETERA DE RONDA 120, PLTA 6, CIUDAD DE LA JUSTICIA, ALMERÍA, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia, con quince minutos de antelación a la señalada para el juicio debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a I ANDALUCÍA DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO, S. L. U., Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Almería, a 16 de julio de 2020.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/18.632/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****162****ALMERÍA NÚMERO 3****EDICTO**

Dña. MARÍA CRUZ CIVICO MALDONADO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALMERÍA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1626/2018 a instancia de la parte actora D. JOSÉ MANUEL ROS SOLER contra IFACTORY SEVILLA LAB, S.L., FOGASA y ERNST & YOUNG ABOGADOS S.L.P. sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha del tenor literal siguiente:

Se pone en conocimiento que tiene a su disposición en la Secretaria de este Juzgado copia de la sentencia y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley (si cabe recurso).

Y para que sirva de notificación al demandado IFACTORY SEVILLA LAB, S.L., y actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En ALMERÍA, a dos de julio de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/18.621/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****163****BURGOS NÚMERO 1****EDICTO**

D. JULIO LUCAS MORAL, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 1 de BURGOS, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 47/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. CHAINEZ IBRAHIMI BENSMIR contra la empresa AZCA HOSTELERIA SL, FOGASA, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“AUTO

Magistrada-Juez Sra.D^a. MARTA GOMEZ GIRALDA. En BURGOS, a veintitrés de julio de dos mil veinte.

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia N^o. 138/19 dictada en autos de PO 830/18 el día 05.04.19, en esta UPAD del Juzgado de Social N^o. 1 de Burgos a favor de la parte ejecutante, D^a. CHAINEZ IBRAHIMI BENSMIR, frente a AZCA HOSTELERIA SL, parte ejecutada, por importe de 808,79 euros en concepto de principal, más otros 40 euros y 80 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación”.

“DILIGENCIA DE ORDENACIÓN LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA D. JULIO LUCAS MORAL.

En BURGOS, a veinticuatro de julio de dos mil veinte.

Queda pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 808,79 euros de principal y 120 euros en concepto de intereses y costas y habiendo sido declarada AZCA HOSTELERIA SL insolvente provisional en la ETJ 33/19, y de conformidad con el 276.1 de la LJS, acuerdo dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo máximo de quince días, inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”

Y para que sirva de notificación en legal forma a AZCA HOSTELERIA SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En BURGOS, a veinticuatro de julio de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/18.645/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****164****BURGOS NÚMERO 1****EDICTO**

D. JULIO LUCAS MORAL, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 1 de BURGOS, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 48 /2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Dª BEATRIZ GONZALEZ MIGUEL contra la empresa AZCA HOSTELERIA SL, FOGASA, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“AUTO

Magistrada-Juez Sra. Dª. MARTA GOMEZ GIRALDA.
En BURGOS, a veintitrés de julio de dos mil veinte.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia Nº. 166/19 dictada el día 07.05.19 en Autos de P.O. 757/18 en esta UPAD de Social Nº. 1 de Burgos a favor de la parte ejecutante, Dª. BEATRIZ GONZALEZ MIGUEL, frente a AZCA HOSTELERIA SL, parte ejecutada, por importe de 951,37 euros en concepto de principal, más otros 47 euros y que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y de 95 euros en concepto de costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación”.

“DILIGENCIA DE ORDENACIÓN LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA D. JULIO LUCAS MORAL.

En BURGOS, a veinticuatro de julio de dos mil veinte.

Queda pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 951,37 euros de principal y 142 euros en concepto de intereses y costas y habiendo sido declarada AZCA HOSTELERIA SL insolvente provisional en la ETJ 33/19, y de conformidad con el 276.1 de la LJS, acuerdo dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo máximo de quince días, inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a AZCA HOSTELERIA SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En BURGOS, a veinticuatro de julio de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/18.657/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****165****GRANADA NÚMERO 1****EDICTO**

Doña Ana Nestares Pleguezuelo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 1 de Granada.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 196/2020, se ha acordado citar a Arys Diseño y Construcción, S. L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 9 de septiembre de 2020 a las 11:10 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo social, sito en la avenida del Sur, 5, Edificio “La Caleta”, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de interrogatorio de parte.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la secretaría de este Juzgado de lo social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Arys Diseño y Construcción, S. L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Granada, a 24 de julio de 2020.—La letrada de la Administración de Justicia.

(03/18.630/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****166 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA NÚMERO 2****EDICTO
CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**

Doña Nuria Álvarez Gómez, letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo social número 2 de Las Palmas de Gran Canaria.

Hago saber: Que en los autos seguidos bajo el número 97/2020 en materia de resolución contrato a instancias de D./Dña, Shunhua Yan, contra XI XI Sushi, S. L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el día 21 de septiembre de 2020, a las 10:30 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a XI XI Sushi, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de julio de 2020.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/19.606/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****167****MÁLAGA NÚMERO 9****EDICTO**

D/D^a MARIA DOLORES FERNANDEZ DE LIENCRES RUIZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 9 DE MALAGA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 39/2020 a instancia de la parte actora D/D^a. IGNACIO JAVIER GRACERA APONTE contra LESSORS GESTION DE ALQUILERES SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 22/07/2020 del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/SRA D/D^a MARIA DOLORES FERNANDEZ DE LIENCRES RUIZ.

En Málaga, a veintidós de julio de dos mil veinte.

Presentado justificante médico por la representación de la parte actora informando a este Juzgado que no pudo asistir en el día de ayer a la comparecencia prevista y al no pudiéndose celebrar se acuerda con esta fecha volver a señalar para el día DIECISEIS DE NOVIEMBRE DE 2020 A LAS 09:15 HORAS. Líbrese edicto al BOC MADRID a efectos de notificación a la demandada LESSOR GESTION DE ALQUILERES SL. Notifíquese al FONDO DE GARANTIA SALARIAL.

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante recurso de REPOSICIÓN ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que la dicta. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LEC).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado LESSORS GESTION DE ALQUILERES SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a veintidós de julio de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/18.649/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****168****OURENSE NÚMERO 1****EDICTO**

D/D^a JOSE JAIME DOPEREIRO RODRIGUEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 001 DE OURENSE.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D^a VICENTE DAMIAN DIBUJA ESTEVEZ contra ADDITIVE MEDICAL DESING SYSTEM SL, en reclamación por SALARIOS, registrado con el n^o 0000236/2020 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a ADDITIVE MEDICAL DESING SYSTEM S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5/10/2020 a las 10:15 horas, en PBaixa - Sala 2 - Ed. rúa Velázquez, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a ADDITIVE MEDICAL DESING SYSTEM SL, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En OURENSE, a nueve de julio de dos mil veinte

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/19.603/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****169****SEVILLA NÚMERO 6**

EDICTO

D/D^a DIANA BRU MEDINA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 108/2020 a instancia de la parte actora D/D^a. ANGEL MARÍA GARCÍA DOMINGUEZ, JESUS ARAGON GUERRA, DANIEL MARCHENA ALVAREZ y JUAN ANTONIO ROJAS GONZALEZ contra SEGUMA SEGURIDAD Y VIGILANCIA SA, EUGENIO CASTAÑO LOPEZ MESA y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 23/07/20 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 6 de Sevilla D^a. DIANA BRU MEDINA ACUERDA:

Declarar al ejecutado SEGUMA SEGURIDAD Y VIGILANCIA SA y a D. EUGENIO CASTAÑO LOPEZ MESA, en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 9.525,58 euros, más 1.428,83 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, y archivar las actuaciones una vez firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de REPOSICIÓN ante la Letrada de la Administración de Justicia Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este Decreto, lo acuerda, manda y firma la Sra. Secretaria del Juzgado de lo Social num. 6 de Sevilla.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado SEGUMA SEGURIDAD Y VIGILANCIA SA y EUGENIO CASTAÑO LOPEZ MESA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En SEVILLA, a veintitrés de julio de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/18.673/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****170****VALENCIA NÚMERO 5****EDICTO**

DON JOSÉ MARÍA VILA BIOSCA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM CINCO DE LOS DE VALENCIA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue expediente núm. 646/2018 a instancias de DAVIDE BULSEI contra I LEVANTE DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO S.L.U., MAXDUELL GRAN SOCIEDAD LIMITADA, DENTAL GLOBAL MANAGEMENT SL, FOGASA, WESTON HILL ASSET MANGEMENT SL, WESTON HILL CAPITAL -SL, WESTON HILL INVESTMENTS SL, IFACTORYGLOBAL LAB SL, INSTITUTS ODONTOLOGICS ASSOCIATS SL (DESISTIDO), JESUS BORJABAD GARCIA (ADMINISTRADOR CONCURSAL), DELOITE FINANCIAL ADVISORY SL (ENRIQUE DOMINGUEZ MONTEJO) ADM CONCURSAL y GUILLERMO RAMOS GONZALEZ (ADMINISTRADOR CONCURSAL) en la que el día 26-9-19 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

ESTIMANDO en parte la demanda presentada por D. DAVIDE BULSEI, contra I LEVANTE DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO S.L.U., habiendo sido llamado su administrador concursal ERNST AND YOUNG ABOGADOS SLP, representada por D. Guillermo Ramos González, MAXDUELL GRAN SOCIEDAD LIMITADA, DENTAL GLOBAL MANAGEMENT SL, habiendo sido llamado su administrador concursal ERNST AND YOUNG ABOGADOS SLP, representada por D. Jesús Borjabad García, WESTON HILL ASSET MANAGEMENT SL, WESTON HILL CAPITAL LAB SL, WESTON HILL INVESTMENTS SL, IFACTORY GLOBAL LAB SL, habiendo comparecido el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, DECLARO improcedente el despido de fecha 12-6-2018 y resuelto el contrato de trabajo, condenando a las empresas demandadas I LEVANTE DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO SLU, DENTAL GLOBAL MANAGEMENT SL y MAXDUELL GRAN SOCIEDAD LIMITADA, a abonar al actor la suma de 5.721,27 euros en concepto de indemnización y la suma de 26.740,03 euros en concepto de salarios de tramitación.

CONDENO asimismo solidariamente a las empresas demandadas LEVANTE DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO SLU, DENTAL GLOBAL MANAGEMENT SL y MAXDUELL GRAN SOCIEDAD LIMITADA a abonar al actor la suma de 4.225,88 euros en concepto de deuda salarial, más los intereses del 10 por 100 ex artículo 29.3 ET., sin perjuicio de lo establecido en el artículo 59 de la Ley Concursal.

CONDENO a la administración concursal de dichas demandadas a estar y pasar por tales declaraciones y condenas.

ABSUELVO a las codemandadas de las pretensiones deducidas de contrario.

Notifíquese la presente resolución a las partes con advertencia de que no es firme y que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, que deberá anunciarse dentro de los CINCO DÍAS siguientes a su notificación, lo que podrá efectuar el interesado al hacerle la notificación con la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante de su propósito de entablar tal recurso, o bien por comparecencia o por escrito presentado, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social. Es requisito necesario que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento de Letrado o Graduado Social que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, que no sea trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social presente en la Secretaría del Juzgado el documento que acredite haber consignado en la oficina de BANCO DE SANTANDER, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones", nº de cuenta: 4470-0000-62-0646-18, abierta a nombre del

Juzgado la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por él aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Y para que conste y sirva de notificación a MAXDUELL GRAN SOCIEDAD LIMITADA, WESTON HILL ASSET MANAGEMENT SL, WESTON HILL CAPITAL SL que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo, que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele, se le harán en estrados en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a veinticuatro de julio de dos mil veinte.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/18.671/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****171****VALENCIA NÚMERO 9****EDICTO**

DOÑA MARIA LUZ DE LOS ANGELES ANCA BASOA, LETRADA DE LA ADMON. DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUM NUEVE DE LOS DE VALENCIA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos con el número 000762/2018, a instancia de SUSANA MARTIN REDON, LAURA LLUESMA MARTIN, MIRIAM LLUESMA MARTIN, AIDA MARTIN REDON, MARIA VICTORIA MARTIN LAZARO, FELIX MARTIN LAZARO y ESPERANZA LAZARO CLIMENT contra COFIVA-CASA SA, SIDERURGICA DEL MEDITERRANEO SA (PRET.JUAN ESTARELLAS BALLE), ALTOS HORNOS DEL MEDITERRANEO SA, ALTOS HORNOS VIZCAYA SA, ARCELORMITTAL SAGUNTO, S.L., ARCELORMITTAL ESPAÑA, S..A. y FOGASA, en materia de Procedimiento Ordinario [ORD], y por el presente CITO al ALTOS HORNOS DEL MEDITERRANEO SA (y a su Ad.unico), ALTOS HORNOS VIZCAYA SA (y a su Ad.unico), quien/es se halla/n en ignorado paradero, para que comparezca/n ante la Sala de Vistas nº 8, sita en la planta baja del número 14 de la Avda. del Profesor López Piñero (CIUDAD JUSTICIA) de Valencia, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, e interrogatorio judicial (se advierte al L. R. de los demandados mencionados que de no comparecer, ni alegar justa causa que se lo impida, podrán ser considerados como ciertos en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, art. 91.2 LRJS), estando señalados los mismos para el próximo día JUICIO:4-10-2021, A LAS 9,30 HORAS, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Igualmente, se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Valencia, a veintitrés de julio de dos mil veinte.

LA LTDA. ADMON. JUSTICIA

(03/18.696/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

172**VALENCIA NÚMERO 13**

EDICTO

DON RAFAEL ROSELLÓ SOBREVELA, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 13 de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos despidos/ceses en general [DSP] - 135/2020 a instancias de JOSÉ ÓSCAR ARROYO MENTA contra TEYAME 360, S. L., en el que, por medio del presente se cita a TEYAME 360, S. L., quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este JUZGADO DE LO SOCIAL, sito en Avenida del Saler, 14-3.º Amarilla, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 16 de septiembre de 2020 a las 9:30 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En Valencia, a 22 de julio de 2020.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

(03/18.636/20)

